



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE FEBRERO DE 2025

No. 1547

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de carácter general por la que se exime o condona parcialmente del pago del impuesto sobre espectáculos públicos a las personas físicas y morales que se indican 5
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona parcialmente el pago de los aprovechamientos que se indican 9

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular del inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional denominación del inmueble, ubicación: predio urbano marcado con el número cuatrocientos cuarenta y seis de las calles de Bolívar y el terreno que ocupa, lote cincuenta y nueve, manzana cincuenta y nueve, sección segunda del terreno el cuartelito, con nomenclatura oficial actual de vía pública, calle Simón Bolívar número 446, esquina Ángel del Campo, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc (segunda publicación) 13
- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como fracción del terreno llamado "Tula" ubicado en el barrio de Santa María Malinalco inmueble situado en Azcapotzalco, Distrito Federal, de conformidad con el folio real 1415911 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con nomenclatura oficial actual de vía pública, calle segunda privada Tula número 11 y cerrada 2 Aspiros (antes privada Tula), pueblo Santa María Malinalco (antes colonia Santa María Maninalco), Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México (segunda publicación) 16

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como lote número treinta y uno de la manzana dieciséis de la colonia Paulino Navarro en esta ciudad, con nomenclatura oficial actual de vía pública, calle Xavier Villaurrutia número 25, colonia Paulino Navarro, Alcaldía Cuauhtémoc (segunda publicación) 19

### **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de conceptos y cuotas de ingresos por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México 22

### **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, da a conocer el calendario presupuestal autorizado para el ejercicio 2025, en cumplimiento al artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México 28

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las tarifas para la prestación de servicios de protección y vigilancia para el ejercicio fiscal 2025, en la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 29
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 31

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la administración pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 32

## FIDEICOMISOS

### **Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se establecen los días inhábiles correspondientes al año 2025 y enero 2026, para efectos de los actos, trámites, procedimientos y servicios, competencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y su Unidad de Transparencia 35

## ALCALDÍAS

### **Alcaldía en Azcapotzalco**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2025 37
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio 2025, por concepto de productos y aprovechamientos de aplicación automática de recursos, específicamente aplicables en los Centros Generadores 39
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Servidoras y servidores del pueblo Chintololo 2025” 78

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias, barrios y pueblos de la demarcación, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades que se indican 88
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Orgullo GAM” para el ejercicio fiscal 2025 91
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Mujeres con raíz”, para el ejercicio fiscal 2025 111
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Las jefas de GAM”, para el ejercicio fiscal 2025 131
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción social denominada “Apoyo fuerza GAM por socavón en unidad habitacional” para el ejercicio fiscal 2025. 150
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción social denominada “Cobijando de corazón” para el ejercicio fiscal 2025 157
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “GAM late por ti, papá y mamá”, para el ejercicio fiscal 2025 164
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa social “Orgullo GAM” para el ejercicio fiscal 2025 173
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2025, para los ingresos que recaude la Alcaldía, por concepto de productos y aprovechamientos, mediante el mecanismo de aplicación automática 178

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción social denominada “En Tláhuac más salud para tu bienestar” a cargo de la Alcaldía de Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2025 310
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada “Cultura para la paz, ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas de Tláhuac 2025” 319
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias de Acción social denominada “Fortalecimiento a la identidad y bienestar de los pueblos originarios de Tláhuac 2024”, del ejercicio fiscal 2024 a cargo de la Alcaldía Tláhuac 327

### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción social denominada “Interpueblos 2025” 334
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social denominado “Creatividades comunitarias 2025” 343
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social denominado “Cuidar y ser cuidada(o) para el bienestar 2025” 380

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Convocatoria para la consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y comunidades Indígenas residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, para presentar recomendaciones y propuestas para la integración del Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Venustiano Carranza 412

**Continúa en la Pág. 4**

Viene de la Pág. 3

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las claves, cuotas y conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejarán de percibir ingresos por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Alcaldía Venustiano Carranza, publicados 14 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1297 418
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Alcaldía Venustiano Carranza 419

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los domicilios y la dirección de los micrositijs de los comités de evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México de las personas candidatas a los cargos de magistradas, magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado el 11 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1545 Bis 460

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.-** Licitación pública nacional número C5/LPN/001/2025.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos, instalaciones y sistemas del C5, infraestructura y equipamiento tecnológico, para el ejercicio 2025 461

## SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A. C. 463



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME O CONDONA PARCIALMENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE INDICAN**

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo décimo cuarto, 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 15, numerales 1, inciso a) y 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numeral 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartados A, numeral 1 y F, numeral 1, 8º, apartado D, numeral 1, párrafo primero, 17, numerales 1 y 3, 21, apartados A, numerales 1, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos a), b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 14, 16, fracciones II y IV, 20, fracciones V y VII, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 29, fracciones VI, XI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, párrafo tercero, 6º, 7º, fracciones I, II y III, 8º, 9º, fracción I, 13, 15, 134, 137, 138, 139, 140 y 141 del referido Código; así como 2º, 7º, fracciones II, inciso B) y IV, 13 y 28 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, de esta manera el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 122 de la misma Constitución, establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que en términos del artículo 15, numerales 1, inciso a) y 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual el Estado Mexicano se adhirió el 23 de marzo de 1981 y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del mismo año, los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, adoptando así medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, así como la conservación, el desarrollo y difusión de la cultura.

Que de acuerdo con el artículo 8º, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, de tal forma que el arte y la ciencia son libres en la Ciudad, quedando prohibida toda forma de censura.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que uno de los principales ejes de la presente Administración, es el fomento y promoción a la cultura para el goce y disfrute de todos sus habitantes y visitantes, con el objetivo de reconstruir el tejido social y potencializar el turismo y desarrollo económico, a fin de que la Ciudad de México sea un referente cultural en el mundo.

Que en los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México se garantizará el derecho a la Buena Administración Pública, la cual se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad,

transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que uno de los ejes del Programa de Gobierno, es identificar a la Ciudad de México como Capital Cultural de América, el cual pretende extender los derechos culturales y la diversidad, a través del conocimiento de los modos de vida, los valores y creencias, además de la creación y las finas artes; se constituye este eje en una política prioritaria para fomentar la paz y la integración social, así como la construcción colectiva de la cultura cívica y el reforzamiento de la cultura comunitaria, lo anterior con el propósito de desplegar el potencial cultural, turístico y económico de la capital del país.

Que el artículo 134 del Código Fiscal de la Ciudad de México indica que están obligadas al pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por los espectáculos públicos que organicen, exploten o patrocinen en la Ciudad de México, por los que no estén obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado.

Que en términos del artículo 44, fracción I del referido Código, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, mediante Resoluciones de Carácter General, puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente instrumento se traduce en apoyar a los contribuyentes que realicen espectáculos públicos escénicos de corte teatral con la finalidad de que se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, y al mismo tiempo con ello, garantizar el derecho al acceso a la cultura a la población en general de la Ciudad, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME O CONDONA PARCIALMENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto eximir o condonar parcialmente a las personas físicas o morales, en adelante Contribuyentes, a que se refieren los numerales **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO** de este instrumento, del pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, en adelante Impuesto, previsto en el artículo 134 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, que realicen espectáculos públicos escénicos de corte teatral.

**SEGUNDO.-** Se exime del pago del Impuesto a los Contribuyentes que realicen espectáculos públicos escénicos de corte teatral en los teatros integrantes del Sistema de Teatros de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se exime del pago del Impuesto a los Contribuyentes que realicen espectáculos públicos escénicos de corte teatral, siempre que el aforo correspondiente al espectáculo de que se trate no sobrepase la cantidad de cien espectadores por presentación, incluyendo las localidades de cortesía.

**CUARTO.-** Se condona el 95% del pago del Impuesto a que estén obligados los Contribuyentes que realicen espectáculos públicos escénicos de corte teatral, siempre y cuando el aforo correspondiente al espectáculo de que se trate, sea de hasta 2,499 espectadores por presentación, incluyendo las localidades de cortesía.

**QUINTO.-** Los Contribuyentes que deseen obtener los beneficios previstos en los numerales **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO** del presente instrumento, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el Código y demás normatividad aplicable, deberán generar la manifestación de datos y boletos sobre la realización del espectáculo público escénico de corte teatral, a través del Sistema de Administración de Contribuciones, en adelante SAC, disponible en la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/acceso> en la opción correspondiente al Impuesto.

Adicional a lo anterior, los Contribuyentes deberán solicitar ante la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, una Constancia emitida por la persona titular de la Secretaría de Cultura que acredite bajo estricta responsabilidad de dicha Dependencia, que el espectáculo realizado corresponde a un espectáculo público escénico de corte teatral, y que el mismo cumple con el aforo previsto en los numerales **TERCERO** y **CUARTO** del presente instrumento, así como que tendrá vigencia para todas las declaraciones del Impuesto que deban presentarse durante el periodo en que surta efectos la presente Resolución.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, los Contribuyentes deberán acudir al domicilio ubicado en Avenida de La Paz, número 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, para solicitar dicha constancia mediante escrito libre con las formalidades a que se refiere el artículo 430 del Código, el cual deberá estar acompañado de la manifestación de datos y boletos sobre la realización del espectáculo público escénico de corte teatral, así como de cualquier documento que aporte elementos que indiquen que se encuentra dentro de esa categoría.

**SEXTO.-** La Secretaría de Cultura registrará en el SAC los beneficios que correspondan en términos de este instrumento, debiendo adjuntar la Constancia emitida a que se refiere el numeral **QUINTO** de la presente Resolución.

Posterior al registro a cargo de la Secretaría de Cultura a que se refiere el párrafo anterior, los Contribuyentes deberán presentar su declaración del Impuesto, a través del SAC disponible en la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/acceso> de acuerdo a los boletos vendidos en todas sus secciones y los de cortesía en los rubros correspondientes, asimismo, elegirán la opción "Calcular Impuesto" para que el SAC calcule el Impuesto a pagar e ingresarán la e.firma para que el SAC genere el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México y el Formato de Declaración para el Pago del Impuesto, los cuales incluirán la aplicación de los beneficios descritos en los numerales **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO** de esta Resolución.

**SÉPTIMO.-** Los Contribuyentes que deseen acceder los beneficios que se confieren en el presente instrumento deberán solicitarlos junto con la declaración del Impuesto correspondiente a cada mes calendario en términos del artículo 140 del Código, de no hacerlo perderán el derecho a su obtención.

**OCTAVO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar este instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

En este sentido, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que la presente Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

**NOVENO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales señalados en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

**DÉCIMO.-** Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los beneficios que se confieren en el presente Instrumento no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Tesorería y la Secretaría de Cultura, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**DÉCIMO TERCERO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**DÉCIMO CUARTO.-** La interpretación del presente instrumento para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Unidad Administrativa responsable de la implementación de estos beneficios fiscales deberá llevar un registro del número y monto de las operaciones por las que se realizó la aplicación correspondiente. La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Administrativa competente, podrá requerir dicha información con la periodicidad y recurrencia que solicite.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

**TERCERO.-** Tratándose del pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, correspondiente al periodo de diciembre de 2025, los contribuyentes podrán hacer valer los beneficios otorgados en la presente Resolución, a más tardar los primeros diez días del mes de enero de 2026, en términos del artículo 140 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 05 días del mes de febrero de 2025.-  
**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.-**  
**FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON**  
**FALCÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, LIC. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.-**  
**FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

### RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b) y 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 2, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7º, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XVI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero y 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 10, fracción II, 11, fracción VIII y 198 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4º, 6º, 7º, fracciones I y II, 8º, 10 y 13 del referido Código Fiscal; 6º, último párrafo, 7º, fracciones II y XVI, 13, 277 y 279 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º y 64 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México, es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, así como en su organización política y administrativa.

Por su parte, el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la Hacienda Pública se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la buena administración pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la Administración Pública de la Ciudad, también debe sujetarse a los principios rectores en materia de movilidad, destacándose, para efectos del presente instrumento, el de corresponsabilidad social, el cual se basa en soluciones colectivas que tiendan a resolver el desplazamiento de la población y promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la aportación de todos los actores sociales en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades.

Que las disposiciones de tránsito, son establecidas a efecto de velar por la integridad de las personas a través del ejercicio responsable del derecho humano a la movilidad, para lo cual se establecen sanciones económicas a fin de inhibir conductas contrarias a actos que vulneran el ejercicio de dicho derecho humano, sin fines recaudatorios.

Que el artículo 3º, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, faculta a esta dependencia para llevar a cabo el control del tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad, así como aplicar, en el ámbito de sus atribuciones, las sanciones previstas conforme a lo dispuesto en la Ley de Movilidad y el Reglamento de Tránsito, ambos de la Ciudad de México.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código Fiscal, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias. En el presente caso, dicha facultad se traduce en implementar acciones encaminadas a no perjudicar la

economía de las personas propietarias de vehículos, que hayan sido objeto de la imposición de multas derivadas por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en adelante Reglamento de Tránsito, esto con el propósito de coadyuvar con la economía de miles de familias mexicanas que, dado el difícil panorama económico mundial, se han visto afectadas; por lo que he tenido a bien emitir la presente:

### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente, a las personas propietarias de vehículos, el pago de las multas impuestas con motivo de infracciones al Reglamento de Tránsito, emitidas por los agentes autorizados para infraccionar de la Policía de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de un dispositivo portátil para el tratamiento de imagen e información para el apoyo de tareas de movilidad y seguridad vial; las cuales se detallan a continuación:

<b>ARTÍCULO</b>	<b>FRACCIONES</b>
6°	En todas sus fracciones.
7°	En todas sus fracciones.
8°	Fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, incisos a), b) y c), XIII, incisos a) y b), y XIV.
10	Fracciones I, II, III, IV, V, VI, incisos b), c) y d), VII, VIII, incisos a), b), c) y e), IX, XI y XII.
11	Fracciones III, inciso a), IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), XIII, XIV y XV.
12	En todas sus fracciones.
13	En todas sus fracciones.
15	En todas sus fracciones.
17	En todas sus fracciones.
20	En todas sus fracciones.
21	Fracciones I, II, IV, V, VI y VII.
22	En todas sus fracciones.
23	En todas sus fracciones.
24	En todas sus fracciones.
25	En todas sus fracciones.
26	En todas sus fracciones.
27	En todas sus fracciones.
28	En todas sus fracciones.
29	En todas sus fracciones.
30	Fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), XI, XII, XIII, XIV, incisos a), b) y c), XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XIX Bis y XX.
34	Fracciones I, II y XI.
35	En todas sus fracciones.
36	En todas sus fracciones.
37	Fracciones II, incisos a), c), d) y e), III, incisos a), b), c), d) y e), IV y V.
38	Fracciones II, incisos a), b), c), d), f), g), h), i) y j), III, incisos a), b), c), d) y e), IV, incisos a) y b), V, incisos a) y b), y VI, incisos a) y b).
40	Fracciones II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), III, incisos a), b) y c), IV, incisos a), b) y c), y V, incisos a), b) y c).
41	En todas sus fracciones.
42	En todas sus fracciones.
43	En todas sus fracciones.
44	Fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a), b), c) y d), III, incisos a), b) y c), IV, incisos a), b) y c), V, incisos a) y b), y VI, incisos a), b) y c).
45	Fracciones I, incisos a), b), c), d) y e), II, III y IV.
46	
48	Fracciones I, II y III.
56	

**SEGUNDO.-** Se condona a las personas referidas en el numeral **PRIMERO**, el 90% del monto a pagar por las multas impuestas y respecto de las cuales se haya emitido la boleta de sanción correspondiente, por las infracciones al Reglamento de Tránsito, enlistadas en el numeral anterior, siempre que el pago correspondiente a la infracción, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción correspondiente.

**TERCERO.-** Las multas impuestas por infracciones al Reglamento de Tránsito, estarán disponibles para su consulta en la dirección electrónica: <https://estrados.cdmx.gob.mx/> donde además se podrá realizar el pago correspondiente; o de manera presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana para la aclaración de infracciones.

**CUARTO.-** Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución, y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se le hubieren otorgado en relación al adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

**QUINTO.-** Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los interesados puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando las personas interesadas cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal.

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en el presente instrumento con cualquier otro beneficio de los indicados en el mismo Código o distinta normativa, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**SÉPTIMO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a las personas interesadas el derecho a devolución o compensación alguna.

**OCTAVO.-** Quienes no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

**NOVENO.-** Las Secretarías de Administración y Finanzas y la de Seguridad Ciudadana, así como la Agencia Digital de Innovación Pública, todas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**DÉCIMO.-** La interpretación de la presente Resolución, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Agencia Digital de Innovación Pública, ambas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La interpretación de la presente Resolución, para efectos fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Unidad Administrativa responsable de la implementación de estos beneficios fiscales deberá llevar un registro del número y monto de las operaciones por las que se realizó la aplicación correspondiente. La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Administrativa competente, podrá requerir dicha información con la periodicidad y recurrencia que solicite.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir del 01 de enero y estará vigente hasta el 31 de diciembre, ambas fechas de 2025.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 05 días del mes de febrero de 2025.-  
**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.-**  
**FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON**  
**FALCÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, LIC. PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.-**  
**FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE, UBICACIÓN: PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LAS CALLES DE BOLÍVAR Y EL TERRENO QUE OCUPA, LOTE CINCUENTA Y NUEVE, MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, SECCIÓN SEGUNDA DEL TERRENO EL CUARTELITO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SIMÓN BOLÍVAR NÚMERO 446, ESQUINA ÁNGEL DEL CAMPO, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3, fracción 1, y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-2609 de fecha 22 de octubre de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad encontrándose en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Primera (21/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de noviembre de 2022, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio número DEAJI/CAJC/002370/2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México solicitó a esta Dependencia se emitiera la actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE, UBICACIÓN: PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LAS CALLES DE BOLÍVAR Y EL TERRENO QUE OCUPA, LOTE CINCUENTA Y NUEVE, MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, SECCIÓN SEGUNDA DEL TERRENO EL CUARTELITO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SIMÓN BOLÍVAR NÚMERO 446, ESQUINA ÁNGEL DEL CAMPO, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE, UBICACIÓN: PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LAS CALLES DE BOLÍVAR Y EL TERRENO QUE OCUPA, LOTE CINCUENTA Y NUEVE, MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, SECCIÓN SEGUNDA DEL TERRENO EL CUARTELITO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SIMÓN BOLÍVAR NÚMERO 446, ESQUINA ÁNGEL DEL CAMPO, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FRACCIÓN DEL TERRENO LLAMADO “TULA” UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA MALINALCO INMUEBLE SITUADO EN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1415911 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SEGUNDA PRIVADA TULA NÚMERO 11 Y CERRADA 2 ASPIROS (ANTES PRIVADA TULA), PUEBLO SANTA MARÍA MALINALCO (ANTES COLONIA SANTA MARÍA MANINALCO), ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.**

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3, fracción I y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-489-2022 de fecha 26 de abril de 2022 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble en cuestión carece de las condiciones de seguridad estructural, por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Primera (21/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de noviembre de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Vigésimo Primera (21/2005) Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2005 únicamente por lo que refiere a la ubicación registral, actual y superficie, manteniendo la procedencia de iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio **DEAJI/CAJC/002415/2024**, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

## DETERMINACIÓN

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FRACCIÓN DEL TERRENO LLAMADO “TULA” UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA MALINALCO INMUEBLE SITUADO EN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1415911 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SEGUNDA PRIVADA TULA NÚMERO 11 Y CERRADA 2 ASPIROS (ANTES PRIVADA TULA), PUEBLO SANTA MARÍA MALINALCO (ANTES COLONIA SANTA MARÍA MANINALCO), ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FRACCIÓN DEL TERRENO LLAMADO “TULA” UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA MALINALCO INMUEBLE SITUADO EN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1415911 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE SEGUNDA PRIVADA TULA NÚMERO 11 Y CERRADA 2 ASPIROS (ANTES PRIVADA TULA), PUEBLO SANTA MARÍA MALINALCO (ANTES COLONIA SANTA MARÍA MANINALCO), ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA MANZANA DIECISÉIS DE LA COLONIA PAULINO NAVARRO EN ESTA CIUDAD, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE XAVIER VILLAURRUTIA NÚMERO 25, COLONIA PAULINO NAVARRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3, fracción 1 y 13, fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3, fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13, fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-2015-1282 de fecha 23 de noviembre de 2015 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de marzo de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio número DEAJI/CAJC/002374/2024, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la actualización de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.** Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

**IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA MANZANA DIECISÉIS DE LA COLONIA PAULINO NAVARRO EN ESTA CIUDAD, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE XAVIER VILLAURRUTIA NÚMERO 25, COLONIA PAULINO NAVARRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA MANZANA DIECISÉIS DE LA COLONIA PAULINO NAVARRO EN ESTA CIUDAD, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, CALLE XAVIER VILLAURRUTIA NÚMERO 25, COLONIA PAULINO NAVARRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Óscar Andrés Arias Arellano.**-Director de Finanzas en la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 129 y 236, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 24 del CAPÍTULO IV “DE LA ACTUALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CUOTAS Y/O TARIFAS” y 28 del CAPÍTULO VI “DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 20 de enero del año en curso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
2.	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.</b>			
2.5	<b>SERVICIOS DIVERSOS</b>			
2.5.9.17.1	DESAYUNO	SERVICIO	43.97	51.00
2.5.9.17.2	COMIDA	SERVICIO	68.97	80.00

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.8.3.1	Instalación de Cajero Automático AF_ARAGÓN	Mensual	940.00	NO APLICA
1.4.2.8.3.3	Instalación de Cajeros Automáticos AF_CIEN METROS	Mensual	940.00	NO APLICA
1.4.2.8.3.4	Instalación de Cajeros Automáticos AF_CORUÑA	Mensual	940.00	NO APLICA
1.4.2.8.3.7	Instalación de Cajeros Automáticos BN_AF_LAV144_5EDIF_AC	Mensual	941.00	NO APLICA
1.4.2.8.3.11	Instalación de Cajero Automático BC_LAV144_2AC	Mensual	1,883.00	NO APLICA
1.4.2.8.3.12	Espacio de 16.65M2 para instalación de Cajero Multipagos Automático BC_LAV144_2	Mensual	16,175.00	NO APLICA
1.4.2.8.3.15	Instalación de Cajeros Automáticos AF_LAV144_2	Mensual	941.00	NO APLICA
1.4.2.8.4.1	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_35.63_1AC	Mensual	18,374.00	NO APLICA
1.4.2.8.4.3	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_36.95_1AC	Mensual	19,149.00	NO APLICA
1.4.2.8.4.4	Local de Servicios Bancarios (SUP.155M2) LAV 144	Mensual	85,484.00	NO APLICA

**CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
2.	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.</b>			
2.5	<b>SERVICIOS DIVERSOS</b>			
2.5.10.1	COMISIÓN POR DESCUENTO EN NÓMINA	SERVICIO	2%	2.32%

**CENTRO GENERADOR: SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.</b>			
1.1	HISTORIAL VEHICULAR PARA AUTOMÓVILES USADOS DE PROCEDENCIA NACIONAL PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES O NUNCA EMPLACADOS.	SERVICIO	222.41	258.00
1.2	HISTORIAL VEHICULAR PARA AUTOMÓVILES USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CON PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA REGULARIZADOS A TRAVÉS DE DECRETO.	SERVICIO	222.41	258.00

**CENTRO GENERADOR: SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DEL DERECHO PÚBLICO.</b>			
1.1.1	REVISIÓN TÉCNICA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (POR UNIDAD PRIVATIVA)	DOCUMENTO	51.00	NO APLICA
1.1.2	REIMPRESIÓN DE PROPUESTA DE VALOR CATASTRAL (BOLETA)	DOCUMENTO	49.00	NO APLICA
1.1.3	EMISIÓN DE CONSTANCIA DE DATOS CATASTRALES (SABANA PARA NOTARIO)	DOCUMENTO	97.00	NO APLICA
1.1.4.1	REVISIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES A (BASE DE AVALÚO HASTA 2 MILLONES)	DOCUMENTO	733.00	NO APLICA
1.1.4.2	REVISIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES B (BASE DE AVALÚO ENTRE 2 Y 5 MILLONES)	DOCUMENTO	976.00	NO APLICA
1.1.4.3	REVISIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES C (BASE DE AVALÚO MAYOR A 5 MILLONES)	DOCUMENTO	1,221.00	NO APLICA
1.1.5.1	REVISIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES A (BASE DE AVALÚO HASTA 2 MILLONES)	DOCUMENTO	1,221.00	NO APLICA

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.1.5.2	REVISIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES B (BASE DE AVALÚO ENTRE 2 Y 5 MILLONES)	DOCUMENTO	1,588.00	NO APLICA
1.1.5.3	REVISIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES C (BASE DE AVALÚO MAYOR A 5 MILLONES)	DOCUMENTO	1,954.00	NO APLICA

**CENTRO GENERADOR: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa				*Cuota y/o Tarifa con IVA
			Límites (\$)		Cuota (\$)	Factor	
1.3.1	JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DE INMUEBLES	DOCUMENTO	Inferior	Superior	2,566	0.0000	NO APLICA
			1	10,262			
			10,263	20,381			
			20,382	40,767			
			40,768	81,534			
			81,535	163,067			
			163,068	En adelante	20,338	0.1239	
Determinación de la tarifa: ubicar el importe mensual de la renta entre los límites inferior y superior que corresponda, al importe mensual, restar el límite inferior indicado para determinar el excedente; multiplicar éste por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%, o apegarse al criterio 1.3.4.							
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa				*Cuota y/o Tarifa con IVA
			Límites (\$)		Cuota (\$)	Factor	
1.3.2	TERRENOS URBANOS Y RURALES NO MASIVOS	DOCUMENTO	Inferior	Superior	2,566	0.000000	NO APLICA
			1	1,026,189			
			1,026,190	2,038,340			
			2,038,341	3,057,508			
			3,057,509	5,095,849			
			5,095,850	10,191,696			
			10,191,697	En adelante	18,839	0.001821	
Determinación de la tarifa: ubicar el importe del valor del terreno entre los límites inferior y superior que corresponda; al importe del valor del terreno, restar el límite inferior indicado para determinar el excedente, multiplicar éste por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%, o apegarse al criterio 1.3.4.							
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa				*Cuota y/o Tarifa con IVA
			Límites (\$)		Cuota (\$)	Factor	
1.3.3	DE CONSTRUCCIONES INCLUYENDO EQUIPOS E INSTALACIONES PROPIAS	DOCUMENTO	Inferior	Superior	2,566	0.000000	NO APLICA
			1	820,773			
			820,774	2,446,008			
			2,446,009	8,153,358			
			8,153,359	40,766,789			
			40,766,790	En adelante	101,180	0.002460	
Determinación de la tarifa: ubicar el importe del valor de la construcción entre los límites inferior y superior que corresponda; al importe del valor de la construcción, restar el límite inferior indicado para determinar el excedente, multiplicar éste por el factor correspondiente, al resultado, sumar la cuota fija que corresponda, al monto resultante, se le adicionará el 20%, o apegarse al criterio 1.3.4.							

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa		*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.3.4	PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA	DOCUMENTO	Para los casos en los que los trabajos valuatorios a realizar tengan un carácter especial por volumen, complejidad, peculiaridad o elevado valor del bien, se podrá llegar a una propuesta técnico-económica específica con la Dependencia o Entidad solicitante respecto a la tarifa sobre tasas distintas, esto es, se cobrará el servicio conforme a un presupuesto determinado previamente establecido entre el Colegio de Profesionistas y la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario. Al monto resultante se le adicionará el 38%.		NO APLICA
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa		*Cuota y/o Tarifa con IVA
			No. DE PARTIDAS	CUOTAS (\$)	
Para este tipo de avalúos se hará un cargo mínimo por Avalúo de \$2,566.00 (Mobiliario y Equipo de Oficina, Computo, Telecomunicaciones, Bienes de Lento y Nulo Movimiento, Consumibles y otros) que por sus características sean Bienes Muebles, destacando que se clasificarán por partidas o familias de bienes similares. Si es un avalúo de mayor cantidad de lo que se considera como mínimo, se aplicara la siguiente tabla:					
1.3.5	DE BIENES MUEBLES	DOCUMENTO	De 1 a 20	2,566	NO APLICA
			De 21 a 50	2,976	
			De 51 a 70	3,450	
			De 71 a 99	4,004	
			De 100 en adelante (por partida)	39	
			Al monto resultante se le adicionará el 20% o apegarse al concepto 1.3.4		
			Para Avalúos de Unidades de Autotransporte, se aplicará la siguiente tabla:		
			TIPO DE TRANSPORTE	CUOTAS (\$)	
			Motocicletas o cuatrimotos	536	
			Automóvil	629	
			Camioneta o remolque	717	
			Camión de 3.5 toneladas	806	
			Camión torton o rabón	898	
			Tracto-camión	1,075	
			Autobús sencillo o trolebús	1,255	
			Autobús doble o trolebús doble	1,525	
Maquinaria pesada	1,255				
Otros	179				
Adicional caja, cabina o plataforma	179				
Adicional grúa o aditamento especial	269				
Se aplicará un porcentaje de descuento de acuerdo a las unidades a valuar.					
1. De 15 a 25 unidades el 2%					
2. De 26 a 35 unidades el 4%					
3. De 36 a 45 unidades el 6%					
4. De 46 en adelante el 8%					
Si se trata de unidades en calidad de desecho ferroso o chatarra se aplicará un 50% de lo que resulte de aplicar la cuota de la tabla anterior, sin incluir los porcentajes de descuento.					
Al monto resultante se le adicionará el 20%					
La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$2,566.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4					
Para el caso en el que el trabajo valuatorio a realizar tenga carácter especial (obras de arte, bienes culturales, artísticos, joyas, semovientes, aeronaves, carteles publicitarios, pantallas electrónicas, espacios publicitarios y otros) por su volumen,					

complejidad, peculiaridad o elevado valor del bien, se podrá aplicar indistintamente los siguientes criterios: una tarifa que fluctuó desde el 3 al millar hasta el 5%, sobre el valor comercial que arroje el avalúo. La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$2,566.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.3.6	PARA RATIFICACIÓN DE VALORES CUANDO EXISTE DICTAMEN PRACTICADO A LA OPERACIÓN QUE SE HAYA PACTADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE.	DOCUMENTO	3,077.00	NO APLICA
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.3.7	PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LOTES UBICADOS DENTRO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DOCUMENTO	589.02	NO APLICA
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.3.8	MASIVOS	DOCUMENTO	En caso de compra venta, expropiación, donación u otros similares se deberá aprobar una propuesta técnico-económica por cada caso específico, o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4	NO APLICA
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
1.3.9	POR ACTUALIZACIÓN DE AVALÚOS	DOCUMENTO	<p>En los casos de avalúos de bienes dictaminados para las cuales se solicita la actualización, se entenderá lo siguiente:</p> <p>I. Cuando no hayan cambiado las características del propio avalúo y no se hayan alterado las condiciones físicas, jurídicas y de mercado, con un mínimo de 50% de la tarifa que le resulte aplicable.</p> <p>II. Cuando la complejidad para realizar la actualización del avalúo se requiera efectuar otras acciones técnicas, se aplicará un mínimo del 75% de la tarifa que resulte aplicable.</p> <p>III. Cuando se cambie el propósito del avalúo o se hayan alterado las condiciones físicas, jurídicas o de mercado, al 100% de la tarifa que resulte aplicable. La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$3,077.00</p>	NO APLICA

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA	
1.3.10	POR TRABAJOS RELACIONADOS A LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTUDIOS INMOBILIARIOS	DOCUMENTO	Levantamientos arquitectónicos de inmuebles, incluye: cálculo de superficies, planos impresos y pie de plano \$5.93/m <sup>2</sup> .	NO APLICA	
La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$3,932.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4					
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA	
1.3.11	POR TRABAJOS RELACIONADOS A LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS	DOCUMENTO	<b>Tamaño del Terreno</b>	<b>CUOTAS (\$)</b>	NO APLICA
			De 0 Ha. A 0.5 Ha.	3,932 x Ha	
			De 0.51 Ha. A 1 Ha.	6,055 x Ha	
			De 1.01 Ha. A 2 Ha.	7,676 x Ha	
			De 2.01 Ha. A 5.00 Ha.	3,744 x Ha	
			De 5.01 Ha. A 10.00 Ha.	3,437 x Ha	
			De 10.01 Ha. A 20.00 Ha.	3,235 x Ha	
			De 20.01 Ha. A 50.00 Ha.	3,133 x Ha	
			De 50.01 Ha. A 100.00 Ha.	3,023 x Ha	
			Más de 100.00 Ha.	2,921 x Ha	
La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$3,932.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4					
Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA	
1.3.12	1 VISITA FÍSICA	DOCUMENTO	373.00	NO APLICA	
La tarifa aplicable no podrá ser inferior a \$373.00 o apegarse al criterio dispuesto en el concepto 1.3.4					

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** - El presente aviso de actualización de claves, conceptos, cuotas y unidades de medida entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2025

**Óscar Andrés Arias Arellano**  
(Firma)  
**Director de Finanzas.**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA**

**GUADALUPE CRUZ ARIZA.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en la Secretaría de Planeación,** Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, y con fundamento en los artículos 16, fracción XIII BIS y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 129, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como al artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2025, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

<b>MES</b>	<b>MONTO</b>
ENERO	20,006,948.00
FEBRERO	25,935,194.00
MARZO	23,484,166.00
ABRIL	23,208,087.00
MAYO	25,655,557.00
JUNIO	20,645,352.00
JULIO	21,325,098.00
AGOSTO	22,059,767.00
SEPTIEMBRE	17,778,135.00
OCTUBRE	18,544,376.00
NOVIEMBRE	20,821,619.00
DICIEMBRE	40,399,988.00
<b>TOTAL</b>	<b>279,864,287.00</b>

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2025

(Firma)

**GUADALUPE CRUZ ARIZA**  
Director General de Administración y Finanzas

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA****POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

**COMISARIO JEFE DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones II y XI, 11 fracción I y 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción II Apartado B) Inciso b), 62, 63 y 66 fracciones V, XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XI y 18 inciso d), de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**COSTO MENSUAL A EMPRESAS QUE SOLICITAN SERVICIO (INTRAMUROS)**

<b>GRADO</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16%</b>	<b>COBRO TOTAL A EMPRESAS</b>
<b>A</b> POLICIA	25,932.67	4,149.23	30,081.90
<b>C</b> POLICIA SEGUNDO	28,352.42	4,536.39	32,888.81
<b>D</b> POLICIA PRIMERO	30,660.76	4,905.72	35,566.48
<b>F</b> SUBOFICIAL	39,361.96	6,297.91	45,659.87
<b>H</b> OFICIAL	46,603.73	7,936.60	57,540.33
<b>J</b> SUBINSPECTOR	68,052.93	10,888.47	78,941.40
<b>K</b> INSPECTOR	123,284.51	19,725.52	143,010.03
<b>L</b> INSPECTOR JEFE	133,451.32	21,352.21	154,803.53

**COSTO MENSUAL A EMPRESAS QUE SOLICITAN SERVICIO (PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS DE ALTA ESPECIALIDAD)**

<b>GRADO</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16%</b>	<b>COBRO TOTAL A EMPRESAS</b>
<b>A</b> POLICIA	47,724.40	7,635.90	55,360.30
<b>C</b> POLICIA SEGUNDO	49,658.40	7,945.34	57,603.74
<b>D</b> POLICIA PRIMERO	50,606.02	8,096.96	58,702.98
<b>F</b> SUBOFICIAL	56,522.10	9,043.54	65,565.64
<b>H</b> OFICIAL	64,855.84	10,376.93	75,232.77
<b>J</b> SUBINSPECTOR	78,605.56	12,576.89	91,182.45
<b>K</b> INSPECTOR	129,849.02	20,775.84	150,624.86
<b>L</b> INSPECTOR JEFE	138,632.76	22,181.24	160,814.00

El costo total está sujeto al número de plazas y grados que las partes determinen, con base al estudio y análisis de evaluación de riesgos que la Corporación efectúe a la solicitante (no incluye vestuario y equipo).

Se considera de manera opcional, el concepto de gratificación al servicio, conforme a los factores de eficiencia, responsabilidad, desempeño, antigüedad, y en su caso, a la alta especialidad y riesgo de los servicios.

**TRANSITORIOS**

- Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Segundo.- Quedan sin efecto las Tarifas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 01 de febrero del 2024, con el número 1289.
- Tercero.- Tarifas autorizadas para la prestación de los servicios de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, vigentes a partir del 16 de febrero del 2025.
- Cuarto.- Referente a las usuarias de nuestros servicios de protección y vigilancia, el incremento para el ejercicio 2025 será del 6% al costo total de su factura, a partir del 16 de Febrero del 2025.

**Ciudad de México, a 07 de Febrero de 2025**

(Firma)

**COMISARIO JEFE  
DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA  
DIRECTOR GENERAL**

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA****POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO JEFE DR. OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones II y XI, 11 fracción I y 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción II Apartado B) Inciso b), 62, 63 y 66 fracciones V, XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XI y 18 inciso d), de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como lo señalado en las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emite lo siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota		
2.5.10.1.1	Comisión sobre la cobranza realizada en nómina	mes	4% s/cobranza		
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota sin I.V.A.	I.V.A.	Cuota con I.V.A.
2.8.2.1.1	Curso básico de uso de armas, instrumentos y mecanismos de control de personas dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 20 personas	\$52,526.03	\$8,404.16	\$60,930.20
2.8.2.1.2	Curso de actualización de seguridad intramuros dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 20 personas	\$25,474.18	\$4,075.87	\$29,550.04
2.8.2.1.3	Capacitación en el manejo eficaz de arma corta (pistola y revolver conforme a las limitaciones en el calibre y características establecidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos) dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 10 personas	\$67,185.62	\$10,749.70	\$77,935.32
2.8.2.1.4	Curso de especialización de armamento y tiro policial dirigido a prestadores de seguridad privada y estatal.	Curso para 20 personas	\$130,743.37	\$20,918.94	\$151,662.30

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

(Firma)

**COMISARIO JEFE  
DR. OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA  
DIRECTOR GENERAL  
CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE FEBRERO DEL 2025**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de noviembre de 2024, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo nombramiento fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1504 de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.-** Se **designan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Lic. Daniel Ángel Martínez Villela, con Cédula Profesional número 3719190.

### SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Christian Eduardo Chavarría Martínez, con Cédula Profesional número 12583794.

### CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

Lic. Jareny Medina Peña, con Cédula Profesional número 12605792.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.**

- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- C. Blanca Montserrat Uriarte Lechuga.
- C. Ricardo de León Ortiz.
- C. Erick Alejandro Andrade Velázquez.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticinco.**

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**LIC. JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO**

---

## FIDEICOMISOS

### FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Mtra. Daniela Cordero Arenas**, Directora General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64 y 74, fracciones I, XI, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; así como en la Cláusula Décima Cuarta, incisos h, i, y p, del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”; y

### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fideicomiso Público “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, es una entidad paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México, cuya finalidad es proveer un marco integral de impulso al emprendimiento, fomento y desarrollo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México, así como generar fuentes de empleo a los sectores marginados y/o prioritarios, proporcionando de manera directa o indirecta apoyos financieros y no financieros que desencadenan procesos productivos sostenibles, tales que impacten de manera favorable el nivel de ingresos y calidad de vida de la población.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. En ese sentido, el artículo 715 de la citada Ley señala que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que las autoridades laborales suspendan sus labores.

Que atendiendo a lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias previstas en la citada legislación, se practicarán en días y horas hábiles; asimismo enuncia los días que se consideran inhábiles, entre los que se incluyen aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, entidad o delegación (hoy Alcaldía) respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en fecha 18 de diciembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus días inhábiles, correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos y procedimientos que se indican por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del cual se aprueban como días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes: 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los actos, trámites, procedimientos y servicios, competencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y de su Unidad de Transparencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 Y ENERO 2026, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS, COMPETENCIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**PRIMERO.** Se establecen como días inhábiles para la sustanciación de actuaciones y diligencias ante el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, los siguientes: 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 1° de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como el 01 de enero de 2026. Por ende, se suspende la recepción de trámites, documentos, solicitudes de informes, requerimientos o promociones, así como todo tipo de resoluciones, trámites, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, el otorgamiento de asesorías y/o capacitaciones, al igual que cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, en la inteligencia de que en esos días no correrán los términos.

**SEGUNDO.** En apego al Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus días inhábiles, correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos y procedimientos que se indican por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, de la substanciación de los recursos de revisión, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; se considerarán días inhábiles los siguientes: 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, así como el 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

**TERCERO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México o ante la Unidad de Transparencia, en alguno de los días considerados como inhábiles, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

**CUARTO.** Cuando algún plazo o término fenezca en alguno de los días considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

**QUINTO.** Se excluyen de lo dispuesto en el presente acuerdo, las materias señaladas en el artículo 1°, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como, cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025

**La Directora General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México**

(Firma)

**Mtra. Daniela Cordero Arenas**

# ALCALDÍAS

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD

**Arq. Ibrajim Muñoz Saavedra, Director General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad en la Alcaldía Azcapotzalco**, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México Artículos 16, 29 Fracción II y 71 Fracción IV y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y de conformidad a las facultades conferidas en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre de 2024, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Alcaldía Azcapotzalco.

AÑO	ÁREA FUNCIONAL					PROYECTO DE INVERSIÓN PY	DENOMINACIÓN - TIPO	IMPORTE	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
	FI	F	SF	AI	PP				
5	2	2	1	274	K023	O25NR0021	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 22,195,120.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
5	2	2	1	274	K023	O25NR0022	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A INFRAESTRUCTURA COMERCIAL	\$ 17,000,000.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
5	2	2	1	274	K023	O25NR0023	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A DEPORTIVOS	\$ 9,998,585.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
5	2	2	1	274	K023	O25NR0024	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS	\$ 8,000,000.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
5	2	2	1	274	K023	O25NR0025	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE	\$ 9,000,000.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
5	2	2	1	274	K023	O25NR0026	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A SISTEMA DE DRENAJE	\$ 10,000,000.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

AÑO	ÁREA FUNCIONAL					PROYECTO DE INVERSIÓN	DENOMINACIÓN - TIPO	IMPORTE	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
	A	FI	F	SF	AI	PP			
5	2	2	1	274	K023	O25NR0027	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A VIALIDADES SECUNDARIAS	\$ 90,000,000.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
5	2	2	1	274	K023	O25NR0028	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A VIALIDADES PEATONALES	\$ 9,166,340.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
5	2	2	1	274	K023	O25NR0029	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A IMAGEN URBANA	\$ 26,614,137.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
5	2	2	2	263	R002	O25NR0030	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO *	\$ 49,159,978.00	DIVERSAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
TOTAL								\$ 251,134,160.00	

\*NOTA: Los Recursos del Presupuesto Participativo correspondiente al Ejercicio 2025 aquí indicados es un estimado, derivado de que aún no se celebran las etapas de selección de los proyectos, así como su Clasificación por Objeto de Gasto definitiva.

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Alcaldía Azcapotzalco.

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE FEBRERO DE 2025

(Firma)

**ARQ. IBRAJIM MUÑOZ SAAVEDRA**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO**  
**URBANO Y SUSTENTABILIDAD**

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, Alcaldesa de Azcapotzalco**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, inciso D, fracción I, inciso b), 52, numerales 1 y 2, 53, apartado A, numerales 1 y 12, fracciones VIII y IX, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XL, y 55, numeral 2, fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 298, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 332 y 332 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2, fracciones I y II, 9, 15, 16, 21, 29, fracciones VIII y IX, 30, 31, fracciones I y XI, 35, fracciones I, III y IV, 36, fracción I, 125, fracción II, 127, fracción V, 128, 133, fracciones II y VII, 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; reglas 23, 24, 26, 27, 28, 30, 38 y 39 del Título II, 44, 45, 46 y 47 del Título III de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Núm. 1530 del 20 de enero de 2025, y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuya división territorial, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales serán definidos conforme su Constitución Política local.

Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, cuyas finalidades son, entre otras, la de ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población.

Que la Alcaldía recauda anualmente recursos por concepto de aprovechamientos y productos, que le permiten cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades en los Centros Generadores, y es por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2025, POR CONCEPTO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, ESPECÍFICAMENTE APLICABLES EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.**

### ANEXO III DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<b>Unidad Generadora:</b>	<b>02 Alcaldía Azcapotzalco</b>
<b>Objeto de la publicación:</b>	<b>Actualización de cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2025.</b>
<b>Fundamentación:</b>	<b>Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en el número 1530 de fecha 20 de enero de 2025 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</b>

<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Alcaldías u Órganos Desconcentrados			
Módulo de Velación y	1.1.2	Construcción y adquisición			

Cremación "San Isidro"					
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	servicio	1,370.00	
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.3	Refrendos			
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.3.3	De nicho, cada siete años	servicio	200.00	
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placa	servicio	141.00	
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.7	Incineraciones			
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.7.1	De cadáveres	servicio	1,959.00	
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos	servicio	1,074.00	
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	141.00	
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.9	Servicios			
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.9.1	Velatorio	servicio	218.00	
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.9.1.1	Velatorio para agencias funerarias particulares	servicio	979.00	
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.9.2	Carroza	servicio	200.00	
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	servicio	294.00	
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
Módulo de Velación y Cremación "San Isidro"	1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	10,021.00	
Panteón "San Andrés Acahualtongo"	1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de			

		México en los Panteones de su propiedad, a través de las Alcaldías u Órganos Desconcentrados			
Panteón "San Andrés Acahualtongo"	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón "San Andrés Acahualtongo"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	156.00	
Panteón "San Andrés Acahualtongo"	1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	160.00	
Panteón "San Andrés Acahualtongo"	1.1.4	Exhumaciones			
Panteón "San Andrés Acahualtongo"	1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	200.00	
Panteón "San Andrés Acahualtongo"	1.1.5	Reinhumaciones			
Panteón "San Andrés Acahualtongo"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	218.00	
Panteón "San Andrés Acahualtongo"	1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	141.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Alcaldías u Órganos Desconcentrados			
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	156.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	160.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.2	Construcción y adquisición			
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	servicio	1,370.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.3	Refrendos			
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.3.1	De fosa, cada siete años	servicio	200.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.3.3	De nicho, cada siete años	servicio	200.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.4	Exhumaciones			
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	200.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.4.2	De restos prematuros	servicio	509.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.5	Reinhumaciones			
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	218.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.5.2	De restos prematuros	servicio	294.00	

Panteón Civil "San Isidro"	1.1.6	Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placa	servicio	141.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.7	Incineraciones			
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.7.1	De cadáveres	servicio	1,959.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos	servicio	1,074.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	141.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.15	Desmonte y monte de monumentos:			
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.15.3	Chico de granito	servicio	294.00	
Panteón Civil "San Isidro"	1.1.15.7	De citarilla de cemento	servicio	124.00	
Panteón Civil "San Isidro"	2.5.9	Otros servicios			
Panteón Civil "San Isidro"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Panteón Civil "Santa Cruz Acayúcan"	1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Alcaldías u Órganos Desconcentrados			
Panteón Civil "Santa Cruz Acayúcan"	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón Civil "Santa Cruz Acayúcan"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	156.00	
Panteón Civil "Santa Cruz Acayúcan"	1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	160.00	
Panteón Civil "Santa Cruz Acayúcan"	1.1.4	Exhumaciones			
Panteón Civil "Santa Cruz Acayúcan"	1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	200.00	
Panteón Civil "Santa Cruz Acayúcan"	1.1.5	Reinhumaciones			
Panteón Civil "Santa Cruz Acayúcan"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	218.00	
Panteón Civil "Santa Cruz Acayúcan"	1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	141.00	
Panteón Civil "Santa Lucia"	1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Alcaldías u Órganos Desconcentrados			
Panteón Civil "Santa Lucia"	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón Civil "Santa Lucia"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	156.00	

Lucia"		años sin derecho a refrendo			
Panteón Civil "Santa Lucia"	1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	160.00	
Panteón Civil "Santa Lucia"	1.1.4	Exhumaciones			
Panteón Civil "Santa Lucia"	1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	200.00	
Panteón Civil "Santa Lucia"	1.1.5	Reinhumaciones			
Panteón Civil "Santa Lucia"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	218.00	
Panteón Civil "Santa Lucia"	1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	141.00	
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Alcaldías u Órganos Desconcentrados			
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	156.00	
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	160.00	
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1.3	Refrendos			
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1.3.1	De fosa, cada siete años	servicio	200.00	
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1.3.3	De nicho, cada siete años	servicio	200.00	
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1.4	Exhumaciones			
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	200.00	
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1.5	Reinhumaciones			
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	218.00	
Panteón Vecinal "San Juan Tlihuaca"	1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	141.00	
Panteón Vecinal "San Martín Xochinahuac"	1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Alcaldías u Órganos Desconcentrados			
Panteón Vecinal "San Martín Xochinahuac"	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón Vecinal "San Martín Xochinahuac"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	156.00	
Panteón Vecinal "San Martín Xochinahuac"	1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	160.00	
Panteón Vecinal "San Martín Xochinahuac"	1.1.2	Construcción y adquisición			

Panteón Vecinal "San Martín Xochinahuac"	1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	servicio	313.00	
Panteón Vecinal "San Martín Xochinahuac"	1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	servicio	1,370.00	
Panteón Vecinal "San Martín Xochinahuac"	1.1.2.2.2	Primera fila de abajo hacia arriba	servicio	6,854.00	
Panteón Vecinal "San Martín Xochinahuac"	1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	141.00	
Panteón Vecinal "San Pedro Xalpa"	1.1	Servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en los Panteones de su propiedad, a través de las Alcaldías u Órganos Desconcentrados			
Panteón Vecinal "San Pedro Xalpa"	1.1.1	Inhumaciones			
Panteón Vecinal "San Pedro Xalpa"	1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	servicio	156.00	
Panteón Vecinal "San Pedro Xalpa"	1.1.1.4	A título de perpetuidad	servicio	160.00	
Panteón Vecinal "San Pedro Xalpa"	1.1.4	Exhumaciones			
Panteón Vecinal "San Pedro Xalpa"	1.1.4.1	De restos cumplidos	servicio	200.00	
Panteón Vecinal "San Pedro Xalpa"	1.1.5	Reinhumaciones			
Panteón Vecinal "San Pedro Xalpa"	1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	servicio	218.00	
Panteón Vecinal "San Pedro Xalpa"	1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	servicio	141.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"	2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	persona/mes	70.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"	2.2.1.4.2	Terapia de psicología	persona/mes	70.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"	2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	53.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"	2.2.2.2	Curación dental	servicio	66.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"	2.2.2.3	Limpieza	servicio	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"	2.2.2.4	Extracción	servicio	85.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"	2.2.2.5	Amalgama	servicio	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"	2.2.2.6	Resina	servicio	94.00	

Brimmer"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"	2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	287.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"	2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	133.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Gabriela Brimmer"	2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	108.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"	2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	53.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"	2.2.2.2	Curación dental	servicio	66.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"	2.2.2.3	Limpieza	servicio	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"	2.2.2.4	Extracción	servicio	85.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"	2.2.2.5	Amalgama	servicio	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"	2.2.2.6	Resina	servicio	94.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"	2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	287.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"	2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	133.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"	2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	42.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"	2.2.4.2	Expedición de certificado médico	servicio	25.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jaguey"	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	94.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	113.00	

Mújica"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.1.1.4.3	Inglés infantil	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.1.1.5.7	Regularización de primaria	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	persona/mes	98.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	94.00	
Centro de Desarrollo Comunitario	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	

"Francisco José Mújica"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Francisco José Mújica"	2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	108.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	78.00	
Centro de Desarrollo	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	persona/mes	78.00	

Comunitario "Hermanos Flores Magón"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	94.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Hermanos Flores Magón"	2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	108.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	78.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.1.1.11	Peluquería	persona/mes	36.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	persona/mes	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	persona/mes	98.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	53.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.2.2	Curación dental	servicio	66.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.2.3	Limpieza	servicio	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.2.4	Extracción	servicio	85.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.2.5	Amalgama	servicio	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.2.6	Resina	servicio	94.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	287.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	133.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	270.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Jardín Azpeitia"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y	persona/mes	113.00	

Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"		similares			
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	persona/mes	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	53.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.2.2	Curación dental	servicio	66.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.2.3	Limpieza	servicio	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.2.4	Extracción	servicio	85.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.2.5	Amalgama	servicio	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.2.6	Resina	servicio	94.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	287.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	133.00	

Ortíz de Domínguez"					
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	270.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	94.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Josefa Ortíz de Domínguez"	2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	108.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.2.1.3.7	Tai chi	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	270.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "Petrolera"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	persona/mes	98.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	94.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Marcos"	2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	108.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	113.00	

Comunitario "San Miguel Amantla"					
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.1.1.3.4	Dibujo	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.2.1.3.7	Tai chi	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Miguel Amantla"	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	113.00	

Pedro Xalpa"					
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	97.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.1.2.14	Pintura en tela	persona/mes	98.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	53.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.2.2	Curación dental	servicio	66.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.2.3	Limpieza	servicio	78.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.2.4	Extracción	servicio	85.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.2.5	Amalgama	servicio	113.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.2.6	Resina	servicio	94.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	287.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	133.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	42.00	

Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.4.2	Expedición de certificado médico	servicio	25.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	94.00	
Centro de Desarrollo Comunitario "San Pedro Xalpa"	2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	108.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.1.4	Guitarra clásica	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.2.8	Jazz	persona/mes	113.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.3.1	Acuarela	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.3.2	Caricatura	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.3.4	Dibujo	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.3.6	Pintura	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.3.14	Expresión creativa	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.3.15	Óleo	persona/mes	133.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.4.3	Inglés infantil	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	97.00	

Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"					
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.5.7	Regularización de primaria	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	persona/mes	97.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	113.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	113.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	113.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.1.3.7	Tai chi	persona/mes	113.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	persona/mes	70.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	53.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.2.2	Curación dental	servicio	66.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.2.3	Limpieza	servicio	78.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.2.4	Extracción	servicio	85.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.2.5	Amalgama	servicio	113.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.2.6	Resina	servicio	94.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	287.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	133.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	42.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	270.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.4.2	Expedición de certificado médico	servicio	25.00	

Antonio Valeriano"					
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	94.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.3.1.4.1	Box	persona/mes	73.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	
Centro de Servicios Comunitarios "Calpulli Antonio Valeriano"	2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	108.00	
Parque "Calpulli Antonio Valeriano"	1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	evento	414.00	
Parque "Calpulli Antonio Valeriano"	1.2.4.1.1.2	De 50 a 70 personas	evento	793.00	
Parque "Calpulli Antonio Valeriano"	1.2.4.1.1.3	De 100 a 150 personas	evento	1,674.00	
Centro de Servicios Comunitarios "San Antonio"	2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	78.00	
Centro de Servicios Comunitarios "San Antonio"	2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	270.00	
Centro de Servicios Comunitarios "San Antonio"	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	94.00	
Centro de Servicios Comunitarios "San Antonio"	2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	108.00	
Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social "SECOM"	2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	53.00	
Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social "SECOM"	2.2.2.2	Curación dental	servicio	66.00	
Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social "SECOM"	2.2.2.3	Limpieza	servicio	78.00	
Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social "SECOM"	2.2.2.4	Extracción	servicio	85.00	
Unidad Departamental	2.2.2.5	Amalgama	servicio	113.00	

de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social "SECOM"					
Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social "SECOM"	2.2.2.6	Resina	servicio	94.00	
Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social "SECOM"	2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	287.00	
Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social "SECOM"	2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	133.00	
Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social "SECOM"	2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	42.00	
Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social "SECOM"	2.2.4.2	Expedición de certificado médico	servicio	25.00	
Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Centros de Asistencia Social "SECOM"	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	94.00	
Salón "la Rosita"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	6,854.00	
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.1	Consulta veterinaria	consulta	48.00	
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.2	Animal en observación	servicio	35.00	
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.4	*Captura de animal agresor a domicilio	servicio	132.76	154.00
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.5	*Mascota no deseada recogida a domicilio	servicio	132.76	154.00
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.5.1	*Recolección del cuerpo de mascota canina o felina a domicilio	servicio	195.69	227.00
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.6	Esterilización			
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.6.1	Canina	servicio	194.00	
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.6.2	Felina	servicio	130.00	
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.9	Curación de heridas post-quirúrgicas	servicio	130.00	

"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.10	Necropsopía	servicio	81.00	
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.11	Sacrificio de animales	servicio	34.00	
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.15	Alimentación	servicio	47.00	
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.16	Cremación de mascotas			
"Centro de Control Canino"	2.5.6.16.1	Cremación comunitaria canina o felina (de 1 a 20 kg.)	servicio	455.00	
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.16.1.1	Cremación comunitaria canina (más de 20 kg.)	servicio	757.00	
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.16.1.2	"Cremación canina o felina individual con rescate de cenizas (de 1 a 20 kg.)"	Servicio	985.00	
"Clínica Veterinaria Azcapotzalco"	2.5.6.16.1.3	"Cremación canina individual con rescate de cenizas (más de 20 kg.)"	Servicio	1,515.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	persona/mes	97.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	113.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	persona/mes	70.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	persona/mes	152.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.2.1	Servicio médico dental	consulta	53.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.2.2	Curación dental	servicio	66.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.2.3	Limpieza	servicio	78.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.2.4	Extracción	servicio	85.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.2.5	Amalgama	servicio	113.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.2.6	Resina	servicio	94.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.2.7.1	Resina fotocurable	servicio	287.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.2.15	Impresión de rayos x dental	impresión	133.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	42.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.4.1	Medicina alternativa homeopática	consulta	270.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.4.2	Expedición de certificado médico	servicio	25.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	94.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	80.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	73.00	
"Módulo de Bienestar"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	

Providencia"					
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	
"Módulo de Bienestar Providencia"	2.4.1.6	Estimulación temprana	persona/mes	108.00	
Salón "Providencia"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	6,854.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.1.1	Música	persona/mes	566.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	566.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.1.4	Guitarra clásica	persona/mes	754.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.1.5	Violín	persona/mes	754.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.1.6	Piano	persona/mes	754.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.1.9	Apreciación musical	persona/mes	471.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.1.14	Canto	persona/mes	754.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.1.17	Guitarra eléctrica	persona/mes	725.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	566.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.3.1	Acuarela	persona/mes	566.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	persona/mes	566.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.3.9	Creación Artística	persona/mes	566.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.3.12	Escultura en madera	persona/mes	566.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	persona/mes	566.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.3.16	Fotografía	persona/mes	566.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.3.48	Vitral	persona/mes	544.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.3.49	Talla en Madera	persona/mes	544.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.6	Actividades histriónicas			
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.6.15	Artes escénicas	persona/mes	566.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.7	Actividades literarias			
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.7.2	Narrativa	persona/mes	566.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.7.10	Oratoria	persona/mes	544.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.8.11	Crecimiento humano	persona/mes	544.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.9	Otras actividades			

Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	168.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	544.00	
Casa de la Cultura de "Azcapotzalco"	2.1.1.12.1	Ajedrez	persona/mes	544.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.3.4	Dibujo	persona/mes	97.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.3.6	Pintura	persona/mes	97.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.3.15	Óleo	persona/mes	133.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.4	Idiomas			
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	97.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.4.3	Inglés infantil	persona/mes	97.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	persona/mes	97.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.5.7	Regularización de primaria	persona/mes	97.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	persona/mes	97.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	78.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	113.00	
Centro Cultural "Nahui Ollin"	2.2.4.4	Consulta psicológica	consulta	94.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	97.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	persona/mes	97.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.3.4	Dibujo	persona/mes	97.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	persona/mes	97.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.3.9	Creación artística	persona/mes	97.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.3.15	Oleo	persona/mes	133.00	
Sala de arte "Fernando"	2.1.1.4.1	Francés	persona/mes	97.00	

Montes de Oca"					
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	97.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.4.5	Otros idiomas	persona/mes	97.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.5.7	Regularización de primaria	persona/mes	97.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	persona/mes	97.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	78.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.2.1.3.3	Karate, lima lama	persona/mes	113.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	113.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	105.00	
Sala de arte "Fernando Montes de Oca"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.1.1	Música	persona/mes	566.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	566.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.1.14	Canto	persona/mes	754.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.1.15	Teclado	persona/mes	754.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	566.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.3.4	Dibujo	persona/mes	566.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.3.6	Pintura	persona/mes	566.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.4.1	Francés	persona/mes	376.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.4.2	Inglés	persona/mes	376.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.5.1	Náhuatl	persona/mes	366.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.7.10	Oratoria	persona/mes	544.00	
Casa de la palabra "José Emilio Pacheco"	2.1.1.10.3	Yoga	persona/mes	544.00	
Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"	2.1.1.1.3	Guitarra	persona/mes	97.00	
Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"	2.1.1.2.6	Tango	persona/mes	113.00	
Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"	2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	113.00	
Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"	2.1.1.3.6	Pintura	persona/mes	97.00	

Salón "Pagés Llergo"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	6,854.00	
Salón "Pagés Llergo"	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	113.00	
"Foro Cultural Azcapotzalco"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	6,854.00	
"Foro Cultural Azcapotzalco"	1.2.3.1.4.1	Para instituciones privadas o particulares			
"Foro Cultural Azcapotzalco"	1.2.3.1.4.1.2	De 0 a 50 personas	evento	5,872.00	
"Foro Cultural Azcapotzalco"	1.2.3.1.4.1.3	De 51 a 70 personas	evento	7,833.00	
"Foro Cultural Azcapotzalco"	1.2.3.1.4.1.4	Más de 70 personas	evento	15,669.00	
Parque "Alameda Norte"	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Parque "Alameda Norte"	1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	735.00	
Parque "Alameda Norte"	1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
Parque "Alameda Norte"	1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	16.00	
Parque "Alameda Norte"	1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	m2 /día	23.00	
Parque "Alameda Norte"	1.2.4.1.1	Servicio de palapas			
Parque "Alameda Norte"	1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	evento	414.00	
Parque "Alameda Norte"	1.2.4.1.1.2	De 50 a 70 personas	evento	793.00	
Parque "Alameda Norte"	1.2.4.1.1.3	De 100 a 150 personas	evento	1,674.00	
Parque "Alameda Norte"	1.2.3.4.22	Área para impartición de clases artísticas, culturales o deportivas	mes	294.00	
Parque "Alameda Norte"	2.5.7	Servicios prestados en Parques, Centros Ecológicos, bosques, zoológicos y áreas naturales protegidas			
Parque "Alameda Norte"	2.5.7.2	*Áreas para campamento	día	392.24	455.00
Parque "Alameda Norte"	2.5.9	Otros servicios			
Parque "Alameda Norte"	2.5.9.2	Estacionamientos			
Parque "Alameda Norte"	2.5.9.2.3	*Día	día	33.62	39.00
Parque "Alameda Norte"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Parque "Azcatl Paqui"	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Parque "Azcatl Paqui"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Parque "Azcatl Paqui"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Parque "Azcatl Paqui"	1.2.4.1.1	Servicio de palapas			

Parque "Azcatl Paqui"	1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	evento	414.00	
Parque "Azcatl Paqui"	1.2.4.1.1.2	De 50 a 70 personas	evento	793.00	
Parque "Azcatl Paqui"	1.2.4.1.1.3	De 100 a 150 personas	evento	1,674.00	
Parque "Azcatl Paqui"	1.2.3.4.22	Área para impartición de clases artísticas, culturales o deportivas	mes	294.00	
Parque "Azcatl Paqui"	2.5.7	Servicios prestados en Parques, Centros Ecológicos, bosques, zoológicos y áreas naturales protegidas			
Parque "Azcatl Paqui"	2.5.7.2	*Áreas para campamento	día	392.24	455.00
Parque "Azcatl Paqui"	2.5.9	Otros servicios			
Parque "Azcatl Paqui"	2.5.9.2	Estacionamientos			
Parque "Azcatl Paqui"	2.5.9.2.3	*Día	día	33.62	39.00
Parque "Azcatl Paqui"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Parque "Tezozomoc"	1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
Parque "Tezozomoc"	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	691.00	
Parque "Tezozomoc"	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	2,081.00	
Parque "Tezozomoc"	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	5,861.00	
Parque "Tezozomoc"	1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	16.00	
Parque "Tezozomoc"	1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	m2 /día	23.00	
Parque "Tezozomoc"	1.2.3.4.9	Área para renta de bicicletas	mes	1,959.00	
Parque "Tezozomoc"	1.2.3.4.10	Área para renta de patines	mes	392.00	
Parque "Tezozomoc"	1.2.3.4.22	Área para impartición de clases artísticas, culturales o deportivas	mes	294.00	
Parque "Tezozomoc"	2.5.7	Servicios prestados en Parques, Centros Ecológicos, bosques. zoológicos y áreas naturales protegidas			
Parque "Tezozomoc"	2.5.7.2	*Áreas para campamento	día	392.24	455.00
Parque "Tezozomoc"	2.5.9	Otros servicios			
Parque "Tezozomoc"	2.5.9.2	Estacionamientos			
Parque "Tezozomoc"	2.5.9.2.3	*Día	día	33.62	39.00
Parque "Tezozomoc"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Centro del Conocimiento "Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco" CINA	2.1.1.5.4	Computación	persona/mes	460.00	
Centro del Conocimiento "Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco" CINA	2.5.9.7	Impresión de documentos	impresión	2.00	
Centro del Conocimiento "Centro Internacional de	2.5.9.8	Curso de Inglés multimedia	persona/mes	527.00	

Negocios Azcapotzalco" CINA					
Centro del Conocimiento "Antonio Valeriano Calpulli"	2.1.1.5.4	Computación	persona/mes	460.00	
Centro del Conocimiento "Antonio Valeriano Calpulli"	2.5.9.7	Impresión de documentos	impresión	2.00	
Centro del Conocimiento "Antonio Valeriano Calpulli"	2.5.9.8	Curso de Inglés multimedia	persona/mes	527.00	
Centro del Conocimiento "Victoria de las Democracias"	2.1.1.5.4	Computación	persona/mes	460.00	
Centro del Conocimiento "Victoria de las Democracias"	2.5.9.7	Impresión de documentos	impresión	2.00	
Centro del Conocimiento "Victoria de las Democracias"	2.5.9.8	Curso de Inglés multimedia	persona/mes	527.00	
Centro del Conocimiento "Xochinahuac"	2.1.1.5.4	Computación	persona/mes	460.00	
Centro del Conocimiento "Xochinahuac"	2.5.9.7	Impresión de documentos	impresión	2.00	
Centro del Conocimiento "Xochinahuac"	2.5.9.8	Curso de Inglés multimedia	persona/mes	527.00	
Servicios prestados en el "Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco" (CINA)	1.2.3.1.6	Sala de Capacitación	hora	567.00	
"Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados"	2.5.9.2	Estacionamientos			
"Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados"	2.5.9.2.4	*Pensión	mes/día 12 horas	485.34	563.00
"Unidad Departamental de Alumbrado Público"	2.5.2	Luminarias			
"Unidad Departamental de Alumbrado Público"	2.5.2.1	*Desplazamiento de poste	servicio	10,595.69	12,291.00
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Centro Deportivo	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			

"Azcapotzalco"					
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.1.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	724.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.1.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	493.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.1.4	Sin empastar, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	160.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	287.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.3	Canchas de béisbol			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.3.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	724.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.3.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	493.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	160.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	partido	544.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	287.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.5	Canchas de voleibol			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.6	Estadios			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.6.1	Para la práctica de fútbol soccer	partido	1,268.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.6.2	Para la práctica de béisbol	partido	1,268.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	partido	141.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.8	Gimnasio			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.8.1	Al aire libre	partido	544.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.8.2	Bajo techo.	partido	544.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	735.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	2,081.00	

Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	5,861.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	16.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.4.1.1	Servicio de palapas			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	evento	414.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.4.1.1.2	De 50 a 70 personas	evento	793.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	1.2.4.1.1.3	De 100 a 150 personas	evento	1,674.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	113.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.1	Artes marciales			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.1.3	Karate, lima lama	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	80.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	73.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	73.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	73.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.4.1	Box	persona/mes	73.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.5.3	Tenis	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	

"Azcapotzalco"					
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.7	Actividades atléticas			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	persona/mes	107.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	73.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.9	Otras actividades			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	190.00	
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.3.2.1	*Inscripción o membresía	persona/año	114.65	133.00
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.5.9.2	Estacionamientos			
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.5.9.2.3	*Día	día	33.62	39.00
Centro Deportivo "Azcapotzalco"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Centro Deportivo "Ceylan"	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Centro Deportivo "Ceylan"	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
Centro Deportivo "Ceylan"	1.2.1.1.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	724.00	
Centro Deportivo "Ceylan"	1.2.1.1.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	493.00	
Centro Deportivo "Ceylan"	1.2.1.1.4	Sin empastar, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	160.00	
Centro Deportivo "Ceylan"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Centro Deportivo "Ceylan"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "Ceylan"	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Centro Deportivo "Ceylan"	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "Ceylan"	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Centro Deportivo "Ceylan"	1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	partido	108.00	
Centro Deportivo "Ceylan"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "Ceylan"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			

Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.1.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	724.00	
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.1.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	493.00	
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.1.4	Sin empastar, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	160.00	
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.3	Canchas de béisbol			
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.3.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	724.00	
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.3.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	493.00	
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	160.00	
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.5	Canchas de voleibol			
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	735.00	
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	16.00	
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	2.5.9.2	Estacionamientos			
Centro Deportivo	2.5.9.2.3	*Día	día	33.62	39.00

"Renovación Nacional"					
Centro Deportivo "Renovación Nacional"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Deportivo Renovación Nacional "Alberca Semiolímpica"	2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos			
Deportivo Renovación Nacional "Alberca Semiolímpica"	2.3.1.2.1	Natación	Persona/mes	492.00	
Deportivo Renovación Nacional "Alberca Semiolímpica"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Deportivo Renovación Nacional "Alberca Semiolímpica"	2.3.2.1	Inscripción a clases de natación en instalaciones del deportivo Renovación Nacional	Persona/año	114.65	133.00
Deportivo Renovación Nacional "Alberca Semiolímpica"	2.3.2.2	Credencial	Persona/año	58.62	68.00
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.1.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	724.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.1.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	493.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	partido	544.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	287.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.5	Canchas de voleibol			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	partido	108.00	

Democracias"					
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.8	Gimnasio			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.8.1	Al aire libre	partido	544.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.1.8.2	Bajo techo.	partido	544.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	2,081.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	5,861.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	16.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	113.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.1	Artes marciales			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.1.3	Karate, lima lama	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.1.5	Kung fu	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	80.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	73.00	

Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	73.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	73.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.4.1	Box	persona/mes	73.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.7	Actividades atléticas			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	persona/mes	107.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.9	Otras actividades			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	190.00	
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.5.9.2	Estacionamientos			
Centro Deportivo "Victoria de la Democracias"	2.5.9.2.3	*Día	día	33.62	39.00
Centro Deportivo	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros	servicio	4.31	5.00

"Victoria de la Democracias"		espacios públicos			
Centro Deportivo "Xochinahuac"	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Centro Deportivo "Xochinahuac"	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
Centro Deportivo "Xochinahuac"	1.2.1.1.4	Sin empastar, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	160.00	
Centro Deportivo "Xochinahuac"	1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
Centro Deportivo "Xochinahuac"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	evento	6,854.00	
Centro Deportivo "Xochinahuac"	2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	113.00	
Centro Deportivo "Xochinahuac"	2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos			
Centro Deportivo "Xochinahuac"	2.3.1.1	Artes marciales			
Centro Deportivo "Xochinahuac"	2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "Xochinahuac"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "Xochinahuac"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1	Instalaciones Deportivas			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.1.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	724.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.1.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	493.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.1.4	Sin empastar, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	160.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.3	Canchas de béisbol			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.3.1	Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre	partido	724.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.3.2	Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	493.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	160.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	85.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	partido	108.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	partido	141.00	

de Noviembre"					
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.3	Instalaciones para Eventos Diversos			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	691.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	m2 /día	16.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3	Servicios prestados en Centros Deportivos			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.1	Artes marciales			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.1.3	Karate, lima lama	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	80.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.4.1	Box	persona/mes	73.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	140.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.6.2	Gimnasia	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.6.2.6	Gimnasia de tercera edad	persona/mes	105.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.9	Otras actividades			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.3.1.9.1	Curso de verano	persona/semana	190.00	
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.5.9.2	Estacionamientos			
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.5.9.2.3	*Día	día	33.62	39.00
Centro Deportivo "20 de Noviembre"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Arenal"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Arenal"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Azcapotzalco"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Azcapotzalco"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Benito	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	

Juárez"					
Mercado "Benito Juárez"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Clavería"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Clavería"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Cosmopolita"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Cosmopolita"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Fortuna Nacional"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Fortuna Nacional"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Laminadores"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Laminadores"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Nueva Santa María"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Nueva Santa María"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Obrero Popular"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Obrero Popular"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Pantaco"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Pantaco"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Pasteros"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Pasteros"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Prohogar"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Prohogar"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Providencia"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Providencia"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Reynosa Tamaulipas"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Reynosa Tamaulipas"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "San Juan Tlhuaca"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "San Juan Tlhuaca"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Santa Lucia"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Santa Lucia"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Tlatilco"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "Tlatilco"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "Victoria de las Democracias"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	

Mercado "Victoria de las Democracias"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
Mercado "23 de Abril"	1.2.3.4.26	Romerías	m2 /día	4.00	
Mercado "23 de Abril"	2.5.9.3	*Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	4.31	5.00
"Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, Ferias y Espectáculos Públicos"	1.2.3.4.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	m2 /día	18.00	

\*De ser procedente en los términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá aplicar con la tasa vigente del 16%.

Cuotas consideradas de Aplicación Automática, establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
"Oficina de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública"	1.5	Aprovechamientos por el uso de espacios en vía pública o por la utilización de bienes de uso común.			
"Oficina de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública"	1.5.1	Artículo 304, del Código Fiscal de la Ciudad de México.			
"Oficina de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública"	1.5.1.1	Puestos semifijos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares.	Pago de aprovechamientos trimestral de 1.80 por 1.20 metros o menos/por día	\$14.00	
"Oficina de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública"	1.5.1.2	Puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el reglamento de mercados.	Pago de aprovechamientos trimestral	No podrán ser superiores a \$78.00 ni inferiores a \$40.00/por día	
"Oficina de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública"	1.5.2	Artículo 305 del Código Fiscal del Gobierno de la Ciudad de México.			
"Oficina de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública"	1.5.2.2	Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, sin publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión.	Semestre /hasta un metro cuadrado	\$2,122.00	

“Oficina de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública”	1.5.2.2	Los acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, con publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión	Semestre /hasta un metro cuadrado	\$10,607.00	
--	---------	---	-----------------------------------	-------------	--

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las cuotas y conceptos antes mencionados entrarán en vigor tres días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Este acuerdo deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1298 de fecha 15 de febrero de 2024.

**Azcapotzalco, Ciudad de México 06 de febrero de 2025.**

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**

(Firma)

**ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

---

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**, Titular de la Alcaldía Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Fracción VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8, 11, 49, 57, 60, 65, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL PUEBLO CHINTOLOLO 2025”

#### 1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

**1.1.** El programa social **Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2025**.

**1.2.** La Alcaldía Azcapotzalco, es la dependencia responsable de implementar el programa social “Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2025”.

**1.3.** La Unidad Administrativa responsable de la planeación, ejecución y seguimiento del programa social es la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Alcaldía Azcapotzalco a través de la persona titular de la misma, participarán en la operación del programa, las personas titulares de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, de la Subdirección de Participación Ciudadana y de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concertación de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Alcaldía Azcapotzalco.

#### 2. Alineación programática

**2.1.** El programa Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2025, se alinea con los ejes generales Política y Gobierno, y Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo; además de los ejes generales Justicia y Estado de Derecho, y Bienestar, así como de los ejes transversales de género, no discriminación e inclusión, y combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, del Gobierno de la Ciudad de México. Aunado a ello, se articula con los objetivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y con las estrategias para promover la igualdad y la protección de los derechos de las personas, como la transversalidad de la igualdad de género y el enfoque de derechos humanos.

**2.2.** En atención al artículo 53 fracción XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México, manifestados en el considerando de los presentes lineamientos, la Alcaldía Azcapotzalco tiene como alternativa y objetivo el desarrollar estrategias mediante políticas de bienestar que atiendan, mitiguen y/o resuelvan una serie de factores críticos, relacionados con el deterioro de la infraestructura urbana, la falta de confianza a las instituciones gubernamentales y todas aquellas situaciones emergentes que desgasten su tejido social. Asimismo, asegurar que las personas que habitan la demarcación de Azcapotzalco dispongan de los elementos para acceder a una democracia efectivamente participativa, en los términos señalados en el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos tendientes a fortalecer la cultura ciudadana mediante acciones, programas, mecanismos y procedimientos fijados por la ley.

#### 3. Diagnóstico.

##### 3.1. Antecedentes

El presente programa social es de nueva creación para el presente ejercicio fiscal 2025, derivado de la acción social “Servidores del Pueblo Chintololo, 2024” que dio inicio en el mes de noviembre del 2024 y su término fue el último día de diciembre de ese año. Cuya acción derivó de la necesidad de formar un equipo de beneficiarios y beneficiarias que contribuyan en fomentar una cultura de involucramiento con la ciudadanía, para fortalecer la participación ciudadana de las y los vecinos de Azcapotzalco, a través de procesos comunitarios de cohesión social que, dieron paso a la reconstrucción del tejido social y la construcción de la paz, mediante mecanismos de participación ciudadana como brigadas informativas, asambleas comunitarias, jornadas culturales, recreativas y deportivas, que coadyuvaron una estrecha vinculación entre la

ciudadanía y las autoridades. En este sentido, el programa pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de las y los habitantes a través de la búsqueda de igualdad de oportunidades.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

Con base en datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) actualizada en el 2023 por el (INEGI), se reporta que la Satisfacción General en cuanto a los Servicios Públicos Básicos y bajo demanda por entidad federativa apenas el 58.3 % de la población de la zona norte de la Ciudad de México (incluyendo a la alcaldía Azcapotzalco) evalúa como INSATISFACTORIA su experiencia al respecto de esta. Considerando estos rangos de insatisfacción se observa la necesidad de contribuir a mejorar la calidad de los servicios gubernamentales los cuales abonan a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan la demarcación. Durante esta acción social se realizaron actividades de promoción de la participación ciudadana en la demarcación de Azcapotzalco, a través de las cuales se beneficiaron hombres y mujeres mediante las actividades que realiza la alcaldía en conjunto con el Gobierno Central de la Ciudad de México, estas actividades incluían el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos, acercando servicios prioritarios e informativos para agilizar los trámites con el gobierno lo que conlleva a acciones para la reconstrucción del tejido social.

#### **3.2.1. Causas centrales**

De acuerdo con los datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Evalúa CDMX disponibles en su portal, hace medición en su metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por Alcaldía 2015-2020 su presentación nos muestra datos que la Alcaldía Azcapotzalco se encuentra: en su punto a. Pobreza muy alta su población en 2015 era de 12,450 personas y para el 2020 era de 12,576, en el punto b. Pobreza alta su población en 2015 era de 36,150 personas y para el 2020 era de 30,586, en el punto c. Pobreza extrema (a+b) la población en 2015 era de 48,600 personas y para el 2020 era de 43,162, en cuanto a su punto d. Pobreza moderada nos dice que la población para el 2015 era de 162,519 personas y para 2020 era de 171,247, y en su punto e. Pobreza total (c+d) nos dice que 2015 la población total era de 211,119 personas y para el 2020 nos dice que el total eran 214,409 personas.

#### **3.2.2. Efectos centrales**

Entre los efectos centrales sobre la población, se ha identificado que el crecimiento desordenado de la Ciudad de México, incluida la Alcaldía Azcapotzalco, ha dejado grandes brechas de desigualdad en las condiciones de vida de la población y un marcado deterioro en el medio ambiente; aunado a ello se ha incrementado las brechas económicas, sociales, políticas y ambientales entre grupos sociales, trayendo como efectos un incremento en los niveles de conflictividad de la sociedad.

#### **3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia**

El derecho a gozar de mecanismos de participación ciudadana, tal como lo establece el Artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, donde se obliga a las diversas autoridades de la ciudad, a garantizar el acceso a diferentes tipos de mecanismos, en pro de fortalecer la cultura democrática que le permita a las y los ciudadanos, incidir en la toma de decisiones. Por ello, es importante destacar que, desde el arranque de la Acción Social en el año 2024, se busca la igualdad de oportunidades en la población objetivo, considerando hombres, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQ+, sin discriminación alguna, como beneficiarias del mismo.

#### **3.2.4. Población potencial**

Del total de los 432,205 habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco para el año 2020, de acuerdo a datos proporcionados en el Panorama Geográfico y Estadístico proporcionados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, 227,255 son mujeres y 204,950 hombres, lo que equivale a 90 hombres por cada 100 mujeres.

#### **3.2.5. Justificación**

En atención al artículo 53 fracción XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México, manifestados en el considerando de los presentes lineamientos, la alcaldía Azcapotzalco tiene como alternativa y objetivo el desarrollar estrategias mediante políticas de bienestar que atiendan, mitiguen y/o resuelvan una serie de factores críticos, relacionados con el deterioro de la infraestructura urbana, la falta de confianza a las instituciones gubernamentales y todas aquellas situaciones emergentes que desgasten su tejido social. Asimismo, asegurar que las personas que habitan la demarcación de Azcapotzalco dispongan de los elementos para acceder a una democracia efectivamente participativa, en los términos señalados en el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos tendientes a fortalecer la cultura ciudadana mediante acciones, programas, mecanismos y procedimientos fijados por la ley.

El objetivo de este Programa Social se justifica en el desarrollo de estrategias sociales tendientes a atender, mitigar y/o resolver una serie de factores críticos, relacionadas con el deterioro de infraestructura urbana, la falta de confianza hacia las instituciones y atender todas aquellas situaciones emergentes que desgasten el tejido social, lo que contribuye a resolver dicho deterioro o carencia mediante la realización de brigadas con facilitadores y facilitadoras por unidad territorial cuya intervención permitirá optimizar la comunicación entre gobierno y ciudadanía coadyuvando al bienestar social de la ciudadanía y reconstruyendo el tejido social.

### **3.2.6. Otros programas sociales de cualquier ámbito competencial**

Este Programa Social tiene similitud con el Programa Social “Fortaleciendo la democracia participativa para el bienestar y la paz en Iztapalapa, 2024” que tiene como propósito contribuir a la creación de mejores condiciones de bienestar y a la construcción de una paz duradera en Iztapalapa, mediante el establecimiento de una relación democrática entre las autoridades locales y la ciudadanía, con una perspectiva de derechos y de igualdad sustantiva en el ejercicio ciudadano.

Este Programa Social tiene similitud con el Programa Social “Servidores de la Ciudad (SER-CDMX), 2024” que tiene como objetivo organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación ciudadana en el espacio público (500 jornadas comunitarias de mejoramiento urbano (tequio), 1000 asambleas ciudadanas), con el apoyo de hasta 2,000 personas facilitadoras de servicios del Programa respectivamente, para impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno. En congruencia con las políticas de equidad y género, se procurará que la selección corresponda a un 50% mujeres y 50% hombres.

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1. Objetivo General.**

a) Organizar jornadas comunitarias de mejoramiento urbano y asambleas ciudadanas, entre otras actividades emergentes encaminadas al cuidado de los espacios públicos, la construcción de paz en la demarcación y la atención de servicios públicos en cada una de las 111 unidades territoriales de Azcapotzalco.

### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción**

a) Contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de participación y atención ciudadana, la reconstrucción del tejido social y la comunicación directa entre gobierno y ciudadanía.

b) Impulsar la organización y cohesión comunitaria, activando a la población residente a través de la formación de redes vecinales participativas, que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario.

## **5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

**5.1.** El presente Programa Social tiene como objetivo beneficiar de manera directa a 120 facilitadores de servicios, procurando que más de la mitad de las personas beneficiarias sean mujeres. Asimismo, de manera indirecta, se busca impactar hasta 432,205 ciudadanas y ciudadanos que habitan en Azcapotzalco, a través de las diversas actividades contempladas en el programa, es decir 227,255 mujeres y 204,950 hombres, lo que equivale a 90 hombres por cada 100 mujeres.

## **6. Metas físicas**

**6.1.** Durante el Ejercicio Fiscal 2025 se beneficiará a 120 personas, en congruencia con las políticas de equidad y género, se procurará que la selección corresponda a un 50% mujeres y 50% hombres habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, para su incorporación al Programa social, que sean personas desocupadas laboralmente, mayores de edad y que cumplan con lo manifestado en las presentes reglas de operación, con un presupuesto total de \$11,519,996.40 (ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) divididos de la siguiente forma: el monto unitario por beneficiario será de \$8,727.27 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 27/100 M.N.) serán once ministraciones que se entregarán en cheque, a mes vencido, la primera ministración durante los primeros días del mes de marzo y la última posterior a la primera quincena de diciembre ambos del 2025.

**6.2.** El programa busca atender los problemas identificados en la demarcación mediante la comunicación con las y los facilitadores de servicios, estableciendo un contacto directo con la ciudadanía e implementando estrategias de promoción y difusión de acciones institucionales en materia de bienestar social. Se pretende que al menos el 30% de la población de Azcapotzalco participe en alguna de las actividades organizadas por los facilitadores, quienes también serán responsables de recopilar peticiones y demandas ciudadanas dirigidas a las distintas áreas administrativas de la alcaldía. Además, se

realizará al menos una actividad comunitaria en cada una de las 111 unidades territoriales, organizada y difundida por los facilitadores, quienes deberán llevar a cabo jornadas comunitarias de mejoramiento urbano, asambleas ciudadanas y otras actividades emergentes orientadas al cuidado de los espacios públicos y a la recuperación de la confianza en las instituciones, evaluadas a través de encuestas aleatorias de satisfacción.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

### 7.1. Monto total del presupuesto autorizado

Total de Personas Beneficiarias	Monto Unitario	Frecuencia de Ministración	Presupuesto Total
120	\$8,727.27 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 27/100 M.N)	Mensual	\$11,519,996.40 (ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión

Las presentes reglas de operación una vez aprobadas, serán publicadas en la gaceta oficial de la Ciudad de México (<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>), en el portal oficial de la Alcaldía Azcapotzalco en el apartado de Programas: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/programas> y en las redes sociales de la Alcaldía:

Facebook: [https://www.facebook.com/AzcapotzalcoMX/?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/AzcapotzalcoMX/?locale=es_LA),

X: [https://x.com/AzcapotzalcoMx?ref\\_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor&mx=2](https://x.com/AzcapotzalcoMx?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor&mx=2), e

Instagram: [https://www.instagram.com/alcaldia\\_azcapotzalco/?hl=es](https://www.instagram.com/alcaldia_azcapotzalco/?hl=es).

### 8.2. Requisitos de acceso.

Las personas que deseen ingresar al programa social “Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2025” Deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Residir en Azcapotzalco.
- c) Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos, para realizar y coordinar actividades en las comunidades.
- d) Entregar documentación solicitada.
- e) Encontrarse desocupada (o) laboralmente (se acredita con declaración bajo protesta de decir verdad firmada, misma que será proporcionada por la Alcaldía)
- f) No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social, del Gobierno Federal, Gobierno de la Ciudad de México, alguna otra Alcaldía o Municipio, que busque el mismo objetivo.
- g) Contar con un correo electrónico.

**8.2.1.** Los requisitos de acceso a al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria como lo marca las presentes reglas de operación.

### 8.2.2. Documentos a presentar

- a) Identificación oficial vigente con domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco (Credencial para votar expedida por el INE, bajo protesta de decir verdad en caso que no aparezca dirección en la identificación)
- b) Comprobante de domicilio de la Alcaldía Azcapotzalco (no mayor a 3 meses en caso que no sea visible en la identificación oficial)
- c) CURP Certificado y Actualizado (Sólo en caso de que no se indique en la Identificación Oficial)
- d) Solicitud de acceso al programa social (Será proporcionada por la Alcaldía)
- e) Carta de motivos donde se exponga la razón por la cual se está interesada o interesado en participar en el Programa Social. (Será proporcionada por la Alcaldía)
- f) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra activo laboralmente, ni es beneficiario de otro programa o acción social con el mismo objetivo. (Será proporcionada por la Alcaldía)

**8.2.3.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en las presentes reglas de operación.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

La forma en que se accede al programa social es mediante convocatoria pública, que se dará a conocer en la Página Oficial, así como las Redes Sociales de la Alcaldía Azcapotzalco, a partir del siguiente día hábil de la publicación en gaceta de las presentes reglas de operación.

**8.3.2.** Las personas interesadas en formar parte del programa deberán atender los requisitos de la convocatoria.

**8.3.3.** La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Alcaldía Azcapotzalco a través de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana serán las áreas responsables de asesorar, acompañar, cualquier solicitud de acceso al programa social.

**8.3.4** La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, notificará a las personas que fueron o no fueron aceptadas como beneficiarias del Programa “Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2025”, mediante correo electrónico.

### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.2** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

- Solicite su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario).
- Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del Programa Social.
- Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas.
- Incumplan con las evaluaciones mensuales que establezca la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana mediante la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, la Subdirección de Participación Ciudadana o la Jefatura de la Unidad Departamental de Concertación Ciudadana en la Alcaldía Azcapotzalco.
- En caso de quejas en contra de algunas personas beneficiarias facilitadoras de servicios relacionadas con conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación, las cuales se turnarán a la instancia correspondiente para revisión y de ser el caso, proceder a la baja correspondiente.
- Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al programa social, con instituciones públicas o privadas o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana mediante la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, la Subdirección de Participación Ciudadana o la Jefatura de la Unidad Departamental de Concertación Ciudadana en la Alcaldía Azcapotzalco.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa social.
- Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
- Por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas registradas en la Convocatoria de Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2025, que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro, pero no hayan sido seleccionadas en la convocatoria 2025, conforme a lo establecido en ella, por lo que la figura de suspensión temporal no se actualiza dentro de las presentes Reglas de Operación, atendiendo a que el criterio de selección partirá de la prelación de la lista.

Para ello, la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, la Subdirección de Participación Ciudadana o la Jefatura de la Unidad Departamental de Concertación Ciudadana en la Alcaldía Azcapotzalco podrá, en cualquier momento, realizar las sustituciones necesarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, la convocatoria específica y conforme al seguimiento de las evaluaciones mensuales.

En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas deberán pasar los filtros que la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana defina conforme a las Reglas de Operación y la convocatoria específica. Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

El Programa social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente solo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las solicitudes de personas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales 8.2. Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de sexo, género, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a las personas solicitantes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

**9.1.** Las personas interesadas en ser parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán comprobar que son residentes de la Alcaldía Azcapotzalco mediante credencial de elector (INE).

### **10. Procedimientos de instrumentación.**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operan el Programa Social denominado Servidoras y Servidores del Pueblo Chintololo 2025, son 120 personas, mayores de 18 años, procurando la equidad de género 50% mujeres y 50% hombres de las 111 Unidades Territoriales, preferentemente de las Zonas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad en la Alcaldía Azcapotzalco.

Las 120 personas facilitadoras de servicios, serán asignados a una unidad territorial de la Alcaldía Azcapotzalco, procurando que, en las unidades territoriales, con mayor número de población se asignen hasta 2 facilitadores de servicios.

#### **10.1. Operación**

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entrega de cumplir con lo establecido en el programa será el siguiente:

- 1.- Difusión y divulgación del programa.
- 2.- Publicación de la Convocatoria.
- 3.- Notificación de las personas seleccionadas como beneficiarias vía correo electrónico.
- 4.- Se realizará la asignación en cada una de las 111 unidades territoriales de la Alcaldía Azcapotzalco de los facilitadores de Servicios.
- 5.-Apoyo económico mediante cheque.
- 6.-Evaluación mensual de cada una de las facilitadoras y cada uno de los facilitadores de servicios.

#### **10.2 Operación de las Reglas**

La convocatoria donde se especifique fecha, lugar, horario y temporalidad de recepción de documentos, se publicará en los medios digitales de la alcaldía, al día hábil posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de queja o inconformidad, esta deberá de presentarse de la siguiente manera:

a) La queja o inconformidad deberá presentarse por escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en Calle Castilla Oriente s/n., Azcapotzalco Centro, Código postal 02000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

b) El escrito deberá estar firmado por la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como el nombre, apellidos, domicilio, número telefónico y correo electrónico, con el fin de tener comunicación directa.

c) Se deberán de narrar los hechos que motivan la queja o inconformidad y de ser posible, presentar los documentos que los prueben.

**11.2.** La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, mediante la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana en la Alcaldía Azcapotzalco, tendrá la obligación de supervisar que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, derechohabientes y/o ciudadanía en general, que se consideren perjudicados por la aplicación del programa social, por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos o dados de baja del programa.

## **12. Mecanismos de Exigibilidad.**

La Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de julio de 2024, señala que la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes para que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa social, pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

## **13. Seguimiento y evaluación.**

**13.1.** Evaluación interna y externa.

a) Para la evaluación interna de este Programa Social se realizará mediante una muestra representativa de manera aleatoria, una encuesta de satisfacción para conocer el impacto del programa social en la población que participa en las actividades realizadas por los facilitadores de servicios, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

b) De acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

## **13.2. Evaluación.**

a) La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, es el área responsable de la evaluación interna del Programa Social, dicha evaluación se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece en el inciso a) del numeral 13.1., en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) La evaluación externa corresponderá al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Formulas de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de Calculo	Meta	Desagregación	Medios de Verificación
Fin	Generar diversas acciones encaminadas a la reconstrucción del tejido social, fortalecimiento de la participación ciudadana y atención oportuna de servicios públicos en cada una de las 111 Unidades territoriales de Azcapotzalco	Porcentaje de unidades territoriales intervenidas por alguna de las acciones organizadas por los facilitadores de servicios	Número de unidades territoriales de Azcapotzalco/Número de unidades territoriales en las que se organizó algún tipo de actividad por parte de los facilitadores de servicios	Porcentaje	Al finalizar el programa social	Que el 100% de las unidades territoriales de Azcapotzalco, sean intervenidas por al menos una actividad realizada por los facilitadores de servicios.	Va dirigido a la población en general habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco.	Bitácora de registro con memoria fotográfica
Propósito	Organizar jornadas comunitarias de mejoramiento urbano y asambleas ciudadanas, entre otras actividades emergentes encaminadas al cuidado de los espacios públicos y recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones.	Porcentaje de Jornadas Comunitarias realizadas	Número de Jornadas Comunitarias programadas/ Número de jornadas comunitarias realizadas/ Número de personas atendidas en actividades.	Porcentaje	Al finalizar el Programa Social	Realizar al menos una jornada comunitaria por cada una de las Unidades Territoriales de la Alcaldía (111)	Va dirigido a la población en general habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco.	Bitácora de registro con memoria fotográfica
Componente	Beneficiar a 120 personas facilitadoras de servicios y	Porcentaje de personas que	Total, de encuestas realizadas /Total de personas que	Porcentaje	Al finalizar el programa	Hasta un 75% de personas encuestada	Más del 50% de mujeres que formen	Formato de encuesta de

	a través de ellas beneficiar hasta a 432,205 habitantes de Azcapotzalco	considera n satisfacto rio el desempe ño de los facilitado res de servicios	consideran satisfactorio el desempeño de los facilitadores de servicios		social	s consideran satisfactori o el desempeño de los facilitadore s de servicios.	parte de los 120 facilitadore s de servicios. Los 432,205 habitantes de Azcapotzal co divididos en 52.6% mujeres y 47.4% hombres	satisfacció n.
Actividad	Que las personas habitantes de Azcapotzalco, participen de manera activa en las divers a s actividades en sus unidades territoriales	Número de personas que participan en las actividades organizadas por los facilitado res de servicios	Número de personas que asisten a las actividades/Número de personas que habitan en Azcapotzalco	Porcent aje	Al finalizar el programa	Que al menos el 30% de la población de Azcapotzal co, participe en alguna de las actividades realizadas por los facilitadore s de servicios	50% hombres y 50% mujeres	Bitácora de registro

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

Con el propósito de garantizar que estas metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora o de logro, a efecto de medir el impacto del Programa como instrumento de beneficio a la población, se realizarán encuestas aleatoriamente con un muestreo determinado a las personas asistentes a las jornadas comunitarias a través de una encuesta de satisfacción.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa social no se articula con otros programas o acciones pertenecientes a las diferentes Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**17.1.** El presente programa social fue aprobado mediante Acuerdo CCSGBS/SE/II/09/2025, en la Segunda Sesión Extraordinaria, del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, realizada el 28 de enero del 2025.

**17.2.** La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.3.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.4.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.5.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025.

**ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

(Firma)

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**

---

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**LIC. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO**, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A, fracciones I y VI, segundo y tercer párrafo, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 52 numerales 1, 2 y 4; 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, X, XI, XX y XXI, numeral 12 fracciones I, XI y XV; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, incisos b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 16, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 23, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, X y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 28 fracciones V y V Bis de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; artículos 1, 5 fracción II y 8 fracciones II, III, IV y VIII, 21 y 24 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículos 4 fracción V Bis, 32 y 55TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante Acuerdos Generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 100, de fecha 26 de junio de 2016; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, se ha delegado al Titular de la Alcaldía la facultad relacionada con lo establecido en el Acuerdo de referencia, de conformidad con la fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que al día de la publicación del presente no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo.

Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables es una facultad exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías, tal como se establece en el artículo 32 fracción VIII y el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respectivamente.

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 28 fracciones V y V Bis de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que con motivo de las Festividades del año 2025 que se llevarán a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, como en el comercio informal, así como su consumo personal, al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrolla en los días en que se celebran las festividades, ya que existen grandes concentraciones de personas; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDEN LAS COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS DE LA DEMARCACIÓN DE GUSTAVO A. MADERO, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES QUE SE INDICAN.**

<b>FESTIVIDAD</b>	<b>FECHAS</b>	<b>COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS</b>
Festividades y tradiciones populares	15 al 18 de febrero de 2025.	En las Colonias Martín Carrera, 15 de Agosto, La Cruz, Estanzuela, Aragón La Villa, San Pedro Zacatenco, Ticomán, Santa Isabel Tola, Tepeyac Insurgentes, Residencial Zacatenco, Gabriel Hernández, Ampliación Gabriel Hernández y Rosas del Tepeyac, todas de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
Festividades y tradiciones populares	22 al 25 de febrero de 2025.	En las Colonias Martín Carrera, 15 de Agosto, La Cruz, Estanzuela, Aragón La Villa, San Pedro Zacatenco, Ticomán, Santa Isabel Tola, Tepeyac Insurgentes, Residencial Zacatenco, Gabriel Hernández, Ampliación Gabriel Hernández y Rosas del Tepeyac, todas de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
Festividades y tradiciones populares	7 al 11 de marzo de 2025.	En las Colonias Santa Isabel Tola, 15 de Agosto, La Cruz, Estanzuela, Aragón La Villa, San Pedro Zacatenco, Ticomán, Martín Carrera, Tepeyac Insurgentes, Residencial Zacatenco, Gabriel Hernández, Ampliación Gabriel Hernández y Rosas del Tepeyac, todas de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
Festividades y tradiciones populares	15 al 18 de marzo de 2025.	En las Colonias Santa Isabel Tola, 15 de Agosto, La Cruz, Estanzuela, Aragón La Villa, San Pedro Zacatenco, Ticomán, Martín Carrera, Tepeyac Insurgentes, Residencial Zacatenco, Gabriel Hernández, Ampliación Gabriel Hernández y Rosas del Tepeyac, todas de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender o dar gratuitamente, bebidas alcohólicas, en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados**, en los establecimientos mercantiles o lugares con actividades análogas, ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevarán a cabo cada uno de los carnavales o festividades y sus zonas aledañas, todos de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, los cuales realicen operaciones relacionadas con la venta de alcohol, ya sea servido en vaso o recipiente de cualquier tipo, incluso en combinación con otras bebidas, sea en botella cerrada o abierta, en establecimientos tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para la venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro lugar que realice actividades similares en el que se venda o expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Se exceptúan del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles señalados en el artículo 21 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 24 del mismo ordenamiento.

**TERCERO.-** Queda prohibido dentro del perímetro territorial en los que se llevarán a cabo cada uno de los carnavales o festividades y sus zonas aledañas, todos de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, durante las fechas señaladas, la venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en la vía pública, incluyendo ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares con actividades análogas.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Para una mayor difusión, el presente Acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, y por los medios de difusión oficiales de la Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

**LIC. RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO**  
**ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SE/II/14/2025**, las Reglas de Operación del programa social “**ORGULLO GAM**” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ORGULLO GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre de Programa Social.** “ORGULLO GAM”

#### **1.2. Alcaldía responsable.** Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del Programa)  
Coordinación de Cultura Recreación y Deporte. (Operación y seguimiento)  
Subdirección de Promoción Deportiva (Reporte de Actividades)  
JUD de Centros Deportivos (Operación del programa)  
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)  
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### **2. Alineación Programática del Programa Social.**

El programa social de la Alcaldía Gustavo A. Madero para personas deportistas destacadas está alineado con diversas disposiciones programáticas y legales que enmarcan su diseño y ejecución en el contexto de la Ciudad de México.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8 - Ciudad Educadora y del Conocimiento, Derecho al Deporte, Toda persona tiene derecho pleno al deporte.

El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructoras e instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

Alineación con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Eje 1: Ciudad igualitaria y de derechos: Destaca la relevancia estratégica del derecho a la cultura física y deportiva.

Eje 2: Ciudad próspera y dinámica: Ciudad próspera y dinámica, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Prosperidad y empleo del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Los Ejes y derechos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Igualdad y derechos: Busca garantizar derechos sociales y humanos para crear condiciones más equitativas. Incluye el acceso a la educación, salud, vivienda y protección de derechos humanos.

Se reconoce el Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, promoviendo el deporte comunitario. Vincula la promoción del deporte con la prosperidad económica y generación de empleo.

El programa social para personas promotoras de deporte y actividad física de la Alcaldía Gustavo A. Madero se fundamenta en un enfoque integral, abarcando derechos humanos, igualdad de género, y promoción del deporte como herramienta para el desarrollo social y económico. Además, refuerza la profesionalización de las instructoras e instructores como parte esencial para garantizar el acceso equitativo y eficiente al deporte.

Promover el sistema de cultura física y deporte beneficiando a toda la población.

Derecho al Deporte: Garantizar el acceso a la práctica del deporte individual y colectivo, tanto en escuelas como en comunidades. Asignar instructoras(es) profesionales para el adecuado desarrollo del deporte y acondicionamiento físico. Otorgar apoyos a Instructoras(es) deportistas de alto rendimiento.

El programa está alineado con los principios de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, destacando los siguientes artículos:

**Artículo 1:** Garantiza la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo acciones afirmativas y estableciendo mecanismos que orienten a las autoridades hacia el cumplimiento de esta ley.

**Artículo 6:** Establece la eliminación de discriminación por identidad de género y cualquier otra condición que vulnere los derechos humanos, promoviendo la igualdad en todas las esferas de la sociedad.

Así como con lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, específicamente por lo que se refiere al artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

- I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad
- II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;
- III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes.**

En el año 2020 esta Alcaldía creó el programa “Deporte es GAM” con el objetivo de otorgar apoyos mensuales a 95 personas deportistas destacadas (50 niños y 45 adultos), impulsando su participación y permanencia en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, para tal fin se contó con un monto presupuestal original de \$2,100,000.00

(Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que fueron entregados a cada uno de las personas beneficiarias en 10 ministraciones mensuales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), para 30 personas deportistas menores de 18 años y 10 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), para 20 personas deportistas mayores de 18 años.

No obstante, con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, el programa sufrió modificaciones en su presupuesto en cual contó con \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y sus metas se vieron disminuidas a 5 ministraciones de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), para 30 personas deportistas menores de 18 años y 5 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), para 20 personas deportistas mayores de 18 años.

Para el año 2021, 2022, 2023 y 2024 el programa contó con un presupuesto de \$5,040,000.00 (Cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que fueron entregados a cada una de las personas beneficiarias en 10 ministraciones mensuales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), para 50 personas deportistas menores de 18 años y 10 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), para 45 personas deportistas mayores de 18 años.

Gracias a estas acciones, el deporte de la Alcaldía tuvo un gran desempeño al reunir casi 2 mil atletas en 23 modalidades deportivas, que lograron ganar 123 medallas de primer lugar, 73 de segundo y 90 de tercer lugar, para un total de 286 medallas, con lo cual llegaron al 4º lugar de la clasificación general por alcaldías en los pasados Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX 2024.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

El deporte a nivel competitivo representa un gasto elevado para las familias de las personas deportistas y difícilmente cuentan con los suficientes recursos y materiales para continuar su desarrollo y crecimiento deportivo rumbo al alto rendimiento, por lo que es de vital importancia valorar los logros alcanzados por personas deportistas considerados como talentos deportivos infantiles y juveniles, apoyándolos y motivándolos a través del otorgamiento de estímulos económicos.

De acuerdo con el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, solo el 12% de la población que practica algún deporte participa e competencias organizadas.

#### **3.2.1. Causas centrales del problema social.**

Hoy por hoy, el deporte está reservado en alta proporción a las clases sociales de alto ingreso, la práctica del deporte acentúa los distingos sociales excluyentes y su promoción se dirige a fomentar negocios altamente rentables, condicionantes de muchas de las características de las políticas deportivas.

Es necesario la implementación de políticas públicas que faciliten el acceso a la práctica deportiva competitiva en el mayor número de atletas que representan a la alcaldía, ya que son las familias de las personas deportistas los responsables de cubrir los elevados costos económicos en el desarrollo deportivo de las niñas, niños y jóvenes que practican algún deporte en eventos nacionales, estatales y locales reduciendo su participación ante la falta de recursos económicos suficientes.

#### **3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.**

Este programa representa la aplicación de acciones encaminadas a buscar la igualdad de género en el deporte, permitirán que día con día disminuyan las brechas aún existentes entre mujeres y hombres. Hay que entender que la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas es un proceso continuo, y los resultados presentados en este momento son un primer esfuerzo para la búsqueda de la igualdad en el deporte.

A través de los años, las mujeres han logrado espacios en los diferentes ámbitos de la sociedad. En el deporte mexicano e internacional, cada vez más mujeres destacan por su capacidad en diversas disciplinas, rompiendo limitaciones y estereotipos que tradicionalmente se atribuían a las mujeres.

La participación de la mujer en el deporte no es diferente a la historia de ésta en la sociedad. Al ser el deporte un ámbito público, la incorporación de la mujer en él se hace de manera tardía y de forma inequitativa, salvo algunas excepciones. El deporte es una vía para el desarrollo del cuerpo, coordinación, salud, pero también es excelente para relacionarse con los demás, pues se comparten emociones y sensaciones, es decir, toda una gama de satisfactores que deberían estar al alcance de la mujer por constituir parte de sus derechos humanos. En este sentido, la igualdad en el deporte es buscar para las mujeres las mismas oportunidades para desarrollarse en todas las facetas del ámbito deportivo, pues en la realidad han

encontrado obstáculos y barreras erigidas por los estereotipos culturales. Por siglos, a la mujer se le vio como mero objeto estético, lo cual la marginó de la práctica deportiva.

En las diversas disciplinas olímpicas se observan sesgos de género, en algunas solamente han participado mujeres, como la gimnasia rítmica y el nado sincronizado. Fue hasta Londres 2012, donde por primera vez las mujeres compitieron en todas las disciplinas olímpicas, siendo el boxeo el último deporte en el que se incorporó la participación femenina.

### **3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social.**

Considerando que la ciudadanía debe gozar de igualdad comunitaria, donde todos gozan de los mismos derechos y obligaciones por el simple hecho de ser ciudadanos, este programa social busca proteger el derecho al Deporte establecido en el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento inciso E Derecho al Deporte establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

### **3.2.4. Población potencial.**

Conforme a los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta en el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2022, en la Alcaldía Gustavo A. Madero se identifican 4,752 personas deportistas, quienes han participado, participan o se preparan para competir en diversas categorías, incluyendo competencias infantiles, juveniles, de primera fuerza en Juegos Deportivos Nacionales CONADE, así como en competencias internacionales de élite. Estas personas deportistas residen en la demarcación y llevan a cabo sus entrenamientos en las diferentes instalaciones deportivas de la Alcaldía, mismas que representan la población potencial del programa.

### **3.2.5. Justificación.**

El deporte y la actividad física generan numerosos beneficios, tanto a nivel individual como social. Entre sus aportaciones se encuentran la integración, la socialización y el desarrollo de habilidades fundamentales como la disciplina, la confianza, el liderazgo, la tolerancia, la cooperación y el respeto. Además, el deporte contribuye significativamente a la prevención de enfermedades físicas y mentales, al tiempo que se posiciona como una herramienta clave para combatir la delincuencia y otras problemáticas del tejido social. Por ello, resulta vital para el desarrollo pleno de las personas, sin importar su condición socioeconómica, ya sean hombres, mujeres, niñas, niños o adultos mayores.

En este contexto, el programa “**ORGULLO GAM**” tiene como objetivo otorgar apoyos económicos a personas deportistas y entrenadoras destacados de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Estos estímulos están diseñados para fomentar la participación deportiva, incentivar el desarrollo de la comunidad deportiva y promover la representación de la Alcaldía en eventos de alto nivel, tales como los Juegos Deportivos Nacionales CONADE y competencias de élite internacionales en diversas categorías.

El programa incluye disciplinas como ajedrez, atletismo, animación deportiva, bádminton, baloncesto, béisbol, boxeo, ciclismo, clavados, esgrima, frontón, fútbol (en todas sus modalidades), gimnasia (en todas sus modalidades), handball, hockey (en todas sus modalidades), judo, karate, halterofilia, luchas asociadas, natación, nado sincronizado, patinaje (en todas sus modalidades), pentatlón moderno, polo acuático, squash, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, voleibol (en todas sus modalidades), frontenis, ráquetbol, rugby, skateboarding, softball, fútbol americano (en todas sus modalidades), lima lama, deporte adaptado (en todas sus disciplinas), triatlón, artes marciales (en todas sus variantes) y culturismo fitness.

Asimismo, en concordancia con la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, la Alcaldía Gustavo A. Madero reafirma su compromiso de apoyar a deportistas destacados a través de estímulos económicos. Esto permitirá fortalecer sus habilidades, fomentar su desarrollo integral y asegurar su participación en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en los mencionados Juegos Deportivos Nacionales CONADE y competencias internacionales.

### **3.2.6. Identificación de Programas Sociales Similares.**

Este programa comparte similitudes en su población objetivo, así como en sus objetivos generales y específicos, con el programa “Bienestar para Deportistas Destacados” del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

## **4. Objetivos y Líneas de Acción.**

### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir al desarrollo de 75 a 150 personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas de 12 años a 59 años, impulsando su participación y permanencia en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías en Juegos deportivos nacionales CONADE y en competencias internacionales, para lo cual se les entregará un apoyo monetario.

Promover la constante formación y entrenamiento de las personas deportistas destacadas, elevar su competitividad de las personas deportistas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, estimular la participación de la comunidad deportiva y promover la representación de la alcaldía en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías en juegos deportivos nacionales CONADE y en competencias internacionales, fomentando el ejercicio del derecho social al deporte entre la población maderense.

#### **4.2. Objetivos Específicos y Líneas de Acción.**

##### **4.2.1. Objetivos de cada etapa del programa.**

- Promover el derecho al acceso al deporte para las personas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, garantizando su ejercicio como un derecho fundamental.
- Asegurar la implementación de acciones deportivas inclusivas, dirigidas a personas de diferentes grupos sociales, edades, géneros, pertenencias étnicas y localizaciones territoriales de la Ciudad de México.
- Disminuir los índices de inseguridad mediante actividades deportivas que fomenten la convivencia y la cohesión social de calidad.
- Impulsar la participación deportiva competitiva, apoyando a las personas beneficiarias para que puedan representar a la Alcaldía en competencias nacionales, estatales y locales.
- Fomentar la igualdad de género en el deporte, ampliando las oportunidades de acceso para mujeres y niñas de la demarcación, especialmente en disciplinas de alto rendimiento.

##### **4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos.**

- Otorgar apoyos directos a personas deportistas y entrenadoras, facilitando recursos técnicos y materiales que favorezcan su desarrollo competitivo.
- Fomentar la práctica del deporte entre la población maderense, promoviendo hábitos saludables y la integración comunitaria.
- Reorganizar las clínicas técnicas-deportivas en la Alcaldía para fortalecer su impacto formativo y competitivo.
- Promover y modernizar las instalaciones deportivas de la Alcaldía, garantizando espacios accesibles y adecuados para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad.
- Evitar la exclusión de niños, niñas y jóvenes que practiquen deporte competitivo, asegurando su
- Promover la igualdad en el acceso a beneficios deportivos, asegurando un trato justo y equilibrado para personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas.
- Satisfacer necesidades específicas a largo plazo para potenciar la proyección deportiva de atletas competitivos, mejorando sus tiempos, marcas y técnicas rumbo al alto rendimiento.
- Incorporar a deportistas competitivos en competencias convencionales y adaptadas, reduciendo la exclusión social y promoviendo la igualdad en la práctica deportiva.

Impacto a largo plazo. Este programa social busca contribuir al desarrollo integral de las personas deportistas, fortaleciendo sus capacidades competitivas y técnicas.

La participación en competencias locales, estatales y nacionales garantizará una representación digna de la Alcaldía y una mayor proyección deportiva.

La inclusión en el deporte adaptado fomentará la igualdad de oportunidades, reduciendo barreras y promoviendo una sociedad más cohesionada y equitativa.

Con estas acciones, el programa asegurará la ampliación de los derechos deportivos, la integración social y el fortalecimiento de la convivencia comunitaria a través del deporte.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1. Población Objetivo.**

Conforme a los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta en el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2022, en la Alcaldía Gustavo A. Madero se identifican 4,752 personas

deportistas, quienes han participado, participan o se preparan para competir en diversas categorías, incluyendo competencias infantiles, juveniles, de primera fuerza en Juegos Deportivos Nacionales CONADE, así como en competencias internacionales de élite, de las cuales 3,475 se encuentran dentro del rango de edad establecido para formar parte de este programa, mismo que representarán la población objetivo del programa social.

## 5.2. Población Beneficiaria.

Entre 75 y 150 niñas, niños y adolescentes de 12 a 17 años y/o mujeres y/o hombres mayores de 18 años hasta 59 años, personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas, es decir, que han participado, participan o se preparan para participar en competencias nacionales CONADE y en competencias internacionales, los cuales representan el 2.28% de la población objetivo de este Programa Social.

## 6. Metas Físicas.

Durante el ejercicio 2025 a través del programa se apoyará entre 75 y 150 personas deportistas, de 12 a 17 años y/o mujeres y/o hombres mayores de 18 años hasta 59 años, de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas,

El número de personas beneficiarias del programa señalado se determinó, considerando que solo se otorguen apoyos Orgullo GAM ORO u Orgullo GAM Diamante.

Las personas entrenadoras destacadas que recibirán transferencia monetaria de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

Se entenderá por personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas: aquellas que han participado, participan o se preparan para participar en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías en Juegos Deportivos Locales, Nacionales CONADE y en competencias internacionales; en disciplinas como Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes) y culturismo fitness.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

### 7.1. Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa:

El presupuesto total que se dispone para el programa “ORGULLO GAM” en el ejercicio 2025, será de un máximo de \$5,400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

### 7.2 Forma en la que se erogará el presupuesto

Tipo de apoyo	Número de ministraciones	Monto Unitario	Total recibido durante el ejercicio fiscal 2025	Periodicidad*
Orgullo GAM Oro	12	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	(Febrero-Diciembre)
Orgullo GAM Diamante	12	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00	(Febrero-Diciembre)

El monto por otorgarse a cada persona beneficiaria se determinará de acuerdo al nivel deportivo de cada solicitante, el tipo de competencias a las que acuda (local, estatal, nacional), rendimiento y experiencia deportiva.

### 7.3. Monto Unitario por Persona beneficiaria.

\$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), en 12 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.),

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, publicará la convocatoria del programa social durante 2025, la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/> y demás medios oficiales.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de Internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.1.2. Difusión del programa en el territorio.**

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

### **8.1.3. Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa.**

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra en el 2 Piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

## **8.2. Requisitos de acceso.**

Las personas aspirantes a ser beneficiarias del programa social deberán:

- Ser residentes de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero. Se dará preferencia a los residentes de las colonias con bajo y muy bajo nivel de desarrollo social.
- Realizar su registro electrónico a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria.

Una vez realizado el registro, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, realizará el análisis del mismo, emitirá un listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características para formar parte del programa (edad, unidad territorial de residencia), con la finalidad de que aquellas personas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.

- Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial presentada, no será necesario entregarla físicamente.
- Carpeta de evidencias de méritos y/o participación deportiva, deberá contener material que compruebe los logros deportivos, resultados sobresalientes, trayectoria y/o constancias deportivas del atleta de participación en competencias oficiales. Esta carpeta de evidencias deberá contener los siguientes elementos, memoria técnica deportiva, lista de resultados, constancia de participación, ranking, notas o fotografías periodísticas de medios de comunicación reconocidos, diploma de participación y/o reconocimientos; estas evidencias deportivas deben de pertenecer a juegos regionales CONADE, campeonatos estatales, nacionales y/o competencias internacionales y/o competencias oficiales del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, las cuales deberán de ser emitidas por la asociación, federación, instituto u órgano rector deportivo respectivo. Las evidencias deportivas de méritos y/o participación deportiva, serán recibidas por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.
- Solicitud para ser acreedor a **“ORGULLO GAM”** la cual contiene la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (Formato que será entregado por el área responsable de la operación del programa).

#### **MENORES DE EDAD:**

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) del padre, madre o tutor.
- Clave Única de Registro de Población de la persona menor de edad.
- Documento probatorio con fotografía que compruebe la identidad del menor.
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada por el padre, madre o tutor no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Carpeta de evidencias de méritos y/o participación deportiva, deberá contener material que compruebe los logros deportivos, resultados sobresalientes, trayectoria y/o constancias deportivas del atleta de participación en competencias oficiales. Esta carpeta de evidencias deberá contener los siguientes elementos, memoria técnica deportiva, lista de resultados, constancia de participación, ranking, notas o fotografías periodísticas de medios de comunicación reconocidos, diploma de participación y/o reconocimientos; estas evidencias deportivas deben de pertenecer a juegos regionales CONADE, campeonatos estatales, nacionales y/o competencias internacionales y/o competencias oficiales del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, las cuales deberán de ser emitidas por la asociación, federación, instituto u órgano rector deportivo respectivo. Las evidencias deportivas de méritos y/o participación deportiva, serán recibidas por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.
- Solicitud para ser acreedor a **“ORGULLO GAM”** la cual contiene la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar. (Formato que será entregado por el área responsable de la operación del programa).

Las evidencias deportivas podrán variar para cada deportista de acuerdo a lo señalado en los Requisitos de Acceso, sin embargo, deberán quedar establecidas en la Carpeta de evidencias de méritos y/o participación deportiva, la cual será recibida por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Una vez entregados los documentos la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, realizará una entrevista de evaluación a cada persona solicitante del apoyo, con la finalidad de determinar tipo de apoyo que recibirá, cabe señalar que en dicha entrevista se considerará el nivel deportivo de cada solicitante, el tipo de competencias a las que acuda (local, estatal, nacional), rendimiento y experiencia deportiva, el resultado de la evaluación referida se asentará en el formato denominado Cédula de evaluación, el cual solo será de uso de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Posterior al cierre de la Convocatoria, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, podrá recibir solicitudes de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con las características y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación serán incorporadas en una lista de espera, para que en el caso de que exista una baja en el programa puedan acceder al mismo.

En caso de que exista alguna baja en el programa, las personas incorporadas en la lista de espera arriba mencionada podrán formar parte del mismo, las cuales recibirán la parte proporcional del apoyo que corresponda.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión del programa social “**ORGULLO GAM**” mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/> y demás medios oficiales de gobierno.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La ciudadanía que desee aplicar para el presente programa social deberá acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte se encargará recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de las personas aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de personas deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndose a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el segundo piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de persona beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Se entregará a cada una de las personas seleccionadas, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de la persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar La persona beneficiaria.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro "FUTURAMA" ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Las personas beneficiarias deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Además, se les pedirá como requisito participar en las actividades culturales o deportivas, establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa, de acuerdo con las necesidades del evento o actividad que desarrolle.

#### **Causará baja**

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Dejar de cumplir con sus entrenamientos y competencias.
2. No entregar un informe de avances y/o actividades deportivas.
3. Alterar documentación oficial para acreditar su trayectoria deportiva.

4. Duplicar su registro en otra disciplina deportiva.
5. No mantener la forma deportiva o rendimiento deportivo esperado en las competencias correspondientes a la etapa o ciclo deportivo.
6. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas en competencias, entrenamientos, eventos deportivos o instalaciones deportivas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
7. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar o maltratar instalaciones, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro deportivo.
8. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
9. Dejar de observar un comportamiento que enaltece el nombre y la calidad de la alcaldía.
10. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
11. Por escritos que generen violencia.
12. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
13. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
14. No devolver el material y/o instalaciones en la fecha y hora indicadas.
15. Negligencia en el uso de las instalaciones, mobiliario, equipo, material y accesorios.
16. Hacer caso omiso cuando se le dé alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la alcaldía.
17. Ser persona voluntaria en centros, con ayuda económica. (Autogenerados)
18. Ser persona beneficiaria de otro programa social similar en el Gobierno de la Ciudad de México.
19. Cuando la persona deportista sea sancionada por el uso de un artificio (sustancia o método) potencialmente peligroso para la salud del deportista y/o susceptible de mejorar su rendimiento, o la presencia en el organismo del deportista, de alguna sustancia o la constatación de un método, que figuren en la lista anexa al Código Antidopaje del Movimiento Olímpico y sean suspendidos por dopaje.
20. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria.

Si al momento de la entrega del apoyo las personas solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa, la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social como unidades administrativas responsables de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

Posterior al cierre de la Convocatoria, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, podrá recibir solicitudes de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con las características y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación serán incorporadas en una lista de espera, para que en el caso de que exista una baja en el programa puedan acceder al mismo.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en estas Reglas.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Cumplir los requisitos señalados en este programa.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de las nuevas personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2025, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuentan con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos persona beneficiarias, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en estas Reglas.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de integrar el archivo con los expedientes de los persona aspirantes a recibir el apoyo económico; con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, evaluará la pertinencia de cada una de las solicitudes e integrará la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de personas deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndose para su autorización a la Dirección General de Desarrollo Social quien realizará ante la Dirección de Finanzas los trámites conducentes para liberación del recurso.

Una vez que el área responsable notifique la disponibilidad de los cheques correspondientes al apoyo vigente, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte notificará a las y las personas beneficiarias para que acudan a recoger su apoyo.

Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Social previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de persona beneficiarias en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todo formato y trámite relacionado con el programa social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, igualdad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social **“ORGULLO GAM”**, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

### **10.2. Supervisión y control.**

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, supervisará y coordinará el programa y las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operar diversos instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y/o listas de asistencia.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

### **12. Mecanismos de exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, quien tendrá disponibles para

consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y Evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### 13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Artículo 32 Fracción II de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas).

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por 32 fracción II, III, IV, de la Ley Del Derecho al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 14. Indicadores de Gestión y Resultados.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

#### Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	De segregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al índice de participación deportiva de la Alcaldía en diferentes disciplinas deportivas	Índice de participación deportiva de la Alcaldía	Total de personas deportistas que participan en diferentes disciplinas deportivas en 2025/Total de disciplinas deportivas a nivel Local, Nacional	Eficiencia	Índice	Anual	Por sexo. Por edad. Por evento deportivo. Por disciplina deportiva	Informes INDEPORTE Informes CONADE	Dirección General de Desarrollo Social	Que no se lleven a cabo eventos deportivos Factores económicos y culturales	Contribución Al índice de Participación de la Alcaldía en disciplinas deportivas

	vas a nivel Local, Nacional CONADE e Internacional		CONADE e Internacional							externos al Programa	
--	--	--	------------------------	--	--	--	--	--	--	----------------------	--

Propósito	Apoyar de 75 a 150 Personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas	Porcentaje de personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas que participan en disciplinas deportivas en 2025	Total de personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas beneficiadas en 2025/ Total de personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas habitantes en la Alcaldía.	Eficiencia Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo. Por edad	Informes INDEPORTE Informes CONADE Padrón de personas beneficiarias Padrón de personas beneficiarias	Coordinación de Cultura a Recreación y Deporte.	Que no haya suficientes solicitudes de ingreso al Programa	100% de las metas del Programa 2.28% de la población objetivo
Componente	Apoyo económico entregado a personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas	Porcentaje de apoyos otorgados a Personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas	(Número de Personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas que recibieron el apoyo/Número de Personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas programadas para la recepción	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Personas	Comprobantes de recepción de apoyos	Coordinación de Cultura a Recreación y Deporte	Que las personas beneficiarias del programa no reciban el	100 %

			del apoyo del programa) x 100							apoyo del programa	
--	--	--	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--------------------	--

Componente	Indicador de género	Apoyo económico entregado a mujeres deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas	Porcentaje de apoyos otorgados a mujeres deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas	(Número de mujeres deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas que recibieron el apoyo/Número de Personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas programadas para la recepción del apoyo del programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas	Comprobantes de recepción de apoyos	Coordinación de Cultura Recreación y Deporte	Que las personas beneficiarias del programa no reciban el apoyo del programa	50 %
Actividades	Supervisión de las actividades de las personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas	Porcentaje de personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas beneficiarias supervisadas	(Total de personas beneficiarias supervisadas / Total de personas beneficiarias del Programa Social)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por edad. Por sexo. Por disciplina deportiva	Padrón de personas beneficiarias. Reportes del área	Coordinación de Cultura Recreación y Deporte. Subdirección de Promoción Deportiva	Deserción Falta de seguimiento	Supervisión del 100% de las personas beneficiarias del Programa Social	

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

#### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCDMX), la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Organizaciones deportivas siempre y cuando sus integrantes sean instructoras e instructores certificados en las disciplinas antes descritas por el órgano competente para ello.
Etapas en la que participa	Seguimiento y Evaluación.
Forma de Participación	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.
Modalidad	Información y Consulta
Alcance	Proporcionando información, consulta, toma de decisiones

#### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o acción social con el que se articula	Este programa social no se articula con ningún otro implementado por la Alcaldía o la Ciudad de México
Dependencia, Órgano Desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

#### 17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Este programa social fue aprobado mediante acuerdo CCSGBS/SE/II/14/2025 de la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el 28 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/021/2025.

#### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

La Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependan publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>:

El área encargada de la operación de este Programa Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

Con fundamento en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual

estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## **20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción social **“ORGULLO GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SE/II/14/2025**, las Reglas de Operación del programa social “Mujeres con Raíz” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES CON RAÍZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre de Programa Social.**

“Mujeres con Raíz”

#### **1.2. Alcaldía responsable.**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación del programa).

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión del programa).

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos).

#### **2. Alineación programática.**

El Programa Social de Apoyo Económico para “**Mujeres con Raíz**” de la Alcaldía Gustavo A. Madero tiene como propósito principal contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad económica, social y cultural que afecta a las mujeres pertenecientes a Pueblos Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas. Este esfuerzo busca garantizar sus derechos fundamentales, promover su inclusión en los procesos de desarrollo local y fortalecer su identidad cultural. La alineación programática del programa se basa en un marco normativo sólido, directrices estratégicas de políticas públicas y principios rectores que aseguran su impacto y sostenibilidad. La implementación del programa responde a un

enfoque integral basado en el cumplimiento de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la preservación del patrimonio cultural de los pueblos originarios. Entre las disposiciones relevantes se encuentran:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2, La Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, definidos como aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual del país antes de la colonización. Las entidades federativas están obligadas a reconocer y regular los derechos de los pueblos indígenas mediante sus leyes locales.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 4, inciso C, Garantiza el derecho a la igualdad y no discriminación, con especial atención a las mujeres indígenas; Artículo 11, inciso O, reconoce los derechos específicos de las personas de identidad indígena, promoviendo su participación activa en la vida cultural, social y económica;

Artículo 17, inciso A, establece la obligación gubernamental de implementar políticas de planeación democrática que prioricen a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;

IX. Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos político-culturales otorgados por la Constitución Local;

XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

Artículo 6, Reconoce como sujetos de derechos a los pueblos y barrios originarios, las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas, sin importar su situación o condición;

Artículo 7, Define las características de los pueblos y barrios originarios y su importancia como sujetos de derecho colectivo; Artículo 13: Obliga a las Alcaldías a preservar el patrimonio cultural, tradiciones, lenguas y festividades, en coordinación con los pueblos, barrios y comunidades;

Artículo 57: Reafirma a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes, como sujetos de derechos colectivos;

Artículo 59, inciso L: Ordena la creación de un Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

### **LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley;

**Artículo 6.-** La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

El programa se alinea con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 3: Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 6: Establece las responsabilidades de las autoridades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 17: Define las políticas públicas como mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a oportunidades y recursos que les permitan superar situaciones de violencia.

Artículo 51: Obliga a las autoridades locales a implementar acciones y programas específicos para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

El programa contribuye a estos mandatos al ofrecer apoyo económico y asistencia directa a mujeres en situación de vulnerabilidad, como madres solteras, jefas de familia, población LGTBTTQA+ y mujeres indígenas.

El programa se alinea con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

El programa social cumple con los principios establecidos en esta ley mediante:

Artículo 1: Garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Artículo 7: Establece la obligación de orientar los recursos hacia programas sociales prioritarios, asegurando un impacto positivo en la población objetivo.

Artículo 9: Fomenta la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a programas sociales.

Artículo 15: Establece que el presupuesto asignado a programas sociales debe ser utilizado de manera responsable, evitando gastos innecesarios.

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes.**

No existe un antecedente para este programa social en la Alcaldía Gustavo A. Madero

#### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

El Programa Social de Apoyo Económico para **"Mujeres con Raíz"** se consolida como una herramienta prioritaria para atender las condiciones de desigualdad y exclusión que enfrentan las mujeres de Pueblos y Barrios Originarios, de Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Las mujeres de Pueblos y Barrios Originarios, de Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas representan uno de los sectores más vulnerables de la población, al enfrentar múltiples formas de discriminación debido a su género, origen étnico y condición económica.

**Brechas de género y origen étnico:** Las mujeres indígenas, originarias y afromexicanas, tienen mayores probabilidades de vivir en condiciones de pobreza extrema y exclusión social en comparación con otros sectores de la población. Estas brechas se agravan cuando son madres solteras o jefas de familia, pues enfrentan una sobrecarga de responsabilidades económicas y de cuidado.

**Falta de acceso a servicios y oportunidades:** Muchas mujeres de pueblos, barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas, enfrentan barreras para acceder a servicios de salud, educación y empleo, especialmente aquellas que residen en colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social. La discriminación y el racismo estructural perpetúan su exclusión de los procesos de desarrollo local.

**Impacto cultural y social:** La pérdida progresiva de sus lenguas, tradiciones, usos y costumbres debido a la exclusión social genera un impacto negativo en su identidad cultural y la transmisión de valores a sus familias.

**Vulnerabilidad económica:** Al ser madres solteras o principales proveedoras, muchas mujeres indígenas carecen de redes de apoyo que les permitan cubrir necesidades básicas, como la alimentación, vivienda y educación de sus hijos.

Lo anterior considerando que las familias con una jefa mujer gastan 4 de cada 10 pesos que tienen (37.9%) sólo en alimentación del hogar, su principal destino de gasto, otro 17.4% se va gastos en transporte público o privado, un 12.0% a la vivienda y los servicios básicos como agua, gas y luz y el 8.5% a artículos de higiene y cuidado personal.

Esto refleja que, en total, los hogares con jefatura de una mujer destinan \$38.90 pesos de cada \$100.00 que ingresan a la alimentación.

En los años recientes, el contexto de la pandemia evidenció aún más las desigualdades estructurales, destacando la importancia de concentrar los recursos en quienes más lo necesitan. Por ello, durante el ejercicio 2025, se prioriza a las Mujeres de Pueblos Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas, dada su doble vulnerabilidad: por género y por pertenecer a un pueblo originario, comunidad indígena o afromexicana.

Es por lo que la Alcaldía determinó considerar esta situación como el problema al que dará atención este programa social.

### **3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.**

Para el ejercicio 2025 el programa “**Mujeres con Raíz**” priorizará a aquellas mujeres pertenecientes a Pueblos Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas, que habitan en algunas de las colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero con bajo y muy bajo desarrollo social.

Es sabido que históricamente los Pueblos, Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, han sido víctimas de discriminación política, económica y sociocultural; las estructuras organizacionales amparadas en los marcos jurídicos, las políticas públicas, las relaciones sociales y los códigos de comunicación actuales, dejan al margen a este sector de la población, que ha protegido y preservado su identidad cultural, historia, usos, costumbres e idiosincrasia y que constituyen un pilar fundamental de la sobrevivencia cultural, así como de los avances hacia el desarrollo.

De acuerdo con la Encuesta de Sobre Discriminación (EDIS) 2021 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) de la Ciudad de México, el ser indígena es la segunda causa más común de discriminación, siendo el 82.1% de la Población quienes consideran que si existe discriminación hacia este sector.

### **3.2.2. Los efectos centrales que tiene en mujeres.**

Cifras presentadas por el INEGI, muestran que durante 2020 en la Ciudad de México había un mayor número de mujeres indígenas, tanto como hablantes de una lengua indígena como por auto adscripción. En tanto a la Población Económicamente Activa (PEA), los datos censales del 2020 indican que de cada 10 personas indígenas que no realizan una actividad económica, siete son mujeres y tres hombres, de igual forma en la Ciudad de México viven 186,914 personas afromexicanas o afrodescendientes, de las cuales el 50.8% son mujeres.

En la Ciudad de México, entre las personas de 12 años y más que hablan una lengua indígena, la actividad económica es de 54.3% para los hombres y 45.7% para las mujeres.

Según cifras de la Encuesta de Discriminación (EDIS) 2021, en la Ciudad de México, el 82.1% de los ciudadanos considera que las personas indígenas son el segundo grupo más discriminado y a las personas afrodescendientes aunque en menor grado se encuentran dentro de esta encuesta en el lugar número 17; en Gustavo A. Madero el 22% de las personas cree que son el principal grupo más discriminado, limitando el ejercicio de sus derechos (la alimentación, la educación, la salud, entre otros) y acceso a oportunidades, entre otros. Por otra parte, de acuerdo con la ENDIREH 2021, el 76.8% de las mujeres de 15 años y más hablantes de lengua indígena o que se piensa indígena manifestó haber experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero el 2.81%; es decir 33,035 habitantes se identifican como indígenas, de los cuales 14,196 son hablantes de una lengua indígena, lo que corresponde a 1.25% del total de la población, de los cuales más del 50% (7,445) son mujeres.

Asimismo, en Gustavo A. Madero se estima que habitan 21 mil 697 personas que se consideran afrodescendientes, de las cuales el 50% son mujeres (10 mil 949).

### **3.2.3. Derechos Sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.**

La situación de vulnerabilidad y desventaja en la que vive la población perteneciente a los Pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes respecto a la validación de sus derechos humanos y la discriminación debido a su pertenencia étnica, es la que representa un mayor obstáculo para mejorar su calidad de vida, así como los derechos sociales señalados en los artículos 11, incisos D y O y 17, inciso A de la Constitución política de la Ciudad de México, artículos 10, 38 y 44 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 1 y 6 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, cumpliendo con los principios de Igualdad, Justicia Distributiva y Equidad Sociales establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e

Inclusión Social para la Ciudad de México, Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030, en el que se señalan las acciones dirigidas a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que el gobierno debe atender, específicamente por lo que se refiere al rescate de la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad, así como lo establecido en el Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

#### **3.2.4. Población Potencial.**

El Programa “**Mujeres con Raíz**” de la Alcaldía Gustavo A. Madero está dirigido a 7 mil 445 mujeres pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y 10 mil 949 Afromexicanas. Mujeres que residen en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la alcaldía, priorizando a aquellas descendientes de poblaciones asentadas en el territorio de la Ciudad de México desde antes de la colonización.

#### **3.2.5. Justificación.**

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que la población indígena es la más afectada por la pobreza: 7 de cada 10 viven en esta condición y el 29.2% se encuentran en pobreza extrema (2018-2020). Además, enfrentan discriminación, pérdida de identidad cultural y carencias graves, como el acceso limitado a alimentos, que afecta a más del 35% de esta población.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero, residen 14,196 hablantes de lenguas indígenas (INEGI, 2020), quienes enfrentan profundas desigualdades. En este contexto, los sujetos de derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México incluyen:

- Los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio.
- Las comunidades indígenas residentes.
- Las comunidades afromexicanas.
- Las personas originarias, indígenas, afromexicanas, hombres y mujeres de todas las edades, sin importar su situación o condición.

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes reconoció oficialmente al Pueblo Originario de Cuauhtepac, ubicado en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, mediante el aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de agosto de 2024. Este pueblo es el primero en la Alcaldía Gustavo A. Madero en ser inscrito en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

El Pueblo Originario de Cuauhtepac cuenta con una población significativa, de la cual un porcentaje importante corresponde a mujeres, según el último Censo de Población y Vivienda.

La prioridad otorgada a las mujeres indígenas, de pueblos y barrios originarios y afromexicanas responde a su condición de vulnerabilidad agravada, marcada por una triple carga: discriminación de género, exclusión por origen étnico y responsabilidad de sustento familiar en contextos de pobreza. Este enfoque reconoce que estas desigualdades estructurales requieren una atención diferenciada y focalizada para garantizar el acceso efectivo a derechos fundamentales.

Las mujeres de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas no sólo desempeñan un rol clave como proveedoras económicas en muchos hogares, sino también como guardianas y transmisoras de la identidad cultural. Mejorar su bienestar social y económico genera un impacto multiplicador positivo en sus familias y comunidades, promoviendo la cohesión social y el fortalecimiento cultural.

Igualdad y distribución de recursos:

Dado que las mujeres representan el sector más afectado dentro de estos grupos, priorizarlas en el programa asegura una distribución más equitativa de recursos, contribuyendo a la reducción de las brechas de género y origen étnico.

- Reducir las brechas de desigualdad económica y social que enfrentan estas mujeres en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Promover su integración en los procesos de desarrollo local mediante apoyos económicos para cubrir necesidades básicas y mejorar su calidad de vida.
- Fortalecer su identidad cultural y preservar las tradiciones de los pueblos originarios.

Este programa contribuye al bienestar de las mujeres indígenas, de pueblos y barrios originarios y afromexicanas, al tiempo que se fortalece el tejido social y cultural de las comunidades en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a la disminución de las carencias alimentarias de las mujeres de Pueblos Barrios Originarios, de Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas, asentadas en las colonias con un bajo, y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía, a través de 1 transferencia monetaria durante el ejercicio fiscal 2025, a 5,000 mujeres de 18 a 59 años de edad, mujeres y pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios, como las descendientes de las poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización, ya que por esta condición se encuentran vulneradas y excluidas de la Ciudad; a fin de permitir su desarrollo integral, e incrementar su índice de bienestar y calidad de vida, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

##### **4.1. Objetivos específicos y líneas de acción.**

- Contribuir a disminuir las carencias alimentarias de las mujeres de Pueblos Barrios Originarios, de Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas, asentadas en las colonias con un bajo, y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía
- Coadyuvar a la situación económica de las mujeres de Pueblos Barrios Originarios, de Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas.
- Reducir la brecha de desigualdad que existe entre las mujeres de Pueblos Barrios Originarios, de Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas.

Con este enfoque integral, el programa reafirma el compromiso de la Alcaldía Gustavo A. Madero con la construcción de una sociedad más igualitaria, inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural, contribuyendo al pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y al fortalecimiento de su identidad.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1. Población Objetivo.**

El Programa “**Mujeres con Raíz**” de la Alcaldía Gustavo A. Madero está dirigido a 7 mil 445 mujeres pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y 10 mil 949 Afromexicanas, de las cuales 11,384 en su conjunto se reconocen como cabeza familia que residen principalmente en el Pueblo de Cuauhtepac, que fue reconocido como el primer Pueblo Originario en esta demarcación político territorial.

##### **6. Metas Físicas.**

Para el ejercicio 2025, se busca beneficiar a 5,000 mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a Pueblos, Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas reconocidas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 43.9% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

#### **7. Programación Presupuestal.**

##### **7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa:**

\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

##### **7.2. Forma en la que se erogará el presupuesto Monto Unitario por la persona beneficiaria.**

Se otorgará una ministración de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2025

Personas Beneficiarias	Número de Ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad
5,000	1	\$ 4,000.00	Anual

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

#### **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

Durante el ejercicio 2025, se publicará una convocatoria abierta, con los requisitos, en dicha convocatoria se señalará las fechas y lugares donde las personas beneficiarias deberán presentarse a su registro y sus documentos.

## **8.1. Difusión.**

### **8.1.1. Forma en que el programa será dado a conocer entre la población.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, publicará la convocatoria del programa social durante 2025, la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/> y demás medios oficiales.

### **8.1.2. Difusión del programa en el territorio.**

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.1.3. Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa.**

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext. 6416.

## **8.2. Requisitos de acceso.**

Para poder ser persona solicitante de este programa social, la y las personas solicitantes deberán:

- Ser mujeres pertenecientes a uno de los Pueblos y Barrios Originarios reconocidos en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Comunidad Indígena Residente y Afromexicanas en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Tener entre 18 y 59 años de edad
- No recibir apoyo de otro programa o acción social similar de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social, deberán realizar su registro a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria, la Subdirección de Igualdad Social realizará el análisis del mismo y emitirá un listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características requeridas para las personas solicitantes del apoyo del programa social, con la finalidad de que aquellas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

### **Documentación requerida:**

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: Recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el

Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la o el solicitante, en caso de NO estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja (será entregado por el área responsable).
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.
- Entrevista y estudio socioeconómico realizado por personal de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y de la Subdirección de Igualdad Social.

Presentar copia de los documentos y originales sólo para cotejo.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o no cumplir con los requisitos señalados, se les dará de baja como persona beneficiaria del programa y serán sustituidos por las nuevas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.

Por lo que respecta a las personas beneficiarias se prioriza en este ejercicio a la población de mujeres pertenecientes a Pueblos, Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas reconocidas, deberán acudir en la fecha, hora y al lugar establecido en la convocatoria y presentar la documentación requerida.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible beneficiaria, para tal efecto, la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, evaluará la situación en que se encuentra la persona solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las solicitantes.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### VI. 6. COMPONENTES CLAVE.

b) Principio de igualdad. Indica que todas las personas somos portadoras de derechos y la situación individual no es un impedimento para el acceso a los bienes y servicios públicos de la Ciudad de México. Por lo tanto, uno de los primeros pasos de la atención es proteger el derecho a la identidad y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas en situación de calle, sin que la falta de documentos de identificación se considere un condicionante para el acceso y ejercicio de los derechos humanos.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

El acceso a este programa social será a través de convocatorias públicas las cuales se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales. Una vez publicadas las reglas de operación de este programa en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicará la convocatoria del programa social para la incorporación de las personas beneficiarias, con la finalidad de alcanzar las metas del programa.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser persona beneficiaria, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

La Jefatura de Pueblos Originarios publicará el listado de la persona beneficiaria, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Las ciudadanas que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

La Jefatura de Pueblos Originarios será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de la persona beneficiaria.

La Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext. 6416.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de la persona beneficiaria, asistiendo personalmente a las oficinas de la Jefatura de Pueblos Originarios.

Se entregará a cada una de las personas solicitantes seleccionadas, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por los artículos 62, 63, 64 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de la persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar La persona beneficiaria.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que se encargue de que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como la persona beneficiaria; al respecto, la Subdirección de Igualdad Social y la Jefatura de Pueblos Originarios atenderán de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

**Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

La selección estará a cargo de la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, pero la Dirección General de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión del correcto desarrollo del programa.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en: la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Artículo 66 de la Ley del Derecho Al bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

En caso de que las personas solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

Las beneficiarias deberán de asistir y cubrir la totalidad de los talleres implementados para este fin por la Subdirección de Igualdad Social, dichos talleres se le indicará mediante notificación previa la fecha, hora y lugar de su realización.

En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante la encuesta de ingresos la y las personas solicitantes definirán su perfil socioeconómico.

En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dadas de baja y se informará a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo con el monto establecido en estas Reglas.

Causales de baja o suspensión de los apoyos.

- Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
- Presentar información o documentación alterada o falsa.
- La duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características de beneficio económico.
- No mantener su Residencia en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- No presentar la documentación solicitada.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por límite de edad establecido en los requisitos de acceso
- En caso de no acudir a realizar y concluir los trámites en las fechas y horarios establecidos.
- Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Alcaldía o programas similares del gobierno de la Ciudad de México.
- Por mostrar conductas violentas en contra de algún servidor público del área administrativa de la Dirección General de Desarrollo Social o del área que se encargue del Programa social.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria:**

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la selección de las beneficiarias se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Mujeres de Pueblos, Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas reconocidos en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Personas que cumplan los requisitos señalados en este programa
- Para el caso en que el beneficio sea solicitado por más de un miembro de la misma familia, se procurará otorgarlo a la Madre Jefa de familia.

Por razones presupuestales, esta acción social no podría alcanzar la universalidad, es decir, no se garantiza que todas las mujeres de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes en la Alcaldía Gustavo A. Madero puedan acceder a este apoyo económico a través de este programa. Si bien la cifra de beneficiarias está condicionada por los recursos disponibles y la capacidad operativa de la acción social, el programa busca beneficiar al mayor número posible de personas dentro de las limitaciones presupuestarias.

En este sentido, se hace necesario establecer criterios de priorización para determinar a quiénes más requieren de este apoyo económico, tomando en cuenta factores como:

- Colonias y comunidades prioritarias: Se dará preferencia a las zonas de la Alcaldía con bajo y muy bajo desarrollo social, donde las mujeres de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas enfrentan mayores barreras para acceder a servicios y recursos, y donde las condiciones de vida sean más difíciles.
- Condiciones de vulnerabilidad: Se priorizará a aquellas mujeres de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes, que enfrenten altos niveles de marginación, discriminación, o dificultades económicas, especialmente aquellas que no cuenten con el apoyo de una red familiar o social sólida.

Con fundamento en el artículo 52, fracciones I y II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que establece la responsabilidad del gobierno local en la promoción del bienestar de la población y la igualdad de acceso a servicios básicos, esta acción social tiene como objetivo priorizar a las mujeres de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas en situación de vulnerabilidad, en consonancia con los principios de justicia social, equidad y no discriminación.

A pesar de que no será posible ofrecer este apoyo económico a todas las mujeres de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el programa tiene como meta cubrir la mayor cantidad posible de beneficiarias, garantizando que quienes sean atendidas reciban un apoyo económico que contribuya a su bienestar y al de sus familias, mejorando sus condiciones de vida y fomentando su plena inclusión en la sociedad.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

La Jefatura de Pueblos Originarios será el área responsable de emitir la convocatoria respectiva, así como de recibir, integrar y revisar cada una de las solicitudes e integrar los expedientes; elaborar una relación con las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de mayor a menor necesidad de ayuda y de enviarla a la Subdirección de Igualdad Social.

La Subdirección de Igualdad Social verifica que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Jefatura de Pueblos Originarios haya integrado el listado definitivo de las personas que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionadas para ser personas beneficiarias, lo turnará a la Subdirección de Igualdad Social y está a su vez a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para su cotejo y verificación final, quien a su vez turnará el listado definitivo de beneficiarias a la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de que se realicen las gestiones para que a través de la Dirección General de Administración se realice la entrega de la ayuda económica a las personas beneficiarias mediante cheque.

Una vez que la Dirección de Finanzas cuente con los recursos, informará a la Dirección General de Desarrollo Social para que ésta convoque a las personas beneficiarias y acudan a recoger su apoyo económico.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, **“Mujeres con Raíz”**, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

### **10.2. Supervisión y control.**

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social por medio de la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas encargadas de llevar a cabo el control de cada una de las actividades a realizar a través de la elaboración de informes trimestrales.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas ciudadanas interesadas en presentar una queja o inconformidad respecto a los programas sociales podrán hacerlo mediante los siguientes mecanismos, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente:

Presentación ante la Dirección General de Desarrollo Social: La queja o inconformidad deberá ser presentada por escrito y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de responder por escrito a la persona que interponga la queja o inconformidad, tal como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Presentación ante el Órgano Interno de Control: Alternativamente, las personas ciudadanas podrán presentar su queja o inconformidad de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México, ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Este órgano será responsable de instruir las acciones necesarias para garantizar una respuesta expedita, por escrito, y dará cuenta del estado de seguimiento de la queja o inconformidad.

Escalamiento en Caso de No Resolución: En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja en tiempo y forma, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán: Presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México por exclusión indebida de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso. Registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o el Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quienes deberán turnar el caso a la Procuraduría Social para su investigación, y en su caso, a la instancia correspondiente o al Órgano Interno de Control de la alcaldía.

Investigación por Violaciones a los Derechos: En situaciones donde se considere que la queja involucra actos de discriminación o violación a los derechos de las personas beneficiarias, estas podrán acudir al Consejo para Prevenir y

Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para solicitar una investigación y resolución correspondiente.

Sanciones por Violaciones: El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la atención a quejas o inconformidades, así como la garantía de acceso a los programas sociales, será sancionado conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México.

Este procedimiento asegura que las personas beneficiarias cuenten con las herramientas necesarias para hacer valer sus derechos y recibir una atención adecuada, transparente y respetuosa en el acceso a los programas sociales.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria, y en estricto respeto a sus derechos.
- b) Ejercer, en cualquier momento, sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, conforme a la normativa aplicable.
- c) Acceder a información sobre los programas sociales, incluyendo reglas de operación, vigencia, cambios y ajustes, según lo dispuesto en la LTAIPRC y la LPDPPSO.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, que deberán ser registradas y atendidas conforme a la normativa aplicable.
- e) Gozar de adhesión y permanencia en los programas sociales sin condicionamientos indebidos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
- f) Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales.

Obligaciones:

- a) Cumplir con la normativa aplicable y los requisitos establecidos para cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y Evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Artículo 32 fracción II de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas).

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por 32 fracción II, III, IV, de la Ley Del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de Gestión y Resultados.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

#### Matriz de indicadores de Programas Sociales:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir las carencias alimentarias de la Población de Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas en la Ciudad de México	Tasa de variación del porcentaje de población Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas que presenta carencia alimentaria en la Ciudad de México	$\left[ \frac{\text{Población indígena que vive en la pobreza en 2025} / \text{Población Indígena que vive en la Pobreza en 2024} - 1 \right] * 100$	De eficiencia	Tasa de variación	Anual	Por Carencia Social, Por edad	Encuesta y Censos INEGI Informe EVALÚA y CONEVAL Informes COPRED	Dirección General de Desarrollo Social	Factores socioculturales y económicos externos al programa	Al menos 43.9% Disminución de la carencia alimentaria de las comunidades indígenas y Afromexicanas asentadas en la Ciudad De México
Propósito	La población de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas y afrodescendientes asentada en Gustavo A. Madero disminuye su carencia	Porcentaje de la población Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas a atendida por el programa/Total de población Pueblos y Barrios Originarios, Comunidad	$\frac{\text{Población Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas a atendida por el programa}}{\text{Total de población Pueblos y Barrios Originarios, Comunidad}}$	De eficiencia	Porcentaje	Anual	Comunidad Indígena y afrodescendiente asentada en Gustavo A. Madero Por edad	Padrón de la persona beneficiarias del programa social	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Servicios Médicos e Igualdad Social Subdirección de Igualdad Social Jefatura de Unidad Departamental de	Factores socioculturales y económicos externos al programa. Modificación del presupuesto	Al menos 4.7% de la población indígena y afrodescendiente asentado en la Demarcación

	alimentaria		es Indígena Residentes y Afromexicanas asentado en la demarcación*100						Pueblos Originarios		
--	-------------	--	---	--	--	--	--	--	---------------------	--	--

Componente	Apoyos económicos otorgados a la población Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas asentada en la Alcaldía Gustavo A. Madero	Porcentaje de la población beneficiarias que consideran que el Apoyo económico otorgado ayudó a disminuir su carencia alimentaria	(Número apoyos otorgados / Número apoyos programados) x 100	De eficacia	Porcentaje	Anual	Total, de personas beneficiarias encuestadas	Base de datos de la encuesta para el seguimiento del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Factores socioculturales y económicos externos al programa Problemas de comunicación	100% de la población encuestada para el seguimiento del Programa
Actividad	Solicitud de incorporación atendidas por el programa	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programa da en el periodo	(Número de solicitudes recibidas / Meta Física programa da)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial / Colonia/ Edad/Género	Base de datos de beneficiarias del Programa Social	Subdirección de Igualdad Social.	Las personas cumplen en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

**15. Formas de participación social.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCDMX), la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana se define como el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho, de manera individual o colectiva, de intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y colaborar con las autoridades, así como incidir en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y actos de gobierno de manera efectiva,

equitativa, democrática y accesible. Asimismo, esta participación incluye el derecho de las personas a formar parte de los procesos de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

En el caso específico de este programa social, la participación social se llevará a cabo de la siguiente manera:

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

#### 16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Programa o acción social con el que se articula	Este programa social no se articula con ningún otro implementado por la Alcaldía o la Ciudad del México
Dependencia, Órgano Desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

#### 17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Este programa social fue aprobado mediante acuerdo CCSGBS/SE/II/14/2025 de la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el 28 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/091/2025.

#### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

La Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependan publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>:

El área encargada de la operación de este Programa Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

Con fundamento en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

De acuerdo con el marco jurídico aplicable, los sujetos obligados tienen la responsabilidad de garantizar la protección de los datos personales bajo su custodia, así como de promover la transparencia y rendición de cuentas. Esto incluye las siguientes disposiciones:

**Fundamentos Legales**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): Artículo 6, Apartado A, Fracciones I, II y III: Garantiza el acceso a la información pública y la protección de datos personales. Artículo 16, párrafo segundo: Establece el derecho a la protección de datos personales, exigiendo el consentimiento para su uso. Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM): Artículo 7, Apartado D (numerales 1, 2 y 3) y Apartado E (numerales 2 y 4): Define las responsabilidades de los sujetos obligados en la protección de datos personales. Artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios: Disposiciones específicas para la protección de datos en la Ciudad de México. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO): Artículos 1, párrafos primero y quinto; 6, 7 y 31: Establecen principios y obligaciones sobre el tratamiento adecuado de los datos personales. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM): Artículos 2, 3, 4, 5, 9-12, 16-20, 23 y 31: Detallan las medidas para proteger los datos personales, los derechos de los titulares y las obligaciones de los sujetos obligados. Artículo 127: Sanciona el uso indebido de datos personales por parte de servidores públicos. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM): Artículos 3, 6 (Fracciones XXII, XXIII y XXVI), 27, 169, 183 y 186: Regulan la clasificación de información como reservada o confidencial. Artículos 9 y 190: Establecen excepciones para la clasificación de información. Obligaciones de los Sujetos Obligados. Protección de Datos Personales: Garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales para evitar su uso, sustracción, divulgación o alteración no autorizada. Derechos ARCO: Asegurar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de los titulares, salvo excepciones legales. Promoción y Cultura de Protección: Fomentar la sensibilización y educación sobre la protección de datos personales entre servidores públicos y ciudadanos. Clasificación de Información: Considerar la información reservada o confidencial conforme a la normativa, garantizando que las excepciones se apliquen únicamente en los casos permitidos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**MUJERES CON RAÍZ**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SE/II/14/2025**, las Reglas de Operación del programa social “LAS JEFAS DE GAM” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LAS JEFAS DE GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre de Programa Social.**

“LAS JEFAS DE GAM”

#### **1.2. Alcaldía responsable.**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Subdirección de Igualdad Social (Control y Operación del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva (Operación del programa).

Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional (Impresión y elaboración y diseño gráfico de la convocatoria).

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### **2. Alineación programática**

Si bien es cierto que, durante años, los programas y políticas sociales implementados en la alcaldía se habían dirigido a diversos grupos vulnerables; no había existido ningún programa social que atendiera exclusivamente a las mujeres cabeza de familia, residentes de las colonias de bajo y muy bajo bienestar social; derivado de lo anterior, se considera de urgente atención generar programas sociales y políticas públicas que inciden positivamente en el desarrollo económico y social de las mujeres pertenecientes a estas zonas prioritarias de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

“Las Jefas de GAM”, resultan un sector de la población de atención prioritaria, pues son ellas quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y, además, tienen un ingreso económico poco remunerado, por lo que en muchos casos resulta difícil cubrir todas sus necesidades básicas y las de los integrantes que de ellos dependen, especialmente de sus hijas e hijos menores de edad.

Las jefas de familia, tanto ellas como sus dependientes, no tienen acceso a los servicios públicos de salud, porque la mayoría se desempeña en empleos informales, donde sus principales actividades de generación de ingresos económicos son la venta ambulante, el trabajo doméstico y el sector manufacturero; lo anterior, aunado a que en su mayoría, su nivel educativo máximo es educación secundaria incompleta, lo que le dificulta el acceso al trabajo formal.

Motivo por el cual, el presente programa social, tiene como objetivo principal contribuir a disminuir los índices de desigualdad entre “Las Jefas de Familia”, como cabezas y pieza fundamental de la sociedad, de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Debido al incremento de los hogares con Jefatura femenina en todos los niveles: nacional, estatal y de alcaldías, la presente administración ha decidido intervenir creando el programa social “**Las Jefas de GAM**”, pretendiendo que, con este apoyo, no sólo se cubran las necesidades básicas de las jefas, sino también de sus dependientes económicos.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 4.** Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

C. Igualdad y no discriminación La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

**Artículo 9.** Ciudad solidaria A. Derecho a la vida digna 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

**Artículo 10.** A. Derecho al desarrollo sustentable. Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**Artículo 11.** Ciudad incluyente A. Grupos de atención prioritaria La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.

C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

## LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS

Asimismo, el programa fue diseñado conforme a las facultades establecidas en el Artículo 20, Fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

Artículo 20, Fracción VI. - Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento.

## LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 6.** La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

El programa se alinea con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 3: Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 6: Establece las responsabilidades de las autoridades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 17: Define las políticas públicas como mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a oportunidades y recursos que les permitan superar situaciones de violencia.

Artículo 51: Obliga a las autoridades locales a implementar acciones y programas específicos para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

El programa contribuye a estos mandatos al ofrecer apoyo económico y asistencia directa a mujeres en situación de vulnerabilidad, como madres solteras, jefas de familia, población LGBTTTQA+ y mujeres indígenas.

El programa se alinea con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El programa social cumple con los principios establecidos en esta ley mediante:

Artículo 1: Garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Artículo 7: Establece la obligación de orientar los recursos hacia programas sociales prioritarios, asegurando un impacto positivo en la población objetivo.

Artículo 9: Fomenta la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a programas sociales.

Artículo 15: Establece que el presupuesto asignado a programas sociales debe ser utilizado de manera responsable, evitando gastos innecesarios.

### 3. Diagnóstico.

#### 3.1. Antecedentes.

No existe un antecedente para el programa social "LAS JEFAS DE GAM" que prioriza la atención de las familias cuya jefatura está a cargo de una mujer, siendo ellas eje primordial y el impulso Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ya que las mujeres son las que enfrentan mayores barreras en su desarrollo personal y profesional.

"Las Jefas de GAM" tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de estas mujeres, alineándose con los derechos y libertades establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de

México (ejes 1.5, 1.6, 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.7) y el Plan de Desarrollo de la Ciudad de México. Según el Censo de Población y Vivienda 2020, el 7.0% de las mujeres en México son madres solteras, frente a sólo el 0.5% de hombres en la misma situación. Además, la CONAPRED destaca que estas mujeres enfrentan un doble desafío: combinar el trabajo con la maternidad, un dilema que las obliga a sostener a sus familias con escaso apoyo social o económico. **"Las Jefas de GAM"** priorizará en 2025 la entrega de apoyos económicos y sociales a jefas de familia y madres solteras en la Alcaldía Gustavo A. Madero, reconociendo su papel esencial como motor social y proporcionando un respaldo integral para fortalecer su calidad de vida y su bienestar familiar.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

El programa social se implementa como una intervención de la Alcaldía Gustavo A. Madero, debido a la situación socioeconómica y la discriminación de género que aún prevalece en la sociedad, las mujeres Jefas de Familia son constantemente invisibilizadas y excluidas de la participación social, laboral, política y del acceso a servicios públicos oportunos y de calidad, lo que constituye una violación de sus derechos fundamentales. Las jefas de familia son violentadas en sus derechos fundamentales, lo que conlleva a que también sus hijos e hijas sean violentados en sus derechos; además de que en su mayoría son mujeres que han vivido la separación de sus cónyuges tras situaciones de violencia física y emocional. Dejándolas en un crítico estado de indefensión, pues son ellas, las que proveerán tareas del hogar, cuidados de sus hijos e hijas, educación y serán las únicas proveedoras del ingreso económico para ellas y sus hijos e hijas. Son un sector de la población maderense que requiere especial atención con respecto al reconocimiento y respeto pleno a sus derechos humanos.

#### **3.2.1. Causas centrales del problema social.**

La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, en la demarcación el mercado laboral está distribuido en 60% de hombres y 40% mujeres, lo cual representa una desigualdad considerando que la población total está compuesta por 51% de mujeres y 49% hombres.

Las jefas de familia, tanto ellas como sus dependientes, no tienen acceso a los servicios públicos de salud, porque la mayoría se desempeña en empleos informales, donde sus principales actividades de generación de ingresos económicos son la venta ambulante, el trabajo doméstico, la pequeña y mediana empresa. grandes empresas y trabajadores del sector manufacturero. En su mayoría, su nivel educativo máximo es educación secundaria incompleta, lo que les dificulta el acceso al trabajo formal.

#### **3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.**

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el cuarto trimestre del año 2023 (datos estadísticos más recientes debido a que en los resultados de la encuesta 2024, los datos visualizados corresponden a la Ciudad de México, dado que no hay representatividad a nivel de municipio, la Alcaldía de Gustavo A. Madero cuenta con un porcentaje de población económicamente activa del 61% (715,744 personas) la cual se distribuye en 60% de hombres (429,446) y 40% mujeres (286,298), lo anterior como resultado de las barreras que enfrentan las mexicanas para entrar, permanecer y crecer en el mercado laboral, por lo cual deben recurrir al empleo informal o al autoempleo en micro y pequeñas empresas, estas aportan alrededor del 50% al PIB de México, estos pequeños negocios generan 7 de cada 10 empleos en el país, las mujeres representan el 40% del total de la fuerza laboral en estas unidades, este tipo de negocios, que van desde puestos de comida sin local, comerciantes ambulantes en las calles y hasta locales de ropa constituidos formalmente, son una de las principales fuentes de empleo para las mujeres.

Las familias con una jefa mujer gastan 4 de cada 10 pesos que tienen (37.9%) sólo en alimentación del hogar, su principal destino de gasto, otro 17.4% se va gastos en transporte público o privado, un 12.0% a la vivienda y los servicios básicos como agua, gas y luz y el 8.5% a artículos de higiene y cuidado personal.

Esto refleja que, en total, los hogares con jefatura de una mujer destinan \$38.90 pesos de cada \$100.00 que ingresan a la alimentación.

#### **3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social.**

Los ingresos por trabajo representan apenas la mitad de los ingresos totales en hogares dirigidos por una mujer, el 50% restante se divide entre transferencias de otras personas o del gobierno, alquiler de vivienda o rentas de otras propiedades, de acuerdo con cifras de la ENIGH (Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares) del INEGI, esto es importante

porque refleja que la mitad del dinero que tienen las familias con jefatura de una mujer no dependen sólo de su trabajo; son ingresos inciertos. Esta vulnerabilidad puede profundizar si se considera a la población con escasez económica o rural.

Por lo anterior las jefas de familia tienen menos posibilidad de conseguir trabajos estables, esto vulnera los derechos establecidos en los artículos 4, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### **3.2.4. Justificación**

El programa social “**Las jefas de GAM**” se justifica en la necesidad de atender las profundas desigualdades y vulnerabilidades que enfrenta este sector poblacional. Las Jefas de Familia son un grupo prioritario que, debido a condiciones de discriminación de género y violencia estructural, ha sido históricamente invisibilizado y excluido de oportunidades laborales, sociales y de acceso a servicios públicos de calidad.

La mayoría de estas mujeres asume en solitario la responsabilidad del sustento económico, el cuidado del hogar y la educación de sus hijos e hijas, enfrentando barreras como el empleo informal, bajos niveles educativos y ausencia de redes de apoyo. Estas circunstancias las colocan en una posición de desventaja económica y social que no solo impacta su bienestar, sino también el de sus dependientes, perpetuando un ciclo de pobreza y exclusión.

El programa busca aliviar la carga económica de estas mujeres, brindando un apoyo que les permita cubrir necesidades básicas y generar condiciones para su empoderamiento. Además, se orienta a reducir las brechas de desigualdad, fortalecer su capacidad de participación en la vida económica y social, y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales y los de sus familias.

### **4. Objetivos y líneas de acción.**

#### **4.1. Objetivo General.**

A través del proyecto denominado Programa “Las jefas GAM” para mujeres jefas de familia y que viven en unidades habitacionales y colonias con alto índice de violencia y marginación en la Alcaldía Gustavo A. Madero, se busca contribuir a la disminución de las carencias alimentarias de las mujeres asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía, a través de 1 transferencia monetaria anual a 12,000 mujeres de 18 a 59 años de edad, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

#### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

##### **4.2.1. Objetivos de cada etapa del programa.**

- Contribuir a disminuir las carencias alimentarias de la población vulnerada de la Alcaldía Gustavo A. Madero, es decir, en este caso ciudadanas jefas de Familia pertenecientes a esta Alcaldía.
- Coadyuvar a la situación económica de las jefas de Familia Madrenses e incrementando su índice de bienestar y calidad de vida.
- Reducir la brecha de desigualdad que existe entre las mujeres jefas de Familia en colonias de bajo nivel económico y la población en general.

##### **4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos.**

- Disminuir las carencias alimentarias de las mujeres Jefas de Familia asentadas en las colonias con un bajo y muy alto índice de bajo desarrollo social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de 1 transferencia monetaria anual de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- Identificar otras carencias sociales que presentan las colonias con un bajo y muy alto índice de bajo desarrollo social de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

### **5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.**

#### **5.1. Población Objetivo.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero es una de las demarcaciones más densamente pobladas de la Ciudad de México, con una población aproximada de 1,173,351 habitantes según el INEGI (2020). Esta cifra la coloca como la segunda más poblada de la ciudad, con una importante diversidad socioeconómica y demográfica.

Dentro de este panorama, una de las problemáticas más relevantes en la Alcaldía es la alta concentración de hogares encabezados por mujeres, especialmente en situaciones de vulnerabilidad económica, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2020, se estima que, en la Ciudad de México, aproximadamente el 30% de los hogares son

liderados por mujeres jefas de familia. Esto incluye tanto a madres solteras como a mujeres que, aunque no son solteras, son las principales responsables del sustento familiar.

En este contexto, la población objetivo de este programa está conformada por 85,889 jefas de familia y/o madres solteras con una jefatura femenina, que enfrentan dificultades económicas y sociales debido a la carga del cuidado infantil, el desempleo, la informalidad laboral y la escasa oferta de apoyos para este sector específico de la población:

- Mujeres jefas de familia: Muchas de ellas tienen uno o más hijos a su cargo, y enfrentan desafíos como la pobreza, el desempleo, la violencia doméstica o la falta de acceso a servicios de salud y educación de calidad.
- Población de mujeres solteras: La Alcaldía presenta una tasa significativa de mujeres solteras con hijos, quienes en muchos casos carecen del apoyo de una pareja o red familiar.
- Condiciones de vulnerabilidad: Las mujeres jefas de familia en Gustavo A. Madero se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica, ya que a menudo tienen que combinar tareas domésticas con el trabajo remunerado, muchas veces en el sector informal o con ingresos bajos.
- Indicadores sociales relevantes nos marcan el Índice de pobreza: De acuerdo con el CONEVAL, la Alcaldía Gustavo A. Madero tiene zonas de alta pobreza. Aproximadamente el 30% de la población vive en condiciones de pobreza moderada o extrema.
- Desempleo y subempleo: Las mujeres jefas de familia en esta Alcaldía suelen estar afectadas por el desempleo o el subempleo (trabajos en el sector informal o con bajos salarios), lo que agrava las condiciones de bienestar de sus hogares.
- Acceso a servicios sociales: A pesar de los esfuerzos por mejorar la cobertura social, un porcentaje significativo de mujeres en la Alcaldía enfrenta barreras para acceder a servicios públicos de calidad, especialmente en zonas marginadas.

Las principales necesidades sociales que enfrentan las mujeres jefas de familia y las madres solteras en la Alcaldía incluyen:

- Apoyo económico directo: Necesitan recursos para cubrir las necesidades básicas de alimentación, vivienda y educación para sus hijos, ya que muchas de ellas enfrentan dificultades para equilibrar su vida laboral y doméstica.
- Acceso a servicios de salud: Muchas de estas mujeres carecen de acceso adecuado a servicios de salud, tanto para ellas como para sus hijos, lo que incrementa el riesgo de enfermedades prevenibles y la falta de atención médica adecuada.
- Acompañamiento psicológico: La maternidad solitaria y la jefatura de familia a menudo implican altos niveles de estrés, violencia o situaciones de vulnerabilidad, por lo que el apoyo emocional y psicológico es crucial.
- Oportunidades laborales: Las madres solteras y las mujeres jefas de familia enfrentan barreras significativas para acceder a empleos bien remunerados, debido a la falta de tiempo para el cuidado de los hijos y las limitadas opciones de trabajo en sus comunidades.
- Educación y formación: Existen vacíos en cuanto a educación y capacitación para madres solteras que deseen mejorar sus habilidades y conseguir empleos más dignos y estables.

La inclusión de las madres solteras y familias con jefatura femenina en este tipo de programas sociales es fundamental, ya que son uno de los grupos más vulnerables y desatendidos en años pasados en términos de políticas públicas en la demarcación por que ahora se prioriza esta población en la Alcaldía Gustavo A. Madero. La pobreza estructural, la falta de acceso a servicios y la discriminación de género son factores que dificultan aún más el bienestar de estas familias.

El programa busca no solo proporcionar apoyo económico, sino también generar oportunidades de inclusión social para las mujeres, permitiéndoles mejorar su calidad de vida y la de sus hijos e hijas, y contribuir al cierre de brechas de género y pobreza.

## **5.2. Población beneficiaria.**

Con la finalidad de incrementar el índice de bienestar de este sector, la Población Beneficiaria será de hasta 12,100 mujeres jefas de familia y/o madres solteras de entre 18 y 59 años con residencia en las colonias con un bajo y muy alto índice de bajo desarrollo social de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

## **6. Metas Físicas.**

Para el ejercicio 2025, se busca beneficiar hasta a 12,100 mujeres maderenses jefas de familia y/o madres solteras que residan en las colonias con un bajo y muy alto índice de bajo desarrollo social de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Por razones presupuestales este Programa Social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que toda la ciudadanía de la Alcaldía Gustavo A. Madero será atendida por el programa, por lo que de conformidad en el Artículo 52, Fracción II de La Ley Del Derecho al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

Lo anterior, con el firme propósito de coadyuvar a disminuir el grado de desigualdad social dentro de la comunidad Maderense por medio de las acciones de este programa social que se tienen contempladas.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestal.**

### **7.1. Monto Presupuestal autorizado para el Programa:**

\$48,400,000.00 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 M.N.)

### **7.2. Forma en la que se erogará el presupuesto.**

Cada beneficiaria de este programa social recibirá:

<b>Personas Beneficiarias</b>	<b>Número De Ministraciones</b>	<b>Monto Unitario</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>12,100</b>	<b>1</b>	<b>\$4,000.00</b>	<b>Anual</b>

### **7.3. Monto Unitario por persona beneficiaria.**

\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2025, dividido en 1 ministración anual.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

Durante el ejercicio 2025 se publicará una convocatoria abierta, con los requisitos, cabe señalar que en la misma convocatoria se señalará las fechas y lugares donde las personas que quieran ingresar al programa deberán presentarse a la actualización de su registro y sus documentos.

### **8.1. Difusión.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, publicará la convocatoria del programa social durante 2025, la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/> y demás medios oficiales.

#### **8.1.1. Forma en que el programa será dado a conocer entre la población.**

Se solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional, para la impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad originaria, indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

#### **8.1.2. Difusión del programa en el territorio.**

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, juntas comunales y ejidales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

### **8.1.3. Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa.**

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Dirección de Desarrollo Social, está a su vez lo turnará la Subdirección de Igualdad Social, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext. 6416. La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2. Requisitos de acceso.**

Para poder ser persona solicitante de este programa social, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberán tener entre 18 y 59 años de edad

Ser mujeres.

Ser residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

No deberán ser beneficiarias de otro programa o acción social similar de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.

Realizar su registro a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria, la Subdirección de Igualdad Social realizará el análisis del mismo y emitirá un listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características requeridas para las personas solicitantes del apoyo del programa social, con la finalidad de que aquellas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

#### **Documentación requerida:**

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Clave Única de Registro de Población de (la) o (él) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesaria.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (Formato proporcionado por el área responsable del programa).
- Encuesta de ingresos (Formato proporcionado por personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social).

Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

El acceso a este programa social será a través de convocatoria, la cual se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/> y demás medios oficiales.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser persona beneficiaria, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Las y los ciudadanos que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

La Subdirección de Igualdad Social será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de la persona beneficiaria.

La Subdirección de Igualdad Social, serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, Ext. 6416.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Se entregará a cada una de las personas solicitantes seleccionadas, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni

para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de la persona beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar La persona beneficiaria.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que se encargue de que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como la persona beneficiaria; al respecto, la Subdirección de Igualdad Social y la Jefatura de Género e Igualdad Sustantiva atenderán de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

En caso de que las personas solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante la encuesta de ingresos la y las personas solicitantes definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dadas de baja y se informará a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

La población beneficiaria se seleccionará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Ser jefas de Familia
- Ser mujer residente de la Alcaldía Gustavo A Madero y vivir en las colonias participantes que son de bajo y muy bajo desarrollo social.
- Mujeres maderenses entre 18 y 59 años de edad.
- Personas que no reciban apoyo económico por parte de algún otro programa social.
- Personas que cumplan los requisitos señalados en este programa

Por razones presupuestales, esta acción social no pudiera alcanzar la universalidad, es decir, no se garantiza que todas las jefas de familia y/o madres solteras residentes en la Alcaldía Gustavo A. Madero puedan acceder a este apoyo a través de este programa. Si bien la cifra de beneficiarios está condicionada por los recursos disponibles y la capacidad operativa de la acción social, el programa busca beneficiar al mayor número posible de personas dentro de las limitaciones presupuestarias.

En este sentido, se hace necesario establecer criterios de priorización para determinar a quiénes más requieren de este apoyo económico, tomando en cuenta factores como:

- Colonias prioritarias: Se dará preferencia a las zonas de la Alcaldía con bajo y muy bajo desarrollo social, donde las jefas de familia y/o madres solteras puedan enfrentar mayores barreras para acceder a servicios y recursos, y donde las condiciones de vida sean más difíciles.
- Condiciones de vulnerabilidad: Se priorizará a aquellas jefas de familia y/o madres solteras que enfrenten altos niveles de marginación, discriminación, o dificultades económicas, especialmente aquellas que no cuenten con el apoyo de una red familiar o social sólida.

Con fundamento en el artículo 52, fracciones I y II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que establece la responsabilidad del gobierno local en la promoción del bienestar de la población y la igualdad de acceso a servicios básicos, esta acción social tiene como objetivo priorizar a las jefas de familia y/o madres solteras en situación de vulnerabilidad, en consonancia con los principios de justicia social, equidad y no discriminación.

A pesar de que no será posible ofrecer este apoyo económico a todas las jefas de familia y/o madres solteras residentes en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el programa tiene como meta cubrir la mayor cantidad posible de beneficiarias, garantizando que quienes sean atendidas reciban un apoyo económico que contribuya a su bienestar y al de sus familias, mejorando sus condiciones de vida y fomentando su plena inclusión en la sociedad.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

La Subdirección de Igualdad Social, junto con la Jefatura de Unidad de Departamental de Género e Igualdad Sustantiva, serán las áreas responsables de emitir la convocatoria respectiva, así como de recibir, integrar y revisar cada una de las solicitudes e integrar los expedientes; elaborar una relación con las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de mayor a menor necesidad de ayuda.

La Subdirección de Igualdad Social verifica que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Jefatura de Unidad de Departamental de Género e Igualdad Sustantiva haya integrado el listado definitivo de las personas que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionadas para ser personas beneficiarias, lo turnará a la Subdirección de Igualdad Social y está a su vez a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social para su cotejo y verificación final, quien a su vez turnará el listado definitivo de beneficiarias a la Dirección General de Desarrollo Social, a fin de que se realicen las gestiones para que a través de la Dirección General de Administración se realice la entrega de la ayuda económica a las personas beneficiarias mediante cheque.

Una vez que la Dirección de Finanzas cuente con los recursos, informará a la Dirección General de Desarrollo Social para que ésta convoque a las personas beneficiarias y acudan a recoger su apoyo económico.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, “**Las Jefas de GAM**”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

La Dirección de Servicios Médico y Equidad Social mediante la Jefatura de la Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva, será la encargada de llevar a cabo el control de cada una de las actividades a realizar a través de la elaboración de informes trimestrales.

La Dirección General de Desarrollo Social, con el apoyo de las áreas administrativas involucradas en este programa social, cada una en el ámbito de sus funciones, serán las Unidades Administrativas responsables de supervisar, verificar y alinear las acciones necesarias para que el proceso cumpla con la normatividad aplicable.

El Órgano Interno de Control en la Alcaldía podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## 12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de

la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y Evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Artículo 32 Fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar E Igualdad Social para la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas).

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto, en artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y Artículo 32 Fracción II de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

### **14. Indicadores de Gestión y Resultados.**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

## Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir las carencias alimentarias de los hogares con mujeres jefas de familia en la Alcaldía	Tasa de variación del porcentaje de hogares con mujeres jefa de familia que presentan carencia alimentaria en la Alcaldía	$[(\text{Hogares con mujeres jefas de familia que presentan carencia alimentaria en 2028} / \text{Hogares con mujeres jefas de familia que presentan carencia alimentaria en 2025}) - 1] * 100$	De eficiencia	Tasa de variación.	Trianual	Por Carencia Social / Por edad	Encuestas y Censos INEGI Informes EVALÚA y CONV AL	Dirección General de Desarrollo Social	Factores socioculturales y económicos externos al programa	Disminución de la carencia alimentaria de los hogares con mujer jefa de familia en la Alcaldía
Propósito	La población de mujeres asentada en Gustavo A. Madero disminuye su carencia alimentaria	Porcentaje de la población de mujeres beneficiada con el Programa Social	(Número de jefas de familia que consideran que el apoyo disminuyó su carencia alimentaria / Número de la persona beneficiarias encuestadas)	De eficiencia De eficacia	Porcentaje	Anual	Comunidad de mujeres asentada en Gustavo A. Madero Por edad	Padrón de la persona beneficiarias del programa social	Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Servicios Médicos e Igualdad Social Subdirección	Factores socioculturales y económicos externos al programa Modificación del presupuesto asignado	14%

			*100						ión de Igualdad Social		
--	--	--	------	--	--	--	--	--	------------------------	--	--

Componente	Apoyos económicos otorgados a jefas de familia	Porcentaje de jefas de familia que consideran que el Apoyo económico otorgado ayudó a disminuir su carencia alimentaria	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Total, de personas beneficiarias encuestadas	Base de datos de la encuesta para el seguimiento del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios	Factores socioculturales y económicos externos al programa. Problemas de comunicación	100% de la población encuestada para el seguimiento del Programa
Actividad	Solicitud de incorporación atendidas por el programa	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas / Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/ Género	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Igualdad Social.	Las personas cumplen en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

### 15. Formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCDMX), la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Población Maderense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

#### 16. Articulación con otros programas y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula	Este programa social no se articula con ningún otro implementado por la Alcaldía o la Ciudad del México
Dependencia, Órgano Desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

#### 17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Este programa social fue aprobado mediante acuerdo CCSGBS/SE/II/14/2025 de la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el 28 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/091/2025.

#### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

La Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependan publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/>:

El área encargada de la operación de este Programa Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

Con fundamento en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

De acuerdo con el marco jurídico aplicable, los sujetos obligados tienen la responsabilidad de garantizar la protección de los datos personales bajo su custodia, así como de promover la transparencia y rendición de cuentas. Esto incluye las siguientes disposiciones:

#### Fundamentos Legales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): Artículo 6, Apartado A, Fracciones I, II y III: Garantiza el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Artículo 16, párrafo segundo: Establece el derecho a la protección de datos personales, exigiendo el consentimiento para su uso. Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM): Artículo 7, Apartado D (numerales 1, 2 y 3) y Apartado E (numerales 2 y 4): Define las responsabilidades de los sujetos obligados en la protección de datos personales. Artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios: Disposiciones específicas para la protección de datos en la Ciudad de México. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO): Artículos 1, párrafos primero y quinto; 6, 7 y 31: Establecen principios y obligaciones sobre el tratamiento adecuado de los datos personales. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO CM): Artículos 2, 3, 4, 5, 9-12, 16-20, 23 y 31: Detallan las medidas para proteger los datos personales, los derechos de los titulares y las obligaciones de los sujetos obligados. Artículo 127: Sanciona el uso indebido de datos personales por parte de servidores públicos. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM): Artículos 3, 6 (Fracciones XXII, XXIII y XXVI), 27, 169, 183 y 186: Regulan la clasificación de información como reservada o confidencial. Artículos 9 y 190: Establecen excepciones para la clasificación de información. Obligaciones de los Sujetos Obligados. Protección de Datos Personales: Garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales para evitar su uso, sustracción, divulgación o alteración no autorizada. Derechos ARCO: Asegurar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de los titulares, salvo excepciones legales. Promoción y Cultura de Protección: Fomentar la sensibilización y educación sobre la protección de datos personales entre servidores públicos y ciudadanos. Clasificación de Información: Considerar la información reservada o confidencial conforme a la normativa, garantizando que las excepciones se apliquen únicamente en los casos permitidos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO CM), en todo lo relacionado con el programa social “**LAS JEFAS DE GAM**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero**, con fundamento en los artículos 48, 51, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como en los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025 y el Ordinal Segundo, Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SE/II/15/2025**, los Lineamientos de Operación de la acción social “APOYO FUERZA GAM POR SOCAVÓN EN UNIDAD HABITACIONAL” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO FUERZA GAM POR SOCAVÓN EN UNIDAD HABITACIONAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

“APOYO FUERZA GAM POR SOCAVÓN EN UNIDAD HABITACIONAL”

#### **2. Tipo de Acción Social.**

Transferencia monetaria.

#### **3. Entidad responsable.**

Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Control, Dirección y Supervisión de la acción social).

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos).

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Operación del de la acción social).

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1 Antecedentes.**

De acuerdo con informes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), desde 2020 hasta la fecha se han registrado 499 socavones, con un aumento de hasta un 40 por ciento cada año, en 2020 se registraron 78, en 2021 111, en 2022, 129, en 2023, 138 y al mes de julio 2024, 34; socavones generados debido a daños en los colectores, colapsos de estos y fallas en los pozos del drenaje de la Ciudad de México, siendo las alcaldías más perjudicadas Gustavo A. Madero e Iztapalapa, que acumularon el 27 y 15 por ciento de los socavones provocados por el mal estado del drenaje.

En este sentido y con la finalidad de que las familias desalojadas de sus viviendas contarán con un apoyo que les permitiera salvaguardar su integridad y contar con una vivienda digna, desde el ejercicio 2021 y hasta el ejercicio 2024 la Alcaldía Gustavo A. Madero implementó la acción social denominada “Apoyo emergente para las personas habitantes de la unidad habitacional San Juan de Aragón 1ra. sección” otorgando a 30 familias afectadas, habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1° Sección, un apoyo económico mensual de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), con un presupuesto otorgado de \$1,080,000.00 (Un millón ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2021 y \$2,160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

#### 4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Esta acción social fue creada por la Alcaldía Gustavo A. Madero con la finalidad de apoyar a las familias que tuvieron que abandonar sus hogares debido a los hundimientos y grietas generadas en sus viviendas a causa de la fractura en la tubería de la red de agua potable.

#### 4.3 Justificación y análisis de alternativas

Ante la afectación de las viviendas ubicadas en la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, la Alcaldía de Gustavo A. Madero ha determinado continuar atendiendo dicha problemática a través de la entrega de una transferencia monetaria a las familias damnificadas para solventar la renta de algún lugar donde resguardarse, con lo que actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en los artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los que se establecen el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Es importante precisar que a la fecha las personas habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, continúan en estado de indefensión, toda vez que se encuentran a la espera del resultado del estudio geofísico realizado en la zona por autoridades de la Alcaldía Gustavo A. Madero en conjunto con la Universidad Nacional Autónoma de México, antes de continuar con los trabajos de rehabilitación de los inmuebles.

Si bien es cierto, una acción social es el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar, normadas por los Lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico, cuya duración sea menor a cuatro meses o se realice por una entrega única cuya temporalidad no debe exceder de 4 meses y que la presente acción excede la temporalidad señalada, esta se clasifica como una acción social ya que por su naturaleza y alcance no puede ser un programa social al encontrarse focalizada en un problema particular, no estructural y a una población específica (30 familias, integradas por 150 personas habitantes de la Demarcación).

#### 4.4. Participación Social.

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción social presenta similitudes con la entrega de ayudas de beneficio social para pago de Renta otorgada por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México; no obstante, se encuentra enfocada a una población identificada en un punto específico de la Demarcación, que no cuenta con ningún otro apoyo, por lo que no se configura duplicidad en la entrega de apoyos.

#### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

30 familias, integradas por 150 personas habitantes de la Demarcación (De conformidad al Censo realizado por la Alcaldía), las cuales, con motivo de la afectación de sus viviendas debido a los hundimientos y grietas generadas en sus viviendas a causa de la fractura en la tubería de la red de agua potable, tuvieron que abandonar sus hogares desde el 15 de marzo del 2021, situándose en estado de indefensión.

## **6. Objetivos Generales y Específicos.**

### **6.1. Objetivo General.**

Salvaguardar la integridad de las 30 familias habitantes de la colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, que, con motivo de la afectación de sus viviendas debido a los hundimientos y grietas generadas en sus viviendas a causa de la fractura en la tubería de la red de agua potable, tuvieron que abandonar sus hogares desde el 15 de marzo del 2021, que formaron parte de la acción social “Apoyo emergente para las personas habitantes de la unidad habitacional San Juan de Aragón 1ra. sección”, para el ejercicio fiscal 2024, esto con el objetivo de que puedan solventar la renta de una habitación durante el ejercicio 2025.

### **Objetivos específicos.**

Contribuir a que las 30 familias habitantes de la colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, cuenten con un ingreso para la renta temporal de alguna vivienda  
Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.

### **7. Metas Físicas.**

Se otorgarán 12 transferencias monetarias de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una, a 30 familias que, con motivo de la afectación de sus viviendas debido a los hundimientos y grietas generadas en sus viviendas a causa de la fractura en la tubería de la red de agua potable, tuvieron que abandonar sus hogares desde el 15 de marzo del 2021.

### **8. Presupuesto.**

#### **8.1 Monto Total autorizado:**

\$2,160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

#### **8.2 Monto Unitario por Persona beneficiarias.**

Se hará entrega durante el ejercicio 2025, doce transferencias monetarias por un monto de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una, a las 30 familias afectadas de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero, que durante ejercicios pasados formaron parte de la acción social “Apoyo emergente para las personas habitantes de la unidad habitacional San Juan de Aragón 1ra. sección”.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

### **9. Temporalidad.**

**Fecha de inicio:** Febrero 2025.

**Fecha de Término:** 31 de diciembre 2025.

### **10. Requisitos de Acceso.**

Las 30 familias afectadas de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero, deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar su incorporación a esta acción social.

Haber formado parte de la acción social “Apoyo emergente para las personas habitantes de la unidad habitacional San Juan de Aragón 1ra. sección”, durante ejercicios anteriores.

No haber regresado a habitar su vivienda sin el dictamen de habilitabilidad correspondiente.

Realizar su registro electrónico en el portal de internet de la Alcaldía, en las fechas y horarios que se señalen en la Convocatoria de esta Acción Social.

Una vez realizado su registro acudir en la fecha que se indique a realizar la entrega de la siguiente documentación:

- Solicitud de incorporación a la acción social (Formato proporcionado por el área responsable de la operación de la acción social).

- Documento que acredite ser propietario, poseedor o arrendatario de alguna de las viviendas de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección afectada por el socavón.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Clave Única de Registro de Población de el o la solicitante, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.

**(Presentar originales solo para cotejo)**

\*En caso de ser necesario: Carta Poder mediante la cual el propietario o propietaria, poseedor o arrendatario del departamento, autorice a un tercero a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 8.2 de los presentes Lineamientos, a la cual deberán adjuntar:

Comprobante del documento que acredite la propiedad o arrendamiento de la vivienda afectada.

Identificación Oficial vigente (INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona autorizada para recibir la entrega de los apoyos económicos señalados.

**(Presentar originales solo para cotejo)**

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social verificará que los documentos proporcionados por las personas beneficiarias sean los señalados en el presente apartado, de no ser así, se solicitará a la persona beneficiaria la documentación faltante, para que puedan ser acreedores del apoyo.

**11. Criterios de elección de la población.**

Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios, poseedores o arrendatarios de cualquiera de las viviendas de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, que se han visto afectados por el desalojo de sus hogares, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero y que durante ejercicios pasados formaron parte de la acción social, siempre y cuando su vivienda continúe sin estar en condiciones de ser habitada.

**12. Operación de la Acción.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión de la acción social a través de la publicación de la convocatoria en los diferentes medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.

La Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social será el área encargada de recibir y elaborar el expediente respectivo de las personas solicitantes.

Una vez que se cuente con los nombres de los beneficiarios, la Coordinación de Control y Seguimiento realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

Una vez que la Dirección de Finanzas cuente con los recursos, informará a la Dirección General de Desarrollo Social para que ésta convoque a las personas beneficiarias y acudan a recoger su apoyo económico.

La entrega de los beneficios, no se realizará en eventos públicos masivos.

Cabe señalar que de acuerdo al Artículo 66 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y Artículo 67, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

### **13. Difusión.**

Esta acción social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

### **14. Padrón de personas Beneficiarias.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción, para tal efecto lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas; la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- Nombre completo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Edad.
- Pertenencia étnica.
- Grado máximo de estudios.
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- Domicilio.
- Ocupación.
- Clave Única de Registro de Población.

Se llevará a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos de operación de las acciones sociales 2025”.

### **15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso.**

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacer su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

### **16. Evaluación y monitoreo.**

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de las personas beneficiarias, de conformidad a lo siguiente

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Metas	Medios de verificación
Propósito	Salvaguardar la integridad de 30 familias habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra.Sección.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	(Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	Familias	Anual	30 familias	Listado de Solicitantes
Propósito	Salvaguardar la integridad de 30 familias habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra.Sección.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	(Número de mujeres que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	Familias	Anual	100%	Listado de Solicitantes
Propósito	Salvaguardar la integridad de 30 familias habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra.Sección.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	(Número de hombres que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	Familias	Anual	100%	Listado de Solicitantes
Componente	Apoyos económicos otorgados a las familias afectadas	Porcentaje de persona beneficiarias que consideran que el Apoyo económico otorgado redujo el impacto negativo en su economía	Apoyos otorgados respecto a los programados (Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) *100	Beneficiarios	Anual	30 familias	Base de datos de persona beneficiarias encuestados
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	(Número de solicitudes recibidas/ meta establecida) *100	Porcentaje	Única/Al término de la acción social	100%	Listado de solicitudes

### 17. Referencias.

Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h).

**18. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

Con el propósito de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales en el marco de esta acción social, se establece el siguiente fundamento legal:

**Derechos de los beneficiarios:** Los beneficiarios tienen derecho a que sus datos personales sean tratados de manera confidencial y segura, conforme a lo establecido en los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Este derecho garantiza que la información personal no sea utilizada, divulgada o alterada de manera indebida, y que los ciudadanos mantengan el control sobre sus datos. Además, la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), en su artículo 7, Apartado D, numerales 1, 2 y 3, y Apartado E, numerales 2 y 4, establece que los ciudadanos tienen derecho a la protección de sus datos personales frente a cualquier uso no autorizado. Los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios refuerzan la implementación de estos derechos como parte de las políticas públicas locales.

**Obligaciones de las autoridades:** Las autoridades responsables de la acción social tienen la obligación de garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales recabados, en apego a los artículos 1, párrafos primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO). Asimismo, los artículos 2, Fracciones II, III, IV y V, y 3, Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), definen los principios rectores para el tratamiento de datos personales, como el consentimiento, la licitud y la proporcionalidad.

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la LPDPPSOCM, las autoridades deben garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de los ciudadanos, asegurando que cualquier tratamiento de datos personales sea realizado dentro de los límites establecidos por la ley. El incumplimiento en la protección de esta información será sancionado conforme al artículo 127 de la LPDPPSOCM. Clasificación y excepciones: La clasificación de la información como reservada o confidencial se hará conforme a los artículos 3, 6, Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). Las excepciones a estas clasificaciones se encuentran en los artículos 9 y 190 del mismo ordenamiento. En caso de situaciones no previstas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la LTAIPRCCM.

**Propósito del tratamiento de datos personales:** En todos los casos, el tratamiento de los datos personales deberá limitarse al alcance, términos y condiciones establecidos en la normativa vigente. Esto permitirá que los titulares de los datos puedan tomar decisiones informadas sobre el uso de su información y mantengan el control sobre la misma. Este fundamento asegura que las autoridades cumplan con su deber de proteger los datos personales de los beneficiarios, promoviendo una cultura de transparencia, respeto a los derechos humanos y responsabilidad pública en el marco de esta acción social.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la acción social “**APOYO FUERZA GAM POR SOCAVÓN EN UNIDAD HABITACIONAL**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

**SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 48, 51, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como en los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025 y el Ordinal Segundo, Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SE/II/15/2025**, los Lineamientos de Operación de la acción social “Cobijando de Corazón” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COBIJANDO DE CORAZÓN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**1. Nombre de la Acción Social.**  
“Cobijando de Corazón”.

**2. Tipo de Acción Social**  
Transferencia en especie.

**2. Entidad responsable.**  
Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión de la acción social).

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Operación).

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión de la acción social).

Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos).

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Adquisición).

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1. Antecedentes.**

No existe un antecedente para esta acción social en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

##### **4.2. Problema o Necesidad Social que Atiende la Acción.**

De conformidad a datos emitidos por la Secretaría de Salud, durante la temporada invernal aumenta el riesgo de contraer enfermedades de vías respiratorias altas: nariz, laringe y garganta, y bajas: tráquea bronquios y pulmones; así como

enfermedades oculares y de piel, se incrementan las consultas en los servicios de salud, por enfermedades de vías respiratorias, sobre todo en niños y adultos mayores de 65 años, así como de personas con enfermedades crónicas, que son los grupos más vulnerables ante estos padecimientos.

Cada año durante los meses de octubre a marzo la Ciudad de México recibe la temporada de frío que causa bajas temperaturas y produce entre sus habitantes un aumento en las infecciones respiratorias agudas e influenza estacional, dejando en mayor estado de vulnerabilidad a niños menores de 5 años, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónico-degenerativas.

De conformidad al Informe Semanal de las Enfermedades Infecciosas del Aparato Respiratorio, emitido por Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México correspondiente a la semana 9 del ejercicio 2024, para el caso específico de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se presentaron 42,657 casos de Enfermedades del aparato respiratorio, como se muestra a continuación:

**Tabla 2.- Incidencia por Jurisdicción Sanitaria y sexo de las Enfermedades Infecciosas del Aparato Respiratorio en la Ciudad de México durante el 2024\*.**

Jurisdicción	Total		Femenino		Masculino	
	Casos	Incidencia	Casos	Incidencia	Casos	Incidencia
01 Gustavo A. Madero	42,657	36.36	24,491	40.18	18,166	32.23

Esta situación que representa dificultades para las familias maderenses al tener que destinar un número mayor de recursos para la atención de su salud, es por lo que, con la finalidad de contribuir a la prevención de enfermedades respiratorias, cuidado de la salud y la economía de familias, la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementará la acción social denominada “Cobijando de Corazón”.

#### 4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

##### Fundamento para la Acción Preventiva de Entrega de Cobijas.

Con base en los principios de protección a los derechos humanos y los mandatos de universalidad, progresividad y no regresividad, la entrega de cobijas se posiciona como una acción directa y eficaz para prevención de enfermedades respiratorias, cuidado de la salud y la economía de familias, especialmente durante las temporadas de frío extremo.

La entrega de cobijas no solo es una acción humanitaria, sino también una medida preventiva que refleja el compromiso de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el bienestar social de las y los maderenses, Al basarse en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de la Ciudad de México y la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social, esta acción se convierte en una acción para contribuir a al cuidado de la salud en los sectores más necesitados de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, referente a una "Ciudad Solidaria", se establece el derecho al cuidado de toda persona, asegurando los elementos materiales y simbólicos necesarios para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. En este marco, la Alcaldía Gustavo A. Madero que busca contribuir al bienestar de su población mediante medidas preventivas que reduzcan los riesgos vinculados a la temporada de frío, priorizando a las colonias con índices bajos y muy bajos de Bienestar Social.

#### 4.4. Participación Social.

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Implementación y evaluación	Individual y/o colectiva	Participación Comunitaria

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La Acción Social “Cobijando de Corazón” tiene similitud con el programa del Gobierno de la Ciudad de México, que ha implementado el programa “La Ciudad te Cuida y en Invierno te Cobija” para la temporada invernal 2024-2025, este programa está dirigido a las 16 Alcaldías de la capital y tiene como objetivo principal apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad durante la temporada de invierno.

##### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Si bien es cierto las enfermedades respiratorias tienen incidencia en todo tipo de población, esta acción social tendrá por población objetivo, preferentemente a la ciudadanía de la Alcaldía que conforme al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)-2020 emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario ampliado), reportada por el INEGI, habitan en la Alcaldía Gustavo A. Madero, 40,994 personas, conforme a lo siguiente:

Grado de pobreza	Alcaldía	Edad	Género	Número de personas
Pobreza muy alta	Gustavo A. Madero	0 a 11	Hombre	4,950
Pobreza muy alta	Gustavo A. Madero	0 a 11	Mujer	4,612
Pobreza muy alta	Gustavo A. Madero	12 a 29	Hombre	5,030
Pobreza muy alta	Gustavo A. Madero	12 a 29	Mujer	4,575
Pobreza muy alta	Gustavo A. Madero	30 a 44	Hombre	5,535
Pobreza muy alta	Gustavo A. Madero	30 a 44	Mujer	5,335
Pobreza muy alta	Gustavo A. Madero	45 a 59	Hombre	2,513
Pobreza muy alta	Gustavo A. Madero	45 a 59	Mujer	3,197
Pobreza muy alta	Gustavo A. Madero	60 a 106	Hombre	2,411
Pobreza muy alta	Gustavo A. Madero	60 a 106	Mujer	2,786
			<b>Total</b>	<b>40,994</b>

Siendo las 40,994 personas, mencionadas aquellas que representan la población objetivo del programa mientras que la población beneficiaria serán hasta 20,000 personas habitantes de la Demarcación preferentemente de las colonias con índices bajos y muy bajos de Bienestar Social.

## 6. Objetivos Generales y Específicos.

### 6.1. Objetivo General.

Contribuir a la prevención de enfermedades respiratorias de las personas con un bajo y muy bajo desarrollo social, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, disminuyendo los efectos adversos de las bajas temperaturas durante la temporada invernal, mediante la entrega oportuna y estratégica de cobijas.

### Objetivos Específicos:

- Garantizar el acceso a recursos básicos de abrigo.
- Reducir la incidencia de enfermedades relacionadas con el frío.
- Reducir la incidencia de enfermedades relacionadas con el frío, en mujeres y niñas.
- Prevención de enfermedades respiratorias.

## 7. Metas Físicas.

Se prevé distribuir hasta 20,000 cobijas entre las personas habitantes de la Demarcación, preferentemente de las colonias con índices bajos y muy bajos de Bienestar Social.

Conforme al Artículo 9. de la **LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, toda persona tiene derecho a beneficiarse de manera directa de las políticas y programas de igualdad y

bienestar, siempre que cumpla con lo estipulado en la normativa aplicable, en este sentido podrán recibir el apoyo del programa más de una persona integrante de una familia, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la acción social.

## 8. Presupuesto.

### 8.1 Monto Total autorizado.

El monto total autorizado para la acción social es de hasta \$4,650,000.00 (Cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

### 8.2. Monto Unitario por Persona beneficiaria.

Se entregará una cobija a cada beneficiario durante el ejercicio fiscal 2025.

Apoyo en especie	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total
Cobijas	20,000	\$ 232.50 (Doscientos treinta y dos pesos 50/100)	4,650,000,00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

## 9. Temporalidad.

**Fecha de Inicio:** Febrero de 2025.

**Fecha de Término:** Abril de 2025.

## 10. Requisitos de Acceso.

La población beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Habitar preferentemente en las colonias con índices bajos y muy bajos de Bienestar Social de la Demarcación.  
Realizar su registro a través de la página electrónica de la Alcaldía.

Una vez realizado su registro acudir en la fecha que se indique a realizar la entrega de la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite que la persona solicitante habite en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Clave Única de Registro de Población del solicitante, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.

(Presentar originales solo para cotejo)

## 11. Criterios de Elección de la Población.

Podrán acceder a esta acción social, la ciudadanía que acuda a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en las convocatorias, que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Por razones presupuestales, esta acción social no pudiera alcanzar la universalidad, es decir, no se garantiza que toda la ciudadanía en estado de vulnerabilidad residentes en la Alcaldía Gustavo A. Madero pueda acceder a este apoyo a través de este programa. Si bien la cifra de beneficiarios está condicionada por los recursos disponibles y la capacidad operativa de la acción social, el programa busca beneficiar al mayor número posible de personas dentro de las limitaciones presupuestarias.

En este sentido, se hace necesario establecer criterios de priorización para determinar a quiénes más requieren de este apoyo económico, tomando en cuenta factores como:

- Colonias prioritarias: Se dará preferencia a las zonas de la Alcaldía con bajo y muy bajo desarrollo social, donde la ciudadanía en estado de vulnerabilidad, puedan enfrentar mayores barreras para acceder a servicios y recursos, y donde las condiciones de vida sean más difíciles.

- Condiciones de vulnerabilidad: Se priorizará a la ciudadanía en estado de vulnerabilidad que enfrenten altos niveles de marginación, discriminación, o dificultades económicas, especialmente aquellas que no cuenten con el apoyo de una red familiar o social sólida.

Por lo que se requiere a las personas en situación de calle que requieran el apoyo de esta acción social, en caso de contar con documentación alguna, se les otorgará el apoyo de la acción, firmando únicamente por la recepción del mismo.

## **12. Operación de la Acción Social.**

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria en febrero 2025, correspondientes a la acción social, **“Cobijando de Corazón”**. Estas convocatorias serán publicadas en las áreas de la Alcaldía y difundidas mediante medios institucionales, como redes sociales y el portal oficial de la Alcaldía, garantizando así la libre inscripción de las personas interesadas.

En las convocatorias se especificarán las fechas, lugares y horarios para el registro y la recepción de documentos, así como la cantidad de apoyos disponibles.

Tras recibir las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social elaborará un listado con los folios de las y los beneficiarios que cumplan con los requisitos de acceso.

La Acción Social **“Cobijando de Corazón”** priorizará la entrega de cobijas a las personas que residan en las colonias de bajo y muy bajo desarrollo social. En caso de que el número de solicitantes supere la disponibilidad, se priorizará a las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, niñas y niños, personas con discapacidad y personas en situación de calle.

Es importante señalar que todos los trámites y formatos relacionados con esta Acción Social son completamente gratuitos.

## **13. Difusión**

La difusión de esta Acción Social se realizará en las áreas de la Alcaldía, redes sociales institucionales y el portal oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Las convocatorias estarán diseñadas para llegar a las diferentes poblaciones objetivo, incluyendo mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a derechos humanos o delitos, personas en situación de calle, personas privadas de libertad, residentes en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otras.

La difusión será acorde a los criterios definidos en el numeral 19 de los presentes lineamientos y las leyes aplicables.

## **14. Padrón de personas beneficiarias.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la supervisión de las Acción Social, **“Cobijando de Corazón”** conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se llevará a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los **“Lineamientos para la programación de acciones sociales 2025”**.

Se deberá integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para la Ciudad de México. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Edad
- Pertenencia étnica.
- Grado máximo de estudios.
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- Domicilio.
- Ocupación.
- Datos de los padres o tutores, en su caso, y

- Clave Única de Registro de Población.

Se llevará a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos de operación de las acciones sociales 2025”.

### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las y los ciudadanos tienen derecho a acudir a la Dirección General de Desarrollo Social para interponer alguna inconformidad. En ese supuesto podrán presentar su inconformidad vía oficio en la Dirección General de Desarrollo Social, con copia al alcalde, en la siguiente dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada, planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Si no se resuelve la queja, ésta podrá ser escalada a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del servicio LOCATEL, quien remitirá el caso a las instancias correspondientes.

### 16. Evaluación y monitoreo.

La evaluación y monitoreo de esta acción social se llevará a cabo mediante la metodología de Marco Lógico. Esto permitirá medir, de manera precisa y transparente, el cumplimiento de objetivos, metas alcanzadas, impacto generado y percepción de los beneficiarios, de conformidad a los siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Metas	Medios de verificación
Propósito	Contribuir a la prevención de enfermedades respiratorias entre las familias maderenses	personas con un índice bajo y muy bajo índice de bienestar social que tuvieron acceso al apoyo de la acción.	Personas habitantes de la Demarcación con un índice bajo y muy bajo índice de desarrollo Social que tuvieron acceso al apoyo del programa/ Número de personas con índice bajo y muy bajo índice de desarrollo Social	Porcentaje	Única ocasión en este ejercicio 2025	10,000 personas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social	Padrón de personas beneficiarias
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	Apoyos otorgados respecto a los programados (Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) *100	Porcentaje	Única ocasión en este ejercicio 2025	100%	Listado de personas beneficiarias
Componente	Apoyos otorgados a mujeres	Porcentaje de apoyos otorgados a mujeres respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados a mujeres / Número de apoyos programados) *100	Porcentaje	Única ocasión en este ejercicio 2025	50%	Listado de personas beneficiarias
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	(Número de solicitudes recibidas/ meta establecida) *100	Porcentaje	Única/Al término de la acción social	100%	Listado de solicitudes

### 17. Referencias.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

- Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.
- Informe Semanal de las Enfermedades Infecciosas del Aparato Respiratorio, emitido por Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

### **18. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

Con el propósito de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales en el marco de este programa social, se establece el siguiente fundamento legal: Derechos de los beneficiarios: Los beneficiarios tienen derecho a que sus datos personales sean tratados de manera confidencial y segura, conforme a lo establecido en los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Este derecho garantiza que la información personal no sea utilizada, divulgada o alterada de manera indebida, y que los ciudadanos mantengan el control sobre sus datos.

Además, la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), en su artículo 7, Apartado D, numerales 1, 2 y 3, y Apartado E, numerales 2 y 4, establece que los ciudadanos tienen derecho a la protección de sus datos personales frente a cualquier uso no autorizado. Los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios refuerzan la implementación de estos derechos como parte de las políticas públicas locales.

Obligaciones de las autoridades: Las autoridades responsables del programa tienen la obligación de garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales recabados, en apego a los artículos 1, párrafos primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO). Asimismo, los artículos 2, Fracciones II, III, IV y V, y 3, Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), definen los principios rectores para el tratamiento de datos personales, como el consentimiento, la licitud y la proporcionalidad.

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la LPDPPSOCM, las autoridades deben garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de los ciudadanos, asegurando que cualquier tratamiento de datos personales sea realizado dentro de los límites establecidos por la ley. El incumplimiento en la protección de esta información será sancionado conforme al artículo 127 de la LPDPPSOCM.

Clasificación y excepciones: La clasificación de la información como reservada o confidencial se hará conforme a los artículos 3, 6, Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). Las excepciones a estas clasificaciones se encuentran en los artículos 9 y 190 del mismo ordenamiento. En caso de situaciones no previstas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la LTAIPRCCM.

Propósito del tratamiento de datos personales: En todos los casos, el tratamiento de los datos personales deberá limitarse al alcance, términos y condiciones establecidos en la normativa vigente. Esto permitirá que los titulares de los datos puedan tomar decisiones informadas sobre el uso de su información y mantengan el control sobre la misma.

Este fundamento asegura que las autoridades cumplan con su deber de proteger los datos personales de los beneficiarios, promoviendo una cultura de transparencia, respeto a los derechos humanos y responsabilidad pública en el marco de esta acción social.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la acción social “**Cobijando de Corazón**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

**SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero**, con fundamento en los artículos 48, 51, 52 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como en los artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025 y el Ordinal Segundo, Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SE/II/15/2025**, los Lineamientos de Operación de la acción social "GAM LATE POR TI, PAPÁ Y MAMÁ" a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "GAM LATE POR TI, PAPÁ Y MAMÁ", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

"GAM LATE POR TI, PAPÁ Y MAMÁ"

#### **2. Tipo de acción social.**

Transferencia en especie.

#### **3. Entidad responsable.**

Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **Unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social.**

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión y coordinación de la acción)

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social (Control y Operación, Seguimiento Control y Verificación)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión de la acción)

Dirección de Finanzas (Transferencia de Recursos)

Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios (Adquisición)

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1 Antecedentes.**

La Alcaldía Gustavo A. Madero en ejercicios anteriores ha creado acciones sociales con el propósito de entregar enseres a madres y padres de familia maderenses. Con ello, se buscó fortalecer el tejido social y fomentar mejores formas de convivencia familiar.

Durante los ejercicios, 2020 y 2021, debido a la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y las medidas

de confinamiento impuestas para evitar su propagación, la Acción Social no se llevó a cabo. Sin embargo, en el ejercicio 2022, esta acción se retomó y se implementó nuevamente, organizando diversos eventos para celebrar a las madres jefas de familia.

En el ejercicio fiscal 2022 se realizó la acción social denominada “Apoyo Emergente a jefas y jefes de Familia de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, cuyo objetivo fue contribuir a la economía familiar mediante la entrega de apoyos económicos, promoviendo el derecho a una vida digna para las personas dependientes de estos jefes de familia.

En el año 2023 la acción social “Celebrando a padres y madres maderenses en la Alcaldía Gustavo a. Madero, ayudó a” Contribuir a la economía familiar a través de un apoyo en especie, logrando así un mayor fortalecimiento del tejido social, propiciando mejores formas de convivencia familiar. No hay antecedente de que en 2024 se llevará a cabo alguna acción social similar.

#### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Las madres y padres enfrentan desafíos emocionales, económicos y sociales derivados de sus responsabilidades diarias. Esta acción busca brindar un momento de reconocimiento y esparcimiento que contribuya a su salud emocional y autoestima.

La acción “**GAM LATE POR TI, PAPÁ Y MAMÁ**” atiende la necesidad de reconocer y valorar la contribución de las madres y los padres como pilares esenciales en la construcción de una sociedad sólida y resiliente.

“**GAM LATE POR TI, PAPÁ Y MAMÁ**”, surge como una iniciativa de la Alcaldía para reconocer y celebrar la invaluable contribución de las madres y los padres maderenses, quienes son pilares fundamentales de la sociedad. A través de esta acción, se busca no solo rendir homenaje a su labor diaria, sino también fortalecer el tejido social y fomentar mejores formas de convivencia familiar.

El festejo incluye la entrega de regalos y la organización de actividades con motivo del Día de las Madres y el Día del Padre, generando espacios de interacción y celebración comunitaria. Este esfuerzo contribuye a promover el bienestar emocional de las familias, reforzando los lazos familiares y el sentido de pertenencia entre los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **4.3. Justificación y análisis de alternativas.**

Según la Encuesta Intercensal del INEGI 2020 para la Ciudad de México, en la Alcaldía Gustavo A. Madero se estima que existen 204,900 hogares encabezados por hombres como jefes de familia y 135,255 hogares liderados por mujeres como jefas de familia. Estos hogares enfrentan diversas necesidades, como empleo, vivienda y apoyo social para el cuidado y desarrollo de sus hijos, sin que en la mayoría de los casos se les reconozca el esfuerzo que realizan.

En este contexto, la Alcaldía Gustavo A. Madero promueve acciones sociales orientadas a proteger los derechos de las madres y los padres, con el objetivo de combatir las condiciones de desigualdad socioeconómica. Estas acciones están alineadas con lo dispuesto en la fracción I del artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, que busca garantizar que las políticas y programas de bienestar garanticen el acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

Por otro lado, el estudio del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020) presenta un diagnóstico de la desigualdad socio-territorial, específicamente en su apartado de Pobreza y Desigualdad, basado en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018. Este diagnóstico señala que la pobreza afecta al 52.4% de los hogares encabezados por hombres y al 47.2% de los hogares con jefatura femenina. Estas cifras destacan la importancia de implementar estrategias que atiendan las necesidades específicas de ambos grupos, promoviendo condiciones de mayor equidad y bienestar.

#### **4.4. Participación Social.**

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no está vinculada ni se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero, del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

#### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Según la Encuesta Intercensal del INEGI 2020 para la Ciudad de México, se estima que la Alcaldía Gustavo A. Madero habitan 204,900 hogares con referencia hombre como jefe de familia, y 135,255 hogares con referencia mujer como jefa de familia, población objetivo de esta acción social.

#### 6. Objetivos Generales y específicos.

##### Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento de la economía familiar mediante la entrega de apoyos en especie, promoviendo de manera integral el bienestar de las familias maderenses. Este apoyo busca reforzar el tejido social y fomentar mejores formas de convivencia familiar, creando un entorno que propicie la cohesión y el desarrollo social en la demarcación territorial.

##### Objetivos Específicos

- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las madres y padres maderenses, reconociendo su rol fundamental como pilares de la sociedad y su contribución al bienestar de sus familias.
- Reducir los factores de desigualdad socioeconómica que afectan a las familias en la demarcación territorial, priorizando a aquellas en situación de mayor vulnerabilidad.
- Apoyar la economía familiar mediante la entrega de bienes en especie, contribuyendo a aliviar cargas económicas y mejorando la calidad de vida de las personas beneficiarias.

#### 7. Metas Físicas.

Se entregarán hasta 8,787 obsequios, entregados en especie a cada una de las madres y padres de familia de la Demarcación, podrán ser entre otros: planchas, tenazas, secadoras, perfume para hombre, mujer y/o unisex, bocinas, smartwatches y/o relojes.

#### 8. Presupuesto.

##### 8.1. Monto Total autorizado:

\$7,520,000.00 (Siete millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)

##### 8.2 Monto unitario:

Se entregarán apoyos en especie que consisten en:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1500	PLANCHAS	hasta \$620.00	\$930,000.00
1500	TENAZAS	hasta \$620.00	\$930,000.00
1500	SECADORAS	hasta \$500.00	\$750,000.00
1500	RELOJES	hasta \$1,200.00	\$1,800,000.00
1000	BOCINAS	hasta \$1,161.50	\$ 1,161,500.00
1000	PERFUME DAMA/CABALLERO	hasta \$1,161.50	\$ 1,161,500.00

	Y/O UNISEX		
787	SMARTWATCH	hasta \$1000.00	\$787,000.00
TOTAL 8,787			

Los costos incluyen I.V.A.

En el marco de los esfuerzos por contrarrestar y combatir los estereotipos de género en múltiples ámbitos, se han implementado acciones orientadas a transformar el idioma y el vocabulario, las leyes y las prácticas, las mentalidades de las personas, los sistemas de justicia, los medios de comunicación, la educación, así como las dinámicas en diversas organizaciones, autoridades públicas y empresas. Estas iniciativas buscan construir una sociedad más equitativa e inclusiva.

En este contexto, las madres y padres maderenses, reconocidos como pilares fundamentales para la promoción de roles más igualitarios, tendrán la oportunidad de elegir cualquiera de los apoyos señalados durante los eventos organizados, tras la emisión de la convocatoria correspondiente.

En caso de que el número de solicitantes supere la capacidad de beneficios disponibles, se llevará a cabo un sorteo transparente y equitativo para determinar quiénes serán las personas beneficiarias de esta acción social, garantizando así igualdad de oportunidades y respeto al proceso.

#### 9. Temporalidad.

El periodo destinado para la ejecución de esta acción será el siguiente:

Etapa	Temporalidad
Emisión de Convocatoria	Mayo 2025
Recepción de documentos	Mayo 2025
Verificación de cumplimiento de requisitos y elección de personas beneficiarias	Mayo 2025
Entrega de apoyos	Junio - Agosto 2025

#### 10. Requisitos. Documentación requerida.

- Identificación Oficial, con fotografía y firma vigente (INE, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional), con domicilio ubicado dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) - (en caso de que no incluya o no sea legible en la identificación oficial)

#### (Presentar originales solo para cotejo)

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá en junio del ejercicio 2025 la convocatoria para la acción social “**GAM LATE POR TI, PAPÁ Y MAMÁ**”. Esta convocatoria será publicada en las diversas áreas que conforman la Alcaldía Gustavo A. Madero y en los medios institucionales, incluyendo las cuentas oficiales de redes sociales y el portal web de la Alcaldía. El objetivo de esta difusión es garantizar la libre inscripción de todos los interesados en participar en esta acción social.

La convocatoria incluirá información detallada sobre la forma, fechas, lugares y horarios para el registro y la recepción de documentos, así como la cantidad de apoyos que serán entregados. Este proceso busca asegurar la transparencia y la equidad en la selección de las personas beneficiarias.

### **11. Criterios de elección de la población.**

Podrán acceder a esta acción social, la ciudadanía que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria, y presenten la documentación señalada en el numeral.

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, integrará un listado con los folios de cada uno de las familias que cumplan con los requisitos de acceso, Se priorizará a los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero que presenten un bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social, que residan en alguna de las 85 colonias identificadas con estas características, y que, de conformidad con el estudio socioeconómico realizado, se encuentren en niveles de pobreza o pobreza extrema.

Por razones presupuestales, esta acción social no podría alcanzar la universalidad, es decir, no se garantiza que todas las familias residentes en la Alcaldía Gustavo A. Madero puedan acceder a este apoyo económico a través de esta acción.

Esta acción social busca beneficiar al mayor número posible de personas dentro de las limitaciones presupuestarias.

En este sentido, se hace necesario establecer criterios de priorización para determinar a quiénes más requieren de este apoyo económico, tomando en cuenta factores como:

- Colonias y comunidades prioritarias: Se dará preferencia a las personas ciudadanas de las zonas de la Alcaldía con bajo y muy bajo desarrollo social, donde la ciudadanía enfrenta mayores barreras para acceder a servicios y recursos, y donde las condiciones de vida sean más difíciles.
- Condiciones de vulnerabilidad: Se priorizará a aquellas familias que enfrenten altos niveles de marginación, discriminación, o dificultades económicas, especialmente aquellas que no cuenten con el apoyo de una red familiar o social sólida.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la Ciudad de México.

Se dará prioridad a los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

A pesar de que no será posible ofrecer un obsequio a todas las personas que sean papás y mamás residentes en la Alcaldía, la acción social busca garantizar que quienes sean atendidos reciban un obsequio que contribuya a su bienestar.

### **12. Operación de la Acción.**

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá en mayo de 2025 la convocatoria para la acción social **“GAM LATE POR TI, PAPÁ Y MAMÁ”**, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 10 de los presentes Lineamientos.

La entrega de obsequios se realizará en eventos organizados a partir de junio de 2025 en diversas zonas territoriales de la demarcación, priorizando aquellas colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

En caso de modificaciones en las fechas o lugares de entrega, estas se comunicarán a través de medios institucionales, como redes sociales oficiales y el portal web de la Alcaldía, para garantizar la participación libre y oportuna de las personas interesadas.

Por ningún motivo esta acción social se asociará, explícita o implícitamente, con partidos políticos, candidatos o servidores públicos específicos. Todos los trámites relacionados serán completamente gratuitos.

El uso indebido de esta acción social con fines políticos, electorales, lucrativos o diferentes a los establecidos está estrictamente prohibido. Las personas responsables de tal uso serán sancionadas conforme a la ley.

**13. Difusión.**

La difusión de esta acción social se realizará en todas las áreas de la Alcaldía, así como en medios institucionales como redes sociales y el portal oficial. La convocatoria será diseñada de manera inclusiva, considerando grupos como mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, indígenas, mayores, con discapacidad, LGTBTTTIQA, migrantes, víctimas de violaciones a derechos humanos, personas en situación de calle, privadas de su libertad, residentes en instituciones de asistencia social, afrodescendientes y otros sectores vulnerables.

**14. Padrón de personas Beneficiarias.**

La Alcaldía, a través de la Dirección General de Desarrollo social y la coordinación (Control y Operación, seguimiento control y verificación) será responsable de conformar y supervisar el padrón de personas beneficiarias de la acción social.

El padrón será el registro oficial de personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. Este se publicará conforme a los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES 2025" e incluirá:

- Nombre completo.
- Edad.
- Sexo.
- Domicilio.
- Teléfono o correo electrónico

**15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso.**

Las y las personas ciudadanas tienen derecho a acudir a la Dirección General de Desarrollo Social para interponer alguna inconformidad.

En ese supuesto podrán presentar su inconformidad vía oficio en la Dirección General de Desarrollo Social, con copia al Alcalde, en la siguiente dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada, planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Si no se resuelve la queja, ésta podrá ser escalada a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del servicio LOCATEL, quien remitirá el caso a las instancias correspondientes.

**16. Evaluación y monitoreo.**

La evaluación y monitoreo de esta acción social se llevará a cabo mediante la metodología de Marco Lógico. Esto permitirá medir, de manera precisa y transparente, el cumplimiento de objetivos, metas alcanzadas, impacto generado y percepción de las personas beneficiarias, de conformidad a los siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Metas	Medios de verificación
Propósito	Beneficiar a 8,787 jefas y jefes de familia maderenses	Porcentaje de jefas y jefes de familia maderenses beneficiados con la acción social	Total, de jefas y jefes de familia maderenses beneficiados/ Total, de jefas y jefes de familia programados en el ejercicio fiscal 2025	Porcentaje	Anual	100% de las metas establecidas de la Acción Social	Padrón de Personas Beneficiarias

Propósito	Beneficiar a 8,787 jefas y jefes de familia maderenses	Porcentaje de jefas de familia maderenses beneficiados con la acción social	Total de jefas de familia maderenses beneficiadas/ Total, de jefas y jefes de familia programados en el ejercicio fiscal 2025	Porcentaje	Anual	50% de las metas establecidas de la Acción Social	Padrón de Personas Beneficiarias
Propósito	Beneficiar a 8,787 jefas y jefes de familia maderenses	Porcentaje de jefes de familia maderenses beneficiados con la acción social	Total de jefes de familia maderenses beneficiados/ Total, de jefas y jefes de familia programados en el ejercicio fiscal 2025	Porcentaje	Anual	50% de las metas establecidas de la Acción Social	Padrón de Personas Beneficiarias
Componentes	Entregar 8,787 obsequios a jefas y jefes de familia maderenses durante el ejercicio 2025	Porcentaje de jefas y jefes de familia maderenses beneficiados que están satisfechos con el obsequio	Total, de jefas y jefes de familia maderenses beneficiados que responden afirmativamente/Total, de jefas y jefes de familia beneficiados en el ejercicio fiscal 2025	Porcentaje	Por evento	100% de las personas encuestadas responden afirmativamente	Padrón de Personas Beneficiarias. Encuestas de satisfacción inmediatas
Componentes	Entregar 8,787 obsequios a jefas y jefes de familia maderenses durante el ejercicio 2026	Porcentaje de jefas de familia maderenses beneficiados que están satisfechos con el obsequio	Total, de jefas de familia maderenses beneficiadas que responden afirmativamente/Total, de jefas y jefes de familia beneficiados en el ejercicio fiscal 2025	Porcentaje	Por evento	50% de las personas encuestadas responden afirmativamente	Padrón de Personas Beneficiarias. Encuestas de satisfacción inmediatas
Componentes	Entregar 8,787 obsequios a jefas y jefes de familia maderenses durante el ejercicio 2027	Porcentaje de jefes de familia maderenses beneficiados que están satisfechos con el obsequio	Total, de jefes de familia maderenses beneficiados que responden afirmativamente/Total, de jefas y jefes de familia beneficiados en el ejercicio fiscal 2025	Porcentaje	Por evento	50% de las personas encuestadas responden afirmativamente	Padrón de Personas Beneficiarias. Encuestas de satisfacción inmediatas
Actividad	Solicitudes recibidas	Porcentaje de solicitudes recibidas, respecto a la meta esperada	(Número de solicitudes recibidas/ meta establecida) *100	Porcentaje	Única/Al término de la acción social	1	Listado de solicitudes

## 17. Referencias

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.
- Informe sobre la Pobreza del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2020).
- Encuesta Intercensal del INEGI 2020.

## 18. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Con el propósito de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales en el marco de esta acción social, se establece el siguiente fundamento legal:

**Derechos de las personas beneficiarias:** Las personas beneficiarias tienen derecho a que sus datos personales sean tratados de manera confidencial y segura, conforme a lo establecido en los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, y 16, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**. Este derecho garantiza que la información personal no sea utilizada, divulgada o alterada de manera indebida, y que las personas ciudadanas mantengan el control sobre sus datos.

Además, la **Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM)**, en su artículo 7, Apartado D, numerales 1, 2 y 3, y Apartado E, numerales 2 y 4, establece que las personas ciudadanas tienen derecho a la protección de sus datos personales frente a cualquier uso no autorizado. Los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios refuerzan la implementación de estos derechos como parte de las políticas públicas locales.

**Obligaciones de las autoridades:** Las autoridades responsables de la acción tienen la obligación de garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales recabados, en apego a los artículos 1, párrafos primero y quinto, 6, 7 y 31 de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO)**.

Asimismo, los artículos 2, Fracciones II, III, IV y V, y 3, Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM)**, definen los principios rectores para el tratamiento de datos personales, como el consentimiento, la licitud y la proporcionalidad.

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la LPDPPSOCM, las autoridades deben garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de las personas ciudadanas, asegurando que cualquier tratamiento de datos personales sea realizado dentro de los límites establecidos por la ley. El incumplimiento en la protección de esta información será sancionado conforme al artículo 127 de la LPDPPSOCM.

**Clasificación y excepciones:** La clasificación de la información como reservada o confidencial se hará conforme a los artículos 3, 6, Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM)**. Las excepciones a estas clasificaciones se encuentran en los artículos 9 y 190 del mismo ordenamiento. En caso de situaciones no previstas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la LTAIPRCCM.

**Propósito del tratamiento de datos personales:** En todos los casos, el tratamiento de los datos personales deberá limitarse al alcance, términos y condiciones establecidos en la normativa vigente. Esto permitirá que los titulares de los datos puedan tomar decisiones informadas sobre el uso de su información y mantengan el control sobre la misma.

Este fundamento asegura que las autoridades cumplan con su deber de proteger los datos personales de las personas beneficiarias, promoviendo una cultura de transparencia, respeto a los derechos humanos y responsabilidad pública en el marco de esta acción social.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con la acción social **"GAM LATE POR TI, PAPÁ Y MAMÁ", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

**SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ÁVILA DEL CASTILLO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

---

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ORGULLO GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

#### **Alcaldía responsable.**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del Programa)

Coordinación de Cultura Recreación y Deporte. (Operación y seguimiento)

Subdirección de Promoción Deportiva (Reporte de Actividades)

JUD de Centros Deportivos (Operación del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

#### **Diagnóstico.**

El deporte a nivel competitivo representa un gasto elevado para las familias de las personas deportistas y difícilmente cuentan con los suficientes recursos y materiales para continuar su desarrollo y crecimiento deportivo rumbo al alto rendimiento, por lo que es de vital importancia valorar los logros alcanzados por personas deportistas considerados como talentos deportivos infantiles y juveniles, apoyándolos y motivándolos a través del otorgamiento de estímulos económicos.

De acuerdo con el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, solo el 12% de la población que practica algún deporte participa e competencias organizadas.

Hoy por hoy, el deporte está reservado en alta proporción a las clases sociales de alto ingreso, la práctica del deporte acentúa los distingos sociales excluyentes y su promoción se dirige a fomentar negocios altamente rentables, condicionantes de muchas de las características de las políticas deportivas.

Es necesario la implementación de políticas públicas que faciliten el acceso a la práctica deportiva competitiva en el mayor número de atletas que representan a la alcaldía, ya que son las familias de las personas deportistas los responsables de cubrir

los elevados costos económicos en el desarrollo deportivo de las niñas, niños y jóvenes que practican algún deporte en eventos nacionales, estatales y locales reduciendo su participación ante la falta de recursos económicos suficientes.

En este contexto, el programa “**ORGULLO GAM**” tiene como objetivo otorgar apoyos económicos a personas deportistas y entrenadoras destacados de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Estos estímulos están diseñados para fomentar la participación deportiva, incentivar el desarrollo de la comunidad deportiva y promover la representación de la Alcaldía en eventos de alto nivel, tales como los Juegos Deportivos Nacionales CONADE y competencias de élite internacionales en diversas categorías.

El programa incluye disciplinas como ajedrez, atletismo, animación deportiva, bádminton, baloncesto, béisbol, boxeo, ciclismo, clavados, esgrima, frontón, fútbol (en todas sus modalidades), gimnasia (en todas sus modalidades), handball, hockey (en todas sus modalidades), judo, karate, halterofilia, luchas asociadas, natación, nado sincronizado, patinaje (en todas sus modalidades), pentatlón moderno, polo acuático, squash, taekwondo, tenis, tenis de mesa, tiro con arco, voleibol (en todas sus modalidades), frontenis, ráquetbol, rugby, skateboarding, softball, fútbol americano (en todas sus modalidades), lima lama, deporte adaptado (en todas sus disciplinas), triatlón, artes marciales (en todas sus variantes) y culturismo fitness.

#### **Objetivo General.**

Contribuir al desarrollo de entre 75 y 150 personas deportistas de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas de 12 años a 59 años, impulsando su participación y permanencia en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías en Juegos deportivos nacionales CONADE y en competencias internacionales, para lo cual se les entregará un apoyo monetario.

#### **Metas Físicas.**

Durante el ejercicio 2025 a través del programa se apoyará entre 75 y 150 personas deportistas, de 12 a 17 años y/o mujeres y/o hombres mayores de 18 años hasta 59 años, de alto rendimiento y/o personas entrenadoras destacadas,

El número de personas beneficiarias del programa señalado se determinó, considerando que solo se otorguen apoyos Orgullo GAM ORO u Orgullo GAM Diamante.

Las personas entrenadoras destacadas que recibirán transferencia monetaria de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

#### **Orientaciones y Programación Presupuestal.**

##### **Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa:**

El presupuesto total que se dispone para el programa “**ORGULLO GAM**” en el ejercicio 2025, será de un máximo de \$5,400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

#### **Forma en la que se erogará el presupuesto**

Tipo de apoyo	Número de ministraciones	Monto Unitario	Total recibido durante el ejercicio fiscal 2025	Periodicidad*
Orgullo GAM Oro	12	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	(Febrero-Diciembre)
Orgullo GAM Diamante	12	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00	(Febrero-Diciembre)

El monto por otorgarse a cada persona beneficiaria se determinará de acuerdo al nivel deportivo de cada solicitante, el tipo de competencias a las que acuda (local, estatal, nacional), rendimiento y experiencia deportiva.

#### **Requisitos de acceso.**

Las personas aspirantes a ser beneficiarias del programa social deberán:

- Ser residentes de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero. Se dará preferencia a los residentes de las colonias con bajo y muy bajo nivel de desarrollo social.
- Realizar su registro electrónico a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria.

En este sentido, las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán realizar su registro electrónico conforme a lo siguiente:

Dirección electrónica	Fecha	Horario
<a href="http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/OrgulloGAM">http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/OrgulloGAM</a>	13 de febrero de 2025	De 10:00 a 18:00 horas

Una vez realizado el registro, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, realizará el análisis del mismo, emitirá un listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características para formar parte del programa (edad, unidad territorial de residencia), con la finalidad de que aquellas personas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial presentada, no será necesario entregarla físicamente.
- Carpeta de evidencias de méritos y/o participación deportiva, deberá contener material que compruebe los logros deportivos, resultados sobresalientes, trayectoria y/o constancias deportivas del atleta de participación en competencias oficiales. Esta carpeta de evidencias deberá contener los siguientes elementos, memoria técnica deportiva, lista de resultados, constancia de participación, ranking, notas o fotografías periodísticas de medios de comunicación reconocidos, diploma de participación y/o reconocimientos; estas evidencias deportivas deben de pertenecer a juegos regionales CONADE, campeonatos estatales, nacionales y/o competencias internacionales y/o competencias oficiales del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, las cuales deberán de ser emitidas por la asociación, federación, instituto u órgano rector deportivo respectivo. Las evidencias deportivas de méritos y/o participación deportiva, serán recibidas por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.
- Solicitud para ser acreedor a “**ORGULLO GAM**” la cual contiene la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (Formato que será entregado por el área responsable de la operación del programa).

#### **MENORES DE EDAD:**

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) del padre, madre o tutor.
- Clave Única de Registro de Población de la persona menor de edad.
- Documento probatorio con fotografía que compruebe la identidad del menor.
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada por el padre, madre o tutor no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Carpeta de evidencias de méritos y/o participación deportiva, deberá contener material que compruebe los logros deportivos, resultados sobresalientes, trayectoria y/o constancias deportivas del atleta de participación en competencias oficiales. Esta carpeta de evidencias deberá contener los siguientes elementos, memoria técnica deportiva, lista de resultados, constancia de participación, ranking, notas o fotografías periodísticas de medios de comunicación reconocidos, diploma de participación y/o reconocimientos; estas evidencias deportivas deben de pertenecer a juegos regionales CONADE, campeonatos estatales, nacionales y/o competencias internacionales y/o competencias oficiales del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, las cuales deberán de ser emitidas por la asociación, federación, instituto u órgano

rector deportivo respectivo. Las evidencias deportivas de méritos y/o participación deportiva, serán recibidas por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

- Solicitud para ser acreedor a “**ORGULLO GAM**” la cual contiene la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar. (Formato que será entregado por el área responsable de la operación del programa).

Las evidencias deportivas podrán variar para cada deportista de acuerdo a lo señalado en los Requisitos de Acceso, sin embargo, deberán quedar establecidas en la Carpeta de evidencias de méritos y/o participación deportiva, la cual será recibida por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Una vez entregados los documentos la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, realizará una entrevista de evaluación a cada persona solicitante del apoyo, con la finalidad de determinar tipo de apoyo que recibirá, cabe señalar que en dicha entrevista se considerará el nivel deportivo de cada solicitante, el tipo de competencias a las que acuda (local, estatal, nacional), rendimiento y experiencia deportiva, el resultado de la evaluación referida se asentará en el formato denominado Cédula de evaluación, el cual solo será de uso de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

#### **Procedimientos de acceso.**

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte se encargará recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de las personas aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de personas deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndose a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el segundo piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

#### **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

#### **Evaluación.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no

mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **Indicadores de gestión y de resultados**

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción social “**ORGULLO GAM**” **PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**LIC. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO**, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, y 122 Apartado A, fracciones I y VI, segundo y tercer párrafo, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 6 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (vigente para el Estado Mexicano a partir del 23 de Junio de 1981); así como el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", (vigente para el Estado Mexicano a partir del 16 de noviembre de 1999); así como lo establecido en el artículo 53, Apartado A, numeral 2 fracciones III, XII y XVI, así como el numeral 12, fracción XII y el Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 75, 125, fracción II, 127, fracción V, 128, 133 fracciones II, VI y VII, 166 y 171, 172, 173, 174, 175 y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en lo señalado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, de fecha 20 de enero de 2025; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones se auxilia de las unidades administrativas sustantivas adscritas al Gobierno de la Alcaldía. Es así que las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y la Estructura Administrativa en su conjunto, cuentan con el capital humano, así como los recursos materiales y financieros, que les permiten tener la capacidad funcional para ejercer las actividades Institucionales señaladas en las Leyes, Reglamentos y el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo de Gustavo A. Madero.

Que es facultad de la Alcaldía Gustavo A. Madero, captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que generen. Asimismo, la Alcaldía Gustavo A. Madero podrá fijar o modificar, por concepto de aprovechamientos por el uso de bienes del dominio público que le estén asignados, o por servicios prestados en el ejercicio de sus funciones de derecho público, los precios y las tarifas que a ellos correspondan, cuando sean proporcionados por ellas de conformidad con lo establecido por los artículos 133 fracción VII y 171 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, de fecha 20 de enero de 2025, autorizan a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, a recaudar directamente los ingresos por concepto de Aprovechamientos y Productos a los que hace referencia el Título III, de la Ratificación del Concepto de Cobro, mismos que tienen por objeto los ingresos que deriven del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LOS INGRESOS QUE RECAUDE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO POR CONCEPTO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.**

### ANEXO I DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<b>Unidad Generadora:</b>	07 Alcaldía Gustavo A. Madero.
---------------------------	--------------------------------

<b>Objeto de la Publicación:</b>	Actualización de cuotas vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025.
<b>Fundamentación:</b>	De conformidad con las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática.

### LOBBY EDIFICIO DE LA ALCALDÍA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.3	Eventos culturales, Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,269.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías con alimentos (mensual/cafetería)	Mes	6,885.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	1,375.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (quincenal)	Quincena	1,031.00	N/A
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas (café, refrescos y similares)	Mes	3,169.00	N/A

### AUDITORIO QUETZALCOATL

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A

### CENTRO DEPORTIVO HERMANOS GALEANA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	201.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre. (tribunas)	Partido	264.00	N/A
1.2.1.1.6	Canchas para la práctica de futbol soccer en arena	Partido	240.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol soccer sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A

1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de futbol soccer	Partido	1,569.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de futbol soccer (con uso de vestidores)	Partido	3,991.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	201.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Evento	602.00	N/A
1.2.1.8.3	Canchas para la práctica de futbol americano empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	798.00	N/A
1.2.1.8.4	Canchas para la práctica de futbol americano empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	602.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	766.00	N/A
1.2.1.9.3	Pista de patinaje	Evento	2,727.00	N/A
1.2.1.9.4	Para la práctica de arquería	Persona/mes	255.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A

1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mensual	2,157.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	863.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (semifijos)	Día	42.00	N/A
1.2.3.4.7	Inflables	Mensual	898.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolines	Mensual	750.00	N/A
1.2.3.6.1	Servicio de palapas de 50 a 70 personas	Evento	1,375.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.10	Kick Boxing	Persona/mes	102.00	N/A
2.3.1.12.2	Patinaje de velocidad	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.12.3	Hockey en línea	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.5	Servicio de enseñanza para la disciplina de futbol americano	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.3	Karate, lima lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	303.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	292.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	89.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.3	Deportes en equipo de futbol soccer	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	99.00	N/A
2.3.1.3.8	Béisbol	Persona/mes	99.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	158.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	140.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Gimnasia Olímpica	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	73.00	N/A

2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Curso	798.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción (para escuela de futbol delegacional)	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	175.86	204.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00
3.3.1.1.13	Taebo	Persona/mes	201.00	N/A

#### CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO ZARCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A

1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	858.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	91.00	N/A

2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	36.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	91.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	78.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	142.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	117.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	142.00	N/A

2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	174.14	202.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	175.86	204.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

#### CENTRO DEPORTIVO GERTRUDIS SANCHEZ

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.2	Canchas para futbol soccer empastados sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.4.1.1.1	Servicio de palapas de 25 a 45 personas	Evento	423.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	6.90	8.00

#### GIMNASIO NUEVA ATZACOALCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A

1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,090.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento	2,198.00	N/A
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mensual	3,191.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	1,198.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	108.00	N/A

2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo fútbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	142.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Gimnasia rítmica	Persona/mes	114.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Curso	459.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.9.7.1	Estimulación Temprana	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

**CENTRO DEPORTIVO ZONAL 3**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	191.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	99.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	36.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	999.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	91.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.10	Enseñanza de kick boxing	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de karate lima-lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	303.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.3.2	Escuela de futbol soccer	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	201.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00

2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	175.86	204.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

### CENTRO DEPORTIVO BONDOJITO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	761.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	99.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A

1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	999.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (semifijos)	Día	42.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolines	Mensual	750.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de karate lima-lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	142.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	6.90	8.00
---------	--	----------	------	------

**CENTRO DEPORTIVO ROSENDO ARNAIZ**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	279.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	36.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,148.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,589.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías bajo techo de usos múltiples	Evento	2,024.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.9	Bodegas (con medidas de 1 x 3 m2)	Mensual	798.00	N/A
1.2.3.3.9	Bodegas (con medidas de 3.1 x 6 m2)	Mensual	1,397.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	279.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	279.00	N/A
2.1.1.7.0	Japonés	Persona/mes	279.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	39.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	279.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	73.00	N/A

2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitales	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de tae kwon-do	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.1.7	Taichi	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.11.7	Uñas y Maquillaje	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.11.8	Dibujo	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.12.1	Guitarra	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.13.1	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.13.5	Ballet clásico moderno	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.13.6	Afroantillano	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.16.1	Teatro	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Gimnasia Olímpica	Persona/mes	357.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.6.2.9	Gimnasia reductiva	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de Verano	Curso	898.00	N/A
2.3.1.9.7	Educación Especial	Persona/mes	279.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	209.48	243.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00
---------	--	---------	------	------

**CENTRO DEPORTIVO MANUEL M. PONCE**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	876.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A

1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (semifijos)	Mensual	920.00	N/A
1.2.3.4.7	Inflables	Mensual	798.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolines	Mensual	798.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	142.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	142.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	175.86	204.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

**CENTRO DEPORTIVO MIGUEL ALEMAN**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A

1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	658.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	609.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	297.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	769.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	538.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para basquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de futbol soccer	Partido	1,595.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A

1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,997.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mensual	2,393.00	N/A
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mensual	2,393.00	N/A
1.2.3.3.9	Bodegas (con medidas de 1 x 3 m2)	Mensual	798.00	N/A
1.2.3.3.9	Bodegas (con medidas de 3.1 x 6 m2)	Mensual	1,397.00	N/A
1.2.3.4	Ferías, juegos mecánicos, diversiones y similares	Mensual	999.00	N/A
1.2.3.4.7	Inflables	Persona/mes	602.00	N/A
1.2.3.6.1.1	Palapas de 25 a 45 personas	Renta	1,042.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.10	Kick Boxing	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.1.7	Taichi	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo fútbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A

2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	400.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	142.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.1.2.1.1	Inscripción futbol soccer (escuela de futbol)	Persona/año	99.14	115.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	175.86	204.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

#### CENTRO DEPORTIVO MARGARITA MAZA DE JUAREZ

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	297.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A

1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	1,595.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.8	Capoeira	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.1.13	Taebo	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de tae kwon-do	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de taichi	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.11.6	Decoración	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.14.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	130.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	303.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	400.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	297.00	N/A

2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.5.4	Patín y Patineta de Acrobacia	Persona/día	18.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.6.1.2	Pilates	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Gimnasia Rítmica	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la 3 edad	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.6.3.0	Gimnasia aérea	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	400.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	602.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.1.9.3	Patineta	Persona/mes	297.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción	Persona/año	174.14	202.00
2.3.2.2	Examen Medico	Consulta	50.86	59.00
2.3.2.3	Reposición de Credencial	Persona	50.86	59.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Estacionamiento pensión	Mes	869.83	1,009.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

### CENTRO DEPORTIVO CARMEN SERDAN

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	201.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A

1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	766.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	36.00	N/A
1.2.2.2	Alberca por mes	Persona/mes	156.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos (semifijos)	Día	50.00	N/A
1.2.3.6.1.1	Palapas de 25 a 45 personas	Evento	567.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	303.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	167.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol.	Persona/mes	99.00	N/A
2.3.1.3.5	Deportes en equipo voleibol	Persona/mes	99.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.9.1	Curso de verano	Curso	261.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	190.00	N/A
2.3.1.9.6	Aerobics reductivo	Persona/mes	240.00	N/A

2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

### CENTRO DEPORTIVO JUVENTINO ROSAS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	167.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A

1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	766.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	36.00	N/A
1.2.2.2	Alberca por mes	Persona/mes	156.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	1,057.00	N/A
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	Mensual	499.00	N/A
1.2.3.4.7	Inflables	Mensual	602.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolines	Mensual	750.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	219.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	219.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	219.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo Vital	Persona/mes	219.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de ingles	Persona/mes	219.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	219.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	219.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A

2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	303.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	151.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	142.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	142.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

#### CENTRO DEPORTIVO PUERTO KIEL

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	99.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A

1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolin	Mensual	798.00	N/A
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	175.86	204.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

### CENTRO DEPORTIVO HEBERTO CASTILLO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A

1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	766.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	36.00	N/A
1.2.2.2	Alberca por mes	Persona/mes	156.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A

1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	303.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	151.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	142.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	142.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

#### CENTRO DEPORTIVO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A

1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para basquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	719.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para basquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	357.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Partido	719.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	36.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,559.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (capacidad de 176 personas)	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (capacidad de 200 personas)	Evento	3,890.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (capacidad de 250 personas)	Evento	4,506.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	958.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	91.00	N/A

2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	36.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	91.00	N/A

2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	129.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.8.11	Kenpo chino	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	97.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	107.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	47.00	N/A
2.2.1.3	Kick Boxing	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	499.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de karate lima-lama	Persona/mes	133.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	303.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	151.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Deportes de contacto box	Persona/mes	97.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	179.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.9	Gimnasia reductiva	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	142.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A

2.3.1.9.6	Aerobics reductivo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	123.28	143.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	175.86	204.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

### CENTRO DEPORTIVO AQUILES SERDAN

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	340.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.2.1	Alberca por día	Día	36.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,992.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	119.00	N/A

2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	119.00	N/A

2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.12	Mascara y Títeres	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	695.00	N/A
2.2.13.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	303.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	179.00	N/A

2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	99.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	91.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	91.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Gimnasia Aeróbica	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

#### CENTRO DEPORTIVO DEFENSORES DE LA REPUBLICA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.4.1.1.1	Servicio de palapas de 25 a 45 personas	Evento	423.00	N/A
1.2.4.1.1.2	Servicio de palapas de 50 a 70 personas	Evento	830.00	N/A
1.2.4.1.1.3	Servicio de palapas de 100 a 150 personas	Evento	1,776.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	142.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A

2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

### DEPORTIVO 314 NUEVA ATZACOALCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	297.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

### MODULO DEPORTIVO NICOLAS BRAVO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A

1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	78.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	158.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

#### MODULO DEPORTIVO 100 METROS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A

1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	191.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.6.1.1	Servicio de palapas de 25 a 45 personas	Evento	442.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A

2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	142.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	142.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.1	Extravío de boleto electrónico de estacionamiento	Boleto	175.86	204.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

#### MODULO DEPORTIVO JOSE HUITLACOCHÉ MEDEL

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A

1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.7.1	Otro tipo de Canchas para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	113.00	N/A
1.2.1.7.2	Otro tipo de Canchas para la práctica de tenis	Partido	141.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	719.00	N/A
1.2.3.6.1.1	Servicio de palapas de 25 a 45 personas	Renta	719.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.1.8	Decoración	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	142.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A

2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	142.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

#### MODULO DEPORTIVO LA MUELA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A

#### MODULO DEPORTIVO TLACHTLI

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.2.1	Canchas para fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para fútbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para fútbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para fútbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para Basquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para basquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.9.3	Pista de patinaje	Evento	2,727.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.5.4	Patín y patineta de acrobacia	Persona/día	18.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

#### MODULO DEPORTIVO VINGUINEROS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A

1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.9.3	Pista de patinaje	Evento	2,727.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,381.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.3.1.5.4	Patín y Patineta de acrobacia	Persona/Día	18.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

#### MODULO DEPORTIVO 6 DE JUNIO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A

1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	297.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,381.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.3.1	Deportes en equipo basquetbol	Persona/mes	80.00	N/A
2.3.1.3.2	Deporte en equipo futbol rápido o de salón	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3	Deporte en equipo fútbol soccer	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	73.00	N/A

2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	142.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.6	Atletismo	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	142.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00

#### MODULO DEPORTIVO RIO BLANCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A

#### CONSULTORIO MEDICO MIGUEL HIDALGO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A

#### SERVICIO FUNERARIO MIGUEL HIDALGO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.1.9.1	Servicio de velatorio	Servicio	441.00	N/A
1.1.9.2	Servicio de carroza	Servicio	441.00	N/A

#### SERVICIO FUNERARIO AQUILES SERDAN

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.1.9.1	Servicio de velatorio	Servicio	441.00	N/A
1.1.9.2	Servicio de carroza	Servicio	441.00	N/A

#### CENTRO FEMENIL DE TRABAJO 25 DE JULIO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensual	898.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	240.00	N/A

2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en Tela	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.46	Iniciación en las técnicas de dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería Española	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitales	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.3.3	Enseñanza de karate lima-lama	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.3.7	Enseñanza de taichi	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de Verano	Curso	400.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	99.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicología	Consulta	99.00	N/A
2.2.5.3	Piano	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

#### CLUB ECOLÓGICO DE LA TERCERA EDAD “ARAGÓN”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,988.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Salón de usos múltiples	Evento	2,992.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafetería	Mes	2,157.00	N/A
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	1,798.00	N/A
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	36.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura al oleo	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	91.00	N/A

2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	129.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	58.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	39.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	45.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en Tela	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	108.00	N/A

2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	99.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	99.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	140.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Gimnasia Rítmica	Persona/mes	140.00	N/A
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la tercera Edad	Persona/mes	140.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	140.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	120.69	140.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

#### CLUB ECOLÓGICO DE ADULTOS MAYORES “JOSE VASCONCELOS”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,550.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	2,157.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	958.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	99.00	N/A

2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	99.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	142.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	99.00	N/A

2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	45.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.17	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.42	Oleo	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichi	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	99.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	99.00	N/A
2.3.1.3.5	Deporte en equipo voleibol	Persona/mes	99.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Gimnasia Rítmica	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.9.7.1	Estimulación temprana	Persona/mes	239.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00

2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión estacionamiento	Mes	521.55	605.00

**CLUB ECOLÓGICO DE ADULTOS MAYORES “PABLO NERUDA”**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	958.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	140.00	N/A

2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	140.00	N/A

2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichi	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	99.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	99.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	140.00	N/A
2.3.1.6.2.6	Gimnasia de la tercera Edad	Persona/mes	140.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	140.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

#### CLUB ECOLÓGICO DE ADULTOS MAYORES “LOMA LA PALMA”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,991.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A

1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	108.00	N/A

2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	142.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Bordado de listón	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.14.2	Tejido agujas	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.42	Oleo	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.16	Pasta flexible	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	108.00	N/A

2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapia	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A
2.2.5.3.1	Coro	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza prehispánica	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe etcétera	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.6.4	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL JUAN RULFO  
CLUB ECOLÓGICO DE ADULTOS MAYORES LEÓN DE LOS ALDAMA**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas para voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.5	Canchas para cachibol	Persona/mes	140.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Evento	3,992.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Auditorio y salón para fiesta	Evento	4,991.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafetería	Mes	5,988.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.10	Acordeón	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	91.00	N/A

2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.2.1	Ballet	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de Salón	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.1	Pintura Acuarela	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.15	Pintura al oleo	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	36.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño Grafico	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	91.00	N/A

2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	129.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	58.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	39.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Bordado de listón	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	45.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gastronomía vegetariana	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.8	Repostería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.8.2	Chocolate Artístico y Gelatina	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.12.16	Globofexia	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A

2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	798.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A
2.2.4.5	Orientación Psicológica	Persona	140.00	N/A
2.3.1.12.4	Zumba	Persona/mes	140.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	140.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	113.79	132.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de Credencial	Persona	44.83	52.00
4.1.2.4	Botánica (Invernadero, cultivo de plantas, ornamentales, medicinales, aromáticas)	Persona/mes	139.65	162.00

#### CENTRO DE PRESTACIÓN SOCIAL No. 10 CTM ARAGÓN

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,992.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	240.00	N/A

2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	240.00	N/A

2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	297.00	N/A
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	80.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado medico	Consulta	42.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	201.00	N/A
2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.6.4	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.6.7	Ritmo vital	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.8.1	Ingles	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

**CENTRO DE PRESTACIÓN SOCIAL “EL ZARCO”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A

1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de salón	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	424.00	N/A
2.1.1.5.4.1	Taller de reparación de PC	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.14.3	Sastrería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gastronomía	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichi	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de Verano	Curso	297.00	N/A
2.2.1.5.10.1	Masoterapia	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A

2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	201.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.9.11	Juguemos cantando	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto Box	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

**CENTRO DE PRESTACIÓN SOCIAL “AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ”**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	1,097.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	153.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	201.00	N/A

2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	99.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	99.00	N/A
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

### PARQUE RECREATIVO “JUSTICIA SOCIAL”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.1.1	Canchas para Futbol soccer empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	763.00	N/A
1.2.1.1.2	Canchas para Futbol soccer empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	514.00	N/A
1.2.1.1.3	Canchas para futbol soccer sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	473.00	N/A
1.2.1.1.4	Canchas para futbol soccer sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	164.00	N/A
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.2.3	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.2.4	Canchas para futbol rápido o de salón bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.3.1	Canchas para béisbol empastada con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	734.00	N/A
1.2.1.3.2	Canchas para béisbol empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	496.00	N/A
1.2.1.3.3	Canchas para béisbol sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	457.00	N/A
1.2.1.3.4	Canchas para béisbol sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	N/A
1.2.1.4.1	Canchas para básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.4.2	Canchas para básquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.1.4.3	Canchas para básquetbol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A
1.2.1.4.4	Canchas para básquetbol bajo techo sin medidas reglamentaria	Partido	297.00	N/A
1.2.1.5.1	Canchas para voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.5.3	Canchas para voleibol bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	573.00	N/A

1.2.1.5.4	Canchas para voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	297.00	N/A
1.2.1.6.1	Estadios para la práctica de fútbol soccer	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.6.2	Estadios para la práctica de béisbol	Partido	1,292.00	N/A
1.2.1.8.1	Gimnasio al aire libre	Persona/mes	554.00	N/A
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	Evento	766.00	N/A
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	2,479.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	863.00	N/A
1.2.3.4.7	Inflables	Mes	838.00	N/A
1.2.3.4.8	Brincolines	Mes	838.00	N/A
1.2.4.1.2	Área para campamento	Día	388.00	N/A
1.2.4.1.3	Campamento organizado	Persona	270.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	129.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	58.00	N/A

2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	119.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	142.00	N/A
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.3.2	Futbol rápido	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto Box	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.6.2.9	Gimnasia reductiva	Persona/mes	119.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	119.00	N/A
1.2.1.5.2	Canchas de voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	79.00	N/A
1.2.3.6.1.1	Palapas de 25 a 45 personas	Evento	487.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/Mes	106.00	N/A
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	6.90	8.00

#### PARQUE MESTIZAJE

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	6.90	8.00

#### SALA DE CONCIERTOS “TEPECUICATL”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (sin audio)	Evento	5,988.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (con audio)	Evento	6,983.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	800.00	N/A

#### CASA DE CULTURA “JOSÉ MARÍA VELASCO”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A

1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	999.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.1.15	Teclado	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.1.17	Otros instrumentos	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	131.90	153.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	61.21	71.00
2.1.1.17.2	Terapia de psicología	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	499.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	400.00	N/A

2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	400.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	1,196.00	N/A
2.1.1.9.6	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	499.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	400.00	N/A

2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	400.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A

### CASA DE CULTURA “ESTRELLA”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.10.4	Yoga kundalini	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.10.5	Hata yoga	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura ( o Membresía)	Persona/año	151.72	176.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional , española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	297.00	N/A

2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.59	Modelado y plastilina	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura.	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.71	Flamenco	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.8	Teclado solfeo y canto	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.9	Batería	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.0	Japonés	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.11	Kenpo chino	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	297.00	N/A

2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	1,147.00	N/A
2.1.1.9.11	Gnosis	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	62.93	73.00
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.8	Pilates	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.5.0	Capoeira	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A
2.3.1.6.2.8	Gimnasia cerebral	Persona/mes	297.00	N/A

**C.C. FRANCESA (CEDEMyPE)**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (sin equipo de audio)	Evento	4,991.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (con equipo de audio)	Evento	5,988.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales, otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	600.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	424.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00

### CASA DE CULTURA “JUVENTINO ROSAS”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,319.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,676.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	958.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	2,157.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	1,164.00	N/A
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	139.65	162.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	62.93	73.00
2.1.1.17.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	357.00	N/A

2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.2.5	Tinta china	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.26	Pintura textil	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	357.00	N/A

2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	357.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	999.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	357.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A

**CASA DE CULTURA “PALMATITLA”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A

1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las Casas de Cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona/mes	62.93	73.00
2.1.1.17.2	Terapia de psicología	Curso	158.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.42	Decoración	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	240.00	N/A

2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	670.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	499.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	240.00	N/A

2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “LA CASILDA”**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	999.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	62.93	73.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	499.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	201.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	201.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	201.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	201.00	N/A

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “VISTA HERMOSA”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
-------	----------	------------------	-------	---------------

1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	999.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	62.93	73.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	499.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	201.00	N/A

2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	201.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	201.00	N/A

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “PRIMAVERA”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mensual	2,157.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	999.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	62.93	73.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	499.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	201.00	N/A

2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “ARBOLILLO”**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mensual	2,157.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	999.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	62.93	73.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio lectura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	499.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	201.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	201.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	201.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	201.00	N/A

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “ALI CHUMACERO”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.1.2.1	Canchas para futbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	190.00	N/A
1.2.1.2.2	Canchas para futbol rápido o de salón sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	81.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A

1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	719.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	62.93	73.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	297.00	N/A

2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio lectura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	798.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	297.00	N/A

2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “AARÓN GORDIAN”**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mes	999.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	62.93	73.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	201.00	N/A

2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio lectura	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	201.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	499.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.23	Artes plásticas ( y manualidades )	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A

2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.5.10	Masoterapia	Persona/mes	158.00	N/A
2.2.13.1	Box	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	89.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	72.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	89.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	201.00	N/A

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “PACO IGNACIO TAIBO II”**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	999.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	62.93	73.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	297.00	N/A

2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	297.00	N/A

2.1.1.7.5	Biblio lectura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	499.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “CUCHILLA DEL TESORO”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Mensual	999.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.1.4	Canto	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.1.9	Apreciación Musical	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	62.93	73.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza Folklórica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	297.00	N/A

2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza Prehispánica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio lectura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	499.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	297.00	N/A

2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL  
GERTRUDIS SANCHEZ “ENCUENTRO JUVENIL”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	91.00	N/A

2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.10.4	Yoga kundalini	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.10.5	Hata Yoga	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las Casas de Cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona/mes	62.93	73.00
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.4	Danza Afroantillano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo Vital	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.0	Danza folklórica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, Pintura y Alebrijes	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza contemporánea	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.30.2	Danza prehispánica	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	91.00	N/A

2.1.1.4.5	Otros Idiomas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de Tareas	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.6.8	Teclado solfeo y canto	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.6.9	Batería	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.8.11	Kenpo Chino	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima Lama	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae Kwon-do	Persona/mes	297.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	798.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	91.00	N/A

2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.3.1.1	Kick Boxing	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.1.5.0	Capoeira	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	297.00	N/A
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	44.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	44.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	39.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	91.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	91.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	91.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	91.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	91.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	91.00	N/A

**CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO  
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas, ballet clásico o moderno	Persona/mes	214.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	194.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	214.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	230.00	N/A

2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon-do	Persona/mes	230.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	346.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	230.00	N/A

2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	194.00	N/A
2.2.1.1.10.1	Cambio de imagen	Persona/mes	251.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	153.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	194.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	194.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	194.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	194.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	194.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	194.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate lima-lama	Persona/mes	194.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichi	Persona/mes	194.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapia	Persona/mes	194.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.4.6.1	Cosmos de Educación Especial(Lento Aprendizaje, Síndrome de Down, Autismo, Psicomotricidad y habilidad matemática)	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	194.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	214.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	214.00	N/A
2.2.11.4	Spinning	Persona/mes	388.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	230.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	230.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	230.00	N/A
2.2.5.2	Música	Persona/mes	194.00	N/A

2.2.6.13	Baile o danza reductiva	Persona/mes	214.00	N/A
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.8.3	Francés	Persona/mes	230.00	N/A
2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	194.00	N/A
2.3.1.1.10	Kick boxing	Persona/mes	230.00	N/A
2.3.1.6.2.8.1	Arte Circense	Persona/mes	230.00	N/A
2.3.1.9.7.1	Estimulación Temprana	Persona/mes	388.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

**CENTRO DE ARTES BICENTENARIO POETA “HUGO GUTIERREZ VEGA”**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Evento	4,207.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales teatros, auditorios y foro al aire libre	Evento	1,331.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales teatros, auditorio y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	6,312.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	3,509.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,280.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades de música	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.10	Acordeón	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.14	Canto	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta Transversal	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción al Centro de Arte	Persona/año	131.90	153.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas ballet clásico moderno	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.20.1	Trompeta	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.20.2	Saxofón	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.20.3	Bajo electrónico	Persona/mes	108.00	N/A

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.2.5	Tinta China	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.27	Cartonería	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.28	Reciclaje	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.59	Modelado y plastilina	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.30.1	Danza Contemporánea	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Ingles	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.4.6	Danzón	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.4.1	Taller de reparación de PC	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.71	Flamenco	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.8	Teclado, solfeo y canto	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.9	Batería	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividad bibliotecaria	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio - lectura	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.7	Encuadernación	Persona/mes	108.00	N/A

2.1.1.7.8	Animación digital	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.9	Multimedia escénica	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.0	Cuento	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de Verano	Curso	400.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Tejido ganchos	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.14.2	Tejido agujas	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.17	Farmacias vivientes	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.18	Herbolaria	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.19	Medicina tradicional	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.8	Concina y repostería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gastronomía Vegetariana	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.12	Mascaras y títeres	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.12.16	Globoflexia	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.16	Pasta flexible	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.17	Arte textil	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.18	Arte objeto	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.19	Edición de imágenes	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.23	Artes plásticas (y manualidades)	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.3.1.1	Kick Boxing	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia alternativa	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.5.0	Capoeira	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.5.3.1	Coro	Persona/mes	108.00	N/A

2.3.1.17.1	Radio en la Web	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.18.1	Diseño pagina web	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.8	Gimnasia Cerebral	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.1	Otras actividades Curso de Verano	Curso	108.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	62.07	72.00

**CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO “JOSE EMILIO PACHECO”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.2.1	Alberca por día	Día	36.00	N/A
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversal	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	91.00	N/A

2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	36.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	129.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	142.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	39.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	73.00	N/A

2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	45.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	303.00	N/A
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	151.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.4.2	Deporte de contacto lucha	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.1.6.1	Aeróbics	Persona/mes	142.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.1	Olímpica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.6.2.6	De la tercera edad	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.8.1	Ajedrez	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.9.2	Juegos infantiles	Persona/mes	73.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00

2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

**CASA DE CULTURA “AMADO NERVO”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a la Casa de Cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de Credencial	Persona	62.93	73.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	36.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	91.00	N/A

2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	95.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	91.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	129.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	58.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	142.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	74.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	39.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	73.00	N/A

2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	45.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	91.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	73.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A

#### CASA DE CULTURA “CARMEN ARISTEGUI”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	369.00	N/A

2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casa de cultura (o Membresía)	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	62.93	73.00
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	369.00	N/A

2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	369.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	369.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	369.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	369.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL “CARLOS MONSIVAIS”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,381.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	176.00	N/A

2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	176.00	N/A

2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	176.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	Persona/año	131.03	152.00
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	176.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	105.00	N/A

2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	105.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	105.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	105.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	105.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	105.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	105.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	176.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	51.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	51.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	35.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	51.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	176.00	N/A
2.3.1.9.7.1	Estimulación Temprana	Persona/mes	176.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

### MODULO DE BIENESTAR SOCIAL “LEÓN DE LOS ALDAMA”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	2,992.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,024.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	719.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza árabe	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	140.00	N/A

2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	444.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate Lima lama	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	140.00	N/A

2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	140.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso	140.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva	Persona/mes	66.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Gimnasia Rítmica	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.2	Examen médico	Persona	27.59	32.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Persona	6.90	8.00
---------	--	---------	------	------

**MODULO DE BIENESTAR SOCIAL “CHALMA DE GUADALUPE”**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiesta	Evento	4,191.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.1	Bailes y danzas Ballet clásico moderno	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.4.1	Enseñanza de Francés	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.4.2	Enseñanza de Inglés	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.4.3	Enseñanza de Inglés Infantil	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.5	Educación para adultos	Persona/mes	240.00	N/A

2.1.1.5.6	Primaria, secundaria y preparatoria abierta	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.1	Actividades histriónicas cinematografía	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.4	Actividades biblioteca	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.5	Biblio-lectura	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	240.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.1	Oficios Carpintería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.2	Oficios Electricidad	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.4	Herrería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.6	Plomería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.3.1	Aikido	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo	Persona/mes	240.00	N/A

2.2.1.3.5	Kung fu	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de psicología	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.3	Terapia de lecto-escritura	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia de física de Fisioterapias	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.6	Terapia de Tai-Chi Chuan	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	357.00	N/A
2.2.10.1	Deportes en equipo de basquetbol	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.11.1.3	Yoga	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	39.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general	Consulta	39.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de certificado médico	Documento	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	43.00	N/A
2.2.6.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	240.00	N/A
2.2.6.7	Ritmo vital	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.1.4.1	Deporte de contacto box	Persona/mes	240.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

### MODULO DE BIENESTAR SOCIAL "FORESTAL III"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.1.1	Eventos culturales cine club	Evento	766.00	N/A
1.2.3.1.2	Eventos culturales sala de exposiciones y galerías	Día	1,147.00	N/A
1.2.3.1.3	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,148.00	N/A
1.2.3.1.4	Eventos culturales Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,841.00	N/A
1.2.3.1.5	Eventos culturales otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	602.00	N/A
1.2.3.1.6	Eventos culturales salones de usos múltiples	Día	2,992.00	N/A
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	999.00	N/A
2.1.1.1.1	Actividades música	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra Clásica	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	108.00	N/A

2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etcétera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela)	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.15	Oleo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	108.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	119.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería	Persona/mes	39.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe, contable	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.13	Taquimecanografía	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Bordado de listón	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.12	Máscaras y títeres	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	108.00	N/A

2.2.1.2.4	Macramé	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.2.6	Origami	Persona/mes	108.00	N/A
2.2.1.4.9	Zumba	Persona/mes	130.00	N/A
2.2.1.5.1	Curso de verano	Curso	357.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica	Consulta	97.00	N/A
2.2.6.4	Bailes de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	142.00	N/A
2.3.1.1.1	Enseñanza de Aikido	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.2	Enseñanza de Judo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.3	Enseñanza de Karate, Lima lama	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.4	Enseñanza Kendo	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.5	Enseñanza Kung fu	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.6	Enseñanza de Tae Kwon do	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.1.7	Enseñanza de Taichí	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.2.1	Inscripción o Membresía	Persona/año	116.38	135.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	40.52	47.00

#### ESTACIONAMIENTO “MARTIN CARRERA”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00

#### VIA PÚBLICA EN DIRECCIONES TERRITORIALES: No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.5.1.1	Puestos semifijos, incluyendo los tianguis, mercados sobre ruedas y bazares	Día	14.00	N/A
1.5.1.2	Puestos fijos que se encuentran autorizados y que cumplan con la normatividad vigente de conformidad con el reglamento de mercados	Día	40.00	N/A

#### SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos diversiones y similares	Metro cuadrado	3.00	N/A

**PANTEONES: SAN JUAN DE ARAGÓN, ATZACOALCO NUEVO, ATZACOALCO VIEJO, SANTA ISABEL TOLA, GUADALUPE HIDALGO, RECINTO DEL TEPEYAC, SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, SAN PEDRO ZACATENCO, SANTIAGO ATEPETLAC, SANTA MARÍA TICOMAN Y CUAUTEPEC**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.16	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	108.00	N/A
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00	N/A
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal	Servicio	141.00	N/A
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00	N/A
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00	N/A
1.1.10.1	Encortinados de fosa de adultos con muros de tabique	Servicio	457.00	N/A
1.1.10.2	Encortinados de fosa de menores con muros de tabique	Servicio	223.00	N/A
1.1.10.3	Encortinados especial de adultos con muros de tabique	Servicio	567.00	N/A
1.1.10.4	Encortinados de adultos con muros de concreto pre-colado	Servicio	910.00	N/A
1.1.11.1	Bóvedas con cinco losas de concreto de 1.00X0.44X0.05 m	Servicio	713.00	N/A
1.1.11.2	Bóvedas con cinco losas de concreto de 0.84X0.44X0.05 m	Servicio	457.00	N/A
1.1.11.3	Bóvedas con cinco losas de concreto de 0.60X0.30X0.05 m	Servicio	223.00	N/A
1.1.12.1	Cierre de gaveta grande en cripta	Servicio	339.00	N/A
1.1.12.2	Cierre de gaveta chica en cripta	Servicio	223.00	N/A
1.1.12.3	Cierre de nichos para restos	Servicio	108.00	N/A
1.1.13	Grabados de letras, números o signos por unidad	Servicio	8.00	N/A
1.1.14.1	Taludes construcción en fosa	Servicio	108.00	N/A
1.1.14.2	Taludes arreglo en fosa de adultos	Servicio	72.00	N/A
1.1.14.3	Taludes arreglo en fosa de menores	Servicio	43.00	N/A
1.1.15.1	Desmonte y monte de monumento grande de granito	Servicio	713.00	N/A
1.1.15.2	Desmonte y monte de monumento mediano de granito	Servicio	457.00	N/A
1.1.15.3	Desmonte y monte de monumento chico de granito	Servicio	223.00	N/A
1.1.15.4	Desmonte y monte de monumento de piedra natural	Servicio	910.00	N/A
1.1.15.6	Desmonte y monte de monumento de guarnición de granito, idem	Servicio	108.00	N/A
1.1.15.7	Desmonte y monte de monumento de citarilla de cemento	Servicio	72.00	N/A
1.1.15.8	Desmonte y monte de capilla según presupuesto mínimo	Servicio	2,292.00	N/A
1.1.16.1	Ampliación de fosa de adulto	Servicio	108.00	N/A

1.1.16.2	Ampliación de fosa de menor a fosa para adulto	Servicio	223.00	N/A
1.1.16.3	Ampliación perimetral de banquetas	Servicio	339.00	N/A
1.1.17	Profundización de fosa de adultos, por gaveta	Servicio	457.00	N/A
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Servicio	202.00	N/A
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada 7 años	Servicio	3,595.00	N/A
1.1.3.1	Refrendo de fosa, cada siete años	Servicio	148.00	N/A
1.1.3.2	Refrendo de gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	223.00	N/A
1.1.3.3	Refrendo de nicho, cada siete años	Servicio	108.00	N/A
1.1.3.4	Refrendo de cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	223.00	N/A
1.1.4.1	Exhumación de restos cumplidos	Servicio	108.00	N/A
1.1.4.2	Exhumación de restos prematuros	Servicio	424.00	N/A
1.1.5.1	Reinhumación de restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00	N/A
1.1.5.2	Reinhumación de cadáver prematuro	Servicio	223.00	N/A
1.1.7.1	Incineración de cadáveres	Servicio	1,159.00	N/A
1.1.7.2	Incineración o miembros humanos o fetos	Servicio	654.00	N/A
1.1.8.1.1	De antecedente de título ó reexpedición (duplicado)	Servicio	84.00	N/A
1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosas	Servicio	99.00	N/A
1.1.9.1	Servicio de velatorio	Servicio	108.00	N/A
1.1.9.2	Servicio de carroza	Servicio	84.00	N/A
1.1.9.3	Servicio de ómnibus de acompañamiento	Servicio	223.00	N/A

#### PANTEÓN SAN JUAN DE ARAGÓN

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.1.8.2	Cambio de Titular	Servicio	105.00	N/A

#### PANTEON SANTIAGO ATEPETLAC

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.1.1.5	Inhumaciones de restos áridos prematuros en nichos	Servicio	140.00	N/A
1.1.1.6	Inhumaciones de cenizas en nichos	Servicio	140.00	N/A
1.1.3.5	Refrendo de nicho prorrogable	Servicio	140.00	N/A

**MERCADOS: No. 34 VILLA ZONA, RAMÓN CORONA, ESTRELLA, 10 DE MAYO, EMILIANO ZAPATA, GERTRUDIS SÁNCHEZ, SALVADOR DIAZ MIRÓN, VASCO DE QUIRÓGA, PROGRESO NACIONAL, AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, MARTÍN CARRERA, SAN JUAN DE ARAGÓN, PANAMERICANA, FERNANDO CASAS ALEMÁN, BONDOJITO, SANTA ROSA, SANTA ISABEL TOLA, SAN PEDRO EL CHICO, MA. ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA, 354 1ero. DE SEPTIEMBRE, 366 LINDAVISTA VALLEJO PATERA,**

**JUAN GONZÁLEZ ROMERO, SANTA MARÍA TICOMÁN, 410 FERROPLAZA,  
GABRIEL HERNÁNDEZ, 24 DE SEPTIEMBRE, CUAUTEPEC, VILLA COMIDAS,  
SAN FELIPE DE JESUS, PUBLICO ARTESANAL LA VILLITA,  
PÚBLICO ARTESANAL LA MORENITA, PÚBLICO CAMPESTRE ARAGÓN,  
PÚBLICO ARTESANAL LA LUPITA, 189 ZACATENCO, MAGDALENA DE LAS SALÍNAS**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	6.90	8.00

**MERCADO 366 “LINDAVISTA VALLEJO PATERA”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión Estacionamiento	Mes	521.55	605.00

**MERCADO “MARTÍN CARRERA”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.2.3	Estacionamiento día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.2	Estacionamiento día (Motocicleta)	Día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión Estacionamiento	Mes	521.55	605.00

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso surtirá efecto el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Queda sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2024, para los Ingresos que recaude la Alcaldía Gustavo A. Madero por concepto de Productos y Aprovechamientos mediante el mecanismo de Aplicación Automática.

**CUARTO.-** Las cuotas contenidas en el presente documento han sido actualizadas de acuerdo a lo estipulado en el Título II Capítulo IV de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, de fecha 20 de enero de 2025, a excepción de las cuotas aplicadas al comercio en Vía Pública, cuyas cuotas se basan en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1515 Tomo I de fecha 27 de diciembre de 2024.

**QUINTO.-** En apego a la Regla 47 del Título IV Capítulo I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, el cobro de las cantidades en fracciones de la unidad monetaria, se ajustará conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 309 del Código Fiscal, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior, misma que se aplicará al concepto 1.2.3.4 Ferias, juegos mecánicos diversiones y similares, cuya cuota debería ser de \$3.49 y al concepto 1.1.13 Grabados de letras, números o signos por unidad, cuya cuota debería ser de \$8.38.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

**LIC. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO  
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**C.P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 7, 16, 17, 42 y 42 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 4, 5, 50, fracción Ibis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3, apartado 1 11, Apartados B, numeral 6, D, numeral 1, 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III, XIII y XXI, numeral 12, fracciones IX y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III, V, VIbis, VIII, XI y XIII, 29, fracciones VIII y XVII, 35, fracción IV, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 1 fracción VIII, artículo 3 fracción I, artículo 4, 24, 49, 53 y 70 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9Bis, 26, fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024; artículo quinto del “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de Noviembre de 2021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de mayo del 2024, se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “EN TLÁHUAC MÁS SALUD PARA TU BIENESTAR” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

“En Tláhuac más Salud para tu Bienestar 2025”

#### **2. Tipo de Acción Social**

Transferencia monetaria

#### **3. Entidad Responsable**

La Alcaldía Tláhuac Órgano Político Administrativo es responsable de la ejecución de la Acción Social a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar; la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, a través de la de Unidad Departamental de Salud Pública es la encargada de la operación, instrumentación, segmentación, verificación, supervisión y control, así como del concentrado, resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social. La Dirección General de Administración es el área encargada de la entrega del apoyo económico.

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1. Antecedentes**

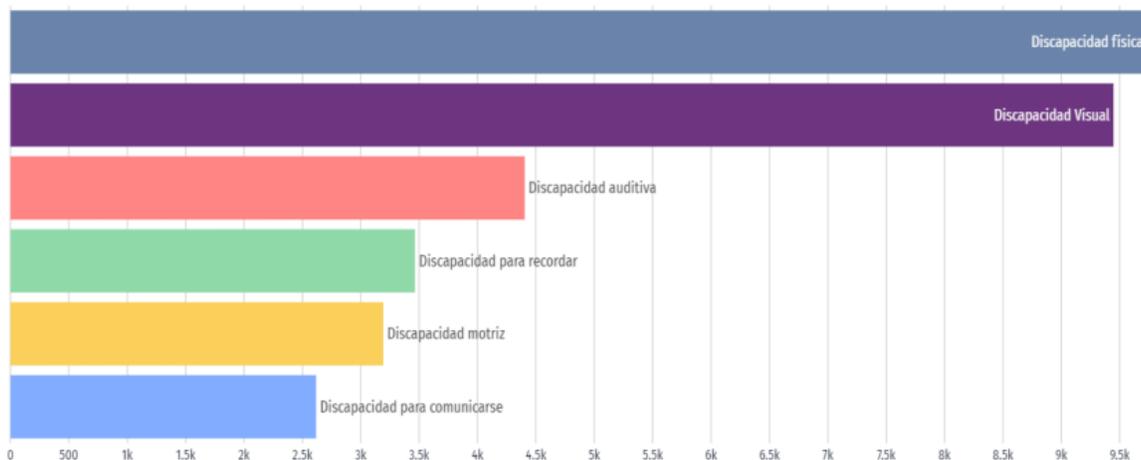
Para el ejercicio fiscal 2018 se llevó a cabo la Acción Social “Por amor a la comunidad, Tláhuac renace” otorgando apoyo económico para la compra de medicamentos, prótesis, aparatos auditivos a personas vulnerables, con base en la demanda social y las peticiones de la población a través de distintas formas de participación ciudadana, se implementa la Acción Social “**En Tláhuac más Salud para tu Bienestar**” con el fin de cubrir las necesidades de la población solicitante de la Alcaldía en comento.

Con el objetivo de avanzar en la garantía de los derechos humanos e igualdad sustantiva; inclusión social, el derecho a la salud y la no discriminación, y con la finalidad de contrarrestar el rezago económico de las familias tlhuaquenses con dificultades para obtener medicamentos y aparatos auditivos para la población con discapacidad o enfermedad dentro de cualquier rango de edad, se crea esta Acción Social.

## 4.2. Problema o necesidad social que atiende la Acción Social

En Tláhuac, las opciones de atención de salud más utilizadas en 2020 fueron Centro de Salud u Hospital de la SSA (Seguro Popular) (111k), IMSS (Seguro social) (105k) y Otro lugar (60.9k). En el mismo año, los seguros sociales que agruparon mayor número de personas fueron Seguro Popular o para una Nueva Generación (Siglo XXI) (130k) y Pemex, Defensa o Marina (109k).

En 2020, las principales discapacidades presentes en la población de Tláhuac fueron discapacidad física (9.74k personas), discapacidad visual (9.45k personas) y discapacidad auditiva (4.4k personas).



Derivado de esta información por parte de la Secretaría de Economía de la Ciudad de México se observa que la problemática en cuestión de salud en Tláhuac es a causa de un gran número de personas con discapacidad física, visual, auditiva y motriz, estas personas en su mayoría no cuentan con servicio médico teniendo que acudir a los centros de salud u Hospitales de la (SSA), demostrando así la necesidad económica de la población en Tláhuac para solventar gastos en cuestión de salud.

## 4.3. Construcción del diagnóstico

Las opciones de atención de salud más utilizadas en 2020 según la Secretaría de Economía de la Ciudad de México, fueron Centros de Salud u Hospitales de la SSA (Secretaría de Salud); mientras que el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) 105 mil personas; 60 mil 900 personas se atendieron en otro lugar. En 2020, las principales causas de muerte se relacionan con enfermedades como: Enfermedades del corazón, COVID-19, diabetes mellitus, tumores malignos, influenza, neumonía, enfermedades del hígado, enfermedades cerebrovasculares y enfermedades pulmonares obstructivas crónicas.

Las Políticas Públicas del Gobierno de la Ciudad de México garantizan el derecho a la salud de todas las personas. Es decir, la protección del derecho a la salud está reconocida en la legislación local y en la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para “promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social”.

Con esta Acción Social se pretende contribuir en la rehabilitación y mejora de las condiciones de salud de la población que padece alguna enfermedad, a través de una ayuda económica a los habitantes de la alcaldía Tláhuac, colaborando de esta manera en el desarrollo personal, contribuyendo a una inclusión social y a la garantía del derecho a la salud y bienestar social en Tláhuac.

Según datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad México (EVALÚA) en sus resultados de pobreza por NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) en el indicador de carencia de salud la Alcaldía Tláhuac presenta una población total de 199,670 habitantes; lo que representa el 51.30%.

#### 4.4. Justificación y análisis de alternativas

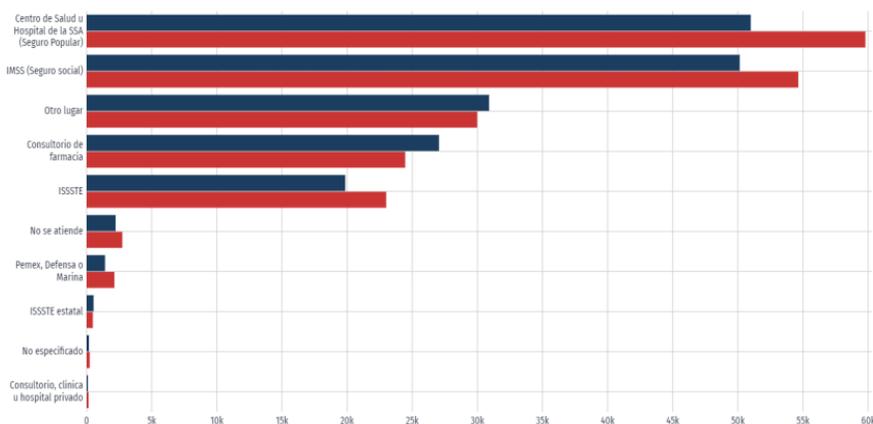
Se otorgará el apoyo económico para la compra de medicamentos, prótesis, aparatos auditivos a personas vulnerables de manera directa y sin intermediarios.

Esta Acción Social pretende fundamentalmente otorgar el apoyo en mención de manera emergente y prioritaria de acuerdo con el derecho de protección a la salud, la cual tiene como finalidad entre otras, la garantía de la seguridad sanitaria a sus habitantes, por lo que ha sido de suma importancia llevarlo a cabo, y sobre todo para contrarrestar este importante problema social.

La población que se estima beneficiar es de 100 personas, otorgando un apoyo económico para la adquisición de algún medicamento, material de curación o aparato auditivo, dependiendo de la demanda solicitada.

Ya que al tener algún problema de salud o discapacidad les limita el poder obtener un empleo fijo que solviente dichas necesidades como lo es la compra de medicamentos, aparatos auditivos o materiales de curación, al otorgarles este apoyo se les da un impulso para que su salud mejore y así mismo logren una mejor calidad de vida.

Distribución de personas afiliadas a servicios de salud por sexo (2020)



La gráfica da a conocer la distribución de personas afiliadas a servicios de salud por sexo y se observa que el más utilizado fue centros de salud u Hospitales de la SSA (gratuidad) demostrando así que la mayoría de la población en Tláhuac no cuenta con recursos propios para poder sustentar sus enfermedades crónicas o la compra de los insumos necesarios asistiendo a hospitales y centros de salud donde se otorga el servicio de forma gratuita.

#### 4.5. Participación social

Fomentaremos la participación y el libre acceso a esta Acción Social, una vez publicados los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la difusión correspondiente mediante convocatoria dando a conocer los requisitos y procedimientos para ser beneficiario de este apoyo en la alcaldía de Tláhuac, en la página oficial [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx) y a través de las redes sociales, Facebook, Instagram o Twitter.

#### 4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Se establecerán mecanismos de coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para evitar la duplicidad en el uso de recursos públicos.

#### 5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población objetivo de esta Acción Social es de 100 personas que preferentemente vivan en unidades territoriales de esta demarcación con alta o muy alta marginación social y/o que no cuente con acceso a la salud o seguridad social.

Toda persona que viva dentro del perímetro de la alcaldía Tláhuac, que se encuentre dentro de los grupos de atención prioritaria y que tenga una enfermedad crónica, terminal o insuficiencia renal crónica que requieran de tratamientos como diálisis o hemodiálisis o tengan la necesidad de adquirir algún medicamento, material de curación, prótesis, aparato auditivo, estudios de laboratorio, equipo para la toma de signos vitales material necesario para generar bienestar, rehabilitación e inclusión social y que cumpla con los requisitos de acceso a la Acción Social, beneficiando a una población de 100 personas con un monto de \$10,000.00 a cada beneficiario con algún padecimiento, durante el ejercicio fiscal 2025.

Es importante mencionar que cada persona beneficiaria entregará el comprobante de compra de dichos insumos o medicamentos con la finalidad de verificar que el recurso se haya gastado en dicha acción.

## 6. Objetivos generales y específicos

Otorgar de manera oportuna y eficiente a las personas de escasos recursos con alguna enfermedad, discapacidad o limitación física de esta demarcación, una ayuda económica para contribuir al bienestar personal y familiar, atendiendo de manera prioritaria las solicitudes de adultos mayores, mujeres, hombres, niñas y niños de la alcaldía.

### Objetivos Específicos

- Garantizar el derecho a la salud de personas con alguna discapacidad, limitación física o enfermedad, para fomentar de manera efectiva la protección social y un nivel de vida adecuado.
- Fomentar la equidad social, a través de la protección económica de las personas.

## 7. Metas Físicas

Dentro de esta Acción Social se pretende beneficiar a 100 personas durante el ejercicio fiscal 2025.

Se otorgarán 100 apoyos económicos a personas que tendrán que vivir preferentemente en unidades territoriales de Tláhuac bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), para atender a la población específica en el diagnóstico anterior.

En dicho proceso se realizará la entrega de apoyos a las personas beneficiarias, posteriormente dichas las personas beneficiarias realizarán la compra de los insumos necesarios y al finalizar deberán hacer entrega del comprobante de gastos donde se especifique la cantidad y precio de los insumos adquiridos.

## 8. Presupuesto

En el ejercicio 2025, se cuenta con un presupuesto autorizado de \$1, 000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la Partida Presupuestal 4419 para dicha Acción Social.

El monto de la ayuda por persona será de \$10,000.00 (Diez mil 00/100 M.N), por única ocasión, en una sola exhibición, la cual será por medio de un cheque y dependiendo de la demanda y/o solicitud requerida

Es importante mencionar que el monto será igual para todas las personas beneficiarias, no importando la solicitud realizada.

Personas beneficiarias	Monto por beneficiario	Total
100	\$10,000.00	\$1,000,000.00

## 9. Temporalidad

Dicha Acción Social se llevará a cabo e iniciará una vez que se publiquen los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 31 de diciembre del año 2025, aclarando que la acción social puede terminar si los apoyos se agotan antes de la fecha de término.

### 9.1. Fecha de Inicio

Febrero 2025

### 9.2 Fecha de término

31 de diciembre 2025, o hasta que el presupuesto alcance.

## 10. Requisitos de acceso.

Los requisitos a cumplir para ser beneficiario de la Acción Social son:

- a) Ser preferentemente residente de la Alcaldía Tláhuac y vivir en las unidades territoriales catalogadas por el Consejo de Evaluación Social (Evalúa-DF) de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) o pertenecer a grupos de atención prioritaria.
- b) En caso de que la persona que requiera de la ayuda sea menor de edad, persona mayor, con alguna discapacidad o se encuentre imposibilitado física o mentalmente para realizar el trámite, este necesitará de un representante (padre, madre, tutor, familiar o auxiliar), quien ingresará el escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, especificando parentesco con documentación oficial (INE, Pasaporte, Cedula Profesional), en el escrito indicará el nombre de la persona a beneficiar,

### 10.1. Los requisitos para las personas que soliciten el apoyo para la entrega de este apoyo serán los siguientes:

1. Entregar un oficio de solicitud de apoyo dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, en donde se comprometa el solicitante a adquirir con esta Acción Social los medicamento, material de curación, prótesis, aparato auditivo, estudios de laboratorio, equipo para la toma de signos vitales y material necesario para su bienestar y salud. (En caso de ser menor de edad especificar el parentesco o tutela de la persona que se hace responsable)
2. Contar con un dictamen médico expedido por una Institución Pública de Salud, que señale la necesidad del medicamento, material de curación, prótesis, aparato auditivo, estudios de laboratorio, equipo para la toma de signos vitales y material necesario para su bienestar y salud.  
(Cabe mencionar que la secretaría de salud de la CDMX otorga la gratuidad para todas las personas que no tienen acceso a seguridad social).  
(Hoja membretada, sellada, cédula profesional y firma del médico tratante).
3. Formato de consentimiento para el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de esta Acción Social
4. Llenar el formato de registro, el cual se le proporcionará durante la gestión de esta Acción Social
5. Identificación Oficial vigente con fotografía del solicitante o del padre, madre o tutor (credencial para votar, pasaporte, cédula, credencial INAPAM, credencial de estudiante)
6. En caso de que el domicilio no sea visible en la identificación oficial, deberá presentar comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.

Lo anterior deberá ser entregado en la Unidad Departamental de Salud Pública, adscrita a la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, ubicada en el edificio “Leona Vicario”, andador Miguel Hidalgo s/n, entre andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13070.

Nota: En virtud de que personas beneficiarias, en algunos casos presenten alguna dificultad de movilidad, para realizar las firmas se aceptará la colocación de su huella dactilar como firma.

## 11. Criterios de elección de la población

Tendrán prioridad las personas que sean niños, niñas, adolescentes y personas mayores, que se encuentran en grupos de atención prioritaria, garantizando el derecho a la salud de los habitantes de la Alcaldía de Tláhuac e incrementar sus niveles de satisfacción de necesidades y expectativas en cuanto a temas de salud, dando atención a personas de grupos prioritarios. Se realizará una valoración de los certificados médicos otorgados para determinar las personas con mayor grado de discapacidad, padecimiento y costo del insumo que requieran para atenderse.

Podrán ser personas beneficiarias la comunidad en general de esta Acción Social como: mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBT, víctimas de violación a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes, entre otras, que residan preferentemente en la Alcaldía Tláhuac. Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumplan con los requisitos de acceso. Entre las potenciales personas beneficiarias que hayan realizado la inscripción y que cumplan con los requisitos de accesos se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la Acción Social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

### **Causales de baja o suspensión**

Baja

Fallecimiento del beneficiario.

Falsedad en declaraciones.

En caso de no seguir con el procedimiento, se dará de baja el trámite de la solicitud de ayuda.

Una vez agotado el recurso presupuestal disponible se informará por escrito al solicitante de tal situación, por lo que las solicitudes se cancelaran por falta de presupuesto.

Alta

En caso de baja se podrá disponer del apoyo para otro(s) beneficiario(s), cumpliendo con los requisitos establecidos en esta Acción Social.

## **12. Operación de la Acción / Acciones operativas**

a) El solicitante se presentará y entregará a la Unidad Departamental de Salud Pública, los documentos establecidos en el punto 10 de estos lineamientos.

b) La Unidad Departamental de Salud Pública llevará a cabo la integración del expediente con la documentación señalada en los requisitos de acceso; de no cubrir con la totalidad de los documentos señalados, se solicitará al interesado proporcione el o la documentación faltante, de no hacerlo se cancelará el trámite de la solicitud de ayuda.

c) No se podrá otorgar este beneficio en eventos masivos, por lo que la entrega del apoyo será de forma personalizada de acuerdo con lo estipulado por la Dirección General de Administración. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, solicitará la entrega del apoyo a la Dirección General de Administración. El solicitante deberá firmar un recibo que ampare la entrega de la ayuda.

d) El solicitante padre, madre, tutor, familiar o su auxiliar entregará a la Unidad Departamental de Salud Pública, la comprobación del apoyo requerido de manera trimestral después de la entrega del mismo, hasta cubrir la totalidad. El cual se anexará al expediente en copia simple.

**Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.**

**“No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México”, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.**

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de estas acciones sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## **13. Difusión**

Esta Acción Social se dará a conocer a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por convocatoria y por medio electrónico a través de la página de internet [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx); o a través de las redes sociales, Facebook, Instagram o Twitter. Además de dar atención e información en la Unidad Departamental de Salud Pública.

#### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

El padrón será publicado de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2025” y contendrá los siguientes campos

1. Nombre Completo
2. Lugar de Nacimiento
3. Fecha de Nacimiento
4. Sexo
5. Edad
6. Pertenencia Étnica
7. Grado Máximo de Estudios
8. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
9. Domicilio
10. Ocupación
11. Datos de los padres o tutores
12. CURP

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

Presentación de queja o inconformidad.

##### **Queja**

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Miguel Hidalgo s/n, esquina andador Allende, Barrio San Miguel C.P. 13070, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Queja ante el Órgano Interno de Control en Tláhuac, ubicado en Edificio Leona Vicario, Andador Miguel Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P.13040, Ciudad de México, tels.5521616599 directo, 5558623250 ext. 1444.

##### **Recurso de inconformidad**

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía de Tláhuac, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

##### **A falta de resolución de la queja**

En caso de que la Alcaldía de Tláhuac, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

#### **16. Evaluación y monitoreo.**

La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica elabora y entrega a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, un informe único de resultados de la Acción Social al término de ésta. La Unidad Departamental de Salud Pública realizará y resguardará la memoria fotográfica y documental como evidencia.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Atender la población de la alcaldía Tláhuac, que tenga alguna enfermedad, discapacidad y/o limitación física por la cual requiera de la compra de medicamento material de curación o aparato auditivo.	Eficacia	Total de solicitudes beneficiadas/total de solicitudes recibidas)*100	Persona	Cuatrimestral	90	Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias
Componente	Entrega de apoyo económico, para la compra de medicamento, material de curación o aparato auditivo	Eficacia	(Apoyos programados/ Apoyos entregados)*100		Cuatrimestral	90	

Se llevará una supervisión y control de cada una de las ayudas otorgadas al momento de ser solicitadas, por parte de la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, entregando el apoyo directamente al beneficiario, garantizando la eficacia y efectividad, además del monitoreo por parte de los responsables de la Acción Social.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social.

La ayuda será directamente entregada al beneficiario o su representante. Ninguno de los trámites para la gestión relativa al otorgamiento de ayudas, implicará costo alguno.

Para más información acudir a la Unidad Departamental de Salud Pública, ubicada en el edificio "Leona Vicario", andador Miguel Hidalgo s/n, entre andador Emiliano Zapata y Calle Cuauhtémoc, barrio San Miguel, San Pedro Tláhuac, C.P.13070, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y en el teléfono 5558421523.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** –Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.**–El presente aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos al día siguiente de la fecha de su publicación.

    Tláhuac Ciudad de México a 07 de febrero de dos mil veinticinco

**C. P. SONIA MATEOS SOLARES**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**C. P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 7, 16, 17, 42 y 42 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 4, 5, 50, fracción Ibis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3, apartado 1 11, Apartados B, numeral 6, D, numeral 1, 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III, XIII y XXI, numeral 12, fracciones IX y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III, V, VIbis, VIII, XI y XIII, 29, fracciones VIII y XVII, 35, fracción IV, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 1 fracción VIII, artículo 3 fracción I, artículo 4, 24, 49, 53 y 70 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9Bis, 26, fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025; artículo quinto del “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de Noviembre de 2021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de mayo del 2024, se emite el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CULTURA PARA LA PAZ. AYUDAS ECONÓMICAS A COLECTIVOS CULTURALES Y ARTISTAS SOLISTAS DE TLÁHUAC 2025”

#### 1. Nombre de la Acción Social.

“Cultura para la Paz. Ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas de Tláhuac 2025”.

#### 2. Tipo de Acción Social.

Apoyo Económico

#### 3. Entidad Responsable.

La Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la acción social. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, responsable de la coordinación para la implementación de la acción social. La Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Culturales es responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social. La Dirección General de Administración es responsable de la entrega de los recursos económicos.

#### 4. Diagnóstico.

##### 4.1 Antecedentes.

La actividad institucional “Ayudas Económicas a Colectivos Culturales” se estableció en el año 2016, a partir de la necesidad de apoyar e incentivar los colectivos culturales y artistas solistas, principalmente de la comunidad tlahuacense, con el fin de fortalecer la actividad cultural que contribuya a promover la cohesión social y enriquecer la vida de las/los habitantes de la Alcaldía, fortaleciendo la democracia cultural y empoderamiento social en las doce coordinaciones territoriales en donde se desarrollaron. En el año 2024 se otorgaron apoyos económicos por un monto de \$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a colectivos culturales y artistas solistas como a continuación se detalla:

Número de apoyos	Categoría	Monto por apoyo	Total
45	Colectivos	\$55,000.00	\$2,475,000.00
15	Artistas solistas	\$35,000.00	\$ 525,000.00
	TOTAL		\$ 3'000,000.00

En el presente ejercicio fiscal se busca beneficiar con esta acción social a más colectivos y artistas solistas de Tláhuac, así como aumentar el monto de los apoyos otorgados, para lograr que los habitantes de Tláhuac tengan mayor acceso al arte y la cultura.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción social.**

Considerando que en Tláhuac 9 de cada 10 personas no han visitado un recinto cultural, según la metodología del Índice de Bienestar Social de la Ciudad de México, y que 82.1% no realiza alguna actividad artística y/o cultural en su comunidad (CONACULTA 2010), se hacen necesarias este tipo de acciones para la socialización de conocimiento y desarrollo de habilidades artísticas y culturales, concentrando las actividades programadas en las principales coordinaciones territoriales, pueblos, colonias y Unidades Habitacionales donde existe mayor rezago, desigualdad y violencias.

Las niñas y mujeres han sido históricamente relegadas del desarrollo del arte y la cultura, por lo que existe una desigualdad respecto al género en el acceso a formación profesional en este ámbito, así como al desarrollo laboral formal. El trabajo de las mujeres que se dedican al arte se realiza primordialmente en el ámbito informal del trabajo, lo que genera falta de certeza laboral, en la contratación y la seguridad laboral, lo cual afecta tanto a mediano como largo plazo a las mujeres. Por lo anterior, esta acción social busca beneficiar en lo posible a igual número de mujeres y hombres.

**4.3** La Alcaldía Tláhuac, cuenta con una población de 392,313 habitantes según datos del INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística 2020) siendo la cuarta alcaldía con mayor número de personas en pobreza, quienes representan el 67.6% del total de habitantes, según datos de la página de internet de EVALUA.

#### **4.4 Justificación y análisis de alternativas.**

La presente acción social ha funcionado de manera positiva entre la comunidad artística y cultural local pues genera un ingreso para el fortalecimiento e impulso del talento local, a la vez que genera espacios donde se da a conocer el talento y habilidades de las y los artistas de Tláhuac con proyección local y nacional, debido a la difusión en las diferentes plataformas digitales con las que cuenta la alcaldía y que tienen alcance local y nacional. Todo esto convierte a este tipo de acciones en plataformas de promoción y lanzamiento de nuevos artistas, así como de motivación para artistas en desarrollo o con potencial para su iniciación.

Esta acción social busca abordar las problemáticas comunitarias y que, bajo una perspectiva de derechos humanos y género, se diseñen e implementen actividades culturales que fortalezcan la transformación para que mujeres y hombres tengan acceso igualitario a los beneficios y oportunidades generadas por las acciones sociales.

#### **4.5 Participación social.**

Se podrá participar en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de esta acción social, de manera personal o colectiva en su modalidad de información y consulta de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

**4.6** No se encontraron antecedentes de Acciones Sociales similares a esta Acción Social

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

**5.1** Esta acción social pretende atender las necesidades culturales y artísticas de las doce coordinaciones territoriales de la alcaldía, beneficiando a 33 colectivos culturales y 25 artistas solistas preferentemente residentes en la alcaldía de Tláhuac. Históricamente se estima que la población objetivo ha sido de dos mil participantes, los cuáles han ingresado solicitud para ser beneficiados de esta acción social.

### **6. Objetivos generales y específicos.**

Promover la actividad cultural de la población de la alcaldía de Tláhuac, fomentando la integración y consolidación de treinta y tres colectivos culturales incluyentes, entendidos éstos como grupos, asociaciones o compañías, así como de veinticinco artistas solistas con interés en promover e implementar proyectos de desarrollo cultural en unidades habitacionales, colonias, barrios y pueblos de esta demarcación, mediante el otorgamiento de apoyos económicos con el fin de difundir, impulsar y reforzar el talento local y de artistas y futuros artistas, así como fortalecer la construcción de una

política cultural que permita poner al alcance de la población actividades y/o eventos culturales gratuitos, incrementando el bienestar, la cohesión social y comunitaria de las y los tlahuacenses.

Objetivos específicos:

- Fomentar la integración y consolidación de 33 colectivos culturales incluyentes y 25 artistas solistas de Tláhuac, preferentemente que integren a mujeres, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.
- Fomentar la participación de mujeres en la cultura.
- Proporcionar a la población en general actividades culturales gratuitas durante el ejercicio fiscal 2025
- Programar y coordinar actividades que para tal efecto se suscriba entre los colectivos culturales y artistas solistas seleccionados y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales.
- Difundir e impulsar el talento artístico y cultural local.
- Fomentar la inclusión y cohesión social, así como la creación de comunidad a través de actividades artísticas y culturales.
- Promover la cultura de la paz mediante el acercamiento del arte y la cultura.

## 7. Meta física

Otorgar treinta y tres apoyos económicos a colectivos culturales, y veinticinco apoyos económicos a artistas solistas que cumplan con los requisitos marcados en los presentes lineamientos.

**7.1. Se otorgarán 33 apoyos económicos a colectivos culturales por un monto total de \$2'000,000.00 (dos millones pesos 00/100 M. N.), y 25 apoyos económicos a artistas solistas por un monto total de \$1'000,000.00 (un millón pesos 00/100 M. N.).**

## 8. Presupuesto

**8.1** El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 en la implementación de esta acción social es de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de la partida 4419, que se otorgarán de la siguiente forma:

Número de apoyos	Categoría	Monto por apoyo	Monto por categoría
33	Colectivos	\$60,606.00	\$2,000,000.00
25	Artistas solistas	\$40,000.00	\$ 1,000,000.00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>			<b>\$ 3'000,000.00</b>

### 8.2 Monto unitario

Esta acción social otorgará:

Treinta y tres apoyos económicos a colectivos culturales que sean personas beneficiarias de la presente acción social, por la cantidad \$ 60,606.00 (**sesenta mil seiscientos seis pesos 00/100 M. N.**) a cada colectivo cultural seleccionado, que se otorgará en una ministración conforme a la convocatoria correspondiente.

Veinticinco apoyos económicos a artistas solistas, que sean personas beneficiarias de la presente acción social, por la cantidad de \$ 40,000.00 (**cuarenta mil pesos 00/100 M. N.**) a cada artista seleccionada, que se otorgará en una ministración, conforme a la convocatoria correspondiente.

## 9. Temporalidad

**9.1** Fecha de inicio: 10 de febrero de 2025.

**9.2.** Fecha de término: 31 de diciembre de 2025.

La acción social tiene como duración del 10 de febrero hasta el 31 de diciembre, derivado a que las y los beneficiarios participan en las diferentes actividades de la alcaldía como personas promotoras culturales en las fiestas patronales, aniversarios de escuelas, fiestas patrias, día de muertos y eventos navideños

La recepción de documentos del 17 al 24 de febrero de 2025.

Publicación de resultados el 28 de febrero del 2025.

Inicio de presentaciones de eventos comunitarios en la alcaldía el 1 de marzo del 2025.

#### **10. Requisitos de acceso.**

Los requisitos a cumplir para ser personas beneficiarias de la acción social son:

##### **Colectivo Cultural**

Estar conformado de por lo menos de 3 integrantes.

Preferentemente ser residente de la alcaldía Tláhuac.

Los integrantes sólo podrán formar parte de un colectivo cultural a la vez y no podrán inscribirse al mismo tiempo como artista solista

De acuerdo al perfil del colectivo, presentar un proyecto cuyo objetivo sea: promover la cultura en diferentes espacios de la alcaldía participando en eventos comunitarios, que generen impacto social.

Los integrantes del colectivo deben ser mayores de 18 años de edad.

El colectivo deberá contar con los insumos y herramientas mínimos necesarios para el desarrollo de su proyecto y actividades.

Nombrar a una persona integrante del colectivo como representante, para efectos de trámites y contacto institucional.

##### **Artista Solista**

Radicar preferentemente en la Alcaldía Tláhuac.

Ser mayor de 18 años de edad.

Participar con un solo proyecto (los artistas solistas no podrán ser al mismo tiempo integrantes de colectivos).

De acuerdo al perfil del Artista Solista, presentar un proyecto cultural cuyo objetivo sea: promover la cultura en diferentes espacios de la alcaldía, participando en eventos comunitarios, que generen impacto social.

Deberá contar con los insumos y herramientas mínimos necesarios para el desarrollo de su proyecto.

#### **El proyecto cultural deberá contener la siguiente información:**

Nombre del Colectivo Cultural o Artista Solista.

Descripción biográfica del Colectivo Cultural o Artista Solista.

Actividades culturales realizadas como Colectivo Cultural o Artista Solista, ordenadas de manera cronológica destacando las actividades realizadas dentro de la alcaldía Tláhuac.

Objetivo del Colectivo Cultural o Artista Solista.

Importancia del proyecto en la contribución al desarrollo cultural comunitario de la alcaldía Tláhuac.

Público al que se dirige su actividad como Colectivo Cultural o Artista Solista.

Evidencias fotográficas con el que demuestren haber realizado las actividades o eventos mencionados en su semblanza, con descripción de las actividades que llevó a cabo.

#### **10.1 Documentación**

Los colectivos culturales con interés en participar en la presente acción social, deberán presentar los siguientes documentos:

##### **Colectivo Cultural**

a) Original y copia del proyecto cultural.

b) 2 copias visibles de identificación oficial vigente de cada integrante del colectivo (credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir) y original para cotejo.

c) 2 copias del CURP, solo en caso de que no sea visible en la identificación.

d) Formato A. Incorporación a la Acción Social (original y copia).

- e) Formato B. Nombramiento de representante que deberán firmar los integrantes del colectivo original y copia.
- f) Formato C. Manifiesto bajo protesta de decir verdad.

### **Artista Solista**

- a) Original y copia del proyecto cultural.
- b) 2 copias visibles de identificación oficial vigente de cada integrante del colectivo (credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir) y original para cotejo.
- c) 2 copias del CURP, solo en caso de que no sea visible en la identificación.
- d) Formato A. Incorporación a la Acción Social original y copia.
- e) Formato C. Manifiesto bajo protesta de decir verdad.

Los Formatos A, B y C serán proporcionados en la Jefatura de Unidad de Proyectos Culturales.

**10.2** Los colectivos y artistas solistas seleccionados proporcionarán su Clave Única de Registro de Población (CURP) en los formatos que se les indique.

### **11. Criterios de elección de la población.**

**11.1** Los colectivos y artistas solistas serán seleccionados por un comité integrado de manera tripartita con los siguientes integrantes: la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, la Dirección de Derechos Culturales Recreativos y Promoción Deportiva y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, quienes seleccionarán a los colectivos y artistas beneficiarios de la ayuda económica de la acción social “**Cultura para la Paz. Ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas de Tláhuac, 2025**”.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados con anterioridad serán remitidas al Comité Evaluador para su valoración y en su caso, para su aprobación, mismo que será integrado por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, la Dirección General de Derechos Culturales y Promoción Deportiva y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales.

Los criterios de selección para ser persona beneficiaria de esta acción social son los siguientes:

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.

Trayectoria cultural.

Importancia de su actividad en la contribución al desarrollo cultural comunitario de la Alcaldía Tláhuac.

**Nota:** No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

### **12. Operación de la acción.**

**Publicación de Convocatoria.** La convocatoria de la acción social “**Cultura para la Paz. Ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas de Tláhuac, 2025**” se publicará el 10 de febrero de 2025.

**Registro.** La recepción de solicitudes se realizará en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales del 17 al 24 de febrero de 2025 de lunes a viernes, de las 09:00 horas a 19:00 horas, cuyas oficinas están ubicadas en el edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo S/N Barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, C.P 13070.

**Nota:** La recepción de documentación y el proceso de registro a la acción social no compromete a la autoridad responsable a la entrega de la ayuda económica.

**Evaluación y selección.** Una vez culminada la recepción de documentos, la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, convocará a sesión al Comité Evaluador, quien procederá a realizar un análisis de todas y cada una de los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en el punto anterior. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar presidirá la sesión y tomará las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión, para dicho efecto será auxiliado por el titular de la Dirección de Derechos

Culturales y la titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales, quien levantará en acta los pormenores de la sesión, los acuerdos así como las y los beneficiarios de la acción social; en caso de ser necesaria más de una sesión, el comité evaluador acordará la programación de las sesiones.

Para la selección de las y los beneficiarios, se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1) Los objetivos y el contenido del proyecto cultural del colectivo.
- 2) La trayectoria del colectivo cultural o artista solista.

Serán consideradas no favorables aquellas solicitudes y proyectos que no cumplan con los requisitos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

**Publicación de resultados.** Los resultados serán publicados en la página oficial de la alcaldía Tláhuac: [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx), el 28 de febrero de 2025, después de la publicación de resultados, se programará mes con mes la participación de cada colectivo y persona artista seleccionados y se definirá el número total de participaciones que deberán cubrir.

La entrega de los beneficios de esta acción social, se realizará en un acto protocolario entre las y los beneficiarios y las autoridades correspondientes, atendiendo a la normatividad aplicable, no se realizará en eventos públicos masivos.

La participación en esta acción social supone la aceptación de los presentes lineamientos.

**12.1** Al momento de realizar el registro y en el desarrollo de los eventos, se tomarán las medidas sanitarias correspondientes para seguir los protocolos sanitarios con la finalidad de proteger la integridad de la ciudadanía así como de los servidores públicos.

**12.2** Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**12.3** Los formatos y trámites a realizar para ser persona beneficiaria o beneficiaria de esta acción social son gratuitos.

**12.4** La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales tendrá a su cargo la integración de los expedientes de las y los beneficiarios de la acción social. El mecanismo de control y de gasto que se llevará a cabo para comprobar el uso del recurso otorgado es a través de un informe escrito firmado por el representante del colectivo o artista solista.

**Causales de baja.** Los colectivos culturales y artistas solistas seleccionados causarán la baja de la acción social por los siguientes criterios:

- a) Falta de disponibilidad de fechas y horarios.
- b) No presentarse a la actividad programada.
- c) No presentar durante la actividad programada lo manifestado en su proyecto.
- d) Por defunción de la persona beneficiaria en caso de artistas solistas.

#### **Causales de alta**

a) En caso de realizarse una baja, se dará de alta a un colectivo o artista solista, tomando en cuenta las solicitudes que se hayan recibido dentro de las fechas límite de la convocatoria.

#### **13.- Difusión**

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales dará a conocer la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía Tláhuac [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx); y a través de las redes sociales oficiales de la misma.

#### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de Personas usuarias.**

La Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva a través de la Unidad Departamental de Proyectos Culturales publicará el padrón de personas beneficiarias en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias deberán ser registradas en las listas que para tal efecto se elaborarán, mismas que deberán contener los datos siguientes:

Nombre Completo.  
Lugar y Fecha de Nacimiento.  
Sexo.  
Edad.  
Pertenencia étnica.  
Grado máximo de estudios.  
Tiempo de residencia en la Ciudad de México.  
Domicilio.  
Ocupación.  
Datos de los padres o tutores, en su caso.  
Clave Única de Registro de Población

Los datos personales de las y los beneficiarios de la acción social se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El padrón de personas beneficiarias será publicado de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

La alcaldía Tláhuac, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales es la instancia competente para resolver lo no previsto en los presentes lineamientos, así como los aspectos relacionados con su aplicación y operación.

Las personas solicitantes podrán interponer una queja dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, así como acudir al Órgano de Control Interno de la alcaldía de Tláhuac, ubicada en el edificio Leona Vicario, ubicado en andador Miguel Hidalgo s/n, entre andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, barrio San Miguel, alcaldía Tláhuac, CDMX, C.P. 13070. De igual forma podrá presentar su queja de inconformidad, en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en calle Tlaxcoaque No. 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.

Se llevará una supervisión y control para garantizar la eficacia y efectividad, además del monitoreo por parte de los responsables de esta acción social.

Unidades administrativas de la supervisión y control de la acción social:  
Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.  
Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva.  
Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Culturales.

#### **16. Evaluación y monitoreo**

La Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva será la encargada de la evaluación interna de la acción social.

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar será la responsable de la validación final de cada una de las etapas en la implementación de la acción social.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Operación de Acciones Sociales 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 36, fracción IV de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social será la Jefatura de la Unidad Departamental de Proyectos Culturales dependiente la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Promoción Deportiva, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Los indicadores de Operación de la acción social serán:

<b>Indicadores</b>							
<b>Nivel</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fórmula de cálculo</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Frecuencia /Periodo de cálculo</b>	<b>Meta</b>	<b>Medios de verificación</b>
Propósito	Conocer la participación de mujeres en la cultura	Porcentaje de mujeres beneficiadas	$\frac{\text{Número de mujeres beneficiadas}}{\text{Número Total de personas beneficiadas}} * 100$	Porcentaje	Única ocasión	35%	Padrón de personas beneficiarias
Componente	Medir la cobertura de la acción social	Porcentaje de cobertura de la acción social	$\frac{\text{Número de personas beneficiadas}}{\text{Número total de personas solicitantes}} * 100$	Porcentaje	Única ocasión	222 personas beneficiadas	Padrón de personas beneficiarias
Componente	Medir los apoyos económicos entregados	Porcentaje de entrega de apoyos otorgados	$\frac{\text{Número de apoyos otorgados}}{\text{Número total de apoyos solicitados}} * 100$	Porcentaje	Única ocasión	Entregar 58 apoyos económicos a colectivos culturales y artistas solistas	Apoyos entregados

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía de Tláhuac, Ciudad de México a 7 de febrero de 2025.

**C. P. SONIA MATEOS SOLARES**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**C.P. SONIA MATEOS SOLARES DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones II, III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones II, III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 Fracción I, 49, 60, 63, 70, 73 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024; Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1365, de fecha 24 de mayo del 2024; así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021, y:

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que las acciones sociales implican una cantidad muy importante de recursos públicos por ello es fundamental que en su uso existen transparencias y rendición de cuentas, supeditadas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en leyes, decretos, códigos, estatutos, reglamentos y demás normatividad vigente, En este sentido, la construcción, resguardo, procesamiento y publicación de padrones de beneficiarios de programas sociales responde a las exigencias plasmadas en la Ley.

Que el 23 de mes febrero del 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con número 1304, el aviso por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la Acción Social “Fortalecimiento a la identidad y bienestar de los pueblos originarios de Tláhuac 2024”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2024, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE ACCIÓN SOCIAL “FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD Y BIENESTAR DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE TLÁHUAC 2024”, DEL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC.**

Objetivo General	Contribuir al fortalecimiento de las expresiones culturales, artísticas y aquellas relacionadas con la cosmovisión de los pueblos originarios, barrios y colonias de la Alcaldía Tláhuac a través de apoyos solicitados por organizaciones comunitarias tradicionales
Objetivos Específicos	a) Apoyar actividades culturales tradicionales que realicen pueblos originarios y colonias de la alcaldía; las cuales contribuyan a la preservación y fortalecimiento de su identidad, b) Apoyar las expresiones de la cosmovisión, como parte del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos, c) Contribuir al reconocimiento de la autonomía y autodeterminación de los pueblos mediante el respeto a sus sistemas de cargos, organizaciones comunitarias y tradicionales; a través de obtener acuerdos mediante el diálogo directo, d) Apoyar las celebraciones relacionadas con el calendario ritual tradicional de los pueblos originarios debido a que representan expresiones de la cosmovisión.
Subprograma o vertiente	Otras Ayudas Sociales a Personas
El programa cuenta con indicadores tal cual	Si

lo establecen los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de las acciones sociales para el ejercicio 2021	
Tipo de acción social	Transferencia monetaria
Descripción de los bienes materiales, monetarios o servicios que otorga la acción.	Apoyos económicos a organizaciones comunitarias tradicionales para fortalecer sus expresiones culturales a través de sus celebraciones y aquellas relacionadas con su cosmovisión a través de las cuales se fundamenta su identidad.
Periodo que se reporta.	Ejercicio Fiscal 2024
Tipo de población atendida	Apoyos económicos a organizaciones comunitarias tradicionales para fortalecer sus expresiones culturales a través de sus celebraciones y aquellas relacionadas con su cosmovisión

	NOMBRE COMPLETO			LUGAR DE RESIDENCIA		SEXO	EDAD	BENEFICIO OTORGADO
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE COMPLETO	U. T.	ALCALDÍA			
1	ALDERETE	LÓPEZ	JUAN MANUEL	11-029-1	TLÁHUAC	H	65	APOYO ECONÓMICO
2	ALFONSO	REYES	MARIA DE LOURDES	11-033-1	TLÁHUAC	M	66	APOYO ECONÓMICO
3	ALVARADO	ZÁRRAGA	RODOLFO EMILIO	11-030-1	TLÁHUAC	H	70	APOYO ECONÓMICO
4	ÁLVARES	CARBAJAL	VICENTE JULIO	11-026-1	TLÁHUAC	H	59	APOYO ECONÓMICO
5	ARENAS	DÍAZ	RICARDO	11-003-1	TLÁHUAC	H	52	APOYO ECONÓMICO
6	AYALA	VÁZQUEZ	FRANCISCO	11-019-1	TLÁHUAC	H	74	APOYO ECONÓMICO
7	BAÑOS	CALZADA	ROBERTO	11-016-1	TLÁHUAC	H	39	APOYO ECONÓMICO
8	BLANCO	OSORNO	LETICIA	11-033-1	TLÁHUAC	M	51	APOYO ECONÓMICO
9	BONILLA	RAMIREZ	JUAN	11-006-1	TLÁHUAC	H	55	APOYO ECONÓMICO
10	BOTELLO	MEDINA	ALFONSO	11-029-1	TLÁHUAC	H	66	APOYO ECONÓMICO
11	BRUNO	RAMOS	ESTEFANÍA JOCELÍN	11-031-1	TLÁHUAC	M	26	APOYO ECONÓMICO
12	CADENA	ORTEGA	MIGUEL ÁNGEL	11-031-1	TLÁHUAC	H	52	APOYO ECONÓMICO
13	CALZADA	CADENA	JOSÉ CECILIO	11-028-1	TLÁHUAC	H	80	APOYO ECONÓMICO
14	CAÑAS	ALVARADO	ORLANDO	11-033-1	TLÁHUAC	H	45	APOYO ECONÓMICO
15	CAÑAS	MARCELO	ISMAEL	11-033-1	TLÁHUAC	H	41	APOYO ECONÓMICO
16	CENICEROS	MARTÍNEZ	MARIA ESTHER	11-030-1	TLÁHUAC	M	48	APOYO ECONÓMICO

17	CERON	RUÍZ	IRVING	11-029-1	TLÁHUAC	H	35	APOYO ECONÓMICO
18	CHAVARRÍA	MICHEL	MOISÉS EDGAR	11-025-1	TLÁHUAC	H	36	APOYO ECONÓMICO
19	CHAVARRÍA	PAREDES	SERGIO	11-037-1	TLÁHUAC	H	60	APOYO ECONÓMICO
20	CHAVARRÍA	MOLINA	GABRIEL TORIBIO	11-012-1	TLÁHUAC	H	54	APOYO ECONÓMICO
21	CHAVARRÍA	MARTÍNEZ	SOFÍA	11-028-1	TLÁHUAC	M	62	APOYO ECONÓMICO
22	CHAVARRÍA	CALZADA	ENRIQUE	11-013-1	TLÁHUAC	H	41	APOYO ECONÓMICO
23	CHAVARRÍA	ROSALES	BRENDA ITZEL	11-016-1	TLÁHUAC	M	31	APOYO ECONÓMICO
24	CHÁVEZ	MARTÍNEZ	DIONOSIO	11-026-1	TLÁHUAC	H	64	APOYO ECONÓMICO
25	CHÁVEZ	CHAVARRÍA	MIGUEL	11-026-1	TLÁHUAC	M	35	APOYO ECONÓMICO
26	CHÁVEZ	CASTAÑEDA	REY CARLOS	11-034-1	TLÁHUAC	H	66	APOYO ECONÓMICO
27	CIRNES	TORRES	OMAR	11-028-1	TLÁHUAC	H	42	APOYO ECONÓMICO
28	COLIN	GALICIA	ANTONIO	11-025-1	TLÁHUAC	H	33	APOYO ECONÓMICO
29	CORTÉS	FLORES	SILVIA	11-023-1	TLÁHUAC	H	73	APOYO ECONÓMICO
30	DEL VALLE	ACOSTA	NANCY	11-030-1	TLÁHUAC	M	51	APOYO ECONÓMICO
31	DELGADO	GUSMÁN	MA. TERESA	11-016-1	TLÁHUAC	M	74	APOYO ECONÓMICO
32	DÍAZ	MARTÍNEZ	ELVIRA	11-028-1	TLÁHUAC	M	65	APOYO ECONÓMICO
33	DÍAZ	CHAVARRÍA	URIEL SANTIAGO	11-011-1	TLÁHUAC	H	43	APOYO ECONÓMICO
34	EUGENIO	RAMIREZ	MARIA BENITA	11-014-1	TLÁHUAC	M	45	APOYO ECONÓMICO
35	FERNANDEZ	NERI	GUSTAVO ESAU	11-001-1	TLÁHUAC	H	19	APOYO ECONÓMICO
36	FLORENCIO	NUÑEZ	JUAN ANTONIO	11-003-1	TLÁHUAC	H	65	APOYO ECONÓMICO
37	GALICIA	RAMIREZ	ÁNGEL	11-016-1	TLÁHUAC	H	61	APOYO ECONÓMICO
38	GALICIA	HERNÁNDEZ	JENNIFER MARIBEL	11-031-1	TLÁHUAC	M	22	APOYO ECONÓMICO
39	GALICIA	CABELLO	EVELING VALERIA	11-016-1	TLÁHUAC	M	27	APOYO ECONÓMICO
40	GALICIA	FLORES	JORGE ANTONIO	11-016-1	TLÁHUAC	H	70	APOYO ECONÓMICO
41	GALICIA	CANTO	CESAR	11-026-1	TLÁHUAC	H	21	APOYO ECONÓMICO
42	GALICIA	PINEDA	SERGIO	11-016-1	TLÁHUAC	H	67	APOYO ECONÓMICO
43	GALICIA	MARTÍNEZ	SILVIA	11-034-1	TLÁHUAC	M	67	APOYO ECONÓMICO

44	GARCÍA	TAPIA	JOSÉ ALFREDO	11-003-1	TLÁHUAC	M	56	APOYO ECONÓMICO
45	GARCÍA	CARBAJAL	IRIDIAN LIZBETH	11-012-1	TLÁHUAC	M	29	APOYO ECONÓMICO
46	GARCÍA	MENDOZA	GABRIEL	11-026-1	TLÁHUAC	H	43	APOYO ECONÓMICO
47	GARCÍA	TAPIA	JOSÉ ALFREDO	11-003-1	TLÁHUAC	H	57	APOYO ECONÓMICO
48	GARCÍA	GUZMÁN	JOSÉ DOLORES	11-033-1	TLÁHUAC	H	56	APOYO ECONÓMICO
49	GARNICA	NOGUERON	JOSÉ	11-034-1	TLÁHUAC	H	47	APOYO ECONÓMICO
50	GÓMEZ	MAYA	LIBIA AZUCENA	11-033-1	TLÁHUAC	M	28	APOYO ECONÓMICO
51	GONZALEZ	CRUZ	MONSERRATH	11-022-1	TLÁHUAC	M	24	APOYO ECONÓMICO
52	GUTIERREZ	RAMIREZ	PASTOR	11-026-1	TLÁHUAC	H	61	APOYO ECONÓMICO
53	HERNÁNDEZ	FRANCO	JENIFER	11-016-1	TLÁHUAC	M	27	APOYO ECONÓMICO
54	HERNÁNDEZ	FLORES	ALEJANDRO	11-037-1	TLÁHUAC	H	39	APOYO ECONÓMICO
55	INFANTE	CAÑAS	MAURICIO	11-033-1	TLÁHUAC	H	71	APOYO ECONÓMICO
56	INFANTE	CAÑAS	MAURICIO	11-033-1	TLÁHUAC	H	73	APOYO ECONÓMICO
57	JIMÉNEZ	MENDEZ	FIDENCIO	11-034-1	TLÁHUAC	H	61	APOYO ECONÓMICO
58	JIMÉNEZ	MÉNDEZ	GABRIEL	11-013-1	TLÁHUAC	H	41	APOYO ECONÓMICO
59	JIMÉNEZ	GARCES	JUAN JAVIER	11-003-1	TLÁHUAC	H	56	APOYO ECONÓMICO
60	JIMÉNEZ	JUAQUIN	YESENIA	11-021-1	TLÁHUAC	M	35	APOYO ECONÓMICO
61	JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	JUAN	11-025-1	TLÁHUAC	H	65	APOYO ECONÓMICO
62	JUAQUÍN	MARTÍNEZ	ALFREDO	11-007-1	TLÁHUAC	H	64	APOYO ECONÓMICO
63	JUÁREZ	URBÁN	JUANA	11-033-1	TLÁHUAC	M	58	APOYO ECONÓMICO
64	JUÁREZ	MORENO	ROGELIO	11-026-1	TLÁHUAC	H	37	APOYO ECONÓMICO
65	LARA	PALACIOS	OMAR	11-028-1	TLÁHUAC	H	38	APOYO ECONÓMICO
66	LARA	DÍAZ	GELITZA ABIHAIL	11-028-1	TLÁHUAC	M	35	APOYO ECONÓMICO
67	LÓPEZ	GALICIA	BRENDA	11-013-1	TLÁHUAC	M	35	APOYO ECONÓMICO
68	MANCILLA	TORRES	RICARDO	11-034-1	TLÁHUAC	H	91	APOYO ECONÓMICO
69	MARTINEZ	VÁZQUEZ	JOSÉ	11-028-1	TLÁHUAC	H	70	APOYO ECONÓMICO
70	MARTÍNEZ	VÁZQUEZ	LUIS	11-028-1	TLÁHUAC	H	71	APOYO ECONÓMICO

71	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	MARÍA CRUZ DEL ROSARIO	11-037-1	TLÁHUAC	M	58	APOYO ECONÓMICO
72	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	AGUSTÍN	11-028-1	TLÁHUAC	H	58	APOYO ECONÓMICO
73	MARTÍNEZ	MONTES DE OCA	GUSTAVO ALONZO	11-011-1	TLÁHUAC	H	40	APOYO ECONÓMICO
74	MARTÍNEZ	MATEOS	ALBERTO	11-013-1	TLÁHUAC	H	70	APOYO ECONÓMICO
75	MARTÍNEZ	SUAREZ	JOSÉ CRUZ	11-030-1	TLÁHUAC	H	73	APOYO ECONÓMICO
76	MARTÍNEZ	LÓPEZ	MARIO	11-037-1	TLÁHUAC	H	54	APOYO ECONÓMICO
77	MARTÍNEZ	URBINA	DOMINGO ALONSO	11-017-1	TLÁHUAC	M	53	APOYO ECONÓMICO
78	MARTÍNEZ	CADENA	JOSÉ JAIR	11-028-1	TLÁHUAC	H	26	APOYO ECONÓMICO
79	MARTÍNEZ	PÉREZ	ROSALINDA	11-013-1	TLÁHUAC	H	35	APOYO ECONÓMICO
80	MARTÍNEZ	BARRANCO	MARÍA ELENA	11-016-1	TLÁHUAC	M	53	APOYO ECONÓMICO
81	MARTÍNEZ	MOLINA	JOSÉ ROGELIO	11-033-1	TLÁHUAC	H	63	APOYO ECONÓMICO
82	MARTÍNEZ	DE LA ROSA	ISMAEL	11-034-1	TLÁHUAC	H	59	APOYO ECONÓMICO
83	MARTÍNEZ	VITAL	GABRIEL	11-033-1	TLÁHUAC	H	48	APOYO ECONÓMICO
84	MARTÍNEZ	ROCHA	JOSÉ LUIS	11-024-1	TLÁHUAC	H	62	APOYO ECONÓMICO
85	MATEOS	ROMERO	ELIGIO	11-013-1	TLÁHUAC	H	73	APOYO ECONÓMICO
86	MEDINA	PATIÑO	FELIPE DE JESUS	11-024-1	TLÁHUAC	H	48	APOYO ECONÓMICO
87	MEDINA	RAMOS	ALFREDO	11-027-1	TLÁHUAC	H	45	APOYO ECONÓMICO
88	MELO	LABARRIOS	JORGE	11-024-1	TLÁHUAC	H	50	APOYO ECONÓMICO
89	MÉNDEZ	PALACIOS	MIGUEL	11-026-1	TLÁHUAC	H	52	APOYO ECONÓMICO
90	MENDOZA	GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL	11-027-1	TLÁHUAC	M	30	APOYO ECONÓMICO
91	MENDOZA	ARREOLA	SOCORRO DEL CARMEN	11-028-1	TLÁHUAC	M	52	APOYO ECONÓMICO
92	MENDOZA	MENDEZ	PEDRO BERNARDINO	11-026-1	TLÁHUAC	H	65	APOYO ECONÓMICO
93	MORALES	MOLINA	JUAN	11-028-1	TLÁHUAC	H	59	APOYO ECONÓMICO
94	MUÑIS	OSORIO	FERMÍN	11-003-1	TLÁHUAC	H	45	APOYO ECONÓMICO
95	OLIVARES	VÁZQUEZ	JUANA CONSUELO	11-003-1	TLÁHUAC	M	58	APOYO ECONÓMICO
96	OLVERA	FUENTES	MARÍA FERNANDA	11-033-1	TLÁHUAC	M	25	APOYO ECONÓMICO
97	OROSCO	GALICIA	ALBERTO AMANCIO	11-016-1	TLÁHUAC	H	50	APOYO ECONÓMICO

98	ORTEGA	GÓMEZ	ERIK OMAR	11-033-1	TLÁHUAC	H	32	APOYO ECONÓMICO
99	ORTEGA	VITAL	MARLENE	11-033-1	TLÁHUAC	M	46	APOYO ECONÓMICO
100	ORTEGA	VITAL	MIGUEL	11-028-1	TLÁHUAC	H	42	APOYO ECONÓMICO
101	ORTEGA	JUÁREZ	ELIZABETH	11-033-1	TLÁHUAC	M	36	APOYO ECONÓMICO
102	PADILLA	PINEDA	MARGARITA	11-029-1	TLÁHUAC	M	56	APOYO ECONÓMICO
103	PALACIOS	MARTÍNEZ	ROGELIO	11-030-1	TLÁHUAC	H	45	APOYO ECONÓMICO
104	PALACIOS	CORTÉS	SERGIO	11-026-1	TLÁHUAC	M	38	APOYO ECONÓMICO
105	PEÑA	JIMÉNEZ	JOSÉ MIGUEL	11-037-1	TLÁHUAC	H	60	APOYO ECONÓMICO
106	PEÑA	COYAZO	MANUEL	11-024-1	TLÁHUAC	H	69	APOYO ECONÓMICO
107	PÉREZ	MARTÍNEZ	ARMANDO	11-016-1	TLÁHUAC	H	53	APOYO ECONÓMICO
108	PÉREZ	ORTEGA	ARMANDO	11-033-1	TLÁHUAC	H	47	APOYO ECONÓMICO
109	PINEDA	QUINTANA	LEÓN	11-016-1	TLÁHUAC	H	43	APOYO ECONÓMICO
110	POPOCA	SANCHEZ	ERNESTO	11-023-1	TLÁHUAC	H	73	APOYO ECONÓMICO
111	RAMOS	IBÁÑEZ	DAVID	11-018-1	TLÁHUAC	H	65	APOYO ECONÓMICO
112	RANGEL	ALMAZÁN	MIGUEL ANGEL	11-026-1	TLÁHUAC	H	65	APOYO ECONÓMICO
113	RAZO	MONSALVO	JOSÉ GERARDO	11-016-1	TLÁHUAC	H	68	APOYO ECONÓMICO
114	RIOS	SANTANA	OSVALDO RENATO	11-031-1	TLÁHUAC	H	40	APOYO ECONÓMICO
115	RIOS	FERNÁNDEZ	MANUEL	11-028-1	TLÁHUAC	H	45	APOYO ECONÓMICO
116	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	YUNNUEL	11-030-1	TLÁHUAC	M	39	APOYO ECONÓMICO
117	ROSALES	ARTEAGA	ROBERTO	11-029-1	TLÁHUAC	H	52	APOYO ECONÓMICO
118	RUÍZ	MARTÍNEZ	JUAN CARLOS	11-016-1	TLÁHUAC	H	39	APOYO ECONÓMICO
119	SALAZAR	LOMELI	ERIK	11-033-1	TLÁHUAC	H	33	APOYO ECONÓMICO
120	SAN MIGUEL	MARTÍNEZ	FEDERICO	11-024-1	TLÁHUAC	H	50	APOYO ECONÓMICO
121	SANDOVAL	DÍAZ	HUITZITZIH EDITH	11-012-1	TLÁHUAC	M	22	APOYO ECONÓMICO
122	SIERRA	ZAGALA	FLORENCIO RICARDO	11-012-1	TLÁHUAC	H	43	APOYO ECONÓMICO
123	SILVA	PONCE	PEDRO	11-033-1	TLÁHUAC	H	62	APOYO ECONÓMICO
124	SIRNES	SANCHEZ	PAULINO	11-034-1	TLÁHUAC	H	54	APOYO ECONÓMICO

125	SOLANO	RODRIGUEZ	SERVANDO	11-033-1	TLÁHUAC	H	44	APOYO ECONÓMICO
126	TENORIO	AGUILAR	ROMÁN	11-024-1	TLÁHUAC	H	38	APOYO ECONÓMICO
127	VÁZQUEZ	GARCÉS	AGUSTIN	11-006-1	TLÁHUAC	H	56	APOYO ECONÓMICO
128	VÁZQUEZ	JIMÉNEZ	HECTOR	11-015-1	TLÁHUAC	H	55	APOYO ECONÓMICO
129	VÁZQUEZ	ZAMORANO	MARGARITA	11-033-1	TLÁHUAC	M	56	APOYO ECONÓMICO
130	VÁZQUEZ	DÍAZ	ALBERTO	11-008-1	TLÁHUAC	H	22	APOYO ECONÓMICO
131	VILLEGAS	SANCHEZ	MARÍA DOLORES	11-004-1	TLÁHUAC	M	50	APOYO ECONÓMICO
132	ZACARÍAS	RODEA	MIGUEL ANGEL	11-019-1	TLÁHUAC	H	46	APOYO ECONÓMICO
133	ZALASAR	VILLARREAL	MARÍA TERESA	11-033-1	TLÁHUAC	M	55	APOYO ECONÓMICO
134	ZURITA	ZAFRA	JORGE ARMANDO	11-030-1	TLÁHUAC	H	44	APOYO ECONÓMICO

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – EL presente aviso comenzará a surtir efectos el día de su publicación.

TLáhuac Ciudad de México a 06 de febrero del dos mil veinte cinco.

**C. P. SONIA MATEOS SOLARES**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de las Acciones sociales 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “INTERPUEBLOS 2025”

#### 1. Nombre de la acción social:

Interpueblos 2025.

#### 2. Tipo de acción social:

Entrega de apoyos en especie.

#### 3. Entidades responsables:

- Alcaldía de Tlalpan,
- Dirección General de bienestar e Igualdad Sustantiva,
- Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas,
- Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.

#### 4. Diagnóstico.

##### 4.1. Antecedentes:

De manera tradicional los pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan han realizado encuentros deportivos con el fin de fomentar la unidad, identidad y cohesión social. Al ser una tradición que busca integrar a estas comunidades, ha permitido resaltar el sentido de pertenencia y fortalecer los lazos culturales e históricos que comparten. A través de la promoción de actividades deportivas, culturales y recreativas, el evento también facilita la preservación de tradiciones locales y el intercambio intergeneracional, ayudando a que las nuevas generaciones se involucren en su patrimonio cultural.

En este contexto, Interpueblos es una tradición que ha sido parte fundamental de los 11 pueblos originarios de Tlalpan durante los últimos 26 años, consolidándose como un evento clave para preservar la identidad y la cultura de estas comunidades.

Cada año uno de los 11 pueblos originarios de Tlalpan es sede y organizador del Torneo Interpueblos, para este ejercicio 2025, el pueblo sede será San Miguel Ajusco.

**4.2. Problema o necesidad que atiende:** Los habitantes de los Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan carecen de recursos materiales para participar en actividades deportivas competitivas, lo que limita su desarrollo físico, social y emocional. Esta situación afecta de manera diferenciada a mujeres, niñas y otros grupos históricamente excluidos, quienes enfrentan barreras adicionales como la falta de espacios seguros y estereotipos de género que restringen su acceso al deporte.

Garantizar el acceso equitativo al deporte fomenta para niños, niñas, jóvenes, mujeres, hombres y adultos mayores la inclusión, el empoderamiento y la igualdad de oportunidades para toda la comunidad. Esto permite no solo desarrollar talentos deportivos, sino también promover la cohesión social y el bienestar integral de los habitantes, reconociendo y valorando la diversidad de género en cada iniciativa.

**4.3.** El censo poblacional INEGI 2020, indica que la Alcaldía Tlalpan tienen una población de 699,928 habitantes, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron de 20 a 24 años (57,573 habitantes), de 25 a 29 años (56,410 habitantes) y de 30 a 34 años (54,450 habitantes).

A su vez el Índice de Desarrollo Social (IDS) utiliza información referente a la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua, drenaje y excusado), a la adecuación energética, el acceso a internet y la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como el rezago educativo, el acceso a los servicios de salud y a la seguridad social; con base en lo anterior, para la Alcaldía de Tlalpan se determinó un IDS Bajo (EVALÚA 2020).

De acuerdo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, “el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social”. La promoción deportiva representa una actividad socio-cultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además, es un factor de integración social, fuente de recreación, salud, educación y bienestar.

**4.4 Justificación y análisis de alternativas:** el beneficio de la implementación de esta acción social permitirá que los habitantes de los Pueblos Originarios de Tlalpan tengan acceso a recursos materiales para participar en actividades deportivas competitivas, fomentando el desarrollo integral de la comunidad. Al garantizar espacios inclusivos y accesibles, se promoverá la participación de niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombre además de adultos mayores por igual, fortaleciendo valores como la unidad, el respeto y la colaboración. Esto no solo contribuirá al bienestar físico y emocional de las personas, sino que también ayudará a construir una sociedad más equitativa e inclusiva.

**4.5. Participación social:** La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y propuestas de mejora en las etapas de implementación y evaluación.

**4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o alcaldías:** El programa **Interpueblos 2025** presenta similitudes con otras acciones sociales como la Carrera Tlalpense y el Circuito Tlalpense, ya que en ambos eventos se contemplan la entrega de premios en especie a las personas participantes. En particular, tanto en el Circuito como en la Carrera Tlalpense, los primeros lugares reciben medallas de participación. Estas similitudes evidencian una alineación en los objetivos de promover la participación deportiva y reconocer el desempeño de los competidores, fortaleciendo al mismo tiempo los valores comunitarios y de integración social en la alcaldía.

## **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuarias.**

**5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados:**

● **Población Objetivo:** 2,413 personas beneficiarias entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y personas mayores habitantes de los 11 Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan, de los cuales, de acuerdo a los registros del ejercicio anterior, el 35% son mujeres y el 65% hombres; 12 personas facilitadoras de servicios, el 75% mujeres y el 25% hombres.

**5.2.** Esta acción social podrá cubrir al cien por ciento a la población objetivo.

El proyecto Interpueblos 2025 garantiza una cobertura total al público objetivo, compuesto por 2,413 personas beneficiarias entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y personas mayores habitantes de los 11 Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan, de los cuales, de acuerdo a los registros del ejercicio anterior, el 35% son mujeres y el 65% hombre; 12 personas facilitadoras de servicios, el 75% mujeres y el 25% hombres.

Esta acción social está diseñada para alcanzar efectivamente a cada integrante de la población objetivo, asegurando su plena participación en las actividades planeadas. De esta manera, se cumple con el lineamiento de cubrir al cien por ciento de los beneficiarios previstos, logrando un impacto directo en cada sector involucrado.

### **5.3.**

● **Inscripción y Registro:**

- Realizan el proceso de inscripción de las personas participantes, asegurando que la población objetivo quede correctamente registrada.

● **Seguimiento a la Entrega de Insumos:**

- Supervisan y verifican la correcta entrega de materiales, insumos y recursos necesarios para la ejecución del evento, garantizando que lleguen en tiempo y forma a las personas correspondientes.

● **Apoyo en Logística y Coordinación:**

- Colaboran en la organización y logística del evento, contribuyendo a la planeación, montaje y supervisión de las actividades.

- Aseguran que los tiempos, espacios y recursos estén optimizados para el éxito del proyecto.

**6. Objetivos generales y específicos.**

a) **Objetivo general:** Promover y apoyar la realización del torneo deportivo Interpueblos 2025, con la finalidad de coadyuvar en un evento que promueva el hermanamiento y la integración de los Pueblos Originarios de Tlalpan.

b) **Objetivos específicos:**

● Convocar a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y personas mayores habitantes de los Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan a participar en el torneo deportivo Interpueblos 2025.

● Entregar insumos al Comité Organizador del torneo deportivo de Interpueblos, a través de las personas facilitadoras.

● Entregar playeras a las personas participantes del torneo deportivo inscritos de los 11 Pueblos Originarios, premiar con medallas a los tres primeros lugares ganadores de los deportes individuales por categoría y rama, premiar con trofeos a los tres primeros lugares ganadores de los deportes de conjunto por categoría y rama, entregar números de participación e hidratación a las personas participantes.

- Actividades a realizar: Fútbol, Básquetbol, Voleibol, Ajedrez, Ciclismo, Frontón y Atletismo (Las actividades son enunciativas, mas no limitativas o definitivas).

**7. Metas físicas.**

7.1. La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es: 2,413 personas beneficiarias entre niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y personas mayores habitantes de los 11 Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan, de los cuales, de acuerdo a los registros del ejercicio anterior, el 35% son mujeres y el 65% hombres; 12 personas facilitadoras de servicios, el 75% mujeres y el 25% hombres.

● Entregar el material e insumos al Comité organizador del Pueblo que fue elegido como sede para el evento deportivo Interpueblos 2025.

La incorporación de personas facilitadoras en el torneo Interpueblos 2025 es fundamental para garantizar su buen desarrollo. Estas personas facilitadoras se encargarán de apoyar al Comité Organizador en la gestión logística, coordinación de actividades y solución de imprevistos, permitiendo que el evento se ejecute de manera fluida. Además, facilitarán la comunicación entre las distintas personas involucradas, asegurando que las necesidades de las personas participantes y la organización se atiendan de forma oportuna.

Categorías	
Fútbol	
Pony Mixto	6-7 años
Infantil A	8-9 años
Infantil B	10-11 años
Infantil C	12-13 años
Juvenil Infantil	14-15 años
Juvenil Varonil	16-17 años
Juvenil Especial Varonil	18-19 años
Libre Varonil	
Veteranos Varonil	40-50 años
Master Varonil	50 y más
Juvenil Femenil	15-18 años
Libre Femenil	
Veteranas Femenil	30 años y más
Master Femenil	40 años y más

Categorías	
Basquetbol	
Libre Femenil	14 años y más
Libre Varonil	14 años y más
Voleibol	
Libre Femenil	14 años y más
Libre Varonil	14 años y más
Ajedrez, Ciclismo y Frontón	
Escolar	8 a 12 años
Libre	13 en adelante
Atletismo	
Libre Varonil	18 y más
Libre Femenil	18 y más

7.2. Esta Acción Social no considera temas, horarios, cantidad de asistentes por grupo, y cualquier otra información relevante.

**8. Presupuesto.**

Este programa no se coordina con ninguna otra dependencia, por lo tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

**8.1. Montos.** El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$1,199,000.00 (un millón ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

**8.2. Programación presupuestal.** El monto unitario por persona beneficiaria es el siguiente:

**Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios.**

Concepto	Cantidad	Monto mensual	Periodo	Ministraciones	Monto unitario anual asignado	Importe total	% del presupuesto total
Personas facilitadoras de servicios	12	\$7,000.00 c/u	Noviembre	1	\$7,000.00 c/u	<b>\$84,000.00</b>	7.0%

**8.3. Programación.****Programación presupuestal de bienes entregables a beneficiarios (8.3).**

Concepto	Cantidad	Monto unitario	Periodo	Ministraciones	Importe total
Beneficiarios de playeras deportivas	2,413	\$300.00 c/u	Noviembre	Entrega única	\$723,900.00
Beneficiarios de medallas	1,000	\$88.00 c/u	Noviembre	Entrega única	\$88,000.00
Beneficiarios de trofeos	230	\$424.00 c/u	Noviembre	Entrega única	\$97,520.00
Paquete de hidratación para las personas participantes (4,000 bebidas isotónicas y 4,000 botellas de agua)	1	\$179,174.00	Noviembre	Entrega única	\$179,174.00
<b>Total</b>					<b>\$1,088,594.00</b>

**Programación de gastos de operación para la realización de diversos eventos.**

Concepto	Cantidad	Monto unitario	Periodo	Importe total
Número de corredor personalizado material tipo polipap resistente al agua	150	\$49.20	Noviembre	\$7,380.00
Balones de futbol libre #5	11	\$385.00	Noviembre	\$4,235.00
Balones de futbol #4 para futbol infantil	11	\$385.00	Noviembre	\$4,235.00
Balones de basquetbol	4	\$429.00	Noviembre	\$1,716.00
Balones de voleibol	4	\$370.00	Noviembre	\$1,480.00
Juego de ajedrez, con tablero (material vinil) mínimo de 12x12 pulgadas	10	\$560.00	Noviembre	\$5,600.00
Pelotas para frontón o tenis	5	\$352.00	Noviembre	\$1,760.00
<b>Total</b>				<b>\$26,406.00</b>

El personal de la Alcaldía Tlalpan mantendrá en resguardo dichos materiales hasta su entrega al Comité organizador del Pueblo que fue elegido como sede para el evento deportivo Interpueblos 2025.

Los servicios e insumos que se adquirirán para la realización de la acción social Interpueblos 2025, son enunciativos, más no limitativos o definitivos.

## 8.4.

**Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios.**

Concepto	Cantidad	Monto mensual	Periodo	Ministraciones	Monto unitario anual asignado	Importe total	% del presupuesto total
Personas facilitadoras de servicios	12	\$7,000.00 c/u	Noviembre	1	\$7,000.00 c/u	<b>\$84,000.00</b>	7.0%

**9. Temporalidad.**

**9.1.** Esta acción social iniciará su operación el 1 de noviembre de 2025.

**9.2.** Esta acción social concluirá su operación el día 30 noviembre de 2025.

El plazo para el registro será improrrogable, sin embargo, de no alcanzar las metas programadas se continuará con el registro de personas hasta alcanzar su cumplimiento.

**10. Requisitos de acceso para las personas.****A) Personas beneficiarias:**

Las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y personas mayores habitantes de los 11 Pueblos Originarios de Tlalpan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 6 y 90 años de edad.
- Ser habitante de algún Pueblo Originario de la Alcaldía Tlalpan.
- Estar inscrito en alguna de las actividades del torneo deportivo Interpueblos 2025.
- Entregar los documentos que se establecen en los presentes lineamientos.

**B) Personas facilitadoras de servicios:**

- Tener una edad entre los 18 y 60 años cumplidos.
- Ser residente de la Alcaldía Tlalpan.
- Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido o trunco.
- No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser persona facilitadora de servicios en el marco de algún programa social o acción social de la Alcaldía Tlalpan.

Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, usuaria y facilitadora de servicios, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**10.1.** La documentación, lugar y horarios en los que las personas interesadas en formar parte de esta acción social deberán de presentarse, es la siguiente:

Las personas interesadas en participar en esta acción social deberán realizar su registro y entrega de documentos personalmente. Para menores de edad lo realizará la madre, padre o tutor, en los lugares asignados de cada pueblo originario con la persona facilitadora de servicios asignado para dicha actividad y a partir de la fecha que estipule la convocatoria. El plazo para el registro se estipulará en la misma convocatoria, mismo que será improrrogable.

**Documentos:**

- Cedula de inscripción a alguna actividad del torneo Interpueblos 2025, debidamente llenado y firmado.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional). En caso de ser menor de edad: Clave Única de Registro de Población (CURP), así como, identificación oficial con fotografía vigente de la madre, padre o tutor y la Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor.
- En el caso de padre, madre o tutor presentar el CURP, solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Comprobante de domicilio de la Alcaldía Tlalpan expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca o sea diferente al de la identificación oficial presentada.

**10.2.** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

**10.3.** Para las personas interesadas en participar en la acción social como facilitadoras de servicios, las personas interesadas en participar en la acción social como facilitadoras de servicios, deberán entregar la siguiente documentación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en ubicada en Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), si no se encuentre visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio de la Alcaldía Tlalpan expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca o sea diferente al de la identificación oficial presentada.
- Comprobante de estudios.
- Solicitud de Ingreso, (el formato será proporcionado por la JUD de Promoción Deportiva).
- Entrevista previa.

**10.4.** La Clave Única de Registro Poblacional (CURP) forma parte de los requisitos enumerados en el apartado 10.1., de los Lineamientos de Operación de esta Acción Social.

**10.5.** Esta Acción Social no otorga servicios abiertos al público.

#### **11. Criterios de elección de población:**

- Inscribirse en tiempo y forma en el evento deportivo Interpueblos 2025.
- Presentar documentación para su revisión.

#### **Personas facilitadoras de servicios:**

- Haber realizado en tiempo y forma la solicitud mediante correo electrónico.
- Cumplir con los documentos y requisitos señalados en los presentes lineamientos.

En caso de que la cantidad de solicitudes para participar como persona facilitadora de servicios sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los solicitantes que hayan realizado la inscripción mediante correo electrónico, se elegirán los que cumplan con los requisitos establecidos con el programa para su incorporación a la acción social.

**11.1.** Esta acción social no optará por la focalización territorial ya que contempla cubrir el cien por ciento de su población objetivo.

**11.2.** Esta acción social está diseñada para incluir a toda la población objetivo sin establecer criterios de exclusión por rangos de edad entre los beneficiarios. Busca impactar de manera directa y significativa a niñas, niños, jóvenes, hombres, mujeres y adultos mayores, garantizando que cada sector de la comunidad tenga acceso a las actividades y beneficios que ofrece el programa **Interpueblos 2025**. Este enfoque integral refuerza el compromiso de promover la inclusión y la participación activa de todos los grupos, respetando sus características y necesidades específicas.

En cuanto a las personas facilitadoras de servicios, se establece un rango de edad entre 18 y 60 años, asegurando así que los encargados de coordinar y guiar las actividades del programa cuenten con la capacidad y experiencia necesarias para desempeñar sus funciones de manera eficiente. Las personas facilitadoras de servicios tendrán un papel fundamental, no solo en la logística y organización del evento, sino también en la entrega de insumos y el seguimiento de los mismos, trabajando para garantizar que cada participante reciba la atención y los recursos adecuados.

De esta manera, se asegura que la acción social alcance sus metas y brinde un impacto positivo, promoviendo la integración, la convivencia y el desarrollo comunitario a través de actividades diseñadas para fortalecer el tejido social y cultural de los pueblos originarios.

**11.3.** Para esta acción social, se establece la inclusión de un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo en caso de que los criterios previamente establecidos no sean suficientes para garantizar la adecuada selección de las personas beneficiarias. Este procedimiento asegurará que la distribución de los beneficios, apoyos y entregables sea equitativa y justa,

permitiendo que todas las personas de la población objetivo que enfrentan el problema identificado y tienen derecho a recibir dichos recursos tengan las mismas oportunidades de acceso.

En el caso de las personas facilitadoras de servicios, se adoptarán acciones afirmativas como parte del proceso de selección, asegurando que la conformación del grupo refleje la diversidad de la población y garantice la equidad de género, la inclusión de grupos prioritarios y el enfoque en la atención de las comunidades más vulnerables. Esto no solo fortalecerá la efectividad del programa, sino que también promoverá la justicia social y la igualdad de oportunidades dentro del marco de **Interpueblos 2025**.

A través de estas medidas, se refuerza el compromiso con la transparencia y la inclusión, asegurando que los recursos sean asignados de manera eficiente y en beneficio de quienes más lo necesitan.

**11.4.** Esta acción social no considera otorgar el beneficio a grupos específicos.

**11.5.** Para la selección de las personas facilitadoras de servicios para **Interpueblos 2025**, se aplicará un sistema sencillo que permita valorar aspectos clave para esta labor. Se tomará en cuenta la experiencia previa en eventos o actividades comunitarias o cuenten con capacitaciones útiles para la organización de este evento.

Además, se dará prioridad a quienes actualmente no tienen empleo, brindándoles una oportunidad de participación y apoyo, así como a personas de grupos prioritarios, como jóvenes, adultos mayores o integrantes de comunidades vulnerables. Este enfoque asegura que las personas facilitadoras sean personas comprometidas y aptas para coordinar las actividades, al tiempo que promueve inclusión y equidad en la acción social.

**11.6.** Para la selección de las personas que participarán en esta acción social como beneficiaria, el orden de prelación no será aplicable.

## **12. Operación de la acción.**

**12.1.** En la operación y ejecución de esta acción social, se tomarán en cuenta los mecanismos concretos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

**12.2.** La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

**12.3.** Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

**12.4.** Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

**12.5.** Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos referidos en los presentes lineamientos son las siguientes:

<b>Actividad (según aplique)</b>	<b>Fecha</b>
Publicación de los lineamientos de operación	Octubre 2025
Inscripción al torneo deportivo Interpueblos 2025	Octubre 2025
Realización del evento	Noviembre 2025
Entrega de premiación	Noviembre-Diciembre 2025

**12.6.** Las personas facilitadoras de servicios realizarán las siguientes actividades:

- Registro de personas beneficiarias de la acción social.
- Apoyo en la organización, control y seguimiento de los diferentes eventos deportivos que se llevarán a cabo.
- Realizar la entrega de los insumos.
- Realizar informe semanal de las actividades realizadas y entregarlo en las oficinas de la JUD de Promoción Deportiva.

## **13. Difusión.**

Los lineamientos de operación de la presente acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>); por su parte la convocatoria será publicada en

la página web de la Alcaldía (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas interesadas en participar en la acción social.

#### **14. Padrón de Beneficiarios y personas facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

##### **a) Padrón de personas facilitadoras de servicios:**

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos

- I.** Nombre completo;
- II.** Lugar y fecha de nacimiento;
- III.** Sexo;
- IV.** Edad;
- V.** Pertenencia étnica;
- VI.** Grado máximo de estudios;
- VII.** Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII.** Domicilio;
- IX.** Ocupación;
- X.** Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI.** Clave Única de Registro de Población.

Lo mismo será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado.

El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia y en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2025.

**b)** Esta acción social apoya la realización de un evento deportivo, razón por la cual se presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contendrá los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o correo electrónico	CURP	Disciplina
-----------------	------	------	-----------	-------------------------------	------	------------

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva, ubicada en calle José María Morelos número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, con previa cita o vía remota al correo electrónico: [social@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:social@tlalpan.cdmx.gob.mx), instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, la persona interesada podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### **16. Evaluación y monitoreo.**

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
<b>Propósito</b>	Habitantes de los Pueblos Originarios de la Alcaldía Tlalpan participan en el torneo deportivo Interpueblos 2025	Porcentaje de personas originarias de los Pueblos de Tlalpan que participan en el torneo deportivo Interpueblos 2025	Número de personas mujeres inscritas al torneo deportivo Interpueblos 2025 / Número de personas programadas para el torneo deportivo Interpueblos 2025 x 100	Porcentaje	Entrega única	100%	Inscripciones realizadas
<b>Componente</b>	Entrega de insumos a las personas participantes del torneo deportivo Interpueblos 2025	Porcentaje de insumos entregados respecto a lo programado	Número de insumos entregados/número de insumos programados x 100	Porcentaje	Entrega única	100%	Listado de personas usuarias

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de bienestar e igualdad sustantiva de la Alcaldía de Tlalpan.

**CUARTO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación también pueden ser consultados sin costo alguno, en la página [www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx), o en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicada en Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**  
**Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el "Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025", publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "CREATIVIDADES COMUNITARIAS 2025"

#### 1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

##### 1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

"Creatividades Comunitarias 2025".

##### 1.2. Señalar la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía:

Alcaldía Tlalpan.

##### 1.3. La Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Derechos Culturales y Educativos. -- Coordinación del Programa Social.
- Coordinación de Cultura. - Coordinación y seguimiento del Programa Social.
- Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales. - Seguimiento, verificación, supervisión, control, instrumentación y operación del Programa Social.

##### 1.4. En los casos en que distintos entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías.

a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Alcaldía Tlalpan.

##### 1.5. Ejecución independiente del programa social.

a) Este programa social no es ejecutado por ninguna otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías.

b) No se requiere que ninguna unidad de la Administración Pública o de las Alcaldías intervenga en ninguna de sus etapas para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

## II. Alineación programática.

**2.1.** Este Programa Social se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, **Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, Numeral 4.1 Cultura Comunitaria**, cuyo objetivo es desarrollar la cultura comunitaria para la construcción de esquemas de intervención y procesos colaborativos que permitan vincular proyectos de base social y crear las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en condiciones de equidad, confianza y transparencia. Teniendo como líneas de acción principales para este Programa las de:

\* Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

\* Propiciar la conformación de la Red de Casas de Cultura y Centros Culturales para articular procesos educativos libres con una programación artística que aproveche la infraestructura cultural de la ciudad, donde la diversidad social es el principal activo cultural de las comunidades.

\* Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

Así como el **Numeral 4.4 Festivales y fiestas**, cuyo objetivo es diseñar e impulsar un amplio espectro de actividades que consoliden la creación de públicos y las dinámicas económicas asociadas a la producción artística. Teniendo como línea de acción principal para este programa:

\*Ofrecer una propuesta de producción y programación artística y cultural de calidad en el espacio público con el propósito de fortalecer el sentido de comunidad y el acceso a la vida cultural.

\*Promover el trabajo de las agrupaciones musicales para fomentar el disfrute de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.

**2.2.** Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por:

### **2.2.1. Internacional.**

\* **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** De conformidad con el **artículo 27**, “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

\* **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** En el mismo sentido, el **artículo 15**;

- Numeral 1. Establece que los “Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) participar en la vida cultural”.

- Numeral 2. “Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.”.

\* Aunado a lo anterior se encuentra la **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural** consagran lo siguiente:

“**Artículo 1-** La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura toma diversas formas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”.

“**Artículo 2-** De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”.

“**Artículo 5-** Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

...

toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”.

“**Artículo 9-** Las políticas culturales, catalizadoras de la creatividad.

Las políticas culturales, en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local y mundial. Al tiempo que respeta sus obligaciones internacionales, cada Estado debe definir su política cultural y aplicarla utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, ya se trate de modalidades prácticas de apoyo o de marcos reglamentarios apropiados.”.

Están los **Principios de Yogyakarta**, en específico por cuanto hace a los Principios sobre la aplicación de la legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la Identidad de género, determinan en su Principio 26, que: El derecho a participar en la vida cultural: Toda persona, con independencia de su orientación sexuales o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

#### **La Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.**

Es un instrumento jurídico adoptado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Destacando la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra para la mejora de la condición de la mujer y su papel en la sociedad.

Nos invita a la reflexión de que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si solo tuviesen un valor comercial,

Asimismo, el Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025”, se encuentra alineado con los 17 objetivos para el **Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030; en ese sentido, este Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

#### **4. Educación de Calidad, en la meta.**

**4.7.** El objetivo 4.7 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas es asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para promover el desarrollo sostenible. Entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

- Contribuye a hacer valer los derechos a la cultura y al trabajo, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Contribuye a garantizar los Derechos Culturales y al Trabajo, reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la Política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, participación.
- Cumplir con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter: “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres en una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;

- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

Cumplir con la Ley de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente: Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de la evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género.

#### **2.2.2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 4.** que establece garantizar varios derechos:

- La igualdad de hombres y mujeres ante la ley.
- La protección y promoción del desarrollo de las lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos indígenas.

#### **2.2.3. Constitución Política de la Ciudad de México.**

El Programa Social se alinea programáticamente con el **Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **Apartado. D**, en específico en los numerales e incisos que a continuación se citan:

##### **“D. Derechos culturales**

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:
  - e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
  - g. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
  - i. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información y,
  - j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.
2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.
4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

#### **2.2.4. Legislación en materia de política social.**

**Ley General de Cultura y Derechos Culturales.** En términos del artículo 5, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidas, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Tomando como base la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su **artículo 1** establece que:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XIX. Promover el reconocimiento de los derechos de todos los habitantes de la Ciudad y la diversidad cultural de la ciudad en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales, horizontales y libres de discriminación a través de las autoridades competentes;

### **Artículo 13.**

III. Recibir un trato digno al ejercer la titularidad de sus derechos;

X. Gozar de espacios públicos, sociales, culturales y comunitarios en condiciones de calidad, accesibilidad, pertinencia y proximidad;

**Artículo 24.** En materia de recreación y cultura, la política de derecho al bienestar e igualdad social y los programas fomentarán la consolidación del tejido social y la valoración de la educación y la cultura; así como el acceso equitativo a derechos y bienes culturales. Se protegerán y fortalecerán las manifestaciones de la cultura popular y originaria. Asimismo, se intensificará la actividad artística mediante programas sociales, becas otorgadas a creadores de arte y provisión de servicios culturales.

## **3. Diagnóstico.**

### **Problema social atendido por el programa social.**

En Tlalpan, la ausencia de espacios públicos accesibles con una oferta adecuada de actividades culturales y artísticas, así como oportunidades para el desarrollo de habilidades, ha afectado el ejercicio de los derechos culturales de la población. Según datos del CONEVAL, el 36.6% de las personas en la demarcación vive en condiciones de pobreza, lo que incluye a mujeres, infancias, las y los jóvenes, las y los adolescentes, población indígena, personas mayores, personas con discapacidad y población LGTBTTIQA+. Esta situación limita las posibilidades de participación en actividades culturales, indispensables para el desarrollo personal y comunitario.

### **Causas centrales del problema social.**

- Insuficiencia de espacios públicos y comunitarios dedicados al arte y la cultura.
- Baja oferta de actividades que promueven las artes y expresiones de identidad cultural.
- Falta de opciones considerables para ocupar el tiempo libre en actividades de esparcimiento y formación.
- Déficit de habilidades y oportunidades para el emprendimiento cultural.
- Precios elevados de actividades culturales, inaccesibles para los grupos más vulnerables de la alcaldía.
- Falta de espacios seguros con oferta cultural nocturna, como en recintos culturales independientes o espacios públicos con actividades nocturnas.
- Recuperar la noche no solo es un acto de resistencia, sino una política pública de reconciliación con las noches, espacio público, los gobiernos del mundo deben gestionar la noche como una acción de recuperación de la confianza y una apuesta para mejorar aspectos como la economía local y la seguridad principalmente para las mujeres, debido a que el espacio público de noche es asociado con el peligro constante de sufrir agresiones sexuales, acoso o cualquier otro tipo de violencia. La participación ciudadana es un elemento clave para las actividades nocturnas, por ello, la importancia de crear tres festivales que puedan ser de la alcaldía, de la recuperación de la noche, con fines recreativos, sociales, culturales y

comerciales, Este contexto refuerza la necesidad de un programa social que fomente el acceso universal a la cultura como herramienta para reducir desigualdades y fortalecer el tejido social.

### **3.1. Antecedentes.**

El programa social “Creatividades Comunitarias 2025” no tiene antecedentes inmediatos en la Alcaldía Tlalpan, sin embargo, se cuenta con programas interesados en fomentar la participación ciudadana para el desarrollo de diversas manifestaciones artísticas culturales.

Existen políticas públicas que han coadyuvado al mismo objetivo como el programa social “Red Cultural Tlalpan, Tejiendo Culturas” (2014), “Colectivos Culturales Tlalpan”, “Promotores Culturales Tlalpan”, “Cultura Comunitaria Tlalpan, Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan, en su emisión 2016, 2017 y 2018, “Cultivando Paz” (2019-2021), “Del Oficio al Arte” (2022- 2024), “Poder Divertirnos” en la Alcaldía Iztapalapa, “Ayudas Económicas y Colectivos Culturales Tláhuac 2016” en la Alcaldía de esta última, con la finalidad de que mayor población pueda acceder al desarrollo, disfrute de las diversas manifestaciones y expresiones culturales y fomentar la participación e integración de los colectivos culturales como parte del fortalecimiento de la identidad cultural. De las convocatorias mencionadas han sido apoyados más de 400 proyectos artísticos-culturales desarrollados por Colectivos Culturales Comunitarios o grupos de trabajo, beneficiando a la población que vive en colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos con alto índice de marginalidad. Los temas más destacados en los que se participó son: imagen urbana, espacios verdes, espacios alternativos, multimedia, artes escénicas, música, artes visuales y plásticas, literatura, multidisciplinarios, patrimonio cultural, natural o mixto y memoria histórica.

#### **Artistas de Base Comunitaria.**

El primer antecedente de esta vertiente ocurre en el año 2019, cuando la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México diseñó y ejecutó el Programa Social denominada “Festivales e Intervenciones Comunitarias, 2019”, cuyo objetivo era promover el ejercicio pleno de los derechos culturales en la población de zonas con mayor carencia en el acceso a derechos, mediante festivales comunitarios en el espacio público.

Como resultado se logró cubrir una meta de 500 festivales e intervenciones comunitarias, apoyando a 457 artistas que participaron de manera individual y colectiva en las diferentes disciplinas artísticas, tales como: artes visuales, plásticas, escénicas, música, teatro, intervenciones urbanas, entre otras; así como disciplinas multidisciplinarias, interdisciplinarias y transdisciplinarias. En este contexto, en el año 2022 se retoma la idea de fomentar las acciones culturales desde la comunidad con los “Artistas de Base Comunitaria” y se sumó al Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios, Ciudad de México 2022”, en dicha emisión se logró reconocer a 715 artistas y/o grupos de base comunitaria que no logran acceder a los espacios culturales de programación artística.

La población atendida está conformada en su mayoría por mujeres, infancias, las y los jóvenes, las y los adolescentes, población indígena, personas mayores, personas con discapacidad y población LGTBTTTIQA+, privadas de su libertad, población que habita en zonas de alta marginación y población en general. Asimismo, las y los Artistas de Base Comunitaria lograron vincularse con los PILARES, las FAROS, Centros Culturales y la Estrategia Barrio Adentro. En el año 2022 se benefició a 715 Artistas de Base Comunitaria en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, de los cuales fueron 383 hombres (54%) y 332 mujeres (46%), con un total de 62, 451 personas beneficiarias finales, divididas en 34, 973 mujeres y niñas (56%) y 27,479 hombres y niños (44%). Destaca que, entre las mujeres, el grupo etario que más ha presenciado y disfrutado de la oferta artística son las niñas 0 a 14 años, al igual que los niños del mismo grupo de edad.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

Las personas y visitantes de la demarcación organizadas para ejercer sus derechos culturales enfrentan limitaciones en recursos materiales, económicos, institucionales, jurídicos y administrativos que obstaculizan su pleno desarrollo cultural. Estas barreras afectan su participación creativa y lúdica, profesionalización, reconocimiento y visibilidad en el ámbito cultural y de recreación.

Aunque existe una rica producción artística en comunidades alejadas del centro cultural de la ciudad, su falta de visibilidad perpetúa la marginación y estigmatización de las prácticas locales. Este problema resalta la necesidad de políticas culturales que integren y fortalezcan la organización de grupos culturales con métodos inclusivos que garanticen la recreación cultural y lúdica incluyente.

Se carece de espacios seguros donde puedan desarrollar el goce y disfrute de servicios culturales, particularmente y haciendo énfasis para las mujeres, ya que el miedo a ser víctimas parecer ser el mecanismo más efectivo para restringir las decisiones de las mujeres en términos de movilidad lo cual no permiten un desenvolverse en la vida nocturna para el ocio o el disfrute a diferencia de los hombres que no generan estrategias como cambiar de horarios, viajar acompañados y vestirse diferente a lo usual.

### **3.2.1. Las causas centrales.**

La alcaldía Tlalpan enfrenta profundas desigualdades estructurales que limitan el acceso a la cultura, afectando principalmente a mujeres, niñas, niños, personas mayores y comunidades indígenas. Según datos del CONEVAL, el 36.6% de la población vive en pobreza, lo que restringe su acceso a actividades culturales necesarias para su desarrollo integral. Además, el ingreso promedio anual por persona resulta insuficiente para satisfacer las necesidades culturales, mientras que las mujeres enfrentan barreras adicionales debido a roles tradicionales y la falta de tiempo disponible.

La oferta cultural limitada agrava la fragmentación social, particularmente en las unidades territoriales con índices de desarrollo medio, bajo y muy bajo, así como en áreas de alta conflictividad social. Grupos en situación de vulnerabilidad, mujeres, infancias, las y los jóvenes, las y los adolescentes, población indígena, personas mayores, personas con discapacidad y población LGTBTTIQA+, personas mayores y afrodescendientes, entre otros, enfrentan mayores dificultades para ejercer plenamente sus derechos culturales.

Esta carencia no solo afecta el bienestar social y los derechos humanos, sino que también incrementa la inseguridad y el conflicto social, limitando el desarrollo de la personalidad, la identidad y el tejido comunitario. Ante esta situación, implementar una acción social accesible, inclusiva y descentralizada resulta esencial para reducir desigualdades, fortalecer el tejido social y garantizar el disfrute pleno de los derechos culturales.

### **3.2.2. Los efectos centrales.**

El acceso a la cultura es un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente. En Tlalpan, la falta de acceso a actividades culturales genera exclusión social y perpetúa desigualdades de género. Si bien existen programas sociales generales, esta acción se diferencia por su enfoque en la promoción cultural con perspectiva de género e inclusión, garantizando el acceso libre a espacios culturales e independientes, así como a espacios públicos.

La implementación de este programa social permite una mayor flexibilidad y adaptabilidad frente a las necesidades específicas de las comunidades locales, visitantes y agentes culturales, a diferencia de los programas tradicionales, que suelen ser más rígidos y de alcance limitado. La cultura se convierte así en una herramienta clave para la transformación humana y social, posicionando a las comunidades, especialmente las catalogadas como poblaciones prioritarias, como actores principales en el fortalecimiento del tejido social.

Este enfoque responde a lo establecido en la Ley de Derechos Culturales de la Ciudad de México, particularmente en el **Artículo 11, fracción I**, que promueve la participación ciudadana en procesos culturales para fortalecer la cohesión social. El propósito de esta acción es evitar que los derechos sociales sean vulnerados, ofreciendo a la población acceso a servicios culturales.

A través de actividades culturales, se fomentará el diálogo intracomunitario e intercomunitario, favoreciendo la inclusión, la sensibilización y la lucha contra la discriminación, así como la promoción de la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos culturales, la inclusión de personas con discapacidad, los derechos de las personas adultas mayores, y el fomento de una cultura de paz.

### **3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado.**

- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.
- Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia.
- Derecho a la libre expresión.
- Derecho a la igualdad sustantiva.

“Creatividades Comunitarias 2025” tiene la intención de evitar que los derechos sociales y humanos sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios.

### **3.2.4. Población potencial.**

El Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025” atenderá a las y los pobladores de la alcaldía Tlalpan, niñas, niños, las y los jóvenes, población adulta, personas mayores, población indígena, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+ y población afrodescendiente que tienen poco acceso a actividades y servicios culturales. Se parte que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, la población total de Tlalpan fue 680,001 habitantes, siendo 52.2% mujeres y 47.8% hombres, se tiene que el 39.7% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 que emite la Secretaría del Bienestar lo que equivale a 274,221 personas y de estos en pobreza extrema se encuentra el 7.1% lo que equivale a 48,938 personas, para tal efecto la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 62% de la población asistió al menos en una ocasión a algún sitio o evento cultural, para el caso de ferias y festivales artísticos y culturales se observó que casi 4 de cada 10 personas participó en al menos una ocasión, para espectáculos culturales en la vía pública se obtuvo que el 29% de la población se detuvo a presenciar de forma voluntaria, al menos en una ocasión. Por lo anterior podemos identificar que el consumo es bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales. Presentando también como una variable monetaria el gasto realizado por asistir o participar en alguna de las actividades culturales.

### **3.2.5. La justificación de por qué es un problema público.**

Hacer de la cultura una herramienta transformadora con líneas de acción desde la base comunitaria como actores principales significa no solo crear y fortalecer condiciones de acceso a la cultura, sino, generar opciones para la participación ciudadana en los procesos de cohesión social, en especial en aquellas poblaciones catalogadas como más vulnerables.

La construcción de política pública cultural puede reforzar trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para la construcción de una oferta cultural más amplia.

Es necesario que para ello se pueda apoyar a agentes culturales con conocimientos y prácticas comunitarias de las redes y nodos existentes en la alcaldía Tlalpan, asimismo promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género, propiciar la participación de mujeres y jóvenes, la prevención de adicciones, preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, idioma, religión y preferencias sexuales, así como impulsar una cultura para la paz.

A través de las propuestas artísticas culturales que cada uno de los elencos, grupos o agente culturales pretenda realizar, promover y difundir beneficia de manera integral a los diferentes públicos, por ende, el apoyo a estos y el trabajo en conjunto con el gobierno para fortalecer las experiencias y aprendizajes en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

El Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025” contribuirá con ayudas económicas a 200 propuestas artísticas que beneficiarán a por lo menos 10,000 habitantes de la alcaldía Tlalpan, que en términos cualitativos serán los favorecidos.

Para garantizar la calidad de los servicios, se contratará a 15 facilitadoras y facilitadores de servicios con conocimientos en disciplinas culturales y pedagógicas.

Los perfiles requeridos incluyen experiencia en actividades culturales y formación en áreas como arte, pedagogía o gestión cultural. Las responsabilidades específicas de las personas facilitadoras incluirán la organización de actividades, la evaluación del impacto y la elaboración de informes periódicos sobre el progreso de las acciones. Mecanismos de control, como evaluaciones semestrales y encuestas de satisfacción, asegurará la calidad de los servicios ofrecidos.

### **3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial.**

Se conoce el programa de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con población beneficiaria similar llamada Festivales Culturales Comunitarios para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México que busca promover el ejercicio de derechos culturales mediante festivales comunitarios en el espacio público de colonias, pueblos y barrios originarios.

También se encuentra el Programa Social con características similares identificada como “FICCO Festivales, Intervenciones y Colectivos Comunitarios” que contribuye a que la población de Iztapalapa acceda a bienes y/o servicios culturales, a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales, preferentemente en el espacio público.

En consecuencia, el programa social y acción social antes mencionados no cuentan con una oferta similar o con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025”, se dirigirá primordialmente a recintos y espacios culturales, así como al espacio público prioritariamente en la recuperación de la noche.

La visualización muestra la distribución de población según tiempos de traslado hasta su trabajo en 2020 comparado con los tiempos de traslado a nivel nacional.

En Tlalpan, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo fue 51.6 minutos, 59% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 28% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo.

Por otro lado, el tiempo promedio de traslado del hogar al lugar de estudios fue 31.6 minutos, 85.1% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 12.1% tarda más de 1 hora.

Los recorridos que tiene la población de Tlalpan de Escuela y trabajo, por lo que el derecho a los bienes debe pensarse en algo más accesible en distancia que preferentemente no se tenga la necesidad de usar un transporte público que conlleve un gasto.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Promover y fomentar actividades artístico-culturales, a través de una oferta de 200 propuestas escénicas y visuales (teatro, performance, música, danza, artes visuales, multimedia, videomapping, conversatorios y todas aquellas acciones multidisciplinarias), que inviten a las y los habitantes de la alcaldía Tlalpan a disfrutar de los recintos, espacios culturales y públicos cercanos a su colonia, pueblo o barrio, en diversos horarios para todas las poblaciones y resaltando la posibilidad de recurrir a horarios nocturnos como forma de recuperar la noche y la posibilidad del disfrute de los espacios públicos. De esta forma se pretende fortalecer el ecosistema sociocultural, generando entornos de convivencia seguros y contribuir a generar espacios libres de violencia y coadyuvar a la disminución de la inseguridad que afecta especialmente a las poblaciones vulnerables de la demarcación.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

1. Beneficiar a través de un apoyo económico hasta 200 propuestas escénicas y visuales en recintos, espacios culturales y públicos de los nueve pueblos originarios, así como en las colonias y unidades habitacionales de las cinco zonas que integran la demarcación.
2. Beneficiar a través de un apoyo económico a 15 personas facilitadoras de servicios que realizarán la programación, gestión, acciones de vinculación comunitaria, difusión, acompañamiento, seguimiento y acciones de logística de las actividades propuestas en la oferta cultural.
3. Incidir en 10,000 personas usuarias pertenecientes a distintos grupos sociales, edades, género, origen étnico y localización territorial que se encuentran dentro de la alcaldía Tlalpan, quienes participarán en las actividades desarrolladas por Grupos Artístico Culturales, compañías, colectivos, artistas y agentes culturales. Considerando la población participante de otros territorios.
4. Asegurar una oferta artístico-cultural permanente que atienda a las diferentes poblaciones habitantes, así como visitantes de la alcaldía Tlalpan en recintos culturales (Casa Frissac, Auditorio José Barros Sierra, el Museo de Historia de Tlalpan, Multiforo Tlalpan y espacios públicos).
5. Propiciar espacios de convivencia seguros, gratuitos y de disfrute a través de experiencias artísticas que aporten en la disminución de los diferentes tipos de violencia de las poblaciones más vulnerables.

##### **4.2.1. Señalar el conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.**

###### **4.2.1.1. Etapa de incorporación al Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025”.**

- Publicar y difundir las Reglas de Operación, así como la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir tanto las personas facilitadoras de servicios, así como los grupos artísticos culturales.
- Registrar y recabar las solicitudes de las personas facilitadoras de servicios y grupos artísticos culturales interesadas e interesados, que cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.
- Entrevistas a personas interesadas en ambos componentes: personas facilitadoras de servicios y grupos artísticos culturales (representante).
- Seleccionar entre las personas facilitadoras de servicios y grupos artísticos culturales a los que serán incorporados al Programa Social que cumplan con el perfil de acuerdo a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Publicación de resultados del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025” en los medios correspondientes.

#### **4.2.1.2. Etapa de operación del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025”.**

- Impartir un curso propedéutico a las personas seleccionadas para el adecuado desarrollo del Programa Social.
- Realizar la programación de la cartelera cultural permanente en los recintos y espacios culturales, así como espacios públicos.
- Actividades de capacitación y actualización constante a las personas facilitadoras de servicios, incluyendo el tema de equidad de género.
- Desarrollar las actividades artísticas culturales en recintos y espacios culturales, así como espacios públicos de acuerdo a la oferta cultural programada.

#### **4.2.2. Acciones previstas para alcanzarlos.**

Con el Programa Social al priorizar las actividades gratuitas artístico culturales como objetivo específico busca a corto plazo asegurar una oferta que atienda a las diferentes poblaciones habitantes así como visitantes de la alcaldía Tlalpan en recintos culturales (Casa Frissac, Auditorio José Barros Sierra, el Museo de Historia de Tlalpan, Multiforo Tlalpan y espacios públicos) en confrontación con el objetivo general pretende fortalecer el ecosistema sociocultural, generando entornos de convivencia seguros y contribuir a generar espacios libres de violencia y coadyuvar a la disminución de la inseguridad que afecta especialmente a las poblaciones vulnerables de la demarcación.

#### **4.2.3. Diferenciar entre los objetivos específicos y el objetivo general.**

La realización de las actividades artístico culturales o servicios culturales, así como el apoyo a personas facilitadoras de servicios como objetivos específicos buscan a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios y el acercamiento de temas que no necesariamente son de fácil acceso en materia de cultura y recreación para toda la población; en confronta con el objetivo general que intenta coadyuvar en entornos de convivencia seguros y en la generación de espacios libres de violencia para coadyuvar a la disminución de la inseguridad que afecta especialmente a las poblaciones vulnerables de la demarcación.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

**5.1.** La población objetivo está conformada por las y los habitantes de Tlalpan, con especial énfasis en mujeres, infancias, jóvenes y adolescentes, población indígena, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, Con base en datos del INEGI y Evalúa CDMX, se estima que la acción beneficiará a 10,000 personas en su primer año de implementación.

**5.2.** Población usuaria: 10,000 personas de la alcaldía Tlalpan que participen en las actividades de acuerdo con la ubicación de los recintos, espacios culturales y públicos, así como en las colonias y unidades habitacionales de las cinco zonas que integran la demarcación. De las cuales, preferentemente se atenderá a 60% mujeres y 40% hombres.

**5.3.** Dada la limitada disponibilidad presupuestaria, se priorizará a las diferentes poblaciones y visitantes de alcaldía Tlalpan en recintos, espacios culturales, espacios comunitarios y públicos. Este enfoque garantiza que los recursos se destinen a las personas, habitantes y visitantes de Tlalpan.

**5.4.** Población beneficiaria facilitadora de servicios.

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de hasta 200 propuestas escénicas y visuales (grupos artístico culturales) y personas facilitadoras de servicios, desagregadas de la siguiente manera:

- A) 3 Programadores Culturales;
- B) 9 Activadores Culturales;
- C) 3 Transformadores Culturales;
- D) Grupos Artísticos Culturales (Hasta 200 propuestas escénicas y visuales).

N°	Figura	Actividades
1	<b>Programadores Culturales</b>	<p>Diseñar la programación anual de actividades culturales en los recintos asignados.</p> <p>Coordinar las líneas temáticas de los eventos y su alineación con los objetivos del programa social.</p> <p>Elaborar cronogramas de actividades para garantizar una oferta permanente.</p> <p>Establecer alianzas estratégicas con instituciones culturales y comunitarias.</p>
2	<b>Activadores Culturales</b>	<p>Desarrollar las actividades programadas en los recintos culturales y espacios públicos.</p> <p>Facilitar la vinculación comunitaria, promoviendo la participación activa de la población local y visitante de Tlalpan.</p> <p>Dar seguimiento al desarrollo de las actividades en el territorio y recolectar retroalimentación de los asistentes.</p> <p>Implementar estrategias de difusión para atraer a la población objetivo y visitantes.</p> <p>Seguimiento administrativo para transparencia de recurso y actividades programadas.</p>
3	<b>Transformadores Culturales</b>	<p>Organizar la logística de las actividades culturales, incluyendo montaje, desmontaje y adecuaciones técnicas.</p> <p>Coordinar con los grupos artísticos para garantizar la calidad de las presentaciones.</p> <p>Seguimiento al uso adecuado de los espacios y recursos materiales.</p> <p>Resolver situaciones operativas antes y durante las presentaciones o actividades de los grupos, colectivos o agrupaciones culturales.</p>
4	<b>Grupos Artístico Culturales, colectivos, colectivas o agrupaciones</b>	<p>Realizar presentaciones, intervenciones y/o espectáculos de acuerdo a su programa de presentaciones y actividades, con calidad.</p> <p>Presentar informe de la presentación o actividad realizada</p>

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de hasta 200 propuestas escénicas y visuales (grupos artístico culturales) y personas facilitadoras de servicios, desagregadas de la siguiente manera:

- A) Hasta 200 propuestas escénicas y visuales (grupos artístico culturales, colectivos o agrupaciones);
- B) 3 Programadores Culturales;
- C) 9 Activadores Culturales;
- D) 3 Transformadores Culturales;

#### **5.4.1. Grupos Artístico Culturales.**

##### **A) De las actividades, tareas y responsabilidades.**

Los Grupos Artístico Culturales participantes en el Programa Social, como retribución social, deberán realizar la totalidad de las actividades señaladas en la propuesta presentada y en la Ficha Técnica por la cual hayan sido seleccionados, así como cumplir con todas las actividades siguientes:

- Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, todas aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- Entrega de informe y todos aquellos instrumentos necesarios para la comprobación de la actividad o presentación desarrollada;
- Todas aquellas que se desprendan de la normatividad vigente.

##### **B) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.**

Los límites de los Grupos Artístico Culturales son los siguientes:

- No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones u otros actores en nombre y por cuenta de la Alcaldía Tlalpan, sin previa autorización de la misma;
- Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social;
- No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social y,
- Las actividades desarrolladas por los Grupos Artístico Culturales deberán circunscribirse al ámbito de la Alcaldía Tlalpan.

#### **5.4.2. Personas facilitadoras de servicios.**

##### **A) De las actividades, tareas y responsabilidades.**

Las personas facilitadoras de servicios, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las siguientes actividades:

- Elaboración y entrega de cédulas de actividades;
- Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- Actividades de logística para el desarrollo de acciones en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- Producción y elaboración de materiales gráficos;
- Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- Realizar productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- Dar seguimiento, gestionar y acompañar las actividades desarrolladas en el marco del Programa Social;
- Organizar acciones logísticas;
- Implementar estrategias de mediación cultural;
- Procesar y analizar información y documentación;
- Sistematizar y validar la información relativa a las actividades de los Grupos Artístico Culturales;
- Desarrollar estrategias de difusión;
- Concentrar y revisar la información relativa a las actividades de los Grupos Artístico Culturales;
- Informar sobre los conflictos que surjan en el marco de las actividades desarrolladas por los Grupos Artístico Culturales.

La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Alcaldía Tlalpan.

**C) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.**

Los límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios son los siguientes:

- No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones y otros actores en nombre y por cuenta de la Alcaldía Tlalpan, sin previa autorización de la misma;
- Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social; y
- No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.

**6. Metas Físicas.**

**6.1.** La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es de 48,938 personas y la cobertura que se pretende alcanzar en el mismo ejercicio es de aproximadamente 10,000 personas usuarias finales, a través de la asignación de apoyos económicos a 200 propuestas escénicas y visuales que desarrollen la oferta cultural en recintos y espacios culturales y espacios públicos, 15 personas facilitadoras de servicios (3 Programadores Culturales, 9 Activadores Culturales y 3 Transformadores Culturales). Como factor de ponderación se buscará impactar en un 60% de mujeres y 40% de hombres, se otorgará preferencia en los grupos artísticos se buscará preferentemente que incluyan al menos un 50% de integrantes mujeres, así como a las solicitudes de mujeres que se presenten para ser personas facilitadoras de servicios.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios, así como los grupos artístico culturales se dirijan y ejecuten a la totalidad de la población de la alcaldía Tlalpan. Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley del Bienestar, las actividades que se programen como parte del Programa Social se dirigirán preferentemente a colonias de extrema pobreza.

**6.3.** La meta física que se espera alcanzar para el ejercicio 2025, es asignar un recurso económico hasta 200 propuestas escénicas y visuales (grupos artístico culturales) en diversas disciplinas artísticas, así como el apoyo económico de 15 personas facilitadoras de servicios (3 Programadores Culturales, 9 Activadores Culturales y 3 Transformadores Culturales).

Implementar cerca de 600 actividades culturales (teatro, performance, música, danza, artes visuales, multimedia, video mapping, conversatorios y todas aquellas acciones multidisciplinares).

**6.4.** Guardar congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CVSGBS) de la Ciudad de México.

**6.5.** Dentro del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025” se abrirán espacios de diálogo de escucha y de retroalimentación sobre la operación y procedimientos para la obtención de resultados cualitativos de las metas físicas, con una muestra representativa de los grupos artístico culturales y personas facilitadoras de servicios.

Se generarán instrumentos guías para llevar a cabo entrevistas e instrumentos de percepción a personas beneficiarias/personas usuarias finales.

**6.6.** Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social “Creatividades Comunitarias 2025” durante la operación o ejecución, se tendrán instrumentos de carácter digital de percepción, formularios y audiovisuales. Para el cálculo de las metas físicas.

**7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

**7.1.** Este Programa tiene un presupuesto total autorizado de \$4,534,000.00 (Cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2025.

**7.2. Forma en la que se erogará el presupuesto.****A. Grupos Artístico Culturales.**

NO. DE APOYOS	CATEGORÍA	RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA /PERIODICIDAD	MONTO POR RUBRO	MONTO ANUAL POR RUBRO
Hasta 50	A	Solista/dueto 1 a 2 integrantes	1	1 por convocatoria	\$6,000.00	Hasta \$300,000.00
Hasta 90	B	Grupos artístico culturales de 3 a 4 integrantes	1	1 por convocatoria	\$15,000.00	Hasta \$1,350,000.00
Hasta 60	C	Grupos artístico culturales de 5 integrantes en adelante	1	1 por convocatoria	\$20,000.00	Hasta \$1,200,000.00
					<b>Total</b>	<b>\$2,850,000.00</b>

#### B. Facilitadores de Servicios.

NO. DE APOYOS	RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA /PERIODICIDAD	MONTO MENSUAL POR BENEFICIARIO	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO	MONTO ANUAL POR RUBRO
3	Programador Cultural	11	Una por mes	\$16,000.00	\$176,000.00	\$528,000.00
9	Activador Cultural	11	Una por mes	\$9,000.00	\$99,000.00	\$891,000.00
3	Transformador Cultural	11	Una por mes	\$7,000.00	\$77,000.00	\$231,000.00
					<b>Total</b>	<b>\$1,650,000.00</b>

#### 7.3. Monto unitario por persona beneficiaria o derechohabiente.

A) El monto asignado para los Grupos Artístico Culturales es de \$2,850,000.00 y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2025 lo permita. De acuerdo con las solicitudes y propuestas presentadas por los solicitantes y la viabilidad de éstas, los cuales se entregarán de la siguiente manera:

I. Hasta 50 apoyos de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría "A" (Solistas/Duetos) Por la presentación de 3 actividades o intervenciones.

II. Hasta 90 apoyos de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría "B" (Grupos Artístico Culturales de 3 a 4 integrantes) Por la presentación de 3 actividades o intervenciones.

III. Hasta 60 apoyos de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, a Grupos Artístico Culturales Categoría "C" (Grupos Artístico Culturales de más de 5 integrantes) Por la presentación de 4 actividades o intervenciones.

N°	Categoría	Integrantes	Monto	Temporalidad
1	A	Solista/dueto 1 a 2 integrantes	\$6,000.00	3 presentaciones
2	B	Grupos artísticos culturales de 3 a 4 integrantes	\$15,000.00	3 presentaciones
3	C	Grupos artísticos culturales de 5 integrantes en adelante	\$20,000.00	4 presentaciones

**B)** A cada una de las personas facilitadoras de servicios se entregarán los montos de la siguiente manera:

I. De \$176,000.00 (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 3 Programadores Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025;

II. De \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 9 Activadores Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025;

III. De \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 3 Transformadores Culturales, que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2025.

N°	Categoría	Número de beneficiarios	Monto mensual	Número de ministraciones	Monto anual por beneficiario	Temporalidad	Monto anual total
1	Programador Cultural	3	\$16,000.00	11	\$176,000.00	Febrero - Diciembre	\$528,000.00
2	Activador Cultural	9	\$9,000.00	11	\$99,000.00	Febrero - Diciembre	\$891,000.00
3	Transformador Cultural	3	\$7,000.00	11	\$77,000.00	Febrero - Diciembre	\$231,000.00
<b>Total</b>							<b>\$1,650,000.00</b>

Para ambos casos; personas facilitadoras de servicios y grupos artístico culturales, se prevé altas, bajas y continuidades de acuerdo a la necesidad del área, evento o actividad planeada.

**7.4.** Este programa cuenta con una asignación presupuestal de \$34,000. 00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que se destinarán para la adquisición de indumentaria los cuales serán utilizados para la impartición de actividades culturales comunitarias.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1. Difusión.**

**8.1.1.** Las Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)). Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de Convocatoria que será publicada por los mismos medios, así como en la página de Internet oficial de la Alcaldía Tlalpan ([www.alcaldiatlalpan.mx](http://www.alcaldiatlalpan.mx)) y sus redes sociales.

a) Para personas beneficiarias finales la difusión se realizará a través de carteles, en donde se indicarán las actividades culturales y el periodo de duración de estas, aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la alcaldía para el espacio público.

b) Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará a conocer por medio de Convocatoria pública a través de la página oficial de internet ([www.alcaldiatlalpan.mx](http://www.alcaldiatlalpan.mx)), correspondiente a la Alcaldía Tlalpan, una vez publicadas las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.1.2.** En inmuebles asignados a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y en la alcaldía, se difundirá el Programa Social, por lo menos mediante material impreso.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicada en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

Se dará información a través del correo electrónico [creatividadescomunitarias@gmail.com](mailto:creatividadescomunitarias@gmail.com) o a través de las redes sociales del Programa Social como Facebook, Alcaldía Tlalpan, e Instagram (Alcaldía Tlalpan)

Publicación de convocatoria del Programa Social. En la página oficial de la Alcaldía Tlalpan ([www.alcaldiatlalpan.mx](http://www.alcaldiatlalpan.mx)).

**8.1.4.** Evitar siempre con la difusión del programa social, la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de Acceso.**

**8.2.1.** Los requisitos de acceso al presente Programa Social, serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

**8.2.2.** Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con que cuenta la Administración Pública de la alcaldía Tlalpan, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

En medida de lo posible y como factor de ponderación en la selección, se otorgará preferencia en los grupos artísticos que incluyan al menos un 50% de integrantes mujeres, así como a las solicitudes de mujeres que se presenten para ser personas facilitadoras de servicios.

**8.2.3.** Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación. Toda modificación a las reglas de operación que cuente con un sistema digital desarrollado por la ADIP, deberá notificarse por parte de la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

**8.2.4.** En el caso de que existan personas beneficiarias facilitadoras de servicios, existirán dos apartados distintos en los requisitos de acceso, uno referido a las personas beneficiarias finales y otro que indique el perfil y las especificaciones que deben reunir las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios dentro del Programa Social” deberán cumplir con el perfil que se describe a continuación:

### **8.2.4.1.**

#### **A. Programadores Culturales:**

- a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio;
- b) Conocimientos en programación anual de actividades culturales en los recintos asignados;
- c) Experiencia en coordinar las líneas temáticas de los eventos y su alineación con los objetivos del programa social;
- d) Habilidad en elaborar cronogramas de actividades para garantizar una oferta permanente;
- e) Establecer alianzas estratégicas con instituciones culturales y comunitarias;
- f) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquier espacio institucional y de la alcaldía Tlalpan para vinculación y difusión del programa;

- g) Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales;
- h) Contar con habilidades de gestión y vinculación cultural e institucional;
- i) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;
- j) Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo;
- k) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas;
- l) Experiencia en trabajo cultural;
- m) Experiencia en coordinación de grupos;
- n) Experiencia en elaboración de protocolos de seguridad y estrategias de difusión;
- ñ) Experiencia para realizar actividades administrativas;
- o) Integrar los expedientes correspondientes de los Grupos Artísticos Culturales; y
- p) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

**B. Activadores Culturales:**

- a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, museografía, curaduría, trabajo social, comunicación y diseño, sociología, pedagogía, historia o afines;
- b) Capacidad de monitorear las actividades artísticas, culturales de manera presencial;
- c) Capacidad para implementar y sistematizar instrumentos de monitoreo, planeación, seguimiento, registro audiovisual y documental, así como el registro de los diversos sistemas de información;
- d) Conocimientos en vinculación cultural, para promover la participación activa de la población local y visitante de Tlalpan;
- e) Experiencia en implementar estrategias de difusión para atraer a la población objetivo y visitantes de la demarcación;
- f) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquier espacio institucional y de la alcaldía Tlalpan para vinculación y difusión del programa;
- g) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;
- h) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas;
- i) Integrar los expedientes correspondientes de los Grupos Artísticos Culturales;
- j) Experiencia para realizar actividades administrativas; y
- k) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

**C. Transformadores Culturales:**

- a) Conocimiento para organizar logística en actividades culturales, incluyendo montaje, desmontaje y adecuaciones técnicas;
- b) Experiencia en coordinación con los grupos artísticos para garantizar la calidad de las presentaciones;
- c) Dar seguimiento al uso adecuado de los espacios y recursos materiales en cada recinto; y
- d) Capacidad para resolver problemas operativos en tiempo real durante los eventos.

La continuidad de los Facilitadores de Servicios, estará sujeta, a las necesidades operativas y administrativas del Programa misma que podrá someterse a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes.

**D. Los Grupos Artísticos Culturales:**

- a) Tener conocimiento de su disciplina a presentar (artes escénicas, artes plásticas, música, literatura, entre otros);
- b) Presentar un programa de presentaciones en sus diferentes disciplinas, aptas para el público en general;
- c) El grupo artístico cultural designará a un representante, se deberá entregar una carta poder para realizar todos los trámites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado, deslindando a la Alcaldía Tlalpan de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares;
- d) El representante asignado deberá realizar todos los trámites de forma personal;
- e) Tener disposición para las actividades convocadas por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y
- f) Cumplir con los tiempos establecidos para la presente convocatoria.

La continuidad de los Grupos Artístico Culturales, estará sujeta, a las necesidades operativas del Programa Social, misma que podrá someterse a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes.

**8.2.5.** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

### **8.3. Procedimientos de acceso.**

**8.3.1.** Las personas interesadas en postularse para participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Las personas facilitadoras de servicio y los grupos artísticos interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México. En fechas que se establecerán en la convocatoria a través de la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

### **8.3.2. Requisitos para la población interesada en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.**

Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios podrán participar en el proceso de selección que se llevará a cabo con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria y se dará a conocer en la página oficial ([www.alcaldiatlalpan.mx](http://www.alcaldiatlalpan.mx)). Para ser integrada en “El Programa Social” como persona facilitadora de servicios culturales, la persona interesada deberá acreditar:

- a) Ser de nacionalidad mexicana, o acreditar su nacionalidad;
- b) Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan;
- c) En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de Población;
- d) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- e) Tener disponibilidad de horario, así como para su traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en cualquier lugar de la alcaldía Tlalpan, especialmente en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social dentro las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto;
- f) Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco del Programa Social pueda utilizarse en los productos, medios o materiales de comunicación de la alcaldía Tlalpan;
- g) No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- h) No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- i) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso, y
- j) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4. del presente instrumento.

### **Mecanismos de selección.**

1. Con la finalidad de potenciar la efectividad del Programa Social en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se privilegiará la integración como persona facilitadora de servicios (**Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales**) a quienes cumplan con las especificaciones referidas en el numeral 8.2.4. de estas Reglas de Operación.

2. La integración como persona facilitadora de servicios se realizará en función de la disponibilidad de folios y a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4. de estas Reglas de Operación. En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección acreditando en tiempo y forma los siguientes documentos:

**8.3.4. Documentación** Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, ubicada en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

**I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales.**

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1, de las presentes Reglas de Operación, no obstante, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Llenar la hoja de registro con todos los datos que se solicitan (proporcionado por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales);
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía);
- c) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3);
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial); solo en caso de que no aparezca o difiera en la identificación oficial presentada;
- f) Curriculum vitae, sin fotografía, máximo dos cuartillas, que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa Social. En caso de ser necesario incluir los links correspondientes a la formación o carpeta artística que constate dichos conocimientos;
- g) Correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;
- h) Manifiestos (Formatos proporcionados respectivamente por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales); y
- i) Manifestación amplia y autorización de imagen; en la que se indique bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido y alcance del Programa Social, de no recibir apoyo económico, ni desempeñar cargo o comisión, alguno en el marco de algún Programa Social, Acción Social, administración pública, Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, deberá autorizar registro y uso de imagen de las actividades realizadas en el desarrollo del Programa Social. Formato será proporcionado por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.

**II. Grupos Artístico Culturales.**

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, o en caso, vía correo electrónico a digital por la persona interesada y en el caso de dueto o grupo artístico cultural el representante. Eso se especificará en la página de la alcaldía Tlalpan en el momento de publicación de la Convocatoria respectiva, los formatos serán proporcionados por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.

- a) Identificación oficial vigente con fotografía del representante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional);
- b) Se deberá entregar una carta poder donde los integrantes del grupo artístico cultural, en acuerdo, designe a quién los representará para realizar todos los trámites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado, deslindando a la Alcaldía Tlalpan de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares. Anexando las identificaciones oficiales con firma de cada uno de los que lo integran;
- c) Documento que acredite que su condición migratoria le permita formar parte del Programa Social  
Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;
- d) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial), solo en caso de que no aparezca o difiera en la identificación oficial presentada;
- e) Carpeta de presentación del grupo cultural artístico que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa Social. Incluir portada, antecedentes, motivos de participación dentro del programa social, programación de las presentaciones o actividades, raider a utilizar durante las presentaciones y en su caso de ser necesario incluir USB o disco con videos y presentaciones correspondientes a la formación o actividad artística que constate las participaciones;
- f) Correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;

g) Manifestación amplia y autorización de imagen; en la que se indique bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido y alcance del Programa Social, de no recibir apoyo económico, ni desempeñar cargo o comisión, alguno en el marco de algún Programa Social, Acción Social, administración pública, Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, deberá autorizar registro y uso de imagen de las actividades realizadas en el desarrollo del Programa Social. Formato será proporcionado por el área de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales.

h) El Grupo artístico Cultural deberá colaborar (de acuerdo a la categoría convocante) que coadyuve con los objetivos del Programa Social, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artístico-culturales, laboratorios, vinculaciones con agentes culturales, entre otros); y

i) Formato Anexo 1 (proporcionado por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales).

#### Categorías convocantes:

##### I. Categoría A.

- Solista/dueto, 1 a 2 integrantes.
- Desarrollar 3 presentaciones.

##### II. Categoría B.

- Grupos artísticos culturales de 3 a 4 integrantes.
- Desarrollar 3 presentaciones.

##### III. Categoría C.

- Grupos artísticos culturales de 5 integrantes en adelante.
- Desarrollar 4 presentaciones.

#### Disciplinas.

N.º	Nombre	Descripción
1	Artes Escénicas	Presentación de obras de danza (artes de la calle, performance, danza regional, contemporánea, urbana, cabaret, drag, clown, stand up, teatro infantil, juvenil, danzas, etcétera) que generen presentaciones innovadoras con el fin de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal.
2	Artes Visuales— Multimedia	Dirigidos a proyectar los diferentes materiales fílmicos de contexto contemporáneo, histórico, ficción, infantil, comunitario, documental para la creación de ciclos de cine, video mapping, documentales, cineminutos, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente para los diferentes públicos.
3	Música	Presentaciones musicales, cuya propuesta sea generar productos innovadores, con el fin de provocar una transformación a través de la expresividad musical utilizando medios, para el disfrute, transformación, apropiación y resignificación del espacio público, enfocado para las diferentes edades.
4	Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las cuatro disciplinas anteriores, siempre que, a través de la innovación, se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto. Ejemplos: cuentacuentos, divulgación de la ciencia.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 10 días hábiles, a partir del cierre de la convocatoria de la persona interesada.

8.3.6. Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

**8.3.7.** En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

**8.3.8.** En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, se dará prioridad a los Grupos Artístico Culturales, que estén integrados o que incidan con mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.10.** Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su registro al procedimiento de acceso. Las personas facilitadoras de servicios y los Grupos Artístico Culturales podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

**8.3.11.** Una vez recibida la documentación las personas y los Grupos Artístico Culturales participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar, con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Que una vez que las personas solicitantes y Grupos Artístico Culturales (representante e integrantes) son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>. Dependencia bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

**8.3.15.** En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.16.** En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2.1, inciso D) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Los Grupos Artístico Culturales, podrán presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación. En este caso, solo se le informará al Colectivo los motivos por los cuales no fue seleccionado.

**8.3.17.** El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Casa Frissac, Plaza de la Constitución, s/n, esq. Moneda, Tlalpan Centro, 14000, en la Ciudad de México. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1. Requisitos de Permanencia.**

I. Para las personas facilitadoras de servicios Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales:

- Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales o sus superiores jerárquicos;
- Entregar de forma mensual, los primeros 5 días hábiles del mes, los reportes correspondientes a sus actividades realizadas;
- Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- Dar un trato digno a la ciudadanía y mantener, en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;
- Realizar las actividades de conformidad con la metodología señalada por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, para el desarrollo del Programa Social;
- Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos; y
- Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

##### **II. Para los Grupos Artístico Culturales:**

- Cumplir con los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- Entregar en tiempo y forma a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, el reporte de las presentaciones o actividades realizadas, información derivada de la realización de sus actividades, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa, al finalizar sus correspondientes intervenciones 3 y 4 según correspondan;
- Cumplir con los horarios y actividades aprobadas en el cronograma general de actividades del proyecto, solo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;
- Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Tlalpan;
- Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales o sus superiores jerárquicos;
- Tener difusión permanente del Programa Social durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Alcaldía Tlalpan;
- Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Alcaldía Tlalpan, a través de las unidades administrativas responsables del Programa Social o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;
- Evitar cualquier acto de simulación;

- Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios (Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales), durante su participación en el Programa Social;
- Asegurar presentaciones o actividades de contenidos de calidad;
- Hacer uso adecuado del equipo logístico proporcionado para las presentaciones o actividades;
- Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- Informar a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- Firmar y cumplir con lo estipulado en la Carta Compromiso los Grupos Artístico Culturales; y
- Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

#### **8.4.2. causales de baja o suspensión temporal:**

##### **Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:**

I. Para las personas facilitadoras de servicios Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales:

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará al área correspondiente, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que se estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;
- Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas facilitadoras de servicios o de actores comunitarios;
- Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal u omisión;
- Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias, o usuarios finales;
- No dar crédito institucional a la Alcaldía Tlalpan, en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada en el marco de este Programa Social;
- Suspender, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva, sus actividades dentro del Programa Social; y
- Por quejas presentadas por los Grupos Artístico Culturales, beneficiarios y/o los usuarios del Programa Social, cuando la conducta implique una afectación en los objetivos o las metas previstas en el proyecto aprobado o en su caso, del Programa Social.

#### **II. Para los Grupos Artístico Culturales:**

##### **II.1. Suspensión de actividades y apoyo económico:**

- En caso de quejas en contra de algún integrante del Grupo Artístico Cultural o aquellas personas involucradas directamente con el desarrollo del **programa de presentaciones o actividades**, por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia del Grupo Artístico Cultural en el Programa Social; durante el periodo que se estudie el caso, la persona representante del grupo artístico cultural y en conjunto, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- En caso de la posible comisión de un delito, de uno o varios integrantes del Grupo Artístico Cultural, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico; y
- Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa.

##### **II.2. Suspensión del apoyo económico:**

- No cumplir con las presentaciones en tiempo y fechas acordadas;
- En aquellos casos en los que el Grupo Artístico Cultural por caso fortuito o fuerza mayor, no pueda realizar la entrega referida en el párrafo que antecede, deberá solicitar prórroga de presentación ante la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, la cual no podrá exceder de 5 días hábiles, a partir de la fecha en la que no se llevó a cabo la

presentación siendo esta última unidad administrativa quien valorará la pertinencia de la prórroga y en su caso, autorización; y

● No informar previamente a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, cualquier cambio o modificación en cualquiera de los puntos contenidos en la estructura de la propuesta aprobada. Solo podrán ser aprobadas las modificaciones que beneficien un mejor desarrollo del **programa de presentaciones**, siempre que estas no modifiquen la naturaleza del mismo.

### **C. Son causales de baja definitiva del Programa Social:**

I. Para las personas facilitadoras de servicios Activadores Culturales, Programadores Culturales y Transformadores Culturales:

- Incumplir con alguno de los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad y normativa aplicable homóloga;
- Acumular seis retardos (15 minutos iniciada la actividad convocada, presencial o virtual);
- Acumular dos inasistencias injustificadas durante el periodo de 30 días naturales. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- Se entenderá como inasistencia, en todo caso, el no acudir o no estar presente en una actividad. Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Por razones médicas, solo serán justificadas las inasistencias;
- Desatender dos llamados consecutivos para la participación en actividades no calendarizadas regularmente;
- Suspendar arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que sea programada, con al menos 24 horas de anticipación;
- No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;
- Suspendar o romper las vías de comunicación por más de tres días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- Hacer uso distinto o indebido de la información y documentación oficial que genere con motivo de las actividades;
- Por actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social;
- Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;
- Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia; y
- Por renuncia voluntaria. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin.

### **II. Para los Grupos Artístico Culturales:**

- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, punto uno, de las presentes Reglas de Operación;
- No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- Desconocer las presentes Reglas de Operación y normativa aplicable homóloga;
- Suspendar arbitrariamente cualquier actividad que esté programada;
- Suspendar o romper las vías de comunicación por más de cinco días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- Cobrar o solicitar cuota de recuperación económica por las actividades realizadas, así como por los materiales utilizados durante el desarrollo del proyecto beneficiado;
- No acudir dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que fue convocado para recibir el apoyo económico otorgado, dicha actividad solo podrá realizarla el representante legal;
- Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;
- Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a sus actividades culturales, así como a las personas facilitadoras de servicios;
- Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;

- Por renuncia voluntaria. El Grupo Artístico Cultural: deberá entregar una carta explicando el motivo de su renuncia suscrita por todos los integrantes, o en caso de existir una ruptura entre los integrantes del grupo y no exista la posibilidad de diálogo o encuentro, presentará cada uno una carta que motive su baja del Programa Social. Si el grupo artístico cultural al momento de presentar su renuncia, cuenta con presentaciones pendientes y no hay forma de realizarlas deberá reintegrar el remanente del apoyo económico, a la Alcaldía Tlalpan en la forma y términos que la misma indique; y
- Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia.

**8.4.3.** En caso de que una persona facilitadora de servicios o Grupos Artístico Culturales presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva, deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos. Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

**9.1. Primer criterio.** Se optará por la focalización territorial, lo que significa que se otorgará primordialmente a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias con índices de desarrollo social bajo y muy bajo, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación.

**9.2. Segundo Criterio.** Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, mujeres, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario;

**9.3. Tercer Criterio.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**9.4.** De ser necesario se integrará un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

La asignación de los apoyos económicos será realizada por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

Los criterios con base en los cuales se seleccionará a los grupos artístico culturales beneficiarios del Programa Social son los siguientes:

- I. Cumplimiento de requisitos de acceso y documentación señalada en el numeral 8.2;
- II. Claridad del **programa de presentaciones** con relación a la estructura, categoría y disciplina acorde;
- III. Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto; y
- IV. Que el proyecto sea dirigido a las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo,

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

<b>Etapas</b>	<b>Unidad Administrativa Responsable</b>	<b>Temporalidad</b>
Publicación del Programa Social y de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Tlalpan	Enero
Difusión del Programa Social y de la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.	Dirección de Comunicación de la alcaldía Tlalpan	Enero

Registro y recepción de documentación de aspirantes a personas facilitadoras de servicios.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Selección de 15 personas facilitadoras de servicios beneficiadas.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Publicación de resultados de personas facilitadoras de servicios.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Registro y recepción de Grupos Artístico Culturales aspirantes a ser beneficiarios.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero
Publicación de resultados para los Grupos Artístico Culturales aspirantes beneficiados.	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Febrero, mayo, agosto, noviembre
Propedéutico de introducción al programa social “Creatividades Comunitarias 2025”.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Un mes (una vez publicados los resultados)
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y a integrantes de Grupos Artístico Culturales.	Coordinación de Cultura / Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero-diciembre
Entrega de apoyo económico a 15 personas facilitadoras de servicios.	Dirección General de Administración y Finanzas	Febrero-diciembre
Generación de programación y servicios culturales (cartelera cultural).	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales / Personas facilitadoras de Servicios	
Entrega de apoyo a los Grupos Artístico Culturales beneficiados.	Dirección General de Administración y Finanzas	Marzo-diciembre
Supervisión y control en la operación del programa social “Creatividades Comunitarias 2025”.	Coordinación de Cultura / Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Febrero-diciembre
Ejecución de proyectos de los Grupos Artístico Culturales.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales/Personas facilitadoras de servicios	Marzo-diciembre
Acompañamiento a Grupos Artístico Culturales.	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales / Personas facilitadoras de servicios	Marzo-diciembre

El apoyo económico que otorga la Alcaldía Tlalpan, a través del Programa Social, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Alcaldía, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo del Programa Social, ni con la Alcaldía Tlalpan, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa Social, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Tlalpan, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**10.1.1. La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos**, ubicada en Plaza de la Constitución, n.º 1, col. Centro Tlalpan, C.P. 1400. Alcaldía Tlalpan, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

**10.1.3.** De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas, compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social, son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social”, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso del Programa Social y sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

La Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa Social, supervisarán y controlarán la operación directa del mismo.

**10.2.1.** La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos supervisarán y controlarán la operación directa del Programa Social, mediante la recepción de los controles descritos en el numeral 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

**10.2.2.** Dirección General de Derechos Culturales y Educativos propondrán a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación de acuerdo a las recomendaciones que resulten de las evaluaciones interna y/o externa que se apliquen al Programa Social “El Programa Social”.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** Del procedimiento de queja ciudadana.

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios o Grupos Artístico Culturales y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

a. Dirección General de Derechos Culturales y Educativos; y

b. Titular de la Alcaldía Tlalpan.

Ubicadas todas ellas en Plaza de la constitución n.º 1, Col. Centro, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifiesta la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito; y
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico [creatividadescomunitarias@gmail.com](mailto:creatividadescomunitarias@gmail.com), una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que está detente la información relativa.

**11.2.** Las áreas de recepción, atención y seguimiento serán la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, adscrita a la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos de la Alcaldía Tlalpan, quienes emitirán respuesta en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad por la autoridad correspondiente.

**11.3.** En caso de que la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, no resuelvan la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan.

**11.4.** De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico [creatividadescomunitarias@gmail.com](mailto:creatividadescomunitarias@gmail.com), en el caso de las personas facilitadores de servicio y Grupos Artístico Culturales será el correo [creatividadescomunitarias@gmail.com](mailto:creatividadescomunitarias@gmail.com).

**11.5.** Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** La Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

**12.2.** Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto del Programa Social, vía correo electrónico [creatividadescomunitarias@gmail.com](mailto:creatividadescomunitarias@gmail.com), o acudir ante la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, quien resolverá lo conducente.

### **12.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en “El Programa Social” sí:**

**a)** Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.

**b)** Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

**12.6.** Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de baja del Programa Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía Tlalpan, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

Tal como lo establece el **artículo 32.** de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el Consejo de Evaluación será el encargado de la evaluación externa de la política, los programas, estrategias, acciones y proyectos en materia de bienestar y, en su caso, emitir recomendaciones a fin de promover la ampliación de derechos, la igualdad y el bienestar social y económico de los habitantes de la Ciudad, en los términos de la normativa aplicable.

De acuerdo con el **artículo 4.** de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

**a)** La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de

México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación.

a) Establecer que la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracción XIII y XV, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La Coordinación de Cultura será responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.
2. Para la realización de la Evaluación Interna del Programa Social, se empleará la información generada en campo, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros.

b) Establecer que la evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social. La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales de la población Tlalpense a través de la oferta de actividades culturales	Tasa de variación de la población Tlalpense que asiste a actividades culturales	$\left( \frac{PPTAEC Pf}{PPTAEC Pi} - 1 \right) * 100.$ <p>Donde:  PPTAEC Pf= Porcentaje de la población Tlalpense que asiste a eventos culturales en el periodo final.  PPTAEC Pi= Porcentaje de la población Tlalpense que asiste a eventos</p>	Impacto	Porcentaje	Anual	Por tipo de evento cultural	Encuesta de consumo cultural	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que la población que se encuentra en abandono escolar y/ rezago educativo asista a las actividades educativas comunitarias	+1 %

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
			culturales en el periodo inicial								
Propósito	La población de la alcaldía de Tlalpan cuenta con opciones de participación en actividades culturales	Nivel de participación en actividades culturales	(NPPAC/PO) *100. Donde: NPPAC= Número de personas que participan en actividades culturales. PO= Población Objetivo	Resultados	Porcentaje	Anual	Por sexo; grupo etario; colonia	Listas de asistencia de usuarios; Reportes de las personas Facilitadoras de Servicios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que la población asista a los eventos	100 %

Componente 1	Contar con espacios públicos y comunitarios dedicados al arte y la cultura	Nivel de cobertura de los espacios culturales	(NECOAC/NEOP). Donde: NECOAC= Número de espacios culturales donde se ofrecen actividades culturales. NEOP= Número de espacios culturales objetivo del programa	Cobertura	Porcentaje	Anual	Por colonia; por tipo de espacio	Reporte de los Grupos Artísticos Culturales	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya impedimentos de inseguridad en los distintos espacios	100 %
C1 A1	Gestionar espacios comunitarios de la población para ofertar actividades culturales	Nivel de concertación de espacios comunitarios	(NECC/NECG) *100. Donde: NECC= Número de espacios comunitarios conseguidos. NECG= Número de espacios comunitarios gestionados	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por colonia	Reporte de los Grupos Artísticos Culturales; Reportes de las personas Facilitadoras de Servicios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que se cumplan los acuerdos para ocupar los espacios	80 %

C1 A2	Propiciar espacios seguros que puedan ofrecer actividades culturales nocturnas	Nivel de generación de actividades culturales nocturnas	(NACNE/TACDP) *100. Donde: NACNE= Número de actividades culturales nocturnas ejecutadas. TACDP= Total de actividades culturales desarrolladas en el programa	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por colonia	Reporte de los Grupos Artísticos Culturales; Reportes de las personas Facilitadoras de Servicios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya impedimentos de inseguridad para realizar las actividades nocturnas	200 actividades
----------	--	---	---	----------	------------	-------	-------------	--	--	---	-----------------

Componente 2	Brindar actividades culturales gratuitas	Porcentaje de cobertura de las actividades culturales	(NECR/TECO) *100. Donde: NECR= Número de eventos culturales realizados. TECO= Total de eventos culturales objetivo	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo; grupal; por colonia	Reporte de los Grupos Artísticos Culturales; y Reporte de las personas Facilitadoras de Servicios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya factores climáticos o de inseguridad que impidan realizar las actividades	100 %
--------------	--	---	---	----------	------------	-------	-------------------------------	---	--	---	-------

C2 A1	Entregar apoyos económicos a 15 personas facilitadoras de servicios	Nivel de cumplimiento de los apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios	(NPFSPAn/TPFSPn) *100. Donde: NPFSPn= Número de personas facilitadoras de servicio que reciben el apoyo económico en el periodo n. TPFSPn= Total de personas facilitadoras de servicio en el periodo n	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo; grupal; por colonia	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales	Que no haya algún siniestro o factor antropogénico que impida que las personas acudan por el apoyo	100 %
----------	---	--	---	----------	------------	-------	-------------------------------	-------------------------	--	--	-------

C2 A2	Otorgar apoyos económicos hasta 200 grupos artísticos culturales	Nivel de cumplimiento de los apoyos económicos a los grupos artísticos culturales	(NGACRAE Pn/TGACPn) *100. Donde: NGACRAE Pn = Número de grupos artísticos culturales que reciben el apoyo económico en el periodo n. TGACPn= Total de grupos artísticos culturales en el periodo n	Eficia cia	Por centa je	Anua l	Por sex o; gru po etar io; colo nia	Padrón de beneficiarios	Subdi recció n de Prom oción Cultu ral y Recin tos Cultu rales	Que no haya algún siniestro o factor antropogénico que impida que las personas acudan por el apoyo	100 %
----------	--	---	--	---------------	--------------------	-----------	---	-------------------------	--	--	----------

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Bienestar, Ley de Evaluación Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

**15.1.** La siguiente tabla muestra cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la Participación Social.

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>ETAPA EN LA QUE PARTICIPA</b>	<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>MODALIDAD</b>
Personas que realicen actividades artístico culturales preferentemente en la alcaldía Tlalpan que presenten iniciativas para la generación de oferta cultural	Implementación Organización Instrumentación	Colectiva o grupo	Colectiva o grupo
Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa, capacitación y asesoría técnica	Implementación Planeación Organización Instrumentación Seguimiento	Individual	Individual

**15.2.** En cuanto a la modalidad de participación social.

<b>Participante</b>	Grupos artístico culturales y personas facilitadoras de servicios
<b>Etapas en la que participa</b>	Implementación del Programa Social
<b>Forma de Participación</b>	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el Programa para sus comunidades
<b>Modalidad</b>	Comunitaria

<b>Alcance</b>	Proporcionar información
----------------	--------------------------

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

**16.1.** Este Programa Social se articula con los programas sociales “Tlalpan CREA 2025” y “Con Ciencia y Tecnología: Laboratorios Educativos para Transformar Tlalpan 2025” implementados por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos de la Alcaldía Tlalpan en el ejercicio fiscal 2025.

**16.2.** Este programa se complementa con los programas mencionados en el punto 16.1 ya que será transversal y se participará en los Centros de Artes y Oficios, así como con la infraestructura educativa comunitaria como complemento de las actividades que se relacionan con grupos artístico culturales, tales como festivales o intervenciones artísticas. Además de llevar a cabo acciones en torno a la Ciencia, la Tecnología y artísticas culturales en conjunto con la comunidad.

**16.3.** No se han identificado programas sociales idénticos en la Alcaldía Tlalpan.

**17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**17.1.** El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2025 de la Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS/SO/I/19/2025 celebrada el 15 de enero de 2025.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control de alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

**17.8.** Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/0023/2025, de fecha 06 de enero de 2025.

**18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/>, en la que también se podrá disponer de esta información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

**19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México se entenderá por padrón a la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales. Dicho padrón quedará unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello y será de acceso público para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>, Dependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

**19.1.** La alcaldía Tlalpan se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las alcaldías deberán de observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

**19.2.** La Alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** La Alcaldía Tlalpan otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, de acuerdo con las atribuciones salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

**19.4.** La Alcaldía Tlalpan en su página de internet <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un Sistema de Datos Personales del Programa Social "Creatividades Comunitarias 2025" y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** - Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**  
**Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 fracciones I, II y III; 32 fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1514 Bis en fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente.

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SOCIAL “CUIDAR Y SER CUIDADA(O) PARA EL BIENESTAR 2025”

#### 1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

##### 1.1. Nombre del Programa Social:

CUIDAR Y SER CUIDADA(O) PARA EL BIENESTAR 2025.

##### 1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa:

Alcaldía Tlalpan.

##### 1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social:

- Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva coordina el programa social.
- Dirección de Atención a Grupos Prioritarios verifica, supervisa y da seguimiento al programa social.
- Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor opera el programa social.

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

#### 2. Alineación programática.

##### 2.1. Este programa se alinea con:

- Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

- Eje: 1. Igualdad y derechos.

Sub eje: 1.6. Derecho a la igualdad e inclusión.

Sub eje: 1.6.3. Personas adultas mayores.

- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024.

- Eje: 5 Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

- Eje: 6 Educación y promoción de derechos humanos.

#### La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México,

“Artículo 9 Bis. - Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:

**Fracción IV Ter.** Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo; “Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

**Principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.**

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

**Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:**

“**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

**A)** En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;”.

**Constitución de la Ciudad de México.**

“**Artículo 11. Apartado F.** De los Derechos de las Personas Mayores.

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.”.

**Agenda 2030.**

**Objetivo 10.** Reducir la desigualdad en y entre los países en la meta que contribuye con la inclusión social. Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, donde se señala que el trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres ha aumentado de manera significativa como consecuencia del cierre de las escuelas y el aumento de las necesidades de las personas mayores.

**Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.**

“**Título tercero.** De los deberes.

**Capítulo primero:** De los deberes de la familia.

**Artículo 89.** Los familiares de las personas mayores tienen el deber de conocer y atender sus necesidades, por lo que estarán obligados a proporcionarles alimentos en términos de la legislación civil, habitación, protección permanente, atención médica y medicamentos, cuidar y mantener su higiene personal, así como contribuir a la satisfacción de sus necesidades humanas.

Los deberes contenidos en el presente artículo implican el de vigilar y cumplir con diligencia los controles médicos que se prescriban para velar por la salud de las personas mayores, adicionalmente también se deberá cuidar que el suministro de alimentos sea nutricional y adecuado para su edad y salud.

Las autoridades competentes desarrollarán programas de capacitación dirigidos a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario, a fin de garantizar que se cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

**Título quinto. Del sistema para la atención de la persona mayor y la estrategia para erradicar el maltrato y la violencia.**

**Capítulo único.** Del sistema integral para la atención de la persona mayor.

**Sección IV.** del Plan Integral para el Envejecimiento Activo y Saludable:

**Artículo 142.** A efecto de consolidar el derecho a un envejecimiento activo y saludable el Sistema Integral impulsará:

**I.** La promoción de políticas de autocuidado en las personas mayores y la instrumentación de políticas y programas para la promoción del envejecimiento activo y saludable de toda la población con la finalidad de transformar la forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento.”.

**Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores Artículo 19**

“Artículo 19.

**Derecho a la salud.**

La persona mayor tiene derecho a su salud física y mental, sin ningún tipo de discriminación.

o) Promover y garantizar progresivamente, y de acuerdo con sus capacidades, el acompañamiento y la capacitación a personas que ejerzan tareas de cuidado de la persona mayor, incluyendo familiares, con el fin de procurar su salud y bienestar.

**Artículo 22.****Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.**

La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte.

Los Estados Parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad.

La persona mayor podrá participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades.”.

**3. Diagnóstico.**

La Alcaldía Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, su territorio es de 312 km<sup>2</sup>, de los cuales el 84 % es considerado suelo de conservación. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) en ella habitan 699,928 personas, de las cuales 368,051 son mujeres (52.2%) y 334,877 son hombres (47.8%); como resultado del censo 2020 se estima una población de 109,425 personas mayores habitantes de la demarcación de Tlalpan, lo equivalente al 15.63% de la población total, de los cuales el 43% son hombres y 57% son mujeres.

El 1.75% de la población de Tlalpan habla alguna lengua indígena; el 5.1% tienen algún tipo de discapacidad, de éstos, el 17.3% pertenece a la población de 60 años y más; del total de los habitantes de la demarcación, el 28.9% no está afiliada a ninguna Institución pública de salud (INEGI, 2020).

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se plantea que la etapa de transición demográfica en que se encuentra nuestro país supone una demanda más elevada de servicios, especialmente asociada al incremento de personas mayores que generará un impacto en el sistema de salud y desafíos a la organización familiar, así como carga adicional de trabajo de cuidados. Esta situación se acentuará en el futuro debido a que los grupos de edades avanzadas constituirán una proporción mayor según datos del Informe sobre Perspectivas de la población mundial 2019 donde 1 de cada 6 personas en el mundo tendrá una edad de 65 años o más. Los datos anteriores resultan interesantes dado que la cantidad de personas de 60 años por cada 100 menores de 15 se calcula en 2020 de 43.9 mientras que para 2050 será de 137.8 (INMUJERES, 2024).

Respecto al Índice de envejecimiento nacional, la Ciudad de México se encuentra entre los estados que sobrepasan el promedio nacional. De acuerdo con el Panorama de la Salud 2019 (OCDE, 2019) el gasto de cuidados a largo plazo para las personas mayores en relación al PIB fue de 1.1% en el 2005 y se estima que para el año 2050 aumentará al 2.3% como efecto secundario del envejecimiento demográfico; a su vez, también aumentará al 2.8% por la expansión de la dependencia y al 3.9% por la disminución de personas cuidadoras informales. De acuerdo con una encuesta realizada por el INAPAM, el 72% de las personas mayores de la CDMX reciben algún tipo de cuidado y quienes se los proporcionan son sus familiares, en el 79.1% son mujeres y el 20.9% son hombres; de estos casos el 28% no recibe ninguna clase de cuidado. A partir de los 70 años, las personas mayores viven a una creciente situación de desventaja, desamparo y agravamiento de enfermedades

físicas y mentales que exigen una atención médica continua, condición que disminuye su calidad de vida y la posibilidad de valerse por sí mismos. Ante la falta de sistemas de salud universales, las enfermedades significan gastos mayores y continuos, aunado al abandono por parte de sus familiares directos, hace que muchas de las personas mayores vivan en pobreza extrema. (CEPAL, 2019).

La Alcaldía Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, su territorio es de 312 km<sup>2</sup>, de los cuales el 84 % es considerado suelo de conservación. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) en ella habitan 699,928 personas, de las cuales 368,051 son mujeres (52.2%) y 334,877 son hombres (47.8%); como resultado del censo 2020 se estima una población de 109,425 personas mayores habitantes de la demarcación de Tlalpan, lo equivalente al 15.63% de la población total, de los cuales el 43% son hombres y 57% son mujeres.

El 1.75% de la población de Tlalpan habla alguna lengua indígena; el 5.1% tienen algún tipo de discapacidad, de éstos, el 17.3% pertenece a la población de 60 años y más; del total de los habitantes de la demarcación, el 28.9% no está afiliada a ninguna Institución pública de salud (INEGI, 2020).

### **3.1. Antecedentes.**

En el año 2013 se inició el programa social “Fortalecimiento a la Población Adulta Mayor 2013”, para contribuir con un apoyo económico a colectivos de personas mayores de 60 años habitantes de la entonces Delegación Tlalpan, proporcionando los materiales necesarios para realizar las actividades seleccionadas por dichos colectivos. Este programa social cambió de nombre año con año. En el 2017, además del cambio de nombre se incluyó apoyo operativo para la operación de las actividades. Continuaron los cambios de nombre.

Es en el año 2020 que el programa requirió cambios en los proyectos que presentaban los colectivos debido al confinamiento ocasionado por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) restringiéndose las actividades presenciales; el programa dio atención a las necesidades derivadas de esta crisis con proyectos que abarcaran temas de salud, apoyos alimentarios, terapia ocupacional así como propuestas productivas, logrando beneficiar a 2,152 personas mayores integradas en 74 colectivos.

En el año 2021, el equipo operativo se incrementó, siendo 18 las personas beneficiarias facilitadoras de servicios al equipo operativo teniendo la encomienda de realizar visitas domiciliarias en las colonias de muy bajo índice de desarrollo social, para detectar situaciones de vulnerabilidad, así como brindar asesorías, información y acompañamiento sobre el autocuidado y cuidado de las personas mayores.

En el año 2022, el programa social es reestructurado, bajo el nombre “Alianzas entre gente grande”, focalizando su atención en beneficio de 100 personas mayores que se encontraban en condición de vulnerabilidad y que requirieran de cuidados especializados, brindándoles un apoyo económico de \$11,050.00 pesos. Sin abandonar a los colectivos de personas mayores que siguieron siendo los vínculos con la población beneficiaria, constituyendo principalmente la población usuaria beneficiada de 1,100 personas mayores a través de asesorías, talleres y acompañamiento en temas de envejecimiento digno y saludable impartidos.

En el 2023, el programa social incremento el monto presupuestal y así el número de personas beneficiarias y también el monto de apoyo económico que llego a ser de \$12,036.00 pesos. También se benefició a 1,200 personas mayores usuarias finales a través de asesorías, talleres e información, en materia jurídica, psicológica y de autocuidado. Resultando que, de los 125 apoyos de vulnerabilidad, 83.2% fueron para mujeres y el 16.8% a hombres; en cuanto a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, 66.6% fueron mujeres y 33.4% hombres; así mismo, 1,100 mujeres y 190 hombres fueron personas usuarias de los talleres y asesorías brindados durante la ejecución del programa. Habiendo continuidad para el 2024. Con el 79.2 % de los apoyos para mujeres 20.8 para hombres, y en cuanto a las personas usuarias se tuvo un pequeño incremento del 5% en la participación de los hombres.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

En México, se considera persona mayor a la que tiene 60 años o más. En 2022, el 10.5% de la población total, es decir 16,942,893 eran personas mayores, de las cuales 54.4% eran mujeres y 45.6% hombres.

Para el año 2050, el envejecimiento poblacional será más acentuado, la proporción de personas de 60 años y más a nivel nacional constituirá una cuarta parte de la población total (24.1%), es decir, 1 de cada 4 personas en México tendrá 60 años o más. La Ciudad de México, se estima que seguirá siendo la entidad con la mayor proporción de personas mayores en

relación con el número total de residentes en esta unidad territorial, con aproximadamente un tercio de su población teniendo 60 años o más de edad (CONAPO, 2023).

Conforme aumenta la edad de las personas mayores se incrementan sus necesidades de cuidado, debido a enfermedad o discapacidad, resultado del deterioro funcional propio de las edades avanzadas y de comorbilidades. En 2014, el 28.8% de las mujeres y 22.3% de los hombres de 80 años y más, necesitó que alguna persona de su hogar le brindara cuidados o apoyo.

La vulnerabilidad de las personas mayores frente a las distintas formas de discriminación, motivadas por la edad, se agrava al cruzarse con otros factores considerados motivo de discriminación como el género, la condición étnica, las preferencias sexuales, entre otras. Visibilizar estas manifestaciones de intolerancia resulta relevante, ya que afectan los derechos humanos y las libertades fundamentales, así también son caldo de cultivo para actos de violencia. La discriminación hacia las personas mayores, según lo revelan los datos abordados, se manifiesta principalmente a través de estigmas y prejuicios asociados con prácticas que terminan afectando su autonomía, salud física y mental, la inclusión y participación en la sociedad.

La relación entre la tecnología y las personas mayores, debe ser un tema a afrontar cuestionando prejuicios generando prácticas que desarrollen procesos de adaptación ante estas herramientas que tienen cambios continuamente además permitiendo el acceso a la información generando nuevas necesidades y con amabilidad acorde a sus capacidades. Esta perspectiva puede mejorar la calidad de vida de las personas mayores, además de potenciar su contribución activa a la economía y la sociedad en general.

Tlalpan cuenta con 699,928 habitantes de los cuales 109,425 son personas mayores; cifra equivalente a 15.63% de la población total, de los cuales el 43% son hombres y 57% son mujeres.

El 65.1% de la población de personas mayores que habita en Tlalpan no cuenta con pensión, esto derivado de diferentes factores de exclusión de sus derechos laborales y el 34.9% que sí cuenta con alguna pensión, en muchos de los casos, ésta es insuficiente para cubrir de manera satisfactoria todas sus necesidades básicas.

Este grupo poblacional carece de oportunidades de trabajo y aquellos que logran colocarse en algún empleo, el ingreso que perciben es insuficiente para cubrir sus necesidades y las de sus hogares. El nivel de ingreso y las bajas tasas de ahorro han reducido a la mayor parte de las personas mayores a la situación de pobreza. En la Encuesta Nacional de Discriminación del 2017, el 37% de las personas mayores encuestadas manifestaron depender económicamente de sus hijas e hijos. En este mismo ámbito, de acuerdo con datos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el envejecimiento no se vive igual en mujeres y hombres; aunque las mujeres tienen mayor esperanza de vida, se encuentran con mayores desventajas económicas, laborales y de protección social.

A partir de los 70 años, las personas mayores viven una creciente situación de desventaja, desamparo y agravamiento de enfermedades físicas y mentales que exigen una atención médica continua, condición que disminuye su calidad de vida y la posibilidad de valerse por sí mismos, esto significa gastos mayores y continuos, aunados al abandono por parte de sus familiares directos, hacen que muchas de las personas mayores vivan en pobreza extrema.

Por lo anterior, las personas mayores pertenecientes a la Alcaldía de Tlalpan, requieren de políticas públicas que promuevan una vejez activa y saludable, basada en la educación comunitaria y redes de apoyo colectivo, así como el desarrollo de programas sociales dirigidos al fortalecimiento de los derechos humanos, con un enfoque transversal de género, sistema de cuidados e inclusión social.

### **3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público.**

En la Ciudad de México, como en muchas otras ciudades de América Latina, asistimos a un crecimiento exponencial de la demanda de servicios de cuidado para los diferentes grupos poblacionales (niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónico- degenerativas, etc.), al tiempo que se complejizan y diversifican las necesidades y expectativas de las personas que requieren ser cuidadas y de quienes quieren y requieren brindar cuidados. Labor que es principalmente realizada por las mujeres sin distinción de edad y en la mayoría de los casos sin remuneración económica, la entrada de muchas de ellas al ámbito público del trabajo remunerado (formal o informal) aumenta su carga de trabajo, no así de sus ingresos económicos y deteriora la calidad de vida tanto de la persona que brinda cuidados como de la persona que los recibe.

Cabe recordar que, en la discusión sobre los cuidados, se establece una relación que va en dos sentidos al tener que considerar el derecho de las personas a recibir cuidados, pero también los derechos de las personas cuidadoras. La obligación del cuidado de otras personas no debe por ningún motivo estar sobre el bienestar de quienes cuidan, ni debe estar dada una asignación obligatoria de género.

El reconocimiento de que los cuidados son esenciales para la vida y la reproducción social conlleva colocarlos como un bien público que requiere la competencia de todos los sectores sociales (Estado, mercado, comunidad, familias) a fin de valorizarlo y garantizar los derechos de todas las personas a cuidarse, cuidar y ser cuidadas.

### **3.2.2. Efectos centrales que tienen en mujeres y hombres.**

Las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres en diferentes etapas de la vida tanto se reflejan en su condición de actividad pasados los 60 años. Mientras la mitad de los hombres realiza alguna actividad económica, solo el 19.4% de las mujeres lo hace; por el contrario, un 60% de ellas realizan trabajo doméstico y de cuidados a diferencia del 6.4% de ellos. También son diferenciadas las condiciones de dependencia y vulnerabilidad. (Boletín INMUJERES, año 4, Número 7, julio de 2018).

Otro elemento a considerar es la participación diferenciada de hombres y mujeres.

La importancia de instalar al cuidado y los cuidados como un problema público es sacarlo del terreno de lo privado donde se le asume como una labor solo de las mujeres y de los hogares, en esta línea, las conceptualizaciones desde la economía del cuidado permiten brindar una mirada integral de la protección social porque abarcan un conjunto de necesidades de cuidado (salud, educación, vestido, compras, trabajo doméstico, etc.) y hace necesario el propiciar una mayor participación de los hombres en esta labor fundamental para incidir en favor de mejores condiciones de igualdad entre hombre y mujeres.

### **3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público.**

La vulneración se da en contra del derecho al cuidado para todos los sectores sociales que lo requieren, siendo en este caso en particular para las personas mayores. También se ve afectado el derecho a una vida digna traducido como el derecho al envejecimiento digno siendo que los derechos sociales son aquellos derechos que son plenamente exigibles ante los diferentes niveles de gobierno.

El problema público planteado en este programa social es la necesidad de cuidados en las personas mayores, cuidados integrales físicos, mentales, emocionales, sociales, y los derechos sociales que son vulnerados en esta problemática son el derecho a la protección social que todas las personas tienen en caso de necesidad, así como el derecho a la salud y a la alimentación.

### **3.2.4. Población Potencial.**

Tlalpan cuenta con 109,425 personas mayores; cifra equivalente a 15.63% de la población total, de los cuales el 43% son hombres y 57% son mujeres.

Existen en Tlalpan 127,351 personas con alguna condición de discapacidad o limitante registrada, lo que representa el 18.2% de la población total de la alcaldía en 2020, del total de personas en condición de discapacidad o limitación, 54.9% son mujeres y 45.1% hombres, y están presentes principalmente en el grupo de 60 a 69 años, un número considerable de estas personas mayores con discapacidad, requieren cuidados continuos.

### **3.2.5. Justificación de por qué es considerado un problema público que requiere la intervención del gobierno.**

La atención de las personas mayores en general, a las personas mayores con alguna con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de una atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía Tlalpan.

En la Ciudad de México el Sistema Público de Cuidados es un derecho establecido en su Constitución que iniciará su ejercicio conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales en Tlalpan.

### **3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.**

El presente programa social no tiene duplicidad con ningún otro; sin embargo, en la Alcaldía Iztapalapa existe un programa social denominado “Sistema Público de Cuidados 2024”, que tiene algunas características similares. Éste se centra únicamente en el apoyo a personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad, mientras que el presente programa se

enfoca en personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia, además cuenta con 2 componentes más apoyos a colectivos de personas mayores y a personas facilitadoras de servicios que proporcionen capacitación, formación e información tanto a las personas cuidadoras como a personas mayores participantes de colectivos y a personas mayores en general.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Promover y fortalecer la organización de las personas mayores que residen en la Alcaldía de Tlalpan, con el fin de impulsar procesos de inclusión social a nivel comunitario y robustecer mecanismos de autonomía mediante la realización de actividades de producción, autocuidado, de salud, de cultura, deporte y/o recreación, que potencialicen el desarrollo de las personas mayores como sujetos de derecho, que se encuentran en situación de soledad, aislamiento, segregación, e incluso abandono en las zonas de bajo índice de desarrollo social; todo esto a través de otorgar un apoyo económico y la creación de una red social.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

1. Fortalecer las redes de apoyo comunitarias mediante la entrega de beneficios económicos a 80 colectivos de personas mayores, promoviendo la participación de sus integrantes en proyectos productivos, deportivos, recreativos y de logística, beneficiando a un total de 2,400 personas mayores y llevando a cabo 10 reuniones para impulsar redes de apoyo de bienestar para las personas mayores de las 5 zonas territoriales de la Alcaldía.

2. Seleccionar a un grupo de 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que implementen las actividades del programa social.

3. Brindar apoyo económico a 150 cuidadores y cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia, que habiten preferentemente en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan y reciban capacitación en temas de cuidado.

4. Impartir talleres de autocuidado con una perspectiva de género, a 2435 personas mayores, a través de un equipo de 15 personas gestoras de cuidados, para fomentar su bienestar físico, mental, emocional y social.

5. Promover la inclusión y equidad de género, a través de capacitaciones y acciones de las labores de cuidado a la par que se impulsa la integración de un mayor número de hombres a los colectivos de personas mayores.

##### **4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa.**

###### **Etapa 1.**

- Convocar y seleccionar a las 15 personas facilitadoras de servicios que impartirán talleres, cursos, asesorías, capacitaciones, tanto a las personas participantes de colectivos, como a las personas cuidadoras y a las personas mayores en general de acuerdo a un plan de trabajo.
- Convocar a Colectivos de Personas Adultas Mayores en la Alcaldía Tlalpan para la coordinación de actividades.
- Convocar a las personas que ejercen la labor de cuidadoras primarias, con algún familiar directo, que sea persona mayor y que se encuentre en condición de dependencia física o mental.

###### **Etapa 2.**

- Otorgar los apoyos económicos a los colectivos de Personas Adultas Mayores, seleccionadas.
- Conformar una agenda de actividades deportivas, recreativas y culturales colectivas, a través de proyectos, por medio de un sistema de difusión, de cobertura geográfica, de formación de públicos e inclusión de comunidades consideradas vulnerables socialmente.
- Fomentar la sana convivencia y la prevención de la violencia por medio de talleres, conferencias, pláticas etc.
- Proporcionar acompañamiento en las actividades de los colectivos a través de visitas permanentes que permitan la atención y seguimiento adecuado a cada grupo.
- Seleccionar a 150 personas cuidadoras para que reciban apoyo económico bimestral, además de información, orientación y capacitación y sobre cuidados y autocuidado.
- Entregar los apoyos económicos a las personas cuidadoras seleccionadas.

###### **Etapa 3.**

- Supervisar el buen uso de los recursos otorgados a los colectivos de personas mayores seleccionados.
- Recibir y validar los justificantes del recurso erogado por parte de los colectivos seleccionados.
- Realizar las visitas de seguimiento a las personas cuidadoras y a las personas mayores bajo sus cuidados.
- Continuar con las capacitaciones tanto a las personas mayores en general, como a las personas cuidadoras.

#### **4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos de las etapas del Programa.**

Apoyos económicos a 80 colectivos de personas mayores para proyectos productivos, de cuidado y autocuidado, deportivos, de logística y recreativos.

Asesorías, talleres, cursos, conversatorios a colectivos, personas mayores en general y personas cuidadoras sobre salud integral (física, mental, emocional y social), cuidados a personas mayores en condición de dependencia y sobre equidad de género e igualdad sustantiva, otorgados por un equipo de 15 personas gestores de cuidados a personas mayores usuarias.

Apoyos económicos entregados a 150 personas cuidadoras de personas mayores en condición de fragilidad y dependencia

Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante el apoyo orientado a los colectivos de personas mayores conformados mayoritariamente por mujeres y que promuevan la integración de hombres en un porcentaje del 25%, contribuyendo a la equidad en los colectivos mediante personas beneficiarias facilitadoras de servicio que promoverán los derechos y realizarán visitas para garantizarlos. Así mismo, generar independencia económica a personas cuidadoras de personas mayores en condición de vulnerabilidad.

#### **4.2.3. Los objetivos perseguidos y esperados de este programa social son:**

- a) En los objetivos específicos perseguidos, se pretende consolidar a los colectivos de personas mayores existentes en la Alcaldía Tlalpan, impulsando la integración de más personas mayores a éstos y a formar más colectivos, buscando fortalecer una red social que los lleve a un envejecimiento saludable y activo. Así mismo, se busca reconocer y valorar el trabajo de cuidado como un derecho y una responsabilidad colectiva.
- b) Para los objetivos generales esperados, se pretende impulsar la construcción de un modelo de envejecimiento activo y saludable, mediante formas de organización colectiva que fomenten redes de apoyo, contribuyendo a la mejorar la calidad de vida de las personas.

### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

#### **5.1. Población objetivo del programa social.**

La población objetivo son 109,425 personas mayores; cifra equivalente a 15.63% de la población total, de los cuales el 43% son hombres y 57% son mujeres.

#### **5.2. Población beneficiaria.**

La población beneficiaria o del programa social en el ejercicio 2025:

- a) Colectivos beneficiarios: 80 Colectivos de personas mayores registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, que cuenten con al menos 20 integrantes.
- b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios preferentemente residentes de Tlalpan.
- c) Personas Cuidadoras: 150 personas cuidadoras de personas mayores en condición de dependencia que requieren atención y cuidado continuo.
- d) Personas usuarias: 2435 personas mayores de 60 años o más, que pueden ser integrantes de un colectivo registrado en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan o personas mayores en general.

Del total de las 5000 personas beneficiarias de este programa social, al menos 3750 que representan el 75 por ciento de ellas deberán ser mujeres.

#### **5.3. Focalización de la población beneficiaria.**

La priorización de la población beneficiaria se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Fortalecer a los colectivos de personas mayores presentes en las distintas zonas de la Alcaldía, particularmente los que se encuentran en las colonias prioritarias, con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, ya que los colectivos son redes de apoyo entre la población mayor y con el programa se propone brindar apoyo económico, talleres y asesorías a integrantes de los colectivos y a las personas mayores en general, de esta forma se contribuye a propiciar la cultura de redes de apoyo y se impulsa el cuidado y con ello un mejor desarrollo de las personas mayores para mejorar su calidad de vida. Para las personas mayores en situación de fragilidad y dependencia, el programa contribuye a fortalecer redes de cuidados, que

permiten mantener y mejorar su bienestar material, físico y emocional, aminorando el impacto del deterioro que podría generarse cuando enfrentan dificultades, crisis o enfermedades.

Apoyar a cuidadores que brinden sus labores a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad social que habiten en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios suficientes para atender al universo de la población objetivo, se aplicarán los “Criterios de selección de la población beneficiaria” mencionados en el numeral 9 de las presentes reglas de operación.

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales, 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

## **6. Metas Físicas.**

### **6.1. Metas vinculadas con los objetivos del programa.**

La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es de 80 colectivos, registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, que cuenten con al menos 20 personas mayores participantes resultando beneficiadas en promedio 2400 personas mayores, 150 personas cuidadoras de personas mayores en condición de dependencia o discapacidad física o mental, 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que operarán el programa social y 2435 personas usuarias (que toman cursos, talleres, asesorías, conversatorios en temas de autocuidado y salud integral brindados a colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, personas mayores en general y personas cuidadoras), dando un total de 5,000 atenciones, logrando una cobertura del 4.5% de la población objetivo, en una proporción estimada de 90% mujeres y 10% de hombres.

Impartir al menos 440 talleres, conversatorios, cursos sobre temas de salud integral, equidad de género y derechos de las personas mayores.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 28 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (LDBISCM) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 80 colectivos de personas mayores, 150 personas cuidadoras de personas mayores y a 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

**6.3.** Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- 1.** Beneficiar a 80 Colectivos y con esto a aproximadamente a 2400 personas mayores integrantes de los colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan.
- 2.** Seleccionar a 15 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, preferentemente residentes de la Alcaldía Tlalpan, para la ejecución de las actividades a desarrollar.
- 3.** Beneficiar a 150 Personas Cuidadoras que atienden a 1 o 2 personas mayores en condición de dependencia que requieren atención y cuidado continuo.
- 4.** Atender a 2435 personas usuarias de 60 años o más, con asesorías, talleres, cursos, conversatorios a colectivos, personas mayores en general y personas cuidadoras sobre salud integral (física, mental, emocional y social), cuidados a personas mayores en condición de dependencia y sobre equidad de género e igualdad sustantiva, brindados a colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía Tlalpan, personas mayores en general y personas cuidadoras, de las cuales;
- 5.** Por lo menos 1200 personas mayores usuarias reciban talleres en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Del total de las 5000 personas beneficiaria de este programa social, al menos 3750 que representan el 75 por ciento de ellas deberán ser mujeres y todas las personas beneficiarias deberán ser mayores de 60 años, salvo las 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las 150 personas cuidadoras beneficiarias que podrán ser de cualquier rango de edad.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de **\$5,000,000.00** (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

### 7.2. Asignación de Recursos por componente.

La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

RESUMEN			
NOMBRE	OBSERVACIONES	PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES	IMPORTE
COLECTIVOS DE PERSONAS MAYORES	80 COLECTIVOS DE 30 PERSONAS PROMEDIO	2400	\$1,340,500.00
PERSONAS CUIDADORAS	ATIENDEN A 1 o 2 PERSONAS	150	\$2,400,000.00
PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS	OPERADORES Y OPERADORAS DEL PROGRAMA SOCIAL	15	\$1,259,500.00
PERSONAS USUARIAS	PERSONAS QUE TOMAN CURSOS, TALLERES, ASESORIAS POR PARTE DE LAS PERSONAS FACILITADORAS	2435	
<b>TOTALES</b>		<b>5000</b>	<b>\$5,000,000.00</b>

PROGRAMACION PRESUPUESTAL PARA COLECTIVOS DE PERSONAS MAYORES							
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE COLECTIVOS	CALENDARIZACIÓN	NUMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	MONTO UNITARIO ANUAL	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
COLECTIVOS CE	15	JULIO-2025	1	N/A	\$23,000.00	\$345,000.00	6.90%
COLECTIVOS OME	25	JULIO-2025	1	N/A	\$17,420.00	\$435,500.00	8.71%
COLECTIVOS YEI	40	JULIO-2025	1	N/A	\$14,000.00	\$560,000.00	11.20%
<b>SUMA</b>						<b>\$1,340,500.00</b>	<b>26.81%</b>

PROGRAMACION PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CUIDADORAS DE PERSONAS MAYORES							
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	CALENDARIZACIÓN	NUMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO TRIMESTRAL	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
PERSONAS CUIDADORAS BENEFICIARIAS	150	MAY-JUL-SEP-NOV 2025	4	\$4,000.00	\$16,000.00	\$2,400,000.00	48.00%
<b>SUMAS</b>				<b>\$600,000.00</b>		<b>\$2,400,000.00</b>	<b>48.00%</b>

### 7.3. Monto Unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios.

PROGRAMACION PRESUPUESTAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS							
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	CALENDARIO	NUMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	MONTO UNITARIO ANUAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DE APOYOS OTORGADOS	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
COORDINADOR(A)	1	FEB-DIC 2025	11	\$10,000.00	\$110,000.00	\$110,000.00	2.20%
ENLACE	1	FEB-DIC 2025	11	\$9,500.00	\$104,500.00	\$104,500.00	2.09%
PROFESIONAL DE LA SALUD	1	FEB-DIC 2025	11	\$10,000.00	\$110,000.00	\$110,000.00	2.20%
TRABAJADORA SOCIAL	2	FEB-DIC 2025	11	\$7,500.00	\$82,500.00	\$165,000.00	3.30%
GESTOR(E)S DE CUIDADOS	10	FEB-DIC 2025	11	\$7,000.00	\$77,000.00	\$770,000.00	15.40%
<b>TOTAL</b>				\$114,500.00	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,259,500.00</b>	25.19%

CALENDARIO PRESUPUESTAL											
ENE RO	FEBRE RO	MARZO	ABRIL	MAY O	JUNIO	JULIO	AGOST O	SEPTIE MBRE	OCTU BRE	NOVIE MBRE	DICIE MBRE
	\$114,500.00	\$114,500.00	\$114,500.00	\$714,500.00	\$114,500.00	\$2,055,000.00	\$114,500.00	\$714,500.00	\$114,500.00	\$714,500.00	\$114,500.00

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

#### 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Se procurará que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria no le represente a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 124, fracciones IV y VIII de la LATRPER).

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

#### 8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias y/o personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. Se realizará reunión general de coordinadores y coordinadoras de Colectivos de Personas Mayores para darles a conocer las reglas de operación del programa social a fin de que los trasmitan a sus colectivos y presentes sus proyectos.

**8.1.3.** Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en Calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan o bien, de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 5926, en donde podrán aclarar sus dudas.

**8.1.4.** La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## **8.2. Requisitos de acceso.**

**8.2.1.** Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en cuenta los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

**8.2.2.** Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

**8.2.3.** No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### Componente Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Todos y todas:

1. Ser habitante preferentemente de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2024 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportada o haber sido dado de baja definitiva.
6. Tener experiencia en atención ciudadana, preferentemente de personas mayores.
7. Compromiso para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

Adicionalmente:

#### ● Persona Coordinadora:

8. Ser pasante o contar con título de licenciatura en áreas afines a Ciencias Sociales.
9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.
10. Tener experiencia en actividades comunitarias y en coordinación de grupos de trabajo.

#### ● Persona enlace:

8. Ser pasante o contar con título de licenciatura en áreas afines a Ciencias Sociales.
9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.
10. Tener experiencia con grupos de trabajo.
11. Tener experiencia en actividades comunitarias y en la organización de talleres.

#### ● Persona profesional en Medicina:

8. Ser estudiante con el 80% de créditos, ser pasante o contar con título de licenciatura en Medicina.
9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.
10. Tener experiencia en actividades comunitarias o en la organización de talleres.
11. Conocimiento en prevención de enfermedades crónicas degenerativas y promoción de hábitos saludables para personas mayores.

#### ● Persona Trabajadora social:

8. Tener estudios de licenciatura o carrera técnica en Trabajo Social.
9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.

● Persona Gestora de Cuidados:

8. Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a ciencias de la Salud, Enfermería, Fisioterapia, Geriátrica, Psicología, Derecho, Gerontología.
9. Poseer conocimientos informáticos en procesador de textos y hojas de cálculo.
10. Tener experiencia en actividades comunitarias y en la organización de talleres.

Componente Colectivos de Personas Mayores beneficiarias:

1. Estar registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
2. Estar integrado por al menos 20 Personas Adultas Mayores de 60 años de edad habitantes de Tlalpan.
3. Contar con, al menos, 10% de integrantes de sexo hombres.
4. No ser persona beneficiaria de otro programa social o acción institucional semejante en el ámbito local o federal.

Componente Personas beneficiarias Cuidadoras:

5. Ser habitantes de la Alcaldía de Tlalpan.
6. Ser personas cuidadoras primarias de una persona mayor de 60 años en condición de dependencia, que requiere cuidados continuos, residente de la Alcaldía Tlalpan.
7. No ser persona beneficiaria de otro programa social o acción institucional semejante en el ámbito local o federal.
8. No ser persona trabajadora de la administración pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
9. Presentar una carta de motivos expresando la condición de dependencia de la persona mayor a su cuidado.

Componente Personas usuarias finales:

1. Tener más de 60 años de edad.
2. Integrantes de colectivos registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía de Tlalpan.
3. Si no pertenece a algún colectivo, ser persona mayor que manifieste estar interesada en recibir información, capacitación, formación.

**8.2.5.** En todos los casos se requerirá a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) vigente, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

**8.3. Procedimientos de acceso.**

Para acceder a este programa social, los interesados deberán consultar la convocatoria que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en el Sistema de Información del Bienestar Social, la cual contendrá una síntesis de las reglas de operación.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), mismas que contendrán los siguientes elementos:

**8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

**8.3.2.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

**8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias.

**8.3.4. Requisitos Documentales.**

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en la calle José María Morelos, número 27, planta baja,

Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas, también podrá agendar cita vía telefónica al número 55 5483 1500 extensión 5926 en un horario de lunes a viernes de las 10.00 a las 15:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

**Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:**

Deberán presentar la documentación requerida durante los 5 días siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2025. El plazo para el registro será improrrogable, sin embargo, de no alcanzar las metas programadas se continuará con el registro hasta su cumplimiento. Presentar la siguiente documentación:

**Todos:**

1. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (formato único de trámite que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).
2. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
4. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Carta de confidencialidad (Contenida dentro del formato único de trámite).
6. Carta única de aceptación y compromiso (Contenida dentro del formato único de trámite).
7. Carta de motivos, expresando las razones por las que le interesa ingresar al programa social (Contenida dentro del formato único de trámite).

**Adicionalmente:**

Persona Coordinadora:

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura en las ciencias sociales.
- b) Documento que acredite manejo de paquetería office: bases de datos, archivos y procesador de textos.
- c) Documentación que acredite su experiencia.
- d) Documentos que acrediten experiencia en coordinación de grupos de trabajo.

Persona enlace:

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura.
- b) Documentación que acredite su experiencia.
- c) Documentos que acredite experiencia en grupos de trabajo.

Persona Profesional en Medicina:

- a) Comprobante que acredite los estudios en Medicina (Certificado, historial académico o constancia de créditos).
- b) Comprobante de manejo de paquetería office.
- c) Documentación que acredite experiencia.

Persona Trabajadora social:

- a) Comprobante que acredite los estudios en Trabajo Social (Certificado, historial académico o constancia de créditos).
- b) Comprobante de manejo de paquetería office.
- c) Documental soporte que acredite su experiencia.

Persona Gestora de Cuidados:

- a) Comprobante que acredite los estudios de nivel licenciatura o carrera técnica afines a ciencias de la Salud, Enfermería, Fisioterapia, Geriátrica, Psicología, Derecho y Gerontología.
- b) Comprobante de manejo de paquetería office.
- c) Documental soporte que acredite su experiencia.

**Colectivos de personas mayores beneficiarias:**

La persona representante del colectivo a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 15 de mayo del 2025 deberá presentar:

- Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente, debidamente llenado. (Formato único de trámite que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).
- Identificación oficial con fotografía de cada una de las personas integrantes (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), de cada una de las personas integrantes del colectivo, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Cédula de datos individuales de cada una de las personas integrantes del colectivo.
- Documento emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía de Tlalpan que acredite el registro del colectivo.
- Formato para la presentación de proyecto productivo, deportivo, recreativo o de logística que debe incluir: objetivos, justificación, descripción, metas a alcanzar, insumos o servicios a obtener con el apoyo económico para su realización, calendario de ejecución y número de personas a beneficiar. (Formato que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).

Las personas coordinadoras del colectivo o el equipo operativo del programa podrán llenar las cédulas de datos individuales de cada una de las personas participantes del colectivo, misma que será firmada por el titular. (Las cédulas incluyen la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar o acción social implementada por la alcaldía y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación del programa social).

Una vez que el colectivo seleccionado reciba el apoyo económico correspondiente, la persona elegida como administradora y representante del recurso económico deberá firmar una carta compromiso en la que se indique que se compromete a entregar, entre los meses de agosto, septiembre u octubre de 2025 a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor los siguientes documentos:

- Copias de aviso de pago del apoyo económico recibido.
- Desglose financiero de gastos.
- Comprobantes originales de gastos.
- Memoria fotográfica de los productos adquiridos.
- Informe de actividades.
- Listado con nombre y firma de las personas mayores del colectivo beneficiado.

#### **Personas beneficiarias Cuidadoras:**

A partir de la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 28 de febrero del 2025 la persona interesada en participar en el programa social deberá presentar:

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).
3. Comprobante de domicilio en Tlalpan con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada,.
4. Solicitud de ingreso al programa en el formato correspondiente debidamente llenado y manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con las reglas de operación que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (formato único de trámite que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor).
5. Carta de exposición de motivos por lo que solicita su participación en el Programa Social.
6. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona mayor de 60 años dependiente de cuidados.
7. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP) de la persona mayor de 60 años dependiente de cuidados, solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras)
8. Soporte documental en donde se determine la situación de dependencia por la cual la persona mayor de 60 años requiere atención y cuidados continuos.

Una vez que haya presentado su solicitud, la persona trabajadora social (Persona beneficiaria facilitadora de servicios) se pondrá en contacto para una visita domiciliaria en la que se realizará el estudio socioeconómico para continuar con el proceso de selección, a fin de corroborar la información proporcionada.

**Personas usuarias finales:**

1. Personas de 60 años o más.
2. Personas integrantes de colectivos de personas mayores registrados en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor de la Alcaldía de Tlalpan.
3. Llenar una cédula de datos individuales proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Todas las solicitudes de incorporación serán respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En el caso de las personas beneficiarias, el plazo máximo de respuesta será de 30 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria.

**8.3.6.** En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.9.** En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

**8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se podrá consultar en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada y a solicitud de esta, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.6 de las presentes reglas de operación.

**8.3.11.** En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDBISCM, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad

de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

**8.3.17.** Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

**8.3.18.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** Para permanecer en el programa social, los colectivos beneficiados, las personas cuidadoras y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Colectivos beneficiados y personas cuidadoras:

- a) Cumplir con los requerimientos programados ante la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor y demás Unidades Administrativas responsables de la implementación y operación del programa social.
- b) Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, los documentos, informes y reportes que le sean requeridos y en los plazos que para tal efecto se establezca y que sean necesarios.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a) Cumplir con las actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa.
  - b) Entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
  - c) Abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de las actividades.
  - d) Destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
- \* Este programa no tiene causales de baja temporal.

Las **causales de baja definitiva** de las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Colectivos beneficiarios y personas cuidadoras:

- a) No cumplir con los requerimientos programados ante la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor y demás Unidades Administrativas responsables de la implementación y operación del programa social.
- b) No entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor los informes y reportes que le sean requeridos a más tardar al cierre del programa.
- c) Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de la solicitud,
- d) Utilizar los recursos autorizados para fines distintos a los objetivos del programa.
- e) No entregar la documentación requerida para la asignación del apoyo económico.
- f) Renuncia voluntaria al programa social.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- a) No cumplir con las actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa social.
- b) No entregar en tiempo y forma los documentos, reportes e informes que les sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor.
- c) No destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
- d) Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de las actividades.
- e) Renunciar voluntariamente al programa social.

**8.4.2.** Debido a que este programa social no contempla la suspensión temporal no existen criterios para la reincorporación. En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, por:

- a) Renuncia voluntaria al programa social, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- b) Incumplimiento, accidente o muerte, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor en conjunto con la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, determinará lo procedente.

**8.4.3.** En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva ubicadas en la Calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente, podrá presentar los documentos y elementos de prueba que demuestren la procedencia de su permanencia, en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, seleccionará a los colectivos beneficiarios, serán los siguientes:

- El otorgamiento específico de los montos conforme a las seis categorías definidas se realizará considerando el monto más alto para los colectivos que cumpla con el mayor número de criterios y obtengan la puntuación más alta:

**9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

**9.2.** Cuando no sea posible llegar a la universalidad de la población objetivo, se añadirá un criterio de priorización a aquellas personas que se encuentren en zonas con menor índice de desarrollo social.

**9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que atiende el programa, sin embargo, las personas podrán recibir los talleres y asesorías que ofrece el presente programa social.

**9.4.** De excederse las solicitudes de personas beneficiarias, se valorará la situación de acuerdo a lo siguiente:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa y habiendo cumplido los requisitos para su inclusión establecidos, se sumará un mecanismo transparente de insaculación y se integrará una lista de espera para cubrir las bajas que pudieran presentarse.

Personas beneficiarias cuidadoras:

De excederse las solicitudes de personas beneficiarias cuidadoras, se valorará la situación de vulnerabilidad de acuerdo con el estudio socioeconómico realizado por las personas trabajadoras sociales del programa.

Colectivos de personas mayores:

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, seleccionará a los colectivos beneficiarios, serán los siguientes:

El otorgamiento específico de los montos conforme a las tres categorías definidas se realizará considerando el monto más alto para los colectivos que cumpla con el mayor número de criterios y obtengan la puntuación más alta: Tipo de proyecto.

1er. lugar. - De producción (+5 puntos).

2do. lugar. - De autocuidado y salud (+4 puntos).

3er. lugar. - Deportivos (+3 puntos).

4to. lugar. - De logística (+2 puntos) 5to. Lugar. - Recreativos (+1 punto).

Colectivos que se ubiquen en las colonias de atención prioritaria (+1 puntos).

Colectivos con más de 40 de integrantes (+2 puntos).

Colectivos con más de 30 integrantes (+1 punto).

Colectivos con más de 25 % de integrantes hombres (+1 punto).

Colectivos que tengan entre sus integrantes personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI+ (+1 punto).

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE COLECTIVOS	CALENDARIZACIÓN	NUMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO ANUAL	PUNTUACIÓN
COLECTIVOS CE	15	JULIO-2025	1	\$23,000.00	COLECTIVOS CON LA PUNTACION MAS ALTA (ENTRE 9 Y 10 PUNTOS)
COLECTIVOS OME	25	JULIO-2025	1	\$17,420.00	COLECTIVOS CON LA PUNTUACIÓN MEDIA (ENTRE 6 Y 8 PUNTOS)
COLECTIVOS YEI	40	JULIO-2025	1	\$14,000.00	COLECTIVOS CON LA PUNTUACIÓN MASBAJA (ENTRE 1 Y 5 PUNTOS)

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupo, se sumará un mecanismo transparente de insaculación para el otorgamiento del apoyo a colectivos de personas mayores que estén disponibles.

Personas beneficiarias cuidadoras:

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, seleccionará a las personas cuidadoras beneficiarias, serán los siguientes:

- i) Ingreso económico.
- ii) Colonias prioritarias.
- iii) Red de apoyo familiar.

#### **Procedimientos de Instrumentación. Selección de personas facilitadoras de servicios.**

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos de las personas aspirantes a facilitadoras de servicios; el Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Mayor, seleccionará a las 15 personas que conformarán al equipo operativo de acuerdo con los criterios señalados, se entregarán los expedientes debidamente integrados al CESAC para que se le asigne un número de folio y se procederá a publicar el listado en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan.

Las personas interesadas en ser facilitadoras de servicios que no aparezca en la lista de inclusión en el programa, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera para que, en caso de ser necesario, puedan acceder al programa como personas facilitadoras de servicios. En caso de ser seleccionada se deberá cumplir con el procedimiento correspondiente (entregar documentación y enviar expediente completo al CESAC para obtener folio, sin este no podrá ser incorporada al programa), una vez integrada, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada a la persona dada de baja.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico.

#### **Selección de colectivos beneficiarios**

El Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Mayor, seleccionará a 80 colectivos, se entregarán los expedientes debidamente integrados al CESAC para que se les asigne un número de folio y se procederá a publicar el listado en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan. Posterior a eso se les indicará el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará el apoyo económico para desarrollar sus actividades.

Una vez que el colectivo seleccionado reciba el apoyo económico correspondiente, la persona elegida como administradora y representante del recurso económico deberá firmar una carta compromiso en la que se indique que se compromete a entregar, en los meses de agosto, septiembre u octubre de 2021 a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor los siguientes documentos:

- Copias de aviso de pago del apoyo económico recibido.
- Desglose financiero.
- Comprobantes originales de gastos.
- Memoria fotográfica de los productos adquiridos.
- Informe de actividades.
- Listado con nombre y firma de las personas mayores del colectivo beneficiado. Compromiso que deberá cumplir en los meses antes señalados.

#### **Selección de Personas cuidadoras:**

Del total de personas que se hayan postulado para ser beneficiarias como personas cuidadoras de personas mayores y que hayan cumplido con todos los requisitos del numeral 8, se les realizara una visita domiciliaria por parte de las trabajadoras sociales para aplicar un estudio socio económico que determine el grado de vulnerabilidad tanto de la personas cuidadora como de la persona que es cuidada a fin de obtener elementos que le permitan al Comité Dictaminador, integrado por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Mayor seleccionar a las personas Cuidadoras que serán beneficiarias.

Una vez que se hayan seleccionado a las 150 personas cuidadoras, se entregarán los expedientes debidamente integrados al CESAC para que se le asigne un número de folio y se procederá a publicar el listado en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan.

Las personas interesadas en ser beneficiarias cuidadora que no aparezca en la lista de inclusión en el programa, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera para que, en caso de ser necesario, puedan acceder al programa como personas cuidadoras. En caso de ser seleccionada se deberá cumplir con el procedimiento correspondiente (entregar documentación y enviar expediente completo al CESAC para obtener folio, sin este no podrá ser incorporada al programa), una vez integrada, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada a la persona dada de baja.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico.

#### **10.1. Operación.**

Para la operación del programa social, se requiere de 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades:

##### Persona Coordinadora:

- Solicitar la dispersión del recurso monetario de manera mensual.
- Realizar los reportes administrativos y avances del programa.
- Recabar la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en torno a los reportes y estadísticas solicitadas.
- Integrar expedientes documentales.
- Integrar el padrón de colectivos beneficiados y personas cuidadoras beneficiarias conforme a lo dispuesto en la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Elaborar bases de datos.
- Visitar a colectivos de personas mayores y apoyo a actividades planificadas para la población objetivo.

##### Persona Enlace:

- Coordinar las acciones de capacitación para las personas usuarias, las personas beneficiarias cuidadoras y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- Programar talleres a colectivos.
- Difundir información referente al programa.
- Integrar el padrón de personas usuarias.

- Acompañar las acciones del equipo de personas gestoras de cuidados.
- Visitar a colectivos de personas mayores y apoyar actividades planificadas para la población objetivo.

Persona Profesional de la salud:

- Crear e impartir talleres a las personas gestoras de cuidados, beneficiarias cuidadoras y colectivos de personas mayores enfocados en el cuidado de la salud.
- Realizar reportes y estadísticas solicitadas.
- Promover el programa social en las diversas zonas de la Alcaldía Tlalpan.
- Visitar a colectivos de personas mayores y a personas beneficiarias cuidadoras.
- Apoyar en actividades planificadas para la población objetivo.

Personas Gestoras de Cuidados:

- Crear e impartir talleres a las personas beneficiarias cuidadoras y personas usuarias del programa.
- Realizar reportes y estadísticas solicitadas.
- Promover el programa social en las diversas zonas de la alcaldía Tlalpan.
- Visitar a colectivos de personas mayores.
- Apoyar actividades planificadas para la población objetivo.

Personas Trabajadoras sociales:

- Implementar y aplicar instrumentos de evaluación socioeconómica para las personas solicitantes del componente personas beneficiarias cuidadoras.
- Dar seguimiento a las personas beneficiarias cuidadoras.
- Realizar reporte de actividades.

**10.1.1. Unidades administrativas responsables.**

Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (coordinación); Dirección de Atención a Grupos Prioritarios (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor (operación).

	<b>Etapa</b>	<b>Unidad Administrativa responsable</b>	<b>Fecha</b>
1	<b>Publicación de Reglas de Operación del Programa Social</b>	<b>Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva</b>	<b>Enero 2025</b>
2	<b>Publicación de la Convocatoria del Programa Social</b>	<b>Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva</b>	<b>Febrero 2025</b>
3	<b>Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social</b>	<b>Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor</b>	<b>Febrero 225</b>
4	<b>Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social</b>	<b>Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva Dirección de Atención a Grupos Prioritarios Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor</b>	<b>Febrero 2025</b>
5	<b>Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñar sus funciones</b>	<b>Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor</b>	<b>Febrero 2025</b>
6	<b>Desempeño de actividades</b>	<b>Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor</b>	<b>Febrero-Diciembre 2025</b>

7	<b>Registro y recepción de documentación de solicitudes para participar como colectivos de personas mayores beneficiarias y personas beneficiarias cuidadoras del Programa Social</b>	<b>Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor</b>	<b>Marzo- mayo 2025 y Febrero - Marzo 2025</b>
8	<b>Selección de colectivos de personas mayores beneficiarias y personas beneficiarias cuidadoras del Programa Social</b>	<b>Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva Dirección de Atención a Grupos Prioritarios Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor</b>	<b>Junio 2025 y Abril 2025</b>
9	<b>Operación y seguimiento del Programa Social</b>	<b>Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor</b>	<b>Febrero- diciembre 2025</b>

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3.** “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites por realizar son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

#### **Comité Técnico de Revisión y Asignación de Recursos (CTRAR).**

El programa 2025, estará regulado por el Comité Técnico de Revisión y Asignación de Recursos (CTRAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica y Presidencia del Comité. Integrándose de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité, además de invitados.

#### **10.2. Supervisión y control.**

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

**10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

**10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

**11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva y presentarla directamente en sus oficinas ubicadas en la calle José María Morelos, Numero 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, con previa cita al teléfono 5571555945, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, para exponerla, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

**11.3.** En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: [blanca.banderas@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:blanca.banderas@tlalpan.cdmx.gob.mx).

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

## **12. Mecanismos de Exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Población Adulta Mayor, ubicadas en el interior la calle José María Morelos, número 27, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

**12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social Cuidar y Ser Cuidada(o) para el Bienestar 2025, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [blanca.banderas@tlalpan.cdmx.gob.mx](mailto:blanca.banderas@tlalpan.cdmx.gob.mx), exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

\* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Con base en el artículo 68 de la LDBISCM, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

**12.6.** Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

En la Alcaldía Tlalpan estará a cargo del Órgano Interno de Control ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, oficina que atiende en un horario de 9:00 a 15:00 horas, también al correo [oi\\_c\\_tlalpan@cdmx.gob.mx](mailto:oi_c_tlalpan@cdmx.gob.mx).

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

### 13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece en la LDBISCM, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la LDBISCM.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes: MIR del programa social Cuidar y Ser Cuidada(o) para el Bienestar 2025.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Impulsar el bienestar, la participación y el desarrollo social de personas mayores de la Alcaldía Tlalpan a través de la creación de redes de apoyo de bienestar	Creación de redes de apoyo de Bienestar	(Número de reuniones programadas para la creación de redes de bienestar para las personas mayores / Número de reuniones realizadas para la creación de redes de bienestar para las personas mayores.) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas Mayores de 60 años o más por zonas territoriales	Minutas de trabajo y evidencias fotográficas	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas mayores de la Alcaldía Tlalpan tienen interés en participar	100%
Propósito	Los colectivos integrados por personas de 60 años o más de la Alcaldía Tlalpan reciben apoyos económicos y actividades ocupacionales que les permiten mejorar su calidad de vida	"Porcentaje de personas de 60 años o más en situación de pobreza y que presentan carencia por falta de acceso a la seguridad social."	(Número de personas de 60 años o más atendidas por el programa / Número de personas de 60 años o más que habitan en Alcaldía Tlalpan)] * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Personas Mayores de 60 años o más	Informe de Índice de Bienestar Social por	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas mayores de la Alcaldía Tlalpan tienen interés en participar	13.2%

<p>Componente</p>	<p>C1-Contribuir con capacitación en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para personas mayores de Tlalpan</p>	<p>Proporción de mujeres que reciben la capacitación del acceso a una vida libre de violencia respecto de la población de personas mayores en los colectivos de Tlalpan</p>	<p>(Número de mujeres de 60 años o más que recibieron capacitación en el programa / Número de mujeres de 60 años integrantes de colectivos registrados) * 100</p>	<p>Resultado</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestre</p>	<p>Mujeres Mayores de 60 años o más</p>	<p>Reportes del programa y registros administrativos</p>	<p>Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva</p>	<p>Las personas mayores de Tlalpan tienen interés en participar en las capacitaciones</p>	<p>15%</p>
<p>Componente</p>	<p>C2- Apoyos económicos entregados a colectivos de personas mayores para proyectos productivos, deportivos, recreativos y de logística</p>	<p>Apoyos económicos entregados a colectivos de personas mayores</p>	<p>(Número de apoyos económicos entregados a colectivos de personas mayores/Número de apoyos económicos programados a entregar a colectivos de personas mayores) *100</p>	<p>Gestión</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Personas Mayores Beneficiarias Finales</p>	<p>Padrón de Beneficiarios y beneficiarias</p>	<p>Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva</p>	<p>Los coordinadores de colectivos de personas mayores solicitan el apoyo</p>	<p>100%</p>
	<p>C3- Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia</p>	<p>Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras</p>	<p>(Número de apoyos económicos entregados a personas cuidadoras/Número de apoyos económicos programados a entregar a personas cuidadoras) *100</p>	<p>Gestión</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p><b>Personas Beneficiarias Finales</b></p>	<p>Padrón de Beneficiarios y</p>	<p>Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva</p>	<p>Las personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia solicitan el apoyo</p>	<p><b>100%</b></p>

	C4-Asesorías, talleres y cursos brindados a personas mayores sobre salud integral	Actividades de capacitación sobre salud integral a personas mayores	(Número de personas mayores que reciben asesorías, talleres y cursos sobre salud integral/ Número de personas mayores programadas para que reciban asesorías, talleres y cursos sobre salud integral) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	<b>Personas Mayores usuarias</b>	Informes del programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Asistencia de personas mayores a actividades de asesorías, talleres y cursos sobre salud integral	<b>100%</b>
Actividad	C1 A1-Brindar capacitación en materia de una vida libre de violencia a 1200 mujeres integrantes de colectivos de personas mayores	Capacitaciones a mujeres integrantes de colectivos de personas mayores por parte de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de capacitaciones brindadas a mujeres de colectivos de personas mayores/ Número de capacitaciones programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestre	<b>Mujeres Mayores Integrantes de colectivos de personas mayores</b>	Informe de programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las mujeres integrantes de colectivos están interesadas en recibir capacitaciones materia de una vida libre de violencia	<b>100%</b>
Actividad	C2 A1.-Integrar expedientes de los colectivos de personas mayores que reciben apoyos económicos	Integración de expedientes de los colectivos de personas mayores beneficiados	Número de expedientes integrados de colectivos de personas mayores beneficiados/Número de expedientes de colectivos de personas mayores beneficiados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	<b>Personas Mayores Beneficiarias Finales</b>	Informes del Programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Los integrantes de colectivos proporcionan la documentación para su integración en expedientes	<b>100%</b>

	C2 A2.- Elaboración de informes sobre la realización de los proyectos productivos, deportivos, recreativos y de logística	Informes de seguimiento a proyectos	(Número de informes de seguimiento a proyectos de Colectivos de personas mayores beneficiados / Número Colectivos de personas mayores beneficiados) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	<b>Personas Mayores Beneficiarias Finales</b>	Informes del Programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Los colectivos de personas mayores proporcionan la información para dar seguimiento a sus proyectos	<b>100%</b>
	C3 A1.- Talleres, asesorías y cursos brindados a personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia en temas de autocuidado y cuidado integral	Acciones de orientación en temas de autocuidado y cuidado integral	(Número de personas cuidadoras beneficiadas que acuden a los talleres, asesorías y cursos brindados / Número de personas cuidadoras beneficiadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	<b>Personas Beneficiarias Finales</b>	Informes del Programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas cuidadoras acuden a los talleres, asesorías y cursos programados	<b>100%</b>
	C3 A2.-Integrar expedientes de las personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia, beneficiadas	Integración de expedientes de las personas cuidadoras beneficiadas	(Número de expedientes integrados personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia beneficiadas/ Número de personas cuidadoras de personas mayores en situación de dependencia beneficiadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	<b>Personas Beneficiarias Finales</b>	Informes del Programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas cuidadoras beneficiadas cuentan con la documentación para su integración en expedientes	<b>100%</b>

	C4 A1.- Proporcionar apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios que implementan actividades del programa social	Apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios	Número de apoyos económicos entregados a personas facilitadoras de servicios/Número de apoyos económicos programados a entregar a personas facilitadoras de servicios) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	<b>Personas Facilitadoras de servicios</b>	Padrón de personas Beneficiarias	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas facilitadoras de servicios cumplen los requerimientos para recibir apoyo económico	<b>100%</b>
	C4 A2.-Integrar expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Integración de expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de expedientes integrados de personas beneficiarias facilitadoras de servicios/ Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios beneficiadas) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	<b>Personas Beneficiarias Finales</b>	Informes del Programa	Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuentan con la documentación para su expediente documental	<b>100%</b>

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

**15.1.** En atención a lo dispuesto en la LDBISCM y en relación con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación de la población a través de las encuestas de satisfacción.

**15.2.** La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

<b>Participante</b>	Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, Personas Beneficiarias Cuidadoras, Colectivos Beneficiarios y Personas Usuarias Finales
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación
<b>Formas de participación</b>	Individual
<b>Modalidad</b>	Consulta
<b>Alcance</b>	Información

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

**16.1.** Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**16.2.** Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

**16.3.** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

**17. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**17.1.** Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar Social el día 15 de enero de 2025, con el acuerdo CCSGBS/SO/I/19/2025.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**17.8.** Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas reglas de operación del programa social, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/0023/2025 de fecha 06 de enero del 2025.

**18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página [www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx), de la Alcaldía Tlalpan.

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDBISCM, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la LDBISCM. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.1.** Con el objetivo de unificar el padrón de las personas beneficiarias, evitar la duplicidad en los programas y aumentar la probabilidad del impacto económico y social, los programas sociales que implementan las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central. Para garantizarlo, las Alcaldías tendrán que considerar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**19.2.** La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

**19.3.** La Alcaldía Tlalpan, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LDBISCM será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRA).

**19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página [www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx).

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**  
**Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

---

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ, ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, apartado B, fracción IX, 122, apartado A, Base Fracciones I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, apartado A, numeral 4, apartado B, numerales 5 y 6, apartado C, numerales 4 y 5, apartado D, numeral 5, fracción VIII, 57, 58 y 59, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 15, 16, 20, 29, 30, 32 Fracción XII, 109, 111, 202 y 203 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 6, 7, 8, Fracción III, 33, 34, 42 fracción V, 43, apartado E, 46, fracción IV, inciso a), 47 y 65 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 7, Apartado A, Fracción IV; 14 Fracción III, 17, 145, 146, 147 y 149 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 Primer Párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 19, numeral 1, fracciones II y V, 20, 21, numerales 1 y 2, 25, 26, numeral 1, fracciones I y III, numeral 3, 28, 30, 31 y 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 7 y 34 del Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México; Lineamientos para la Formulación de Programas de Gobierno de las Alcaldías de la Ciudad de México; Lineamientos para la Participación Social y la Consulta Pública en el Proceso de Formulación de los Instrumentos de Planeación de la Ciudad de México; y demás disposiciones aplicables a la materia.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º primer párrafo prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así mismo, en su artículo 2º, apartado B, fracción IX que se deberá consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de las entidades federativas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México, establece en su artículo 7 el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; asimismo en su artículo 34 establece que las medidas para implementar los derechos deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Que en atención a lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 59, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, también se reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, además, los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las Alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos.

Que en términos de lo mandatado por el artículo 15 Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará el derecho a la Ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la Ciudad. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer tanto las necesidades individuales como los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad.

Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México en su artículo 6 señala que la planeación de la Ciudad debe estar sustentada en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva, orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. Adicionalmente, el proceso integral de planeación estará basado en un

sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad. Además, en su artículo 7 expresa que, corresponde a la Administración Pública Local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, las personas habitantes de los pueblos y barrios originarios, así como las integrantes de las comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales y, a través de sus autoridades o representantes, en la formulación, aplicación, evaluación de planes y programas y de políticas de desarrollo de la Ciudad. Las autoridades tienen la obligación de establecer los mecanismos adecuados que garanticen la participación efectiva, o consulta previa cuando corresponda, de los pueblos, barrios y comunidades en la elaboración de los instrumentos de planeación de la Ciudad, los cuales deben incluir indicadores, objetivos y metas relativos al cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Que el Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Venustiano Carranza, es el instrumento al que se sujetarán los objetivos, estrategias, ejes de acción, políticas, programas, proyectos y servicios relativos a las funciones y atribuciones. Su observancia será de carácter obligatorio y regulatorio y contará con una vigencia de tres años.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA INDÍGENA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, PARA PRESENTAR RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2024-2027 DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer la Convocatoria para Recepción de Propuestas de Pueblos y Barrios, Originarios y Comunidades Indígenas residentes en Venustiano Carranza, para realizar recomendaciones al Proyecto del Programa Provisional de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Venustiano Carranza, al que deberán sujetarse de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

La presente Convocatoria será aplicable en la Alcaldía Venustiano Carranza.

**SEGUNDA.- OBJETO DE LA RECEPCIÓN DE RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS.**

Las presentes bases tienen por objeto garantizar la difusión de la Convocatoria para la Recepción de recomendaciones y Propuestas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, a efecto de ser incorporadas en la formulación del Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Venustiano Carranza.

**TERCERA.- PRINCIPIOS DE LA CONSULTA INDÍGENA.**

El proceso de la presente Consulta Indígena se regirá bajo los siguientes principios:

- a) **De buena fe:** implica el establecimiento de un clima de confianza mutua entre las partes y la disposición de llegar a acuerdos vinculantes;
- b) **De manera previa:** el proceso de consulta debe realizarse antes de la adopción de la medida;
- c) **Libre:** las autoridades garantizarán el derecho de los pueblos, barrios y comunidades a participar en los procesos de consulta sin que medien actos de presión, violencia, amenaza, manipulación, sujeción, subordinación, coacción, cooptación, desinformación, intimidación, engaño o uso de la fuerza, o cualquier otro sobre los consultados;

- d) Informada:** las autoridades que realizan la consulta deben proporcionar información completa, veraz, oportuna y de modo culturalmente adecuado, acerca del proceso y de la medida legislativa o administrativa en preparación y de sus implicaciones, impactos o afectaciones para los derechos de los pueblos indígenas, así como de los procesos de consulta;
- e) Transparencia:** la información del proceso de consulta será abierta y se publicará en los medios oficiales de las dependencias que realizan los procesos de consulta;
- f) Culturalmente adecuada:** las autoridades consultarán a través de procedimientos culturalmente adecuados y, cuando corresponda, en las lenguas indígenas, teniendo en cuenta los sistemas normativos propios de los pueblos, barrios y comunidades para la toma de decisiones y establecimiento de acuerdos;
- g) Acorde a las circunstancias:** la consulta debe desarrollarse mediante procedimientos y plazos apropiados al tipo de medida que se busca adoptar y tomando en cuenta las circunstancias, necesidades y características especiales de los pueblos, barrios y comunidades involucrados, tales como ubicación geográfica y composición demográfica;
- h) Equidad de condiciones para dialogar y llegar a acuerdos:** los pueblos, barrios y comunidades podrán contar con apoyo de parte de las autoridades, para la capacitación y asistencia técnica para participar en los procesos de consulta en equilibrio de condiciones, a solicitud de los mismos;
- i) Principio pro persona:** la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas es el fundamento de la consulta y todo el proceso estará guiado por la protección más amplia a éstos;
- j) Acuerdos incluyentes:** los acuerdos deben considerar, en su caso, mitigaciones de impactos, gestión o seguimiento conjunto, procedimientos de reclamo adecuados; y
- k) Deber de acomodo:** implica el deber de las autoridades de modificar o, en su caso, incorporar recomendaciones y propuestas y hacer ajustes a la medida sometida a consulta para respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas. En caso de no alcanzar acuerdos, si la autoridad decide continuar con la medida, debe proporcionar motivos fundados, objetivos razonables y, en su caso, realizar los ajustes a la propuesta original para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, a fin de incorporar acciones de mitigación, compensación y reparación.

#### **CUARTA.- INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN SUJETOS A LA CONSULTA INDÍGENA.**

##### **PROGRAMA DE GOBIERNO 2024-2027 DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

El Documento base sujeto a Consulta, estará integrado por 5 Ejes Rectores, 2 Apartados y 5 Enfoques Transversales, sobre los que se podrán emitir recomendaciones y propuestas para el ámbito de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza, siendo los siguientes:

##### **Eje Rector 1. Alcaldía de Derechos, Inclusión y Bienestar Social, Vida Digna y Solidaria.**

Objetivo 1.1 Contribuir a Garantizar el Ejercicio de los Derechos, Disminuir la Desigualdad Social y Mejorar la Calidad de Vida de los Grupos de Atención Prioritaria.

Objetivo 1.2 Contribuir al Avance Progresivo en el Acceso a Derechos de las Personas a los Servicios Básicos para una Vida Digna.

##### **Eje Rector 2. Alcaldía Promotora de la Economía Local y el Empleo Digno e Incluyente.**

Objetivo 2.1 Fomentar la Economía Circular y Promover el Empleo Incluyente.

##### **Eje Rector 3. Alcaldía con Desarrollo Sustentable y Resiliencia Ambiental.**

Objetivo 3.1 Contribuir a Garantizar el Ejercicio del Derecho de las Personas al Agua y al Saneamiento.

Objetivo 3.2 Promover el Desarrollo Urbano Sustentable, Inclusivo y Resiliente.

Objetivo 3.3 Promover el Desarrollo con Resiliencia Ambiental.

**Eje Rector 4. Alcaldía Segura y Protegida Integralmente de Riesgos.**

Objetivo 4.1 Establecer una Coordinación Adecuada para la Seguridad Ciudadana y la Prevención Social de las Violencias y el Delito.

Objetivo 4.2 Implementar Acciones de Prevención del Delito.

Objetivo 4.3 Implementar Acciones de Combate a la Inseguridad.

Objetivo 4.4 Establecer una Coordinación Adecuada de la Seguridad Urbana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Objetivo 4.5 Implementar Acciones de Seguridad Urbana y Protección Civil.

**Eje Rector 5. Alcaldía Democrática con Gobierno Abierto, Transparente y Buena Administración.**

Objetivo 5.1 Promover la Participación Ciudadana en los Asuntos Públicos de la Alcaldía.

Objetivo 5.2 Gestionar una Buena Administración con Innovación Pública.

Objetivo 5.3 Tener un Buen Gobierno, Atender Asuntos Jurídicos y Brindar Servicios Legales Eficientes.

Objetivo 5.4 Actuar con Transparencia, Atender la Solicitudes de Información Pública y Establecer Sistemas de Protección de Datos Personales.

**APARTADO “A” Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.**

Objetivo 1. Contribuir a Garantizar el Ejercicio de los Derechos Culturales y Acceso a los Servicios Básicos para una Vida Digna de las Personas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Objetivo 2. Proteger y Conservar el Patrimonio de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

**APARTADO “B” Coordinación Metropolitana.**

Objetivo 1. Mejorar con Equidad las Condiciones de Habitabilidad, Movilidad, Sustentabilidad y Calidad de Vida en la Metrópoli.

Objetivo 2. Impulsar la Creación de Instancias y Mecanismos de Coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la Planeación Democrática del Desarrollo y la Prestación de Servicios Públicos.

**ENFOQUES TRANSVERSALES.**

Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva, Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, Sustentabilidad, y Participación Ciudadana.

**QUINTA.- CRONOGRAMA.**

La recepción de las recomendaciones y propuestas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes, se realizará en 6 etapas, las cuales se describen a continuación:

**Etapla 1. Preparatoria:** Periodo: del 13 al 14 de febrero de 2025.

Tendrá por finalidad establecer la comunicación con las autoridades representativas a quienes corresponda consultar, así como los acuerdos preliminares y la firma de los protocolos entre las autoridades representativas y las autoridades responsables para llevar a cabo el proceso de la Consulta Indígena.

**Etapla 2. Informativa:** Martes 17 de febrero de 2025, “Centro Cultural Carranza”. Dirección: Lázaro Pavía s/n, Colonia Jardín Balbuena, 11:00 horas.

Tendrá por finalidad proporcionar a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a través de sus autoridades representativas, la información completa y culturalmente adecuada sobre el Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Venustiano Carranza, sus fundamentos, motivos y el posible impacto en sus derechos para permitir un proceso deliberativo libre e informado.

**Etapla 3: Deliberativa:** Periodo: del 18 al 21 de febrero de 2025.

Tendrá por finalidad que los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, de acuerdo a sus sistemas normativos, deliberen de manera interna sobre sus recomendaciones y propuestas para la formulación del Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Venustiano Carranza, con el fin de presentarlas en la Etapa de Diálogo y Acuerdos.

**Etapa 4: Diálogo y Acuerdos:** Periodo: del 24 al 26 de febrero de 2025. “Centro Cultural Carranza”. Dirección: Lázaro Pavía s/n, Colonia Jardín Balbuena, 11:00 horas.

Tendrá como finalidad llevar a cabo las reuniones de diálogo y establecimiento de acuerdos, entre las autoridades responsables y las autoridades representativas, respecto de las recomendaciones y propuestas realizadas a los instrumentos de planeación consultados.

**Etapa 5: Sistematización:** Periodo: del 27 de febrero al 02 de marzo de 2025.

Tendrá como propósito que las recomendaciones y propuestas recibidas en el proceso de consulta sean sistematizadas, analizadas y valoradas por el equipo técnico encargado de la elaboración del Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Venustiano Carranza y, en caso de ser procedentes, serán integradas a los proyectos del PGA, en cumplimiento del principio del deber de acomodo. Todo material documental derivado de la sistematización de actividades y los resultados, así como la protocolización de actas, deberán incorporarse en el Informe y éste, a su vez, formará parte del Anexo del Mecanismo de Participación del proyecto del PGA.

**Etapa 6: Ejecución y seguimiento de acuerdos:** Periodo: del 03 al 08 de marzo de 2025.

Tendrá por finalidad que las autoridades responsables integren las recomendaciones y propuestas procedentes a los proyectos del PGA, con las adecuaciones necesarias en cumplimiento del principio de deber de acomodo como parte de los mecanismos de seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos.

## **SEXTA.- SUJETOS DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

### **Autoridades responsables de la implementación de la Consulta Indígena:**

a) La Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico.

### **Autoridades coadyuvantes:**

a) Dirección General de Participación Ciudadana.

b) Dirección General de Desarrollo Social.

Las autoridades responsables se sujetarán al marco de sus atribuciones conferidas por los ordenamientos legales aplicables.

**Sujetos Consultados:** Los sujetos consultados serán los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, en los términos previstos en la Ley y en la presente Convocatoria.

## **SÉPTIMA.- INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN SUJETO A LA RECEPCIÓN DE RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS.**

### **PROGRAMA DE GOBIERNO 2024-2027 DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

Instrumento al que se sujetarán:

I.- Planes, programas, políticas y proyectos públicos.

II.- Programación y ejecución presupuestal, incorporará sus objetivos, estrategias y metas.

III.- Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

IV.- Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

**OCTAVA.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.**

Para recolectar las opiniones y propuestas de quienes participen en la Recepción de las recomendaciones y Propuestas de los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes:

I.- Se elaborará una relatoría, mediante la cual se recuperarán las recomendaciones y propuestas formuladas al Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Venustiano Carranza, durante la etapa de diálogos y acuerdos, así como debidamente valoradas sobre su viabilidad en la etapa de sistematización correspondiente.

**NOVENA.- MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS.**

Los resultados de la Recepción de Propuestas de los Pueblos y Barrios Originarios y las Comunidades Indígenas Residentes, se integrarán en el Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Venustiano Carranza, y se publicarán en la Página Electrónica Oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza, y en otros medios oficiales, garantizando la máxima transparencia y accesibilidad.

**DÉCIMA.- DATOS PERSONALES.**

Los datos personales proporcionados por las personas que participen, ya sea de manera individual o colectiva, en la recepción de recomendaciones y propuestas, estarán protegidos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

**LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ**  
**ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA**

### ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**El Maestro Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza** de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1466, el día 16 de octubre de 2024; y las Reglas 3, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41 y 43 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1297, el día 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CUOTAS Y CONCEPTOS QUE SE DARÁN DE BAJA Y SOBRE LOS CUALES SE DEJARAN DE PERCIBIR INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA. PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO No. 1297 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.**

Nombre del Centro Generador	Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa	Cuota y/o tarifa con IVA
<b>En la página 118</b>					
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	240.00	
<b>En la página 119</b>					
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	240.00	
<b>En la página 120</b>					
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	240.00	
<b>En la página 122</b>					
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	240.00	
<b>En la página 123</b>					
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	240.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	240.00	

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** - El presente aviso surtirá efecto el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinticinco

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

**MTRO. ISMAEL PERÉZ ALCÁNTARA**

### ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**El Maestro Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza** de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1466, el día 16 de octubre de 2024; y las Reglas 3, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 46 y 47 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1297, el día 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

**Unidad Generadora:** Alcaldía Venustiano Carranza

**Objeto de la publicación:** Actualización de cuotas para la recaudación de Ingresos de Aplicación Automática

**Fundamentación:** Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes

Nombre del Centro Generador	Clave del concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o tarifa	Cuota y/o tarifa con IVA
Centro de Convivencia "Arenal"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro de Convivencia "Arenal"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro de Convivencia "Arenal"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro de Convivencia "Arenal"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro de Convivencia "Arenal"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	729.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios			
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.5	Actividades musicales			
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.5.2	Música	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.8	Idiomas			

Centro de Convivencia "Arenal"	2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro de Convivencia "Azteca"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro de Convivencia "Azteca"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro de Convivencia "Azteca"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro de Convivencia "Azteca"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	729.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios			
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.1.1	Oficios			
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	157.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.5	Actividades musicales			
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.5.2	Música	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.8	Idiomas			
Centro de Convivencia "Azteca"	2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro de Convivencia "Caracol"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			

Centro de Convivencia "Caracol"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro de Convivencia "Caracol"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro de Convivencia "Caracol"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,241.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	729.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,620.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios			
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.1.1	Oficios			
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	242.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición	Persona/mes	157.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.2	Servicio Profesional de Medicina Odontológica			
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.2.1	Servicio médico dental	Consulta	157.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.5	Actividades musicales			
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.5.2	Música	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.8	Idiomas			
Centro de Convivencia "Caracol"	2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			

Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	729.00	
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios			
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.1.1	Oficios			
Centro de Convivencia "Cuatro Arboles"	2.2.1.1.9	Corte y confección	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia El Parque	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro de Convivencia El Parque	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro de Convivencia El Parque	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro de Convivencia El Parque	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro de Convivencia El Parque	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	729.00	
Centro de Convivencia El Parque	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Convivencia El Parque	2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios			
Centro de Convivencia El Parque	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Centro de Convivencia El Parque	2.2.1.1	Oficios			
Centro de Convivencia El Parque	2.2.1.1.10	Cultura de belleza	Persona/mes	242.00	
Centro de Convivencia El Parque	2.2.1.2	Actividades Artística y Manualidades			

Centro de Convivencia El Parque	2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	242.00	
Centro de Convivencia El Parque	2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	242.00	
Centro de Convivencia El Parque	2.2.9	Actividades educativas			
Centro de Convivencia El Parque	2.2.9.5	Regularización de primaria	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	729.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios			
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.5	Actividades musicales			
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.5.2	Música	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.8	Idiomas			
Centro de Convivencia "Enrique Tierno Galván"	2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro de Convivencia "Revolución"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			

Centro de Convivencia "Revolución"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro de Convivencia "Revolución"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro de Convivencia "Revolución"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	729.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios			
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.5	Actividades musicales			
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.5.2	Música	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.8	Idiomas			
Centro de Convivencia "Revolución"	2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	729.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,620.00	
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios			
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.5	Actividades musicales			
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.5.2	Música	Persona/mes	251.00	

Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.8	Idiomas			
Centro de Convivencia "Vicente Guerrero"	2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	251.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	753.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o comunitarios			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1	Servicios de enseñanza			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.1	Oficios			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.1.10	Cultura de Belleza	Persona/mes	279.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.1.14	Tejido y bordado	Persona/mes	279.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.2	Actividades Artística y Manualidades			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.2.24	Fieltro	Persona/mes	279.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.2.51	Bordado en listón	Persona/mes	279.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	Mensual	216.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.5	Actividades musicales			

Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.5.1	Guitarra	Persona/mes	299.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.8	Idiomas			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	299.00	
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.9	Actividades educativas			
Centro de Convivencia "Jardín Balbuena"	2.2.9.2	Asesoría de tareas	Persona/mes	299.00	
Centro Cultural Carranza	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Cultural Carranza	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro Cultural Carranza	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas			
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (Foro II)	Evento	4,291.00	
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.4.2	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (Foro II)			
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.4.1.1	Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas (Foro II) incluye audio	Evento	5,635.00	
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.4.2.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas)	Evento	14,535.00	
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.4.2.1.1	Incluye servicio de iluminación y audio	Evento	17,255.00	
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.4.2.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones Civiles con fines no lucrativos	Evento	10,897.00	
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	1,594.00	
Centro Cultural Carranza	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento	5,294.00	

Centro Cultural Carranza	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Cultural Carranza	2.1	Servicios prestados en centros culturales			
Centro Cultural Carranza	2.1.1	Servicios de enseñanza			
Centro Cultural Carranza	2.1.1.1	Actividades musicales			
Centro Cultural Carranza	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	279.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.2	Bailes y danzas			
Centro Cultural Carranza	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	292.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.3	Actividades Artística y Manualidades			
Centro Cultural Carranza	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	279.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	279.00	
Centro Cultural Carranza	2.1.1.4	Idiomas			
Centro Cultural Carranza	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	279.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.1	Cine club	Evento	838.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,241.00	

Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	738.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,615.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1	Servicios prestados en centros culturales			
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1	Servicios de enseñanza			
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.1	Actividades musicales			
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	250.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.4	Idiomas			
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	250.00	
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.5	Actividades educativas			
Casa de Cultura "Enrique Ramírez y Ramírez"	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	250.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,241.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	738.00	

Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1	Servicios prestados en centros culturales			
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1	Servicios de enseñanza			
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.1	Actividades musicales			
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	250.00	
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.4	Idiomas			
Casa de Cultura "Heberto Castillo"	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	250.00	
Teatro "Venustiano Carranza"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Teatro "Venustiano Carranza"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Teatro "Venustiano Carranza"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Teatro "Venustiano Carranza"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Teatro "Venustiano Carranza"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,289.00	
Teatro "Venustiano Carranza"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	1,052.00	
Teatro "Carlos Pellicer"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Teatro "Carlos Pellicer"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Teatro "Carlos Pellicer"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Teatro "Carlos Pellicer"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Teatro "Carlos Pellicer"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,079.00	

Teatro "Carlos Pellicer"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	638.00	
Teatro "Carlos Pellicer"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento	2,152.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,589.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	898.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	2,993.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1	Servicios prestados en centros culturales			
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1	Servicios de enseñanza			
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.1	Actividades musicales			
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	261.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.4	Idiomas			
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	261.00	
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.17	Enseñanza a personas con retos especiales			
Poliforum Cultural de la Colonia Federal	2.1.1.17.5	Terapia física de fisioterapias	Mensual	219.00	

Parque Emilio Carranza	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Parque Emilio Carranza	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Parque Emilio Carranza	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Parque Emilio Carranza	1.2.3.1.7	Espacio bajo techo de usos múltiples de lunes a viernes	Hora/mes	1,128.00	
Parque Emilio Carranza	1.2.3.1.8	Espacio bajo techo de usos múltiples hasta 6 horas	Evento/día	680.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.1	Canchas de futbol soccer			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.1.4.1	Horario diurno	Partido	264.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.1.4.2	Horario nocturno	Partido	350.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.1.4.3	Para la práctica de fútbol soccer infantil	Partido	119.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	213.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol diversos			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	255.00	

Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.3	Canchas de beisbol			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	263.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	201.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	544.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.5	Canchas de voleibol			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	140.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.6	Estadios			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.6.1.1	Horario Diurno	Partido	468.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.6.1.2	Horario nocturno	Partido	546.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.1.9.6	Espacio al aire libre para actividades recreativas masivas	Persona/mes	16,799.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.3.3.1	Locales semifijos en centros recreativos	m2/mes	140.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m2/mes	140.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	1.2.3.3.9	Bodegas	m2/mes	159.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1	Enseñanza de:			

Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.1	Artes marciales			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.1.3	Karate, lima lama	Persona/mes	179.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	291.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.2.11	Natación 2 clases por semana	Persona/mes	468.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	168.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.6.1	Aerobics	persona/mes	168.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.7	Actividades atléticas			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	366.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.9	Otras actividades			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.1.9.9	Ajedrez	Mes	95.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	190.52	221.00
Centro Deportivo "Oceanía"	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	468.00	
Centro Deportivo "Oceanía"	2.5	Servicios diversos			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.5.9	Otros servicios			

Centro Deportivo "Oceanía"	2.5.9.2	Estacionamiento			
Centro Deportivo "Oceanía"	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00
Centro Deportivo "Oceanía"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.1.4.1	Horario diurno	Partido	264.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.1.5	Cancha de futbol soccer en empastado sintético	Evento/partido	1,261.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.1.7	Cancha de futbol soccer sin medidas reglamentarias al aire libre	Evento/partido	291.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	213.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol diversos			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	255.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.3	Canchas de beisbol			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	268.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.4	Canchas de básquetbol			

Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	544.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.3.1.5.5	Salón de usos múltiples para actividades deportivas	Persona/mes	3,507.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m2/mes	140.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	1.2.3.3.9	Bodegas	m2/mes	159.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	366.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.1.2.10	Natación 1 Clase por Semana	Persona/mes	291.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.1.2.11	Natación 2 Clases por Semana	Persona/mes	468.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.1.5	Otros deportes			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	130.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	190.52	221.00
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			

Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	468.00	
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.5	Servicios diversos			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.5.9.2	Estacionamiento			
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00
Centro Deportivo "Plutarco Elías Calles"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	219.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.1.2.4.1	Para la práctica de fútbol de salón (diurno)	Partido	190.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.1.2.4.2	Para la práctica de fútbol de salón (nocturno)	Partido	213.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m2/mes	140.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	1.2.3.3.9	Bodegas	m2/mes	159.00	

Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	291.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1.2.12	Natación 2 horas a la semana	Persona/mes	345.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	168.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	151.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.1.14.2	Educación especial	Persona/mes	238.00	
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	190.52	221.00
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro Deportivo "Felipe "Tibio" Muñoz"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	468.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			

Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.1.5	Canchas de fútbol soccer en empastado sintético	Partido	1,247.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	213.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	255.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	201.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	544.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.7.9	Canchas de fútbol americano			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.1.7.9.3	Entrenamiento de futbol americano juvenil y veteranos	Hora	296.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.3.1.5.2	Espacio bajo techo de usos múltiples	Hora	156.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.3.3.1	Locales semifijos en centros recreativos	m2/mes	140.00	

Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.3.3.1.1	Locales semifijos en centros recreativos	Mes	876.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m2/mes	140.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	1.2.3.3.9	Bodegas	m2/mes	159.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	291.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1.2.11	Natación 2 clases por semana	Persona/mes	468.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1.7	Actividades atléticas			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	468.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1.9	Otras actividades			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.1.9.5	Diferentes disciplinas (zumba, spinning, cardio, step, pesas, etc.) Por clase de una hora.	Clase	31.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	190.52	221.00
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	468.00	
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.5	Servicios diversos			

Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.5.9.2	Estacionamiento			
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00
Centro Deportivo "Venustiano Carranza"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.1	Canchas de futbol soccer			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.1.4.1	Horario diurno	Partido	264.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.1.4.3	Para la práctica de fútbol soccer infantil	Partido	119.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.1.6	Canchas de futbol soccer en empastado sintético infantil	Partido	468.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	255.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	544.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.4.4.1	Para la práctica de básquetbol infantil	Partido	159.00	

Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.5	Canchas de voleibol			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	140.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	420.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.7.9	Canchas de futbol americano			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.7.9.3	Entrenamiento de futbol americano juvenil y veteranos	Hora	291.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.1.9.7	Espacio al aire libre hasta 100 m2	Persona/mes	1,806.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	201.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3.1.5.4	Espacio bajo techo de usos múltiples	Persona/mes	2,980.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3.1.5.5	Salón de usos múltiples para actividades deportivas	Persona/mes	6,011.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento/día	5,189.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3.3.1.1	Locales semifijos en centros recreativos	Mes	876.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m2/mes	140.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	1.2.3.3.9	Bodegas	m2/mes	159.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			

Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos				
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1	Enseñanza de:				
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.1	Artes marciales				
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.1.3	Karate, lima lama	Persona/mes	179.00		
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.2	Deportes acuáticos				
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.2.12	Natación 2 horas a la semana	Persona/mes	299.00		
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.3	Deportes en equipo				
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	168.00		
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	159.00		
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.4	Deportes de contacto				
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	142.00		
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.9	Otras actividades				
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.9.6	Entrenamiento en gimnasio	Persona/mes	367.00		
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.1.9.7	Entrenamiento en gimnasio	Persona/hora	31.00		
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas				
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	190.52	221.00	
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.4	Otros servicios de enseñanza				
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial				
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	468.00		
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.5	Servicios diversos				

Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.5.9.2	Estacionamiento			
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00
Centro Deportivo "Eduardo Molina"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	544.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.1.4.4.1	Para la práctica de básquetbol infantil	Partido	165.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento/día	6,188.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	201.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.3.1.5.5	Salón de usos múltiples para actividades deportivas	Persona/mes	4,424.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m2/mes	140.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	1.2.3.3.9	Bodegas	m2/mes	159.00	

Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.1	Artes marciales			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	168.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	291.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.2.12	Natación 2 horas a la semana	Persona/mes	293.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	168.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	151.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.9	Otras actividades			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.9.6	Entrenamiento en gimnasio	Persona/mes	367.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.1.9.7	Entrenamiento en gimnasio	Persona/hora	31.00	
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	190.52	221.00
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	468.00	

Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.5	Servicios diversos			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.5.9.2	Estacionamiento			
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00
Centro Deportivo "José María Pino Suárez"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Centro Deportivo "Moctezuma"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre			
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	213.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol			
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	255.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	201.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	544.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.1.4.4.1	Para la práctica de basquetbol infantil	Partido	159.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			

Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	201.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m2/mes	140.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	1.2.3.3.9	Bodegas	m2/mes	159.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	291.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.1.2.11	Natación 2 clases por semana	Persona/mes	468.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	151.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.1.6.2	Gimnasia			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	350.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	190.52	221.00
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	69.83	81.00
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.4	Otros servicios de enseñanza			

Centro Deportivo "Moctezuma"	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	468.00	
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.5	Servicios diversos			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.5.9.2	Estacionamiento			
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.5.9.2.4	Pensión (24 horas)	Mes	988.79	1,147.00
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.5.9.2.4.1	Media pensión (12 horas)	Mes	610.34	708.00
Centro Deportivo "Moctezuma"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón	Partido/2 horas	133.00	
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	291.00	

Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.2.12	Natación 2 horas a la semana	Persona/mes	299.00	
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.4	Deportes de contacto			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	151.00	
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.5	Otros deportes			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.5.2	Frontón	Persona/mes	106.00	
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.7	Actividades atléticas			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	366.00	
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	190.52	221.00
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.5	Servicios diversos			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.5.9.2	Estacionamiento			
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00
Centro Deportivo "Ramón López Velarde"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	1.2.1	Instalaciones deportivas			

Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre			
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol			
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	255.00	
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	2.5	Servicios diversos			
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	2.5.9.2	Estacionamiento			
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	2.5.9.2.4	Pensión (24 horas)	Mes	988.79	1,147.00
Centro Deportivo "Parque Zaragoza"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.1.2	Canchas deportivas			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	255.00	

Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m2/mes	140.00	
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.3.6	Para actividades de recreación o esparcimiento			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	1.2.3.6.1	Servicio de palapa de hasta 70 personas	Evento	1,196.00	
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	2.5	Servicios diversos			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	2.5.9	Otros servicios			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	2.5.9.2	Estacionamiento			
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	2.5.9.2.4	Pensión (24 horas)	Mes	988.79	1,147.00
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	2.5.9.2.4.1	Media pensión (12 horas)	Mes	610.34	708.00
Parque de Convivencia "Valentín Gómez Farías"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2	USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1	Instalaciones deportivas			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.1	Canchas de futbol soccer			

Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	538.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.2.2.2	Para la práctica de fútbol rápido	Partido	213.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.2.2.3	Para la práctica de fútbol			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.2.2.3.1	Para la práctica de fútbol siete	Partido	255.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.3	Canchas de beisbol			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.3.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	261.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	201.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.6	Estadios			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.6.3	Uso de estadio de beisbol Evento diurno	4 horas	9,411.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	Hora/partido	261.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.7.3	Campo de softbol empastado con medidas reglamentarias	Partido	425.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.7.6	Para la práctica de hockey	Partido	602.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.7.9	Canchas de fútbol americano			

Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.7.9.1	Canchas de fútbol americano infantil	Partido	602.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.7.9.2	Canchas de fútbol americano juvenil y veteranos	Partido	2,993.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.7.9.3	Entrenamiento de fútbol americano juvenil y veteranos	Hora	297.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.1.9.6	Espacio al aire libre para actividades recreativas masivas	Persona/mes	10,479.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	2,993.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.1.4.1	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento/día	6,155.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.1.5.2	Espacios bajo techo de usos múltiples	Hora	201.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.1.5.5	Salón de usos múltiples para actividades deportivas	Persona/mes	3,507.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.2	Relacionados con alimentación			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.2.1	Cafeterías	m2/mes	140.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.3	Para actividades comerciales			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	m2/mes	140.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	m2/mes	140.00	

Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.3.9	Bodegas	m2/mes	159.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.6	Para actividades de recreación o esparcimiento			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	1.2.3.6.1	Servicio de palapas de hasta 70 personas	Evento	1,458.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1	Enseñanza de:			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.2	Deportes acuáticos			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.2.10	Natación 1 clase por semana	Persona/mes	291.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.2.12	Natación 2 horas a la semana	Persona/mes	352.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.3	Deportes en equipo			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.3.2	Beisbol	Persona/mes	291.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.5	Otros deportes			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.5.1	Ciclismo	Persona/mes	219.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.5.3	Tenis	Persona/mes	201.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.6.2	Gimnasia			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.6.2.2	Aeróbica	Persona/mes	213.00	

Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.1.14.2	Educación especial	Persona/mes	250.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	190.52	221.00
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.4	Otros servicios de enseñanza			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.4.1.6.2	Estimulación temprana padres e hijo	Mes	468.00	
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.5	Servicios diversos			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.5.9	Otros servicios			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.5.9.2	Estacionamiento			
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.5.9.2.4	Pensión (24 horas)	Mes	988.79	1,147.00
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.5.9.2.4.1	Media pensión (12 horas)	Mes	610.34	708.00
Centro Deportivo Velódromo Olímpico "Agustín Melgar"	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Clínica Veterinaria Delegacional	2	<b>PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO</b>			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5	Servicios diversos			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6	Servicio profesional de medicina canina			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.16	Consulta médica veterinaria	Consulta/animal	61.00	

Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.17	Vacunación no antirrábica	Vacuna/animal	220.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.18	Tratamiento antiparasitario	Consulta/animal	61.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.19	Eutanasia de 0 a 10 kg.	Servicio/animal	123.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.20	Eutanasia de 10 a 20 kg.	Servicio/animal	244.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.21	Eutanasia más de 20 kg.	Servicio/animal	489.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.23	Profilaxis dental con anestesia inhalada	Servicio/animal	1,162.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.24	Esterilización por diagnóstico de 0 a 10 kg.	Servicio/animal	244.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.25	Esterilización por diagnóstico de 10 a 20 kg.	Servicio/animal	367.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.26	Esterilización por diagnóstico de 20 kg.	Servicio/animal	489.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.28	Cirugía mayor con anestesia inhalada	Servicio/animal	2,931.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.6.30	Cirugía menor con anestesia inhalada	Servicio/animal	1,744.00	
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.7	Servicios de cremación de animales comunitaria e individual			
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.7.1	Cremación comunitaria sin recuperación de cenizas de 1 a 20 Kg.	Animal/servicio	429.31	498.00
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.7.2	Cremación comunitaria sin recuperación de cenizas mayor a 20 Kg.	Animal/servicio	725.00	841.00
Clínica Veterinaria Delegacional	2.5.7.3	Cremación individual con recuperación de cenizas y urna (solo aplica para animales caninos y felinos) de 1 hasta 20 Kg.	Animal/servicio	1,064.65	1,235.00
Velatorio "José María Pino Suárez"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Velatorio "José María Pino Suárez"	1.1	SERVICIOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MEXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVES DE LAS ALCALDIAS Ú ÓRGANOS DESCONCENTRADOS			
Velatorio "José María Pino Suárez"	1.1.9	Servicios			

Velatorio "José María Pino Suárez"	1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00	
Velatorio "José María Pino Suárez"	1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00	
Casa Hogar "Arcelia Nuto de Villamichel"	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Casa Hogar "Arcelia Nuto de Villamichel"	2.5	Servicios diversos			
Casa Hogar "Arcelia Nuto de Villamichel"	2.5.9	Otros servicios			
Casa Hogar "Arcelia Nuto de Villamichel"	2.5.9.5	Atención a personas de la tercera edad			
Casa Hogar "Arcelia Nuto de Villamichel"	2.5.9.5.2	Estancia de tiempo completo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores	Persona/mes	3,096.55	3,592.00
Casa Hogar "Arcelia Nuto de Villamichel"	2.5.9.5.3	Estancia de medio tiempo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores	Persona/mes	1,723.28	1,999.00
Panteón "Peñón de los Baños"	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1	SERVICIOS QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVES DE LAS ALCALDIAS U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS			
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.1.4	Inhumación a título de perpetuidad	Servicio	103.00	
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.3.2	Refrendo de gaveta ocupada cada 7 años	Servicio	227.00	
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.4.1	Exhumación de restos cumplidos	Servicio	108.00	
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.5.1	Re inhumación de restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00	
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.8.2.4	Mantenimiento de fosa por un año	Servicio	100.00	
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.10.1	Encortinado de fosa de adulto con muros de tabique	Servicio	457.00	
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.10.4	Encortinado de fosa de adulto con muros de concreto precolado	Servicio	910.00	

Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.12.1	Cierre de gaveta grande en cripta	Servicio	339.00	
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.15.1	Desmante o monte de monumento grande de granito	Servicio	713.00	
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.15.2	Desmante o monte de monumento mediano de granito	Servicio	457.00	
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.15.8	Desmante o monte de monumento de capilla según presupuesto mínimo	Servicio	2,291.00	
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.16.2	Ampliación de fosa de menor a fosa de adulto	Servicio	227.00	
Panteón "Peñón de los Baños"	1.1.17	Profundización de fosa de adulto	Servicio	457.00	
	2	PRODUCTOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
Mercado Merced Sonora	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00
Mercado Merced Sonora	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Merced Flores	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Merced Anexo	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Merced Nave Mayor	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Unidad Rastro	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Unidad Morelos	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Valle Gómez	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Emilio Carranza	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Ignacio Zaragoza	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Nuevo San Lázaro	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Jamaica Zona	2.5.9.2.5	Estacionamiento	Auto por día	20.69	24.00

Mercado Jamaica Zona	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Unidad Kennedy	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Federal	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Jardín Balbuena	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado del Parque	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Luis Preciado de la Torre	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Jamaica Comidas	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Álvaro Obregón	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Plan de Ayala	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Pantitlán Arenal	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado IV Sección Arenal	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Adolfo López Mateos	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Aviación Civil	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Santa Juanita	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado 20 de Abril	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Moctezuma	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Aquiles Serdán	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Romero Rubio	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Pensador Mexicano	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Mercado Minillas	2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	Servicio	30.17	35.00

Mercado Minillas	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	5.42	6.29
Vía Pública	1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO			
Vía Pública	1.2.3.4.3	Ferias para festividades locales	m2	1.26	
Vía Pública	1.5	Aprovechamientos conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México			
Vía Pública	1.5.1	Conforme al Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México			
Vía Pública	1.5.1.1	Puestos semifijos	m2	14.00	
Vía Pública	1.5.1.2	Puestos fijos	m2	40.00 a 78.00	

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** - El presente aviso surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** - Quedan sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 1297, de fecha 14 de febrero de 2024.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinticinco

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

**MTRO. ISMAEL PERÉZ ALCÁNTARA**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 96 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D), fracción r), numeral II, 35, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 466, 467, 468, 469, 470 y 471, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y el Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/032/2024, por el que se aprueba la creación de la Comisión Especial para el Proceso de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del Año 2025 y; los numerales 3 y 4 de la Convocatoria del Congreso de la Ciudad de México donde se emite la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, se publica la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DOMICILIOS Y LA DIRECCIÓN DE LOS MICROSITIOS DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A LOS CARGOS DE MAGISTRADAS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 11 DE FEBRERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1545 Bis.**

En la página 2, por cuanto hace a la dirección del micrositio del Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México de las personas candidatas a los cargos de Magistradas, Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

DICE:

- **PODER LEGISLATIVO:**  
Micrositio: <https://proceso.congresocdmx.gob.mx/>

DEBE DECIR:

- **PODER LEGISLATIVO:**  
Micrositio: <https://evaluacion.congresocdmx.gob.mx/>

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**  
**PRESIDENTE.**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 001

**C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Director General de Administración y Finanzas** en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43, 44 y 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción IX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/001/2025, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL C5, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, PARA EL EJERCICIO 2025”**, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de campo	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
C5/LPN/001/2025	\$5,000.00	17 febrero/2025 10:00-15:00 hrs	18/febrero/ 2025 11:00 hrs	21/febrero/2025 11:00 hrs.	24/febrero/2025 11:00 hrs	27/febrero/2025 11:00 hrs
Partida	Descripción					Cantidad
Única	“SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y SISTEMAS DEL C5, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, PARA EL EJERCICIO 2025”.					1

\* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.c5.cdmx.gob.mx> en la sección “Convocatorias”, y para su consulta y venta en la Convocante, Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, los días: 13, 14 y 17 de febrero de 2025, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.

\*Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Para efectuar el pago correspondiente de las Bases, los “Licitantes” deberán acudir al domicilio de “La Convocante”, PROGRAMANDO UNA CITA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LÍNEA DE CAPTURA, en la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 16192, en horario de 9:00 a 15:00 horas, misma que se deberá pagar en institución bancaria. “La Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las Bases en EFECTIVO.

\* Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

- \* El recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, **únicamente** durante el periodo y horario de venta de bases, por lo que se solicita a los participantes programar cita para la expedición de recibos de pago, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales al número telefónico 55-5036-3000 Ext. 15230 y 15238.
- \* Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el “Auditorio” de la “Convocante”, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo N° 3, Planta baja, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960.
- \* Será requisito para la Visita de campo la presentación del recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional
- \* Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- \* No se otorgarán anticipos.
- \* Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.
- \* El lugar, plazo en que se realizará la prestación del servicio y condiciones de pago, se encuentran descritas en el Anexo Técnico de las Bases.
- \* La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE FEBRERO DE 2025

(Firma)

**C.P. FAUSTO BERNAL SÁNCHEZ HIDALGO**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## SECCIÓN DE AVISOS

### COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A. C.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo del Estatuto, se hace del conocimiento del público en general que el Consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, Asociación Civil, que se encuentra en funciones desde el 1° de febrero de 2025, queda integrado de la siguiente manera:

1.- PRESIDENTE:

**NOTARIO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ.**

2.- TESORERO:

**NOTARIO ERIK NAMUR CAMPESINO.**

3.- PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO:

**NOTARIO DAVID MALAGÓN BONILLA.**

4.- PRIMER VOCAL, VICEPRESIDENTE:

**NOTARIO LUIS FELIPE MORALES VIESCA.**

5.- SEGUNDO VOCAL, SUBTESORERO:

**NOTARIO JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA.**

6.- TERCER VOCAL, SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO:

**NOTARIO FERNANDO PÉREZ ARREDONDO.**

7.- CUARTO VOCAL, PRIMER SECRETARIO SUPLENTE:

**NOTARIO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ.**

8.- QUINTO VOCAL, SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE:

**NOTARIO ENRIQUE ZAPATA GONZÁLEZ PACHECO.**

9.- SEXTO VOCAL:

**NOTARIA MARIANNE OLLIVIER MORÁN.**

10.- SEPTIMO VOCAL:

**NOTARIO PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE.**

**Ciudad de México, a 4 de febrero de 2025**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO**

(Firma)

**NOTARIO DAVID MALAGÓN BONILLA**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)